

UNIVERSIDAD DE MURCIA.

DEPARTAMENTO DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

TESIS DOCTORAL

Presentada por: María Antonia Madrid Izquierdo

***“INMIGRANTES MAGREBÍES RESIDENTES EN EL CAMPO DE
CARTAGENA: PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA
DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL”***

Director: Dr. D. Ángel González Hernández

Murcia, septiembre 1999.

A mis hijos Juan Antonio y Mario.



Resumen

La integración de la población inmigrante que reside en la Región de Murcia, pasa por la puesta en marcha de planes municipales integrales que impliquen la acción coordinada de todas las entidades involucradas en este proceso: Administraciones Central, Autonómica y Local, ONG's, sindicatos, etc..., con la atención preferente a los colectivos de mujeres y de menores inmigrantes.

SUMMARY

The integration of the immigrants who live in the Region of Murcia needs to set up integral municipal plans which have to include all the institutions that are implicate in this process: Central, Autonomic and Local Administrations, Trade Unions, ONG's, etc. With special attention to the immigrant groups of women and children.

CONTENTS

ACKNOWLEDGEMENTS.

1. MOTIVATION.

2. INTRODUCTION.

3. SOCIAL POLICY IN THE EUROPEAN UNION AND IMMIGRATION.

3.1. COMMUNITY SOCIAL POLICY AND THE WELFARE STATE: PRINCIPLES,

GUIDELINES AND AREAS OF INTERVENTION.

3. 1. 1. Theoretical framework of the Community welfare state.

3.1.2. Community social policy and immigration.

3.1.2. 1. Institutional framework.

3.1.2.2. Programmes and fields of social action.

3.1.2.2.1. Green paper on European social policy (1993).

3.1.2.2.2. European social policy. A forward step for the Union. "The Paper" (1994).

3.1.2.2.2. 1. Principles, objectives and instruments.

3.1.2.2.2.2. Opinion of the Regions Committee on the VAÚte Paper.

3.1.2.2.3. Programmes of social action.

3.1.2.2.4. Community initiative for employment and development of human resources.

3.1.2.2.4. 1. Integration and job placement for EU immigrants.

3.1.2.2.4.2. Priority measures for subsidisation.

3.1.2.3. Financing system

3.1.2.3. 1. The European Social Fund.

3.1.2.3.2. Funds and financial instruments.

3.1.2.3.3. Eligibility criteria of Community projects.

3.1.3. Policies of education in the EU and immigrants.

3.1.3. 1. Socio-economic extent of education policy in the EU.

3.1.3.2. Education policy of social integration and equal opportunities.

3.2. MIGRATION POLICIES OF EU COUNTRIES.

3.2. 1. Xenophobia in the EU.

3.2.2. Legal framework regarding xenophobia in the EU.

3.2.3. Immigration policies of EU countries

3.2.4. Summary of the immigration policies in the EU since the post-war period (World War II).

4. ARAB MIGRATIONS TO EUROPE.

4. 1. "SPAIN: RECEIVER OF IMMIGRANTS". THE CASE OF THE MOROCCANS.

4.2. ANNEXE TO SECTION 4.

5. REVIEW OF BASIC SPANISH REGULATIONS ON ALIEN STATUS AND IMMIGRATION.

5.1. DEVELOPMENT OF RULES AND GUIDELINES IN LAW REGARDING THE CONCEPTS OF ASYLUM AND ALIEN STATUS.

5.1.1. Asylum and Refugee Act 5/1984 and the provisions thereof

- 5.1.2. Constitutional Act 7/1985 on the Rights and Liberties of Foreigners in Spain.
- 5.1.3. Creation of Refugee Centres (RCs).
- 5.1.4. Government communication to the Congress on the situation of foreigners in Spain, dated 30/12/1990.
- 5.2. ACTIVE POLICY ON IMMIGRATION CONTROL (1 990-1993).
- 5.2. 1. Civil Code Reform Act 18/1990 in the matter of nationality.
- 5.2.2. Direction of 7 June 1991 on the extraordinary proceeding of immigrant regulation.
- 5.2.3. Creation of offices for foreigners.
- 5.2.4. Ratification of the Schengen Agreement.
- 5.2.5. Creation of the Interministerial Commission on Alien Status.
- 5.2.6. Agreement with Morocco on the readmission of illegal immigrants.
- 5.2.7. R.D. 766/1992 on entry and settlement in Spain of nationals of Member States of the European Community.
- 5.2.8. Approval of the quota of foreign workers for 1993.
- 5.3. TOWARDS THE SOCIAL INTEGRATION OF IMMIGRANTS (1993-1999).
- 5.3. 1. Transfer of the Directorate General of Migrations to the Ministry of Social Affairs.
- 5.3.2. Act 9/1994 amending the former Asylum and Refugee Act.
- 5.3.3. R.D. 2489/1994, amending R.D. 511/1992, to set up the Interministerial Commission on Alien Status.
- 5.3.4. Approval of the immigrant social integration plan (P.I.S.I.).
- 5.3.4. 1. Creation of the Permanent Immigration Observatory (O.P.I.).
- 5.3.4.2. Creation of the National Forum for the Social Integration of Immigrants.
- 5.3.5. R.D. 155/1996, of the Law on Aliens, amending former R.D. 11 19/1986.
- 5.3.5. 1. Rights and Liberties of foreigners in Spain.
- 5.3.6. Congress Agreement of 24 September 1986 on immigration policy.
- 5.3.7. R.D. 2612/1996 to amend the Regulations on Population and Territorial Limits of Local Authorities.
- 5.3.8. R.D. 140/1997 to create the Institute of Migrations and Social Services (IMSERSO).
- 5.3.9. Order of 7 February 1997 to regulate alien identity cards.
- 5.3. 10. Direction of 21/7/1997 on the Municipal Population Census.
- 5.3.1 1. Order of 4 November 1998 granting subsidies to Local Authorities for immigrant integration programmes.
- 5.3.12. Basic outline of the National Immigrant Integration Plan (1 999-2000).
- 5.3.13. Order of 8 January 1999 on procedures for visas and residence permits on account of family reunion.
- 5.3.14. Draft of the new Law on Aliens: a move towards full integration.

6. SOCIOLOGICAL EXAMINATION OF ARAB IMMIGRATION (ANALYSIS OF DATA FROM A SURVEY CONDUCTED ON ARAB IMMIGRANTS IN THE SOCIAL SERVICE UNION OF THE SOUTH-EAST).

INTRODUCTION.

- 6.1. PREVIEW OF THE RESULTS.
- 6.1. 1. Personal details.
- 6.1.2. Knowledge of the language.

- 6.1.3. Job situation.
- 6.1.4. Institutional support.
- 6.1.5. Personal expectations.
- 6.1.6. Housing conditions.
- 6.1.7. Social life.
- 6.2. CONCLUSIONS.
- 6.3. SUMMARY TABLES.

7. EVOLUTION OF THE RESIDENT ALIEN POPULATION IN THE MURCIA REGION.

INTRODUCTION.

- 7. 1. THE 1980-1990 PERIOD.
- 7.2. THE EXTRAORDINARY PROCEEDING OF'91 IN THE MURCIA REGION.
- 7.3. FROM 1993 TO 1998.
- 7.4. ANNEXE TO SECTION 7.

8. INTEGRATION OF THE IMMIGRANT POPULATION ON A MUNICIPAL SCALE.

INTRODUCTION

8.1. AUTHORITIES RESPONSIBLE FOR THE MAIN AREAS OF INTERVENTION WITH THE I-GRANT POPULATION IN THE MURCIA REGION.

8.2. MAIN GROUPS OF INTERVENTION.

8.3. FACTORS OF INTEGRATION. THE MOROCCAN CASE.

- 8.3. 1. The Moroccan immigrant woman: a key element for integration.
- 8.3.2. Importance of intercultural education.

8.3.2. 1. The Spanish education system and intercultural education.

- 8.3.2.2. Teacher and text books in intercultural education.
- 8.3.2.3. Educational programmes for Moroccan immigrant children.
- 8.3.3. Intercultural mediator for the social integration of Moroccan immigrants.

9. MEDIUM-TERM MUNICIPAL PLAN OF SOCIO-EDUCATIONAL INTERVENTION WITH THE MOROCCAN IMMIGRANT POPULATION: PREFERENTIAL ATTENTION TO MOROCCAN CHILDREN AND WOMEN.

INTRODUCTION.

9. 1. PREREQUISITES.

- 9. 1. 1. Housing.
- 9.1.2. Health care.
- 9.1.3. Employment.

9.2. SOCIO-EDUCATIONAL INTERVENTION WITH THE MOROCCAN IMMIGRANT POPULATION ON A MUNICIPAL SCALE.

- 9.2. 1. Interventions with the child population.
- 9.2.1. 1. **Speeffle aiins.**

9.2.1.2. Activities.

9.2.1.3. Indicators of assessment.

9.2.1.4. "Extracurricular intercultural workshop for sensitisation against smoking in the adolescent population".

9.2.2. Interventions with Moroccan immigrant women.

9.2.2. 1. Specific aims.

9.2.2.2. Activities.

9.2.2.3. Indicators of assessment.

9.2.2.4. "Programme of social integration for Moroccan immigrant women".

BIBLIOGRAPHY

ÍNDICE

- AGRADECIMIENTOS.	8
1.- MOTIVACIÓN.	9
2.- INTRODUCCIÓN.	12
3.- POLÍTICA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA E INMIGRACIÓN.	20
3.1.- POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA Y ESTADO DE BIENESTAR: PRINCIPIOS, DIRECTRICES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.	20
3.1.1.- Marco teórico del Estado de bienestar comunitario.	22
3.1.2.- Política social comunitaria e inmigración.	31
3.1.2.1.- Organización institucional.	31
3.1.2.2.- Líneas programáticas y ámbitos de acción social.	33
3.1.2.2.1. Libro verde de la política social europea (1993)	39
3.1.2.2.2. La política social europea. Un paso adelante para la Unión. Libro Blanco (1994).	41
3.1.2.2.2.a. Principios, objetivos e instrumentos.	43
3.1.2.2.2.b. Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco.	50
3.1.2.2.3. Programas de acción social.	51
3.1.2.2.4. Iniciativa comunitaria de empleo y desarrollo de recursos humanos.	54
3.1.2.2.4.a. Capítulo Integra e inserción laboral de inmigrantes de la U.E.	55
3.1.2.2.4.b. Actuaciones prioritarias subvencionables.	59
3.1.2.3.- Sistema de financiación.	65
3.1.2.3.1. El Fondo Social Europeo.	65
3.1.2.3.2. Fondos e instrumentos financieros.	70
3.1.2.3.3. Criterios de elegibilidad de los proyectos comunitarios.	71
3.1.3.- Políticas de la educación en la U.E. e inmigrantes.	73
3.1.3.1.- Dimensión socioeconómica de la política educativa en la U.E.	73

3.1.3.2.- Política educativa de integración social e igualdad de oportunidades.	80
3.2.- POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LOS PAÍSES DE LA U.E.	84
3.2.1.- Sobre la xenofobia en la U.E.	84
3.2.2.- Marco legal sobre la xenofobia en la U.E.	89
3.2.3.- Las políticas de inmigración de los países de la U.E.	97
3.2.4.- Resumen de las políticas inmigratorias en la U.E. desde la posguerra (II Guerra Mundial) hasta la actualidad.	103
4.- LAS MIGRACIONES MAGREBÍES HACIA EUROPA.	105
4.1.- “ESPAÑA: PAÍS RECEPTOR DE INMIGRANTES”. EL CASO DE LOS MARROQUÍES.	108
4.2.- ANEXO DEL APARTADO 4.	119
5.- REPASO A LA NORMATIVA ESPAÑOLA BÁSICA SOBRE EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN.	124
5.1- DESARROLLO NORMATIVO ENTORNO A LOS CONCEPTOS DE ASILO Y EXTRANJERÍA.	129
5.1.1.- Ley 5/1984, de Asilo y Refugio y su Reglamento.	129
5.1.2.- Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.	131
5.1.3.- Creación de los Centros de Acogida a Refugiados (C.A.R.).	135
5.1.4.- Comunicación del Gobierno al Congreso de los Diputados sobre la situación de los extranjeros en España, de fecha 30/12/1990.	136
5.2.- POLÍTICA ACTIVA DE CONTROL DE LA INMIGRACIÓN (1990-1993).	138
5.2.1.- Ley 18/1990, de Reforma del Código Civil en materia de nacionalidad.	140
5.2.2.- Resolución de 7 de junio de 1991, sobre el proceso extraordinario de regulación de inmigrantes.	140
5.2.3.- Creación de las oficinas de extranjería.	143
5.2.4.- Ratificación del Acuerdo de Schengen.	144
5.2.5.- Creación de la Comisión Interministerial de Extranjería.	145

5.2.6.- Acuerdo de readmisión de ilegales con marrocos.	146
5.2.7.- R. D. 766/1992, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas	146
5.2.8.- Aprobación del contingente de trabajadores extranjeros para 1993.	147
5.3.- HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES (1993 – 1999).	149
5.3.1.- Transferencia de la Dirección General de Migraciones al Ministerio de Asuntos Sociales.	149
5.3.2.- Ley 9/1994, modificadora de la anterior Ley de Asilo y Refugio.	149
5.3.3.- R. D. 2489/1994, que modifica al R.D. 511/1992, de Creación de la Comisión Interministerial de Extranjería.	151
5.3.4.- Aprobación del plan para la integración social de los inmigrantes (P.I.S.I.).	151
5.3.4.1.- Creación del Observatorio Permanente de la Inmigración (O.P.I.).	153
5.3.4.2.- Creación del Foro Nacional para la Integración Social de los Inmigrantes.	154
5.3.5.- R.D. 155/1996, de la Ley de Extranjería, que modifica al antiguo R.D. 1.119/1986.	156
5.3.5.1.- Derechos y Libertades de los extranjeros en España.	158
5.3.6.- Acuerdo de 24 de septiembre 1996, del Congreso de los Diputados sobre política de inmigración.	162
5.3.7.- R.D. 2.612/1996, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.	164
5.3.8.- R.D. 140/1997, por el que se crea el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).	165
5.3.9.- Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se regula la tarjeta de extranjero.	167
5.3.10.- Resolución de 21/7/1997, sobre el Padrón Municipal de habitantes.	168
5.3.11.- Orden de 4 de noviembre de 1998, de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para programas de integración de inmigrantes.	169
5.3.12.- Líneas básicas del Plan Nacional para la Integración de los Inmigrantes (1999-2000).	169
5.3.13.- Orden del 8 de enero de 1999, sobre tramitación de expedientes de visado y de permisos de residencia por reagrupamiento familiar.	170
5.3.14.- Borrador de la nueva Ley de Extranjería: el avance hacia la plena integración.	172

6.- EXPLORACIÓN SOCIOLÓGICA SOBRE INMIGRACIÓN MAGREBÍ (ANÁLISIS DE DATOS OBTENIDOS DE UNA ENCUESTA REALIZADA EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE A INMIGRANTES MAGREBÍES).	175
INTRODUCCIÓN.	175
6.1.- AVANCE DE RESULTADOS DE LOS DATOS.	177
6.1.1.- Datos personales	179
6.1.2.- Conocimiento del idioma	199
6.1.3.- Situación laboral	205
6.1.4.- Apoyo institucional	224
6.1.5.- Expectativas personales	234
6.1.6.- Condiciones de vivienda	238
6.1.7.- Vida social	246
6.2.- CONCLUSIONES.	252
6.3.- CUADROS RESUMEN.	256
7.- EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA.	257
INTRODUCCIÓN.	257
7.1.- PERÍODO 1980-1990.	258
7.2.- EL PROCESO EXTRAORDINARIO DEL 91 EN LA REGIÓN DE MURCIA.	259
7.3.- DE 1993 A 1998.	269
7.4.- ANEXO DEL APARTADO 7.	275
8.- LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.	281
INTRODUCCIÓN.	281
8.1.- ADMINISTRACIONES COMPETENTES EN LAS PRINCIPALES ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.	282

8.2.- PRINCIPALES GRUPOS DE INTERVENCIÓN.	284
8.3.- FACTORES PARA LA INTEGRACIÓN. EL CASO MARROQUÍ.	286
8.3.1.- La mujer inmigrante marroquí: elemento clave para la integración.	286
8.3.2.- Importancia de la educación intercultural.	299
8.3.2.1.- El sistema educativo español y la educación intercultural.	312
8.3.2.2.- El profesor y los libros de texto ante la educación intercultural.	314
8.3.2.3.- Programas educativos para menores inmigrantes marroquíes.	319
8.3.3.- El mediador intercultural para la integración social de los inmigrantes marroquíes.	322
9.- PLAN MUNICIPAL, A MEDIO PLAZO, DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON POBLACIÓN INMIGRANTE MARROQUÍ: ATENCIÓN PREFERENTE A LOS COLECTIVOS DE MENORES Y MUJERES MARROQUÍES.	328
INTRODUCCIÓN.	328
9.1.- REQUISITOS PREVIOS.	330
9.1.1.- Área de vivienda	330
9.1.2.- Área sanitaria.	331
9.1.3.- Área laboral.	331
9.2.- LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE MARROQUÍ DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL.	332
9.2.1.- Actuaciones con la población menor.	334
9.2.1.1.- Objetivos específicos.	334
9.2.1.2.- Actividades.	335
9.2.1.3.- Indicadores de evaluación.	337
9.2.1.4.-“taller intercultural extraescolar de sensibilización contra el tabaco en la población adolescente”.	343
9.2.2.- Actuaciones con las mujeres inmigrantes marroquíes.	351
9.2.2.1.- Objetivos específicos.	351
9.2.2.2.- Actividades.	351
9.2.2.3.- Indicadores de evaluación.	352
9.2.2.4.-“programa de inserción social para mujeres inmigrantes marroquíes”.	354
BIBLIOGRAFÍA.	364

AGRADECIMIENTOS

Al profesor D. Ángel González Hernández, sin el cual este trabajo no sería hoy un hecho. A todos los inmigrantes que colaboraron en la realización del estudio, a mi familia por animarme en este proceso, a Carmen Lourdes, Juanfra, Alicia y Silverio por su generosa ayuda, a las profesionales de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste por su apoyo técnico, a Abdelah y a la Asociación Columbares por echarme una mano en la traducción del árabe al castellano e inversa.

1. MOTIVACIÓN

El presente trabajo surge fundamentalmente como consecuencia directa de mi paso por la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia), en el período de junio de 1991 a junio de 1995, durante el cual me hice cargo de las materias municipales dependientes de la misma.

Otro hecho a destacar fue la constitución en 1991 de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, cuyos estatutos se hacen públicos en la Orden de 7 de febrero de 1991 de la Comunidad Autónoma, y que aglutina a los municipios de Fuente Álamo, Torre Pacheco y La Unión, convirtiéndome entonces, en concejala delegada del Ayuntamiento de Fuente Álamo en dicha Mancomunidad.

En este mi aterrizaje en el campo de la responsabilidad política he de reconocer, sin lugar a dudas, que fue el fenómeno de la “INMIGRACIÓN MAGREBÍ” el que más me impactó en el aspecto profesional (por aquel entonces ya trabajaba como pedagoga en el área del Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Murcia). En relación al tema que nos ocupa, asumí esta responsabilidad en pleno proceso de Regularización Extraordinaria de inmigrantes, iniciado por el Gobierno de la Nación (Resolución de 7 de junio de 1991, B.O.E. de 8 de junio). 137) lo cual obligaba a los municipios a afrontar, tanto a nivel local como de mancomunidad, toda una serie de tareas relacionadas con este importante proceso, teniendo que dar respuesta inmediata a los múltiples

problemas que día a día se plantearon (no hay que olvidar que después de Madrid y Barcelona, Murcia es la provincia que mayor contingente de inmigrantes económicos recibe, procedentes la mayor parte de ellos de Marruecos, y que se dirigen al Campo de Cartagena, especialmente a los términos municipales de Torre Pacheco y Fuente Álamo).

El presente trabajo supone un programa de actuación “socio-educativa” de ámbito local (trasladable a realidades similares que requieran de un proceso sereno de adaptación del colectivo de inmigrantes) y pretende forjar una vía para la convivencia multicultural entre personas de diferente raza, lengua y cultura. El mayor problema con el que se encuentran estas personas es no poder disponer de un hogar y de un trabajo en condiciones dignas. Atendiendo a los datos extraídos de un reciente estudio sobre infraviviendas usadas por los inmigrantes económicos elaborado por la Asociación Columbares... *“Queda demostrado que cuando se da una mayor concentración de infraviviendas en el mismo espacio territorial de un municipio en relación al número de viviendas totales disponibles, casos muy significativos de Fuente Álamo, Torre Pacheco y algunas pedanías del Campo de Cartagena, se produce una mayor significación de actitudes de rechazo, xenofobia e intolerancia”*.

Debo decir, para concluir esta exposición de motivos, que lejos de permanecer inmóvil, necesitaba, como si de una asignatura pendiente se tratara, abordar el fenómeno de la “inmigración magrebí” desde mi propio conocimiento, sintiéndome testigo directo de la realidad tan dura

que rodea a estas personas que se ven forzadas a abandonar sus lugares de origen.

Debo añadir que sin la colaboración voluntaria y animosa de todas ellas este trabajo no hubiese sido posible, al menos en los términos que inicialmente me lo planteaba: acercarme a su realidad en complicidad y que sintieran mi aproximación siempre respetuosa hacia sus creencias y costumbres. En este intento y con esta idea, el cuestionario que cumplimentaron, instrumento fundamental de este estudio, se tradujo al árabe, con el fin de diseñar, como consecuencia de los datos obtenidos, un programa municipal de intervención en la esfera SOCIO-EDUCATIVA, en un clima de respeto a las diferencias, incidiendo tanto sobre el colectivo de inmigrantes como sobre la población que les acoge y cuyo entorno comparten.

2. INTRODUCCIÓN

“El estudio de los problemas de la inmigración no puede dissociarse del marco económico y político del momento. El análisis debe tener en cuenta, por otro lado, los intereses a veces divergentes de los tres actores implicados en este fenómeno: el Estado, la empresa y el inmigrante mismo.

El Estado intenta regular los flujos atendiendo a sus intereses, a la vez que pretende preservar su soberanía nacional.

Por otro lado el segundo actor, es decir la empresa, tiene intereses no siempre coincidentes con los del Estado. Las empresas tienen necesidad de trabajadores, sobre todo cuando se encuentran en máxima producción, sirviéndose de los inmigrantes como mano de obra barata y dispuesta a trabajar largas jornadas con el fin de aliviar los problemas derivados de las campañas de recogida de fruta y verdura mayormente.

La lógica del inmigrante, por su parte, es la más difícil de descifrar de las tres, la estrategia del inmigrante no siempre está clara, ya que su comportamiento obedece a los condicionamientos que le brinda la población de acogida y a los pensamientos que evoca sobre su situación en su país de origen.

Conviene tener en cuenta estas tres lógicas si se quiere comprender la compleja situación que existe en torno a la esfera de la inmigración.”¹

De los párrafos anteriores se deduce que para comprender mejor la magnitud de las migraciones humanas debemos saber cuáles son las inquietudes y necesidades de estos tres actores implicados: Estado, empresa e inmigrante.

Para algunos estudiosos del tema nos encontramos en la “Era de las migraciones”. En el caso de España podemos afirmar que los estudios al respecto son recientes, aproximadamente una década, aunque en el caso de otros países la investigación sobre los movimientos migratorios ha dado lugar a poder hablar de tres perspectivas o enfoques diferentes: la perspectiva individualista, la histórico-estructural y el enfoque integrador.

En cuanto al primer enfoque, “**perspectiva individualista**”, podemos afirmar que considera las migraciones como el resultado de una decisión libre e individual de las personas, que una vez analizadas las

¹ Versión española de la Comunicación “Les enjeux des migrations internationales”, presentada con ocasión de las Jornadas conmemorativas del 70 aniversario del Servicio Social de Ayuda a los Inmigrantes de Francia, celebradas en Melun, octubre 1994, y publicada posteriormente en la revista *Accueillir*, nº 201, enero-abril 1995.

ventajas y desventajas de residir en un país deciden qué hacer. A esta corriente pertenecen Adam Smith y George Borjas.

Por otro lado, la perspectiva “**histórico-estructural**” considera que cada período histórico propicia condiciones estructurales concretas y específicas, de manera que las migraciones se convierten en un sistema dinámico en función de los acontecimientos sociales que son los que verdaderamente condicionan dichos movimientos migratorios.

Por último, el “**enfoque integrador**”, según el colectivo IOE, conjuga al menos cuatro dimensiones:

- El análisis histórico que permita identificar las principales características de la fase en que se encuentra el sistema mundial; la presencia previa de personas del país receptor de emigrantes en los países emisores de inmigrantes; relaciones históricas que ayuden a explicar los motivos de emigración hacia éstos y no otros países y las actitudes y estereotipos de los grupos sociales implicados.
- Análisis estructural: según dicho colectivo, se entiende por análisis estructural el estudio de los procesos socio-económicos, políticos, demográficos, etc... y las formas específicas en que éstas se interrelacionan en un sistema global mundial. Este análisis estructural pone especial interés en identificar las relaciones y vínculos que se establecen entre los países emisores y receptores de inmigrantes.
- La dimensión ideológica-cultural: nos referimos a las pautas culturales y al sistema de valores imperante en una sociedad que hace que tanto

los nativos como las personas inmigrantes perciban la realidad de una forma y no de otra; de aquí la importancia de prestar mucha atención a esta dimensión, puesto que condiciona enormemente la integridad de estas personas inmigrantes, ya que los valores y estereotipos que se transmiten influyen de forma decisiva en las actitudes y comportamientos tanto de la población de acogida como de las personas desplazadas.

- Estudio y análisis de las redes sociales migratorias: la decisión de emigrar no depende solamente de posturas individuales (enfoque individualista) ni tampoco responde únicamente a contextos globales exclusivamente (enfoque histórico-estructural); en esta decisión de buscar un lugar de asentamiento distinto al de nacimiento influye enormemente lo que ha dado en denominarse red migratoria, que supone una serie de contactos que se brindan a la persona que decide emigrar, ofreciéndole a la vez una garantía.

Para finalizar este recorrido por los tres enfoques teóricos de estudio de las migraciones internacionales debemos considerar fundamental el carácter macrosocial de las mismas, que contempla el enfoque histórico-estructural sin perder de vista el análisis de las relaciones sociales entre población de acogida e inmigrantes en el intento de facilitar la integración de los colectivos inmigrantes.

En la actualidad podemos hablar de tres flujos migratorios diferentes:

- a) Corriente migratoria de México y países de centroamericanos a Estados Unidos.
- b) La corriente hacia la Europa desarrollada, que tiene su origen en países ribereños del Mediterráneo como Marruecos, Turquía, Egipto, Túnez y Argelia.
- c) La migración hacia Europa Occidental procedente de la Europa Oriental.

Los dos primeros flujos migratorios se nutren de países con un crecimiento rápido de la población, (alcanzan los países mediterráneos antes mencionados 170 millones de personas) que se caracterizan por su incapacidad para generar empleo. La motivación de las personas de estos países para emigrar es fundamentalmente **económica**, respondiendo al modelo de la expulsión-atracción (push-pull), según el cual la ausencia de empleo en los países de origen se combina con la gama de posibilidades que ofrecen los países de destino. También influye el hecho de que estas personas ya suelen contar con parientes que residen en estos países de acogida.

Que duda cabe que el incremento de la inmigración extranjera significa para el país receptor un aumento de las diferencias culturales (en lengua, religión, sistemas de valores, formas de vida). Aumenta, pues, la heterogeneidad de la población y con ello el temor a la disminución de la cohesión social. En casos extremos, puede verse una inmigración masiva como una amenaza a la propia identidad colectiva,

provocando actitudes racistas y xenófobas y con pautas de comportamiento conducentes a la segregación y la discriminación.

De aquí la necesidad de prevenir y atajar estas actitudes que se dan en la población de acogida, con la implementación de campañas y programas dirigidos a propiciar un acercamiento entre ésta y el colectivo de inmigrantes.

Qué duda cabe, igualmente, que para el inmigrante la integración a la sociedad de acogida supone algo más que adaptarse a un entorno físico diferente, aprender su idioma, encontrar un trabajo o una vivienda. Requiere un aprendizaje socio-cultural que conllevará una serie de cambios en el individuo en el aspecto psicológico.

Si partimos del supuesto de que la cultura actúa sistematizando la visión sobre la naturaleza del mundo cósmico, físico y social que tiene una colectividad dada, así como moldeando el comportamiento social de sus miembros, nos daremos cuenta de las enormes dificultades que surgen cuando interaccionan dos sistemas culturales distintos, que buscan un equilibrio de fuerzas entre ellos, en lo que Redfield, Linton y Herskovists denominaron “aculturación”.

Cuando existe un desequilibrio entre los grupos, con una cultura dominante, el resultado del contacto entre ellos es la necesidad de adaptación por parte del elemento no dominante. Esta adaptación se

realiza a través de un proceso de resocialización hacia los valores y normas de la cultura del país de acogida.

Las culturas difieren mucho en la forma de conceptualizar y categorizar las experiencias. Para poder adaptarse, el inmigrante ha de conocer y emplear esas mismas categorías ya que, entre otras cosas, si no existe consenso sobre las mismas, no es posible la comunicación. Además, se requiere el desarrollo de ciertas habilidades cognitivas que sean congruentes con los objetivos sociales, económicos y culturales. Así, por ejemplo, en nuestra sociedad actual son importantes las habilidades analíticas. También se requiere el desarrollo de una flexibilidad cognitiva para adaptarse a los continuos cambios que acaecen en cortos períodos de tiempo.

Finalmente, hay que señalar que al individuo no le basta con conocer una cultura, de alguna manera tiene que identificarse con ella. No sólo tiene que aprender unas normas, desempeñar unos roles, sino que tiene que hacer suyos determinados valores que guíen su autovaloración, ya que de otra forma será un individuo marginal.

La sociedad de acogida tiene que desempeñar un papel de facilitación de la adaptación de los inmigrantes en el país, previniendo la marginación.

Las instituciones públicas y organizaciones que desarrollan programas y acciones en relación con este colectivo sirven,

especialmente en una primera fase, de frente de entrada al nuevo sistema sociocultural, mediando entre las culturas en contacto. El elemento facilitador lo constituirán sus actuaciones.

Tres son las líneas de actuación que parecen fundamentales en este campo.

En primer lugar, no es necesario hacer alusión a la necesidad de abordar todos aquellos estados carenciales que, referidos a necesidades de primer orden, van a condicionar totalmente su integración, tales como el acceso a la vivienda, a la enseñanza, al trabajo o a la atención sanitaria. Sin embargo, habría que hacer hincapié en la importancia que los programas de información, orientación y asesoramiento tienen para los inmigrantes, ya que proveen de las informaciones necesarias para el desarrollo de estrategias de solución de sus propios problemas, a la vez que posibilitan su acceso a los recursos existentes.

En segundo lugar, si el fomento del asociacionismo entre los diferentes colectivos de la comunidad constituye uno de los principios de actuación en materia de Servicios Sociales, en el campo de la inmigración adquiere una singularidad propia.

Por último, hay que hacer referencia a la bidireccionalidad del proceso de adaptación. Tal y como mencionábamos con anterioridad, no sólo los inmigrantes deben hacer un aprendizaje para saber moverse en la sociedad de acogida, también los miembros de esta sociedad deben

realizar un aprendizaje de convivencia intercultural. Para ello se deben fomentar espacios de convivencia que propicien la interacción. La participación de los inmigrantes en la comunidad (a través de su integración en los grupos y actividades existentes, así como con la oferta de su propio acervo cultural) posibilitará este mutuo acercamiento que va a enriquecer no sólo a las personas en interacción sino a la sociedad en general.

3. POLÍTICA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA E INMIGRACIÓN

3.1. POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA Y ESTADO DE BIENESTAR: PRINCIPIOS, DIRECTRICES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Para conocer la política social de una sociedad necesariamente hemos de empezar por el principio, y el principio, aquí y ahora, consistiría en analizar su organización política y económica. Desde estos dos ejes sociológicos, se nos permite relacionar otros elementos intrínsecos a cada modelo social. En este sentido, es preciso que estudiemos, previamente, el Estado de Bienestar como fórmula política, económica y social que posibilita unas políticas sociales y de la educación coherentes con el respeto a la propiedad privada y, así mismo con, la necesidad de una redistribución más justa de la riqueza; políticas que, en definitiva, contribuyen a la creación, afianzamiento y consolidación de una sociedad capitalista y Estado Democrático de

Derecho, así como a las posibles contradicciones que, inherentemente, se dan cita en tal modelo social.

Asimismo, parece realista pensar que un indicador social relevante que nos habla del grado de desarrollo (en todas sus dimensiones) de una sociedad contemporánea es la consecución real de los derechos individuales y/o sociales de sus habitantes. En efecto, sólo un Estado de Derecho y de Bienestar se plantea esta necesidad como objetivo prioritario; sólo estos Estados son los que hoy ocupan un lugar privilegiado dentro del orden político, económico y social dominante en nuestro planeta. De este modo, intentar plantear aquí, aunque sea brevemente, el *proceso de creación y desarrollo de este modelo de Estado de Bienestar* en nuestro ámbito geo-político de influencia más inmediato (Europa), así como la *organización institucional, las líneas programáticas y ámbitos de acción social y sistema de financiación de la Política Social Comunitaria*, nos parece un tema marco que nos ayuda a situar las diferentes propuestas y programas concretos de carácter social –entre ellos los referidos a inmigrantes–, que emergen en este escenario. Así, los servicios sociales que van surgiendo en función de las necesidades sociales de cada momento responden a un planteamiento inicial que les da sentido y razón de ser: la aparición y/o consolidación del Estado Social, Democrático y de Derecho, del Bienestar, y la Política Social intrínseca a éste (Madrid, J. M^a., 1996:514).

3.1. MARCO TEÓRICO DEL ESTADO DE BIENESTAR COMUNITARIO.

El 25 de marzo de 1.957, con la firma del Tratado de Roma (Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Francia, Alemania Federal e Italia) la Comunidad Económica Europea comienza su andadura. Dos factores refuerzan la idea de cooperación europea: el surgimiento del Movimiento Europeo, como resultado de la confederación de movimientos europeístas de diferentes ideologías (conservadora, democristiana y socialista) y la creación, en 1.953, del Consejo de Europa, como marco de cooperación política y parlamentaria. En el Tratado de Roma se proponía el marco institucional de la Comunidad Económica Europea (una Comisión, un Consejo, una Asamblea y un Tribunal de Justicia que ejercen las funciones ejecutiva, legislativa y judicial en el ámbito de competencias acordado). A lo largo de su trayectoria, la C.E.E. no sólo ha ido ampliando el número de los Estados miembros (Dinamarca, Gran Bretaña, Irlanda, Grecia, España, Portugal, Suecia, Finlandia y Austria), sino que también han ido ampliando, remodelando y consolidando sus instituciones y ámbitos de actuación; ha constituido un Sistema Monetario Europeo para sincronizar las políticas económicas nacionales y creado programas conjuntos con los fines de hacer frente a la crisis económica internacional y no quedar relegada en el campo de la innovación tecnológica. De igual modo, el ámbito de acción de la política comunitaria no ha quedado reducido a lo económico, sino que se extiende cada vez más a lo social y cultural: la Unión Europea trasciende los límites de un Mercado Común, de una Europa de los productores y

los consumidores, dirigiéndose hacia la "Europa de los ciudadanos" (Calzada T. E., y Gutiérrez., B. 1989, pp. 27 y 28).

Con la reconstrucción política y económica de las sociedades democráticas después de la Segunda Guerra Mundial, asistimos a un proceso de consolidación del Estado Social de Derecho y de creación del Estado de Bienestar. Así, este renovado orden social comprende básicamente, primero, una fundamentación jurídica constitucional; segundo, un pacto político sobre el que se organiza y legitima este Estado y, tercero, un Estado regulador e intervencionista que persigue tanto un crecimiento económico como una más justa redistribución social de la renta (García Cortarelo, R., 1987, pg 19).

Este "*pacto social-liberal o consenso social-demócrata*" (R. Dahrendorf) permite acuerdos de carácter político, económico y social básicos entre socialistas, liberales y conservadores democristianos, en relación a una estrategia común frente a los aspectos y los derechos sociales más elementales como son el empleo, la vivienda, Seguridad Social y educación. Estas tres orientaciones ideológicas dominantes de nuestro siglo estaban de acuerdo en consolidar un orden social basado en la democracia y en una combinación proporcionada de mercado y Estado, de lo público y lo privado, es decir, un Estado de Bienestar que defiende como objetivos fundamentales la seguridad, la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos. Así pues, el consenso supone la aceptación del modelo económico capitalista, el Estado democrático-parlamentario y el discurso liberal de la defensa de los derechos de

propiedad. Desde un punto de vista teórico, el Welfare State era considerado por estas corrientes ideológicas como:

- 1º) un instrumento necesario para un correcto funcionamiento del sistema;
- 2) una fase superior en el desarrollo de la idea de ciudadanía (extensión de los derechos socio-económicos;
- 3º) un valioso instrumento de redistribución de la riqueza y que permita obtener, por tanto, una mayor igualdad social (Zapatero, V., 1987, pg. 23). Esta política social ha tratado de encontrar una fórmula de acomodación entre la esfera privada y la pública, entre la libertad y la seguridad.

No obstante, ya en la década de los años 70 esta orientación de la Política Social se tambalea y queda sujeta a críticas diversas que se cuestionan sobre la dirección del Estado de Bienestar y que apuntan hacia su invalidación. En efecto, la crisis económica iniciada en estas fechas ha generado un aumento de las necesidades sociales, a la vez que ha reducido el flujo de los recursos necesarios para protegerlas. En cualquier caso, no parece probable que se trate sólo de un problema de escasez financiera, sino de un riesgo de quiebra de las bases estratégicas del Estado Social, es decir, el pleno empleo y el crecimiento económico continuado. Cuando en estos países, en los años anteriores a la presente crisis, se había logrado el pleno empleo, se observó una reducción considerable de la demanda de protección social: la mayoría de los sujetos obtenían rentas de trabajo con las que financiaban sus gastos ordinarios; asimismo, el esfuerzo público en materia social se dirigía

hacia la protección de las contingencias naturales cubiertas por los seguros sociales y hacia la asistencia a casos marginales. Ahora bien, la crisis económica ha traído consigo la ampliación y cronificación del paro, apareciendo una demanda adicional creciente, no financiable por los sistemas de seguros sociales y que presiona con fuerza sobre los sistemas asistenciales.

Frente al incremento del consumo privado y de la protección social, -que tuvieron lugar cuando el crecimiento económico era sostenido, permitiendo un acrecentamiento del bienestar tanto por las rentas directamente percibidas por la población activa como las distribuidas a través de la protección social y los servicios sociales, la crisis económica redujo inevitablemente este crecimiento y obstaculizó la continuación de esta Política Social (Casado, D. 1986, pg. 114).

Para J. Estivill, las razones más representativas de la invalidación de las políticas sociales contemporáneas quedarían resumidas en:

- 1º) la incapacidad de resolver ciertas situaciones, el resurgimiento de viejas necesidades y la aparición de otras nuevas;
- 2º) averiguar hasta qué punto los presupuestos legitimadores del Welfare State sobre el igualitarismo y el universalismo se han realizado (“efecto Mateo” hasta ahora parece demostrable que las clases medias han sido las más favorecidas con las políticas sociales actuales);
- 3º) la teoría del equilibrio y sus tentativas prácticas se ven sometidas a ataques más o menos virulentos (desde el neoliberalismo, en una vuelta a

la privacidad y a reforzar la economía lucrativa individual como motor de desarrollo);

4º) los Estados europeos han entrado en una crisis muy seria desde el punto de vista fiscal (los presupuestos de gasto estatales se han disparado y los límites al aumento de la capacidad impositiva están cada vez más cerca);

5º) diversas críticas puntuales al Estado del Bienestar y a una serie de procesos sociales que le impiden realizar sus funciones (pese a la mayor articulación social por arriba del gobierno, patronal y sindicatos, la desarticulación por abajo aumenta: cuantas más atenciones y recursos se dedican, más aumentan los problemas que las han generado). (Estivill, J. 1985, pp. 20-23).

Asimismo, habría que estar de acuerdo con G. Rodríguez cuando apunta que si bien la Política Social Comunitaria todavía constituye un instrumento privilegiado de apoyo al crecimiento económico, de integración social y estabilidad política, en el momento presente también asistimos a un profundo movimiento de redefinición de la misma marcado por:

1º) el impacto de la crisis estructural de las economías corporativas capitalistas;

2º) la crisis ideológica del Estado de Bienestar alentada por el redescubrimiento de la pobreza y la sociedad dual y

3º) la manifestación entre los ciudadanos usuarios de los servicios sociales de actitudes de rechazo frente al funcionamiento frecuentemente burocratizado de éstos y la aparición de nuevas

necesidades sociales que contribuyen a redefinir el papel de la Política Social. En definitiva, parece ser que la crisis del Estado de Bienestar no es tanto la quiebra progresiva de este Estado cuanto la evolución del mismo, -sometido a conflictos y modificaciones profundas procedentes de los efectos sociales que conllevan la internacionalización de la producción, los cambios demográficos, el paro estructural, los límites del sistema parlamentario y las nuevas formas de consumo y producción- (Rodríguez, G. 1986, pp. 33 y 36).

Esta crisis de legitimación del Estado de Bienestar ha sido abordada por diversos autores (S. Brittan, A King. J. Habermas, I. Gough, R. Klein, R. Rose...) desde tres enfoques interpretativos de carácter sistemático, que estudian la referida legitimación en relación a otro tipo de legitimaciones de orden económico y político. Así, la *interpretación de tipo neoliberal* defiende, básicamente, la tesis de que el Estado está sobrecargado de demandas y expectativas por parte de los diferentes grupos sociales y de presión; la crisis económica ha puesto de manifiesto el divorcio existente entre las demandas ciudadanas y los recursos económicos disponibles. Esta crisis de legitimidad equivale a ingobernabilidad y el remedio vendrá por la reducción de la función social del Estado, de los gastos y demandas sociales (Rodríguez, G. 1986, pp. 37-38).

El *enfoque neomarxista o sindical*, aunque acepta igualmente que el Estado está sobrecargado y ello genera una crisis de legitimación, la

explicación de este fenómeno se fundamenta en el funcionamiento contradictorio del propio sistema de capitalismo avanzado, del que será efecto (y no causa) la sobrecarga social del Estado, pudiéndose hablar, por tanto, de crisis de legitimación como expresión de las contradicciones del Estado de Bienestar bajo un capitalismo sometido a los condicionamientos de una socialización de la producción, del privatismo y de las necesidades sociales (Rodríguez, G. 1986, pp. 39-40).

Por último, el *enfoque conflictivista-reformista* sostiene que es la burocratización de los servicios sociales en el Estado de Bienestar lo que ha generado problemas de ineficacia y rechazos entre los usuarios (Rodríguez, G. 1986, pg. 42).

Por todo ello, se puede decir que:

1º) existe un déficit de legitimación que no conduce inevitablemente a la quiebra del Estado de Bienestar y es que, pese al rechazo de una mayor presión fiscal, no se observa que esta actitud conlleve una renuncia a los servicios sociales, ni que la insatisfacción sobre el carácter burocrático de éstos suponga en la práctica una reducción del sistema de bienestar social;

2º) existe desilusión entre los técnicos y grupos sociales con respecto al Estado de Bienestar en tanto que se ha demostrado su ineficiencia para reducir efectivamente las bolsas de pobreza y marginación, así como la propuesta de otras políticas alternativas de "reestructuración del Estado de Bienestar". En cualquier caso,

hay que señalar que *la reestructuración del sistema de servicios sociales se orienta hacia el recorte y/o contención del gasto social y la privatización de servicios estatales*. No obstante, el debate sobre la subsidiariedad de la Política Económica, así como la influencia de las preferencias de los usuarios en relación a una mayor descentralización y rechazo del burocratismo de los servicios sociales son cuestiones que permitirán una reorientación más consensuada de los servicios sociales de nuestra sociedad actual.

CUADRO SINTÉTICO: CUATRO MODELOS DE POLÍTICA SOCIAL

	Liberal-reaccionario	Liberal-equilibrio	Socialista	Alternativo
Sistema socioeconómico	Capitalismo	Capitalismo	Capitalismo versus socialismo	Mixto
Ideología	Neoliberalismo	Liberalismo social	Socialdemocracia	Diversidad
Finalidad	Libertad individual	Democracia pluralista	Distribución igualitaria	Liberación individual y colectiva
Legitimación	Resultados	Modernización	Avance social	Autonomía y placer
Motor económico	Mercado beneficios privados	y Mercado y estado	Estado	
Motor social	Individuos familia	y Individuos colectivos	y Administración pública y ciudadanos	Individuos y colectivos
Papel del Estado	Mínimo	Subsidiario	Intervencionista	Mínimo
Política económica	Monetaria (oferta)	Keynesiana (demanda)	Keynesiana (demanda)	
Política social	Meritocrática	Selectiva	Igualitaria	
Volumen y carácter de los Servicios Sociales	Disminución privado lucrativo	/ Aumento contenido/juego público/ privado	entre Aumento/público	Aumento privado social
Tipo organización	Empresarial	Empresarial funcional	/ Funcional	Social
Tipo usuarios	Clientes	Clientes/ ciudadanos	Ciudadanos	Personas
Relación usuarios	No participación	Sí participación	Sí participación Política	Autogestión/ Participación
Importancia Profesionales Trabajo Social	Disminución	Aumento moderado	Aumento	Disminución

(Estivill J. 1985, pg. 29)

3.1.2. POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA E INMIGRACIÓN

3.1.2.1. Organización institucional.

Qué duda cabe que el ordenamiento y sistema institucional comunitario es un elemento fundamental en la construcción de la Política Social Comunitaria; los asuntos nacionales de este ámbito tienen como marco referencial el ordenamiento comunitario que supone la existencia de instituciones supranacionales con capacidad normativa y ejecutiva directa. Es decir, el ordenamiento jurídico comunitario es esencialmente creador de derecho y asegura un alto grado de desarrollo de las reglas normativas. Así, el derecho primario o la *Constitución comunitaria* vendrían configurados por los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas (CECA, CEE, EURATOM) - y las modificaciones que han sufrido desde 1.958-, así como los tratados de adhesión de los nuevos Estados miembros.

Sobre el alcance jurídico de los Tratados hay que destacar que éstos, determinados el campo de aplicación del derecho comunitario en el tiempo y en el espacio, atribuyen competencias a las instituciones y enuncian los principios que éstas deben considerar.

Desde el punto de vista de la estructura orgánica institucional comunitaria, desde 1.967 se establece un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas. Asimismo, desde el punto de vista funcional, las instituciones son de dos tipos: instituciones de control

(Parlamento Europeo y Tribunal de Justicia) e instituciones ejecutivas (el Consejo y la Comisión).

El Consejo de Ministros es el órgano principal de la Comunidad y está compuesto por ministros de los Gobiernos de los Estados miembros; representa los intereses de los Estados pero actúa como órgano comunitario colegiado. La Comisión Europea, compuesta por los Comisarios que ejercen sus funciones con toda independencia de los Gobiernos nacionales, tiene como funciones más relevantes la salvaguarda del Derecho y de los Principios Comunitarios, la iniciativa de proponer medidas útiles para el desarrollo de las políticas comunitarias al Consejo de Ministros (recomendaciones y dictámenes), poder de decisión propio y participar en la formación de los actos del Consejo y del Parlamento (de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado), administrando los fondos y los programas comunes (FEOGA, FEDER, FSE, CECA..).

La Asamblea o Parlamento Europeo es el órgano de la Comunidad que garantiza la participación de los ciudadanos, formula propuestas políticas que refuerzan a la Comunidad y participa en el proceso de elaboración de las “Leyes Comunitarias”, (si bien no dispone de poderes legislativos comparables a los parlamentos nacionales). Ejerce el control sobre la Comisión, y juntamente con el Consejo es la autoridad presupuestaria de la Comunidad, aunque con ciertas limitaciones.

El Tribunal de Justicia es el Juez Supremo de la Comunidad Europea y constituye un elemento esencial para el proceso de integración comunitaria, ya que asegura el respeto del Derecho Comunitario por parte de todos los Estados miembros.

3.1.2.2. Líneas programáticas y ámbitos de acción social.

Aunque el bienestar social figura en el Tratado de Roma como objetivo final de la Comunidad (en el preámbulo sitúa entre sus objetivos *el progreso económico y social de los Estados miembros y la mejora constante de las condiciones de vida y de empleo de sus pueblos*; en el artículo 2 se concretan los grandes objetivos que persigue la Comunidad: *promover un desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad y una expansión continua y equilibrada, una estabilidad creciente, una acelerada elevación del nivel de vida y unas relaciones más estrechas entre los Estados que la integran*) no se percibe una política social comunitaria en las primeras décadas. Más bien nos encontramos con la evidencia de que el objetivo prioritario, desde el comienzo de la C.E.E., era fundamentalmente la *consecución de un mercado interior único* desde la aplicación del contenido legal del Tratado: la *libre circulación de los trabajadores* (artículos del 48 al 51 del Tratado de Roma) y la *libertad de establecimiento en el conjunto de las Comunidades Europeas* (artículos 52 al 58); las disposiciones de los artículos 118 y siguientes del Tratado de Roma no fijaban objetivos en materia social como podrían ser: mejora de las condiciones de trabajo,

promoción del diálogo social, igualdad de condiciones para ambos géneros, higiene en el trabajo, seguridad social, etc. Así, había de pasar tiempo para que se desarrollaran políticas comunes centradas en el ámbito social.

En efecto, *hemos de reconocer que en la declaración de principios del Tratado subyace, tanto una concepción liberal, según la cual el progreso social es consecuencia del progreso económico, como una dimensión intervencionista, que es posible observar en muchos aspectos económicos de la política comunitaria y que no está presente en las políticas sociales de los Estados.* He aquí un ejemplo de ello: según el artículo 3 del Tratado de Roma, la Comunidad Europea debe proceder a:

- La eliminación, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana y las restricciones cuantitativas a la importación y exportación de mercancías, así como de cualesquiera otras medidas de efecto equivalente.
- El establecimiento de un arancel común y de una política comercial común respecto a terceros países.
- La abolición entre los Estados miembros de los obstáculos a la libre circulación de personas, servicios y capitales.
- El establecimiento de una política común en el sector de la agricultura.
- El establecimiento de un régimen que garantice que la competencia no será falseada en el Mercado Común.

- La aplicación de procedimientos que permitan coordinar las políticas económicas de los Estados miembros y evitar desequilibrios en su balanza de pagos.

- La aproximación de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del Mercado Común.

- La creación de un Fondo Social Europeo con el fin de mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y contribuir a la elevación de su nivel de vida.

- La creación de un Banco Europeo de Inversiones destinado a facilitar la expansión económica de la Comunidad mediante la creación de nuevos recursos.

- La asociación con los países y territorios de ultramar a fin de incrementar los intercambios y proseguir en común el esfuerzo de desarrollo económico y social.

De este modo, (Calzada, T. E. y Gutiérrez, B., 1989, pg. 31), es posible comprobar que, incluso en aquellas actuaciones que se establecen en el ámbito social, la dimensión humana es considerada desde una perspectiva más económica que social, en la que prevalece el interés por unificar los costes de la mano de obra como factor de producción y por garantizar el acceso de los ciudadanos al consumo de los productos. En cierto modo, podríamos decir que más que una Política Social, la Comunidad desarrolla una Política de Empleo que lleva implícito cierto proceso de protección social. De este modo, es posible identificar, en las declaraciones, intenciones y realizaciones de la Unión Europea, la estrecha relación entre crecimiento y competitividad

económicos y las políticas sociales, *"una combinación adecuada de políticas que promueva el crecimiento y la competitividad y garantice al mismo tiempo la protección social y la solidaridad"*, *"porque las dimensiones económicas y sociales son de hecho interdependientes y deben avanzar, por lo tanto, de forma paralela. Sin competitividad ni desarrollo económico son imposibles los progresos sociales"*(Programa de Acción Social a medio plazo 1.995-1.997). Existe una clara convicción de que el objetivo fundamental de la Unión Europea es *"promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible"* (Título I del Tratado de Maastricht).

Ahora bien, el elevado nivel de crecimiento económico que alcanzaron los países miembros de la Comunidad Europea en los años sesenta permitió encubrir los defectos estructurales que suponía para el futuro la falta de una política social comunitaria. Sin embargo, la crisis económica de los años setenta y sus consecuencias sociales -crecimiento elevado del paro, aparición de bolsas de pobreza y marginación, aumento de los desequilibrios regionales, etc., puso de manifiesto la urgencia de establecer unos objetivos sociales concretos y unos programas de acción inmediata para conseguirlos (el desarrollo de la política social desde 1.958 hasta 1.972 se limitó básicamente a la consecución del principio de *libre circulación de los trabajadores*, y el Consejo sólo esbozó una política de formación profesional). Importante fue la entrada en vigor, entre 1.972 y 1.974, del Fondo Social y la aprobación del Programa de Acción Social. Entre 1.974 y 1.986 se aprueban la mayoría de las directivas sobre la *armonización de las legislaciones nacionales*

referentes a la protección del empleo (despidos colectivos, traslado de empresas, insolvencia del empresario), la protección y la salubridad de los lugares de trabajo (protección contra las radiaciones ionizantes, los agentes químicos, físicos y biológicos y señalización de seguridad) y la igualdad de trato entre trabajadoras y trabajadores (remuneraciones, acceso al empleo, formación profesional, promoción de las condiciones de trabajo y protección social).

A partir de ahí, *la idea del empleo como eje de la política social comunitaria y la de la necesidad de un mayor diálogo social y cooperación-coordinación en lo relativo a prestaciones sociales*, son cuestiones que se siguen subrayando en posteriores declaraciones oficiales de la Comunidad, recogidas también en el *Acta Única Europea (1.986)* -que modifica y amplía los Tratados fundacionales de las Comunidades Europeas- (en los artículos 130 A a 130 E del Acta Única se introduce y desarrolla la puesta en práctica de las políticas de *solidaridad, de cohesión económica y social* y se hace en los siguientes términos: "*promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Comunidad y en concreto desarrollar y proseguir una acción encaminada a reforzar la cohesión económica y social*" (art. 130 A)). Asimismo, la *Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores (1.989)*, (o "Carta Social"), que establece los grandes principios en los que se fundamenta el modelo europeo de derecho del trabajo y el lugar que ocupa el trabajo en la sociedad, contempla los siguientes capítulos: libre circulación; empleo y remuneración; mejora de las condiciones de vida y de trabajo; protección

social; libertad de asociación y negociación colectiva; formación profesional; igualdad de trato entre hombres y mujeres; información, consulta y participación de los trabajadores; protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo; protección de los niños y de los adolescentes, personas de edad avanzada y discapacitados.

De igual modo, el *Tratado de Maastricht (1.992)* precisa los objetivos de la política social desde el planteamiento ya trazado por la Carta Social: fomento del empleo, mejora de las condiciones de vida y de trabajo (art. 117), protección social adecuada, diálogo social, desarrollo de los recursos humanos para conseguir un empleo elevado y duradero, lucha contra las exclusiones. Así, por ejemplo, el art. 2 expresa textualmente: "La Comunidad tendrá por misión promover (...) en el conjunto de la Comunidad un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas, un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente, un alto grado de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros". También, el art. 118 encomienda a la Comisión la misión de promover una estrecha colaboración entre los Estados miembros en el ámbito social y más concretamente en: el empleo; el derecho al trabajo y las condiciones del trabajo; la formación y perfeccionamiento de los profesionales; la Seguridad Social; la protección contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; la higiene del trabajo; el derecho de sindicación y las negociaciones colectivas entre empresarios y

trabajadores. El art. 119 implica a cada Estado miembro en la aplicación del principio de igual retribución entre los trabajadores y las trabajadoras por trabajo de igual valor, y el art. 121 explícita que el Consejo podrá dar atribuciones a la Comisión en materia de Seguridad Social respecto de los trabajadores migrantes.

3.1.2.2.1. Libro Verde de la Política Social Europea COM (93) 551, de 17-11-93

A principios de los años noventa la Política Social Europea se encuentra en una fase crítica, principalmente porque el Programa de Acción Social 90-91 ha tocado su fin, la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea y sobre todo en lo que se refiere a Política Social, los elevados niveles de desempleo que hacen a la Unión menos competitiva y por tanto la necesidad de vincular de manera eficaz el desarrollo económico con la protección social.

La intención de este Libro Verde es estimular en todos los Estados miembros un debate de amplio alcance sobre las líneas futuras de la política social de la Unión Europea, así como hacer partícipes a los interlocutores sociales en lo que respecta a las líneas básicas de la misma. Los problemas del desempleo y de la falta de competitividad europea son los verdaderos desencadenantes de este documento, ya que es cada vez mayor la preocupación sobre la continuidad de unas prestaciones sociales mínimas y representativas del Estado del Bienestar en Europa. Por todo ello, este *libro Verde sobre la Política Social en la*

Unión Europea debe complementarse con el *Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo* que se creó en 1994, de forma que se puedan combinar los objetivos de éxito económico y de progreso social en el seno de la Unión.

Del contenido de este Libro Verde sobre la Política Social Europea se desprenden interesantes aspectos relacionados con el tema de nuestro estudio, es decir de las personas inmigrantes empleadas en trabajos de baja cualificación y remuneración, ya que precisamente en su apartado II dedicado a los desafíos sociales que afronta Europa, más concretamente el apartado II.D (¿"Una nueva visión para el Estado de Bienestar"?) dedica el punto 1. a la exclusión social y el punto 2. a las políticas sociales de integración en la sociedad, lo cual nos da a entender la importancia que el tema adquiere en el ámbito de la Comunidad Europea. Tal es así que el apartado III ("La Unión Europea: posibles respuestas a los desafíos"), en el intento de dar respuesta a los temas pendientes de la Política Social, dedica el apartado III.B. a las cuestiones prioritarias comunes a los Estados miembros, entre ellas la promoción de la convergencia de las políticas sociales y más concretamente el apartado III.B.3. se dirige a estimular la solidaridad y la integración, tratando aspectos tan interesantes como:

- a) Convergencia de las políticas sociales.
- b) La lucha contra la pobreza y la exclusión: prevención y rehabilitación.
- c) Igualdad de oportunidades para los inmigrantes de terceros países.
- d) La lucha contra el racismo y la xenofobia.

3.1.2.2.2. La Política Social Europea. Un paso adelante para la Unión. Libro Blanco. DOCE. COM. (94) 333 de 27 de julio de 1994.

El Libro Blanco pretende dar respuesta a la pregunta formulada en el Libro Verde “¿qué clase de sociedad quieren los europeos?”. Por supuesto, el Tratado de la Unión Europea en su art. 2. expresa los objetivos sociales que a la Unión Europea han conferido sus miembros: “La Comunidad tendrá por misión promover (...) en el conjunto de la Comunidad un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas, un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente, un alto grado de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros”.

El resultado del proceso de consulta abierto a raíz del Libro Verde tanto a los países miembros, como a empresas, sindicatos..., se puede resumir diciendo que en este modelo social europeo entran valores como democracia y derechos individuales, la economía de mercado, la igualdad de oportunidades para todos y la asistencia social y la solidaridad. Todos ellos valores compartidos que deben configurar la Europa Social (Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores de 1989. COM (89) 568.

Del contenido de este Libro Blanco sobre la Política Social en la Unión Europea, el Capítulo IV (“Creación de un Mercado de Trabajo Europeo”) es quizás el más relevante para el tema que nos ocupa. En él se abordan los problemas que supone la libre circulación de los

ciudadanos y más aún de los inmigrantes de terceros países con residencia estable y en situación legal. Si el artículo 8.A del Tratado concede a cada ciudadano el derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estado miembros, en el caso de los inmigrantes, gitanos, (...), la práctica se complica si se pretende un mercado único europeo, habrá que hacer del espacio europeo un espacio real de libre circulación con el fin de conseguir que los ciudadanos se puedan mover de forma flexible. Las divergencias existentes en los sistemas de Seguridad Social de los países miembros constituyen un problema que deberá ser abordado con el fin de conseguir una coordinación precisa y eficaz de todos los sistemas de la Unión Europea. En este sentido, la Unión Europea propone, en el caso de los ciudadanos de terceros países con residencia legal en la Unión Europea, reconocer el derecho a las prestaciones sanitarias como primer paso.

Este Capítulo IV del Libro Blanco dedica el apartado D a la INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.

En febrero de 1994 la Comisión publicó una Comunicación (COM (94) 23 final, de 23-2-94) sobre las políticas de inmigración y derecho de asilo, y todas coinciden en el desarrollo económico y social del que deben ir acompañadas.

Por su parte, el Libro Blanco sobre “Crecimiento, Competitividad y Empleo” apuntaba la necesidad de desarrollar la competitividad como arma fundamental para generar riqueza y por tanto empleo, y en

respuesta de este principio, tanto el Libro Verde como el Libro Blanco han contribuido a centrar el debate en las necesidades de crear más empleos y de fortalecer los sistemas de protección social.

1.2.2.2.a. Principios, Objetivos e Instrumentos.

OBJETIVOS

1. Lograr una asociación cooperativa entre la Unión Europea, los Estados miembros, los interlocutores sociales y los ciudadanos europeos.
2. Lograr una Europa de oportunidades para todos.

PRINCIPIOS

- Integración social y económica: clave el empleo.
- Competitividad y progreso social: dos caras de la misma moneda.
- Convergencia que respeta la diversidad.
- Terreno nivelado de normas mínimas comunes.

INSTRUMENTOS

- Legislación y convenios colectivos a escala comunitaria.
- Ayuda financiera.
- Movilización y cooperación.
- Información.
- Análisis de futuras tendencias.

20. “El marco de acción de la Unión que se establece en la COM (94) 23 final de 23-2-1994 (C3-107/94), constituye la base del plan de

actuaciones que permitirá a la Unión desarrollar una política migratoria activa y general” (Libro Blanco. Pág. 34).

A tal fin la Comisión realizará varias acciones:

- Recomendará a los Estados miembros que ratifiquen el Convenio Internacional de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1990 sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias.

- Invitará a los interlocutores sociales a velar por las condiciones laborales de personas de terceros países con residencia legal en la Unión Europea.

- Analizará la situación laboral y personal de personas de terceros países residentes en la Unión (turcos, magrebíes...).

21. “Un mercado único sin fronteras interiores que garantice la libre circulación de las personas implica lógicamente la libre circulación de los ciudadanos de terceros países con residencia legal a fin de realizar actividades económicas. Este objetivo deberá conseguirse de manera gradual”.

A tal fin la Comisión presentará una propuesta en 1995 para que a los ciudadanos de terceros países con residencia legal y permanente en

otro Estado miembro puedan ocupar empleos vacantes que no puedan cubrirse con residentes legales en el Estado miembro de que se trate.

En relación a la integración se menciona la importancia de la participación social de los propios inmigrantes:

23. “Las asociaciones de inmigrantes pueden actuar a menudo como mediadoras para fomentar la integración en el país de acogida; por ello, la Comisión iniciará en 1994 una evaluación de proyectos para la integración y contra el racismo realizados por ONG’s y apoyados financieramente por la Comisión a fin de elaborar directrices que puedan utilizarse a nivel nacional, regional o local”.

El Libro Blanco (1994) dedica el apartado E del Capítulo IV a la LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA. Haciendo mención al acuerdo del Consejo Europeo de Corfú sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia, la Comisión propone:

- La creación de sistemas de control para combatir la xenofobia.
- El aumento de ayudas económicas a proyectos de lucha contra el racismo.

Si el Libro Verde permitió un debate amplio sobre el futuro de la Política Social en la Unión Europea, en el que se lanzaron aportaciones en torno a su contenido por parte de representantes sociales, sindicatos, empresarios, etc... esta base ha servido al Libro Blanco para realizar una propuesta firme de esta futura Política Social europea, que tiene como

máxima la integración económica y social de todas las personas. Para hacer esto posible es necesario que todos se consideren activos en este espacio europeo, ya que, como se apunta en el Libro Blanco, en Europa *“La proporción de los mayores de 60 años pasará de un 20% a un 23% antes de 2010, mientras que la proporción de los menores de 20 años disminuirá de un 24% a un 21% durante el mismo periodo, y la expectativa de vida continuará aumentando un año cada cinco años”*.

En una palabra, para mantener el llamado ESTADO DEL BIENESTAR EUROPEO todos debemos de contribuir con nuestro trabajo para poder soportar las cargas sociales de este Estado del Bienestar; se precisa por tanto adoptar políticas de protección social acordes con los tiempos.

En este sentido, la Comisión lanza una serie de medidas a tener en cuenta por parte de los países miembros: control del gasto en protección social, adaptación de los sistemas de protección social a los cambios de las estructuras familiares, el establecimiento de redes de solidaridad y comunicación en relación a la financiación de la Seguridad Social, adaptándola a la promoción del empleo. Y por último, una recomendación sobre un seguro a largo plazo de asistencia a personas que se convierten en dependientes.

En este intento de promover la integración social de todos los ciudadanos europeos, la Unión, en un momento de incertidumbre económica como el actual, necesita asegurar la contribución activa de los

sectores más vulnerables (desempleados, discapacitados, personas mayores...). Por ello continuarán apoyándose programas sociales que favorezcan el empleo de estos colectivos, sobre todo a través de los fondos estructurales y más concretamente el Fondo Social Europeo.

Se menciona en este Libro Blanco la lucha contra la pobreza y la exclusión social, haciendo hincapié en la necesidad de activar los sectores más desfavorecidos, entendiendo que los procesos de exclusión son dinámicos y polidimensionales, estando relacionados no sólo con la falta de empleo, sino también con los niveles bajos de educación, salud, falta de vivienda, etc... expresando literalmente que deben ser abordados desde “todas las políticas de la Unión”. En este intento de lucha europea contra la exclusión social se engloban los tres programas contra la pobreza, así como la Conferencia Europea de Lucha Contra la Exclusión Social celebrada en Copenhague en junio de 1993.

En relación a la igualdad de oportunidades se considera necesario incluir en futuras revisiones de los Tratados asuntos como la lucha contra la discriminación por motivos de raza, religión, edad y discapacidad.

A raíz del Libro Blanco, el Comité Económico y Social Europeo emitió un Dictamen sobre el mismo (94/C 397/14) de 31 de diciembre de 1994. Del contenido de éste extraemos los puntos más significativos que se relacionan con este trabajo, se apuntan una serie de cuestiones que el Programa de Acción 95-97 deberá tener en cuenta:

1. Balance de las propuestas del Programa de Acción de 1989.

2. Revisión del Reglamento n.º. 1.612 sobre libre circulación de los trabajadores y la aplicación del Reglamento n.º. 1408/71 de Régimen de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena y sus familias que se desplazan por la Comunidad y IV Programa de Lucha Contra la Pobreza.

“2.1.5. La ampliación del ámbito tradicional de la Política Social Europea de forma que permita combatir de manera eficaz los crecientes fenómenos de marginación y exclusión social, y que pasa en especial, por las iniciativas propuestas (pobreza, deficientes, emigrantes, grupos sociales más vulnerables como ancianos y jóvenes y niveles sanitarios).”

2.1.6. La consagración de los derechos de los ciudadanos en el Tratado debería conllevar “una disposición del Tratado que prohibiese la discriminación basada en el sexo, la raza, las opiniones y las creencias” (Dictamen del Comité Económico y Social sobre una Europa de los Ciudadanos -DO n.º. C 313 de 30/11/92-, ponente: Sra. Rangoni Machiarelli).

3. Reforzar la coordinación entre los diferentes planes de acción y de que las medidas sean coherentes con los objetivos.

4. La Política Social Europea debe contribuir a la creación de empleo estable y de alta calidad, como primera fuente de seguridad financiera y factor esencial de integración social.

5. Acuerdo con el respeto del principio de subsidiariedad en la ejecución de las acciones de política social, aplicando este principio de manera vertical (Unión Europea, Estados miembros, regiones, etc...) y horizontal (interlocutores sociales).

6. Aproximación de la política social de cada estado miembro a través de la convergencia y no de la armonización de cada uno de los sistemas nacionales.

7. Exigir la cooperación de las instituciones internacionales competentes como la O.I.T. para garantizar el respeto de unas condiciones de vida y trabajo dignas en todos los países.

Por su parte, el Parlamento Europeo en **RESOLUCIÓN DEL 19 DE ENERO DE 1995**, sobre el Libro Blanco sobre “Política Social Europea. Un paso adelante para la Unión” expresa literalmente en el punto 39: “Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en la lógica de la Comunicación de la Comisión, de 23 de febrero de 1994, sobre las políticas de inmigración y de derecho de asilo (COM (94) 23 - C3 - 107/94) elabore las propuestas concretas necesarias para garantizar a los ciudadanos de terceros países legalmente establecidos en un Estado

miembro de la Unión la igualdad de trato con los ciudadanos comunitarios”.

1.2.2.2.b. Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco (COM (94) 333 Final)

En relación al tema que nos ocupa, el Comité de las Regiones, órgano consultivo cuya función es garantizar que se respeten las identidades regionales y locales, compuesto por presidentes regionales y alcaldes, puntualiza lo siguiente:

“29. Reconociendo la necesidad de crear un marco legislativo que deje a los poderes de decisión nacionales su aplicación detallada, el Comité de las Regiones desea proponer que la Unión Europea centre su atención en los resultados de las políticas sociales nacionales en lo que respecta a la lucha contra la exclusión social. El desarrollo de indicadores de rendimiento para la exclusión social controlado por la Unión Europea sería una gran ayuda para alcanzar este objetivo.”

“30. El Comité de las Regiones desea que se definan claramente los objetivos y el ámbito de aplicación del nuevo programa contra la exclusión social y subraya por encima de todo la necesidad de que se reconozca plena y formalmente el papel de las autoridades regionales y locales para combatir la exclusión social.”

3.1.2.2.3. Programas de Acción Social

En relación a los *programas de actuación concreta de la Unión Europea en Política Social Comunitaria* hemos de mencionar, por orden cronológico, el *Programa de Acción Social aprobado por el Consejo (enero de 1.974)*, que constituye el primer acuerdo relevante en este ámbito, y aborda la problemática de los sectores de población más desfavorecidos. Con este programa se pretende conseguir tres objetivos básicos:

- 1º) la realización del pleno y mejor empleo;
- 2º) la mejora de las condiciones de vida y trabajo;
- 3º) la participación creciente de los interlocutores sociales en las decisiones económicas y sociales de la Comunidad, así como de los trabajadores en la vida de las empresas.

El *segundo Programa de Acción Social Comunitaria (junio de 1.984)* se plantea una serie de acciones e iniciativas en los siguientes ámbitos:

- 1º) el empleo, los aspectos sociales de las nuevas tecnologías y la formación, el desempleo juvenil, la formación profesional y la reducción del empleo a tiempo parcial y temporal.
- 2º) la protección social y la evolución democrática (problemas de la crisis financiera de la Seguridad Social, la armonización de los sistemas, la incidencia de las cargas sociales en el cumplimiento de la libre competencia, necesidad de aumentar la eficacia de los sistemas nacionales de protección social;

3º) El diálogo social europeo, principalmente para la consecución de la participación de los trabajadores en la vida de las empresas.

En el *Programa de Acción Social a medio plazo (1995- 1997)* se plantean y desarrollan los objetivos actuales de la Política Social Comunitaria, -que sigue insistiendo en mejorar y profundizar en los ya existentes-, desde los principios recogidos en el *Libro Verde (1993)* y *Libro Blanco (1994)* sobre la mencionada política son asuntos prioritarios comunes a los Estados miembros: mejorar la situación del empleo; desarrollo de recursos humanos; medidas de acompañamiento de un sistema de producción basado en la calidad; *fomentar la solidaridad y la integración*; convergencia de las políticas europeas; *lucha contra la pobreza y la exclusión*; prevención y readaptación; posibilidades y riesgos para los jóvenes; papel económico y social de las personas de edad avanzada; *igualdad de oportunidades para los emigrantes*; *el mercado único y la libre circulación de personas*; fomento de oportunidades entre hombres y mujeres en una sociedad europea en curso de transformación; reforzamiento del diálogo social; cohesión económica y social: el Fondo Social Europeo tiene por su parte los objetivos siguientes:

- Prioridad absoluta: puestos de trabajo.
- Educación y formación: factores clave para la estabilidad social en la Comunidad
- Construcción de un mercado laboral europeo
- Fomento de una mejores normas laborales como parte de la construcción de una Europa competitiva

- Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
- Política social y protección social. Una sociedad activa para todos (*pobreza y exclusión social, discapacitados, personas de edad avanzada, integración de inmigrantes y de las minorías étnicas*)
- Salud pública
- Desarrollo de la dimensión internacional
- Por una sociedad más activa
- Análisis e investigación a medio plazo en materia de política social
- Hacia una aplicación más efectiva de la legislación europea.

Entre los logros de la Política Social Comunitaria hay que mencionar la libre circulación de los trabajadores, que exige para su desarrollo el reconocimiento y la ampliación de muchos de sus derechos, como es el caso de la aplicación de una serie de normas de Seguridad Social para los trabajadores emigrantes y los miembros de sus familias y un sistema europeo de compensación de ofertas y demandas de empleo (SEDOC). Otros ámbitos de la Política Social son la armonización de legislaciones en materia social, como: la referida a la igualdad de derechos entre hombre-mujer en relación al acceso al empleo, condiciones de trabajo y Seguridad Social; la promoción del empleo juvenil; la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empleador; la normativa relativa a la seguridad e higiene en el trabajo; la atención a colectivos especiales que encuentran dificultades específicas para su inserción en el mercado laboral (pobres, discapacitados...).

Asímismo, la reforma de la formación profesional intenta una capacitación técnica adecuada para el desarrollo de una actividad profesional, capacitación que conducirá a una mayor integración social y laboral de aquellos grupos que tienen más dificultad para acceder en la actualidad al mercado de trabajo (jóvenes, pobres, discapacitados, mujeres...). Por ello se entiende que esta formación debe estar relacionada con los sectores económicos y fomentada por una correcta orientación profesional. El instituto CEDEFOP potencia las acciones comunitarias en el campo de la formación profesional.

3.1.2.2.4. Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos

Los Fondos Estructurales, junto con las Iniciativas Comunitarias y los Programas Comunitarios, constituyen los verdaderos pilares de la Política Social Europea. Hasta el año 1993, las Iniciativas Comunitarias se presupuestaban al margen de los Fondos Estructurales, pero para el período 1994-99 éstas se integran en dichos Fondos Estructurales. Las Iniciativas Comunitarias son propuestas comunitarias encarnadas en proyectos complementarios y de carácter experimental y en cuya selección intervienen tanto el Estado Miembro como la Comisión. Para el período 94-99 los ámbitos prioritarios de intervención de dichas Iniciativas Comunitarias son:

- Formación de recursos humanos, lucha contra el desempleo y la exclusión social.
- Los cambios industriales y la adaptación a nuevas situaciones.

Centraremos nuestro interés en la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos, propuesta por la Comisión Europea en su reunión de 15 de junio de 1994 con arreglo al art. 11 del Reglamento (CEE) n.º. 4253/88 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º. 2082/93, y destinada a fomentar el crecimiento del empleo mediante el desarrollo de recursos humanos. Esta Iniciativa Comunitaria basa su acción en la necesidad de adoptar un enfoque práctico para resolver los problemas ligados a la exclusión del mercado de trabajo y se concentra en el desarrollo de una serie de medidas innovadoras susceptibles de abrir vías para la inserción profesional y el empleo a aquellos colectivos con mayores dificultades para encontrar un empleo (mujeres, marginados y jóvenes).

La Iniciativa Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos, que en un principio abarcaba NOW, YOUTHSTART y HORIZON, engloba cuatro capítulos actualmente: NOW, HORIZON, YOUTHSTART e INTEGRA, y es consecuencia directa del Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo de diciembre de 1993 y del Libro Blanco sobre Política Social, de julio de 1994.

3.1.2.2.4.a. Capítulo Integra e Inserción Laboral de los inmigrantes en la U.E.

En la reunión de la Comisión Europea de 8 de mayo de 1996, se decide incluir un nuevo capítulo (INTEGRA) para fomentar el empleo y mejorar las posibilidades de trabajo de los grupos más vulnerables

(minorías étnicas, ex-reclusos, etc...) excluidos del mercado laboral o en peligro de estarlo.

En este sentido, y aunque más adelante trataremos las directrices de todos los capítulos de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de Recursos Humanos, parece oportuno comenzar desarrollando el capítulo INTEGRA dada la relación directa que existe entre éste y la inserción laboral de los inmigrantes residentes en la Unión Europea. Este capítulo se va a dirigir entre otros, a este colectivo objeto de nuestro estudio, es decir, emigrantes, refugiados, personas sin vivienda, toxicómanos, trabajadores itinerantes, madres solteras, reclusos y ex-delinquentes. En concreto, este capítulo de la Iniciativa Empleo pretende promover la reinserción laboral de aquellas personas que, a causa de la ausencia o insuficiencia de formación o experiencia profesional, se encuentran desfavorecidas en el mercado de trabajo y por lo tanto necesitan un apoyo que se adapte a sus necesidades para acceder a un empleo.

Una prioridad nueva de esta Iniciativa a partir de 1996 será la inserción profesional de los inmigrantes y refugiados con el propósito de disminuir las tensiones sociales y combatir la discriminación negativa, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Comunicación Estados miembros nº. 96 C 200/13, publicada en el DOCE del 10/7/96: *“El problema es de alcance europeo, pero está también claro que es esencialmente de carácter nacional o incluso local. Para tener éxito, las estrategias de lucha contra la discriminación tienen que salir de los*

ciudadanos y basarse en una amplia cooperación intercomunitaria. Las iniciativas de la Comunidad, con su énfasis de aplicación “abajo-arriba” y los enfoques que estimulan la cooperación y la asociación para alcanzar los objetivos comunes, son instrumentos destinados a fomentar dicha cultura de responsabilidad cívica que disfrutan de una situación única”.

“Todas las acciones deberían basarse en principio de “atribución de poderes” a los grupos destinatarios y personas afectadas, fomentando su participación activa en los procesos de toma de decisiones y ofertando itinerarios estructurados de inserción en el mercado de trabajo. En este contexto, deberían fomentarse los enfoques integrados que tengan en cuenta el impacto sobre la persona de problemas más amplios relacionados con la exclusión del mercado de trabajo, con el alojamiento, la salud, la protección social, la movilidad, el acceso a la justicia y a los servicios públicos, así como la formación, de acuerdo con las políticas y las prioridades de cada Estado miembro. Cuando sea oportuno, debería incluirse la enseñanza de la lengua del país de acogida en las acciones dirigidas a los inmigrantes, los refugiados y otros grupos igualmente vulnerables. También debería fomentarse la participación y cooperación de una gama amplia de agentes: autoridades públicas y sus organismos, organizaciones no gubernamentales, organismos paraestatales, los interlocutores sociales, las PYME, cooperativas, asociaciones, asociaciones de beneficencia, organizaciones de consumidores y vecinos.” Para todas las acciones, se

deberían definir objetivos a nivel local que sean coherentes con los objetivos a nivel regional y nacional.

Del texto anterior se desprende la existencia de una gran inquietud por parte de la Comisión por el fomento de medidas y programas comunitarios que faciliten la integración de los inmigrantes, entre otros colectivos, en el mercado de trabajo, con acciones de formación y cooperación social. Iniciativas y programas que refuerzan la cohesión económica y social y contribuyen a la creación de empleo, a la vez que estimulan la innovación, el intercambio de ideas y experiencias, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de intercambios profesionales en el seno de la Unión.

De igual modo, se han creado redes de cooperación en la búsqueda de enfoques más coherentes y globales de las cuestiones sociales que afectan a la Unión Europea. La tendencia comunitaria es la de favorecer las acciones sociales orientadas hacia las personas que viven en zonas urbanas desfavorecidas.

El éxito de este capítulo EMPLEO-INTEGRA exige, pues, una estrecha coordinación con la Iniciativa URBAN D.O. nº C180, de 1-7-94, (actuaciones en zonas urbanas deterioradas con alto nivel de paro, bajo índice de escolarización y degradación medioambiental), lo cual no implica descartar el desarrollo de proyectos INTEGRA en zonas rurales desfavorecidas.

3.1.2.2.4.b. Actuaciones prioritarias subvencionables

En la Comunicación a los Estados miembros nº. 96 C 200/13 publicada en el D.O.C.E. del 10/7/96 se expresan las prioridades y medidas subvencionales de cada capítulo (INTEGRA, NOW, HORIZON, YOUTHSTART) que resumimos a continuación.

CAPITULO INTEGRA

Destinado a promover medidas para mejorar el acceso al mercado de trabajo de los grupos vulnerables excluidos de él o en peligro de estarlo, personas que por falta de educación, formación o experiencia laboral suficiente y que necesiten apoyo importante para integrarse o reintegrarse social y económicamente de manera efectiva. Entre los grupos destinatarios seguirán estando los grupos desfavorecidos anteriormente cubiertos por Empleo HORIZON.

MEDIDAS A DESARROLLAR Y ACTUACIONES PRIORITARIAS

1ª. Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo:

- Apoyo a las acciones dirigidas a estimular el diálogo entre el sector público, privado y voluntario.
- Organización de ventanillas únicas de información y asesoramiento para conseguir la inserción profesional de los desfavorecidos.
- Creación de centros de acogida, orientación y empleo para la integración inicial de los refugiados.

2ª. Oferta de Planes de Formación:

- Formación previa de personas desfavorecidas (preformación).
- Formación de formadores/as y de agentes de desarrollo local.
- Formación profesional flexible y/o individualizada.

3ª. Creación de Puestos de Trabajo y Apoyo a la Creación de Empresas:

- Creación de puestos de trabajo adaptados a las circunstancias de los desfavorecidos.
- Acciones favorecedoras de la transición de un medio protegido al mercado de trabajo.
- Potenciación de iniciativas locales de empleo en los sectores donde se prevea aumento de empleo, entre organismos públicos y privados.

4ª. Divulgación de la Información y Acciones de Sensibilización:

- Acciones de sensibilización
- Difusión de la información.

- Creación y fomento de redes de apoyo mutuo, autoayuda y experiencias entre desfavorecidos.

CAPÍTULO NOW

Destinado a fomentar la igualdad de oportunidades de empleo para las mujeres, especialmente mediante medidas de formación y de acceso a empleos con futuro y a puestos de dirección.

MEDIDAS A DESARROLLAR Y ACTUACIONES PRIORITARIAS

1ª. Sistemas de formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo:

- Actuaciones para el desarrollo de la cooperación entre organismos de formación en orden a promover la igualdad de oportunidades ante el mercado de trabajo.
- Apoyo a la creación y desarrollo de servicios de información-orientación para mujeres
- Creación y desarrollo de servicios de asistencia para el cuidado de las personas a cargo.
- Acciones positivas en las empresas.

2ª. Oferta de Planes de Formación:

- Itinerarios de inserción profesional.
- Acciones de formación profesional continua dirigidas a la promoción profesional de la mujer trabajadora en la empresa.
- Formación de formadores/as y de responsables de formación del personal en las empresas y de agentes de igualdad.

3^a. Creación de Puestos de Trabajo y Apoyo a la Creación de Empresas:

- Ayudas a la creación de empresas por parte de la mujer.
- Apoyo a la creación y mantenimientos de redes de cooperación entre empresas gestionadas por mujeres.

4^a. Divulgación de la Información y Acciones de Sensibilización:

- Acciones de sensibilización.
- Desarrollo de sistemas de evaluación y seguimiento.

CAPITULO HORIZON

Destinado a posibilitar el empleo de las personas con discapacidad.

MEDIDAS A DESARROLLAR Y ACTUACIONES PRIORITARIAS

1ª. Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo:

- Creación y desarrollo de servicios de información y orientación individualizados que promuevan la creación de puestos de trabajo para las personas minusválidas.
- Adaptación del medio laboral y eliminación de barreras arquitectónicas (las ayudas para la adaptación de edificios e instalaciones están limitadas a zonas de Objetivo 1).

2ª. Oferta de Planes de Formación:

- Itinerarios formativos para la inserción laboral de la persona con discapacidad.
- Formación de formadores, expertos y agentes de desarrollo local.

3ª. Creación de Puestos de Trabajo y Apoyo a la Creación de Empresas:

- Creación y mantenimiento de puestos de trabajo.
- Apoyo a la creación de empresas.

4ª. Divulgación de la Información y Acciones de Sensibilización:

- Acciones dirigidas a aumentar la sensibilización.

- Desarrollo de sistemas de evaluación y seguimiento.

CAPÍTULO YOUTHSTART

Destinado a favorecer la integración en el mercado de trabajo de los jóvenes menores de 25 años, que carecen de cualificación o de formación básica.

MEDIDAS A DESARROLLAR Y ACTUACIONES PRIORITARIAS

1ª. Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo:

- Creación y desarrollo de servicios de orientación y asesoramiento.
- Identificación de modelos adecuados para la inserción socioprofesional de los jóvenes.
- Acciones de cooperación en el ámbito de la inserción laboral juvenil.

2ª. Oferta de Planes de Formación:

- Itinerarios de inserción laboral.
- Formación de formadores.
- Aplicación de modelos innovadores que puedan apoyar y aumentar la actividad local.

3ª. Creación de Puestos de Trabajo y Apoyo a la Creación de Empresas:

- Fomento de actuaciones generadoras de empleo.
- Apoyo a las iniciativas de empleo local.

4ª. Divulgación de la Información y Acciones de Sensibilización:

- Acciones destinadas a incrementar la sensibilización social.
- Acciones destinadas a informar a los jóvenes.

3.1.2.3. Sistema de financiación

3.1.2.3.1. El Fondo Social Europeo

Podemos afirmar que el Fondo Social es el instrumento de primera magnitud en la puesta en práctica de la Política Social. Mediante el artículo 123 del Tratado C.E.E. se crea este Fondo para "promover en el interior de la Comunidad las facilidades de empleo, así como la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores" Estos son los objetivos generales que la Comunidad atribuye al F.S.E.:

- a) funcionar como un instrumento corrector de los cambios económicos producidos por el funcionamiento del Mercado Común, compensando, en este caso, las dificultades que encuentran algunos grupos sociales;
- b) funcionar como un instrumento de solidaridad europeo, y
- c) servir como instrumento para combatir el desempleo en la Comunidad.

En 1988, el FSE es objeto, junto a los restantes Fondos Estructurales, de una profunda reforma para su adaptación a las nuevas necesidades planteadas por el aumento de las disparidades regionales

resultantes de la entrada de España y Portugal y para dar cumplimiento a los objetivos del Acta Única Europea (1986) sobre solidaridad y cohesión regional. Con el Tratado de Maastricht se introducen algunas modificaciones relevantes:

- Se añade a las misiones tradicionales del FSE la tarea de facilitar la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesional.
- Las decisiones de aplicación del Fondo Social se adoptarán por el Consejo por el procedimiento de cooperación con el Parlamento Europeo, previsto en el Art. 189 C del Tratado de la Unión Europea.

Asimismo, la normativa reguladora de los Fondos Estructurales se adaptó en 1993, coincidiendo con la aprobación de las perspectivas financieras de la Unión Europea para 1994-99:

- Redefinición de los objetivos 3 y 4 del FSE.
- Simplificación y adaptación de los procedimientos de Programación.
- Reforzamiento del Principio de Cooperación en la preparación y aplicación de los Fondos.
- Elegibilidad de nuevas acciones.

Así, podríamos decir que los principios que rigen los Fondos Estructurales para el período 94-99 son:

- **CONCENTRACIÓN** en zonas prioritarias.
- **COOPERACIÓN** entre la Unión y Estados miembros.
- **PROGRAMACIÓN** y elaboración de planes flexibles que permitan llevar un seguimiento de las acciones.
- **ADICIONALIDAD** que supone la coordinación de estas acciones con las emprendidas a nivel regional o local.

De acuerdo con el principio de Concentración anteriormente mencionado, el siguiente cuadro explicativo nos indica cuáles son las regiones prioritarias dentro de la Comunidad:

OBJETIVOS PRIORITARIOS (1994-1999):

OBJETIVO 1: Adaptación económica de las regiones menos desarrolladas (PNB inferior al 75% de la media comunitaria).

OBJETIVO 2: Reconversión económica de las zonas industriales en declive (índice de desempleo superior a la media y crisis de empleo industrial).

OBJETIVO 3: Lucha contra el desempleo y la exclusión del mundo laboral (desempleo de larga duración, inserción de jóvenes menores de 25 años).

OBJETIVO 4: Adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción.

OBJETIVO 5:

- a) Adaptación a las estructuras agrarias, transferencia y comercialización de la agricultura.
- b) Desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales.

OBJETIVO 6: Adaptación de las zonas poco pobladas de los países nórdicos (menos de 8 habitantes por Km²).

Con respecto a los tipos de ayudas del F.S.E. (según su contenido) se agrupan en cuatro capítulos:

- 1º) ayudas de formación y orientación profesional;
- 2º) ayudas de contratación y mantenimiento de los salarios;
- 3º) ayudas de reinstalación y de integración socioprofesional en el marco de la movilidad geográfica, y
- 4º) ayudas de prestación de servicios y asesoramiento técnico para la creación de empleo.

Si nos atenemos a los objetivos de las ayudas, hay que decir que éstas se conceden:

- a) para acciones realizadas en el marco de la política de mercado de empleo de los Estados miembros (mejorar las posibilidades de empleo para los jóvenes,...)

b) para acciones específicas realizadas con objeto de fomentar proyectos que tengan un carácter innovador y que encajen en el marco de un programa de actuación establecido por el Consejo, o de examinar los resultados de los proyectos a los que se haya concedido la ayuda del Fondo, y de facilitar un intercambio de experiencias.

Las aportaciones financieras del F.S.E. (art.1 del citado Reglamento) sólo se aplican para determinados costes. Se trata: 1º) de los ingresos de las personas acogidas a acciones de Formación Profesional; 2º) de los costes de preparación, funcionamiento y gestión de las acciones de Formación Profesional: de estancia y desplazamiento de los beneficiarios de las acciones de formación profesional; de adaptación de los puestos de trabajo en los casos de inserción profesional de personas con discapacidad; de prestaciones para facilitar el desplazamiento y la integración de los trabajadores migrantes y su familia; de realización de acciones o estudios de preparación o de evaluación. 3º) El F.S.E. ofrece, durante un período máximo de 12 meses por persona, ayudas a la contratación de empleos suplementarios en beneficio de jóvenes solicitantes de empleo menores de 25 años y de trabajadores en situación de paro prolongado, empleos que supongan una formación complementaria que permita al acceso al mercado de trabajo.

Ahora bien, *¿qué personas pueden beneficiarse de las ayudas del F.S.E.?* Entre los destinatarios hay que señalar: A) Jóvenes menores de 25 años con escasas posibilidades de encontrar empleo por falta de

formación profesional. B) Personas de más de 25 años de edad que sean desempleadas en situación de paro prolongado; las mujeres que desean reanudar su actividad profesional; las personas con discapacidad; los trabajadores migrantes; los empleados que requieran una reconversión profesional. C) Profesorado que realiza actividades de formador, de experto en formación profesional o de promotor del desarrollo (quedan excluidos los funcionarios públicos).

Dada la contemporaneidad de estas actuaciones comunitarias será necesario un seguimiento concreto y puntual de las mismas con el fin de determinar hasta qué punto el alcance de los objetivos sociales propuestos es real o no. Es el tiempo quién nos indicará la dirección más correcta para ir corrigiendo la desigualdad social y hacer extensibles, de hecho, los derechos individuales y sociales a todos los ciudadanos europeos.

3.1.2.3.2. Fondos e Instrumentos Financieros

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER
- Fondo Social Europeo - FSE
- Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - FEOGA
- Banco Europeo de Inversiones - BEI
- Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca - IFOP

<u>OBJETIVOS</u>	<u>FONDOS E INSTRUMENTOS</u>
1	FEDER, FSE, FEOGA-O, IFOP, BEI
2	FEDER, FSE, BEI
3	FSE
4	FSE
5a	FEOGA-O, IFOP
5b	FEOGA-O, FEDER, FSE, BEI
6	FEOGA-O, FEDER, FSE

3.1.2.3.3. Criterios de elegibilidad de los proyectos comunitarios

TRANSNACIONALIDAD

Obligatoriedad de la existencia de una relación transnacional con, al menos, otro proyecto a desarrollar en otro Estado miembro.

INNOVACIÓN

Deberá incorporar aspectos innovadores en su ámbito territorial de ejecución, en materia de las metodologías de trabajo a utilizar, en los modelos organizativos a aplicar, en los instrumentos de actuación a implementar, en la tipología de las instituciones y entidades a involucrar, etc.

ENFOQUE “ABAJO-ARRIBA”

La identificación de las necesidades y problemas a resolver deberá realizarse desde los colectivos de beneficiarios, con la participación de los mismos e implicando en la formulación y gestión del proyecto al máximo número de agentes del tejido social del ámbito territorial de ejecución.

EFEECTO MULTIPLICADOR

Los resultados previstos por el proyecto deberán perseguir la búsqueda de efectos demostrativos de elevado nivel de replicabilidad y transferencia hacia las políticas generales de empleo en las diversas realidades sociolaborales y culturales de los Estados miembros, en particular los de pertenencia de los socios transnacionales.

Para ello, los proyectos deberán incluir mecanismos de difusión y divulgación de los resultados.

TRANSREGIONALIDAD

Se priorizarán aquellos proyectos que tengan un carácter transregional, y que por tanto, implique la participación de varias regiones en un mismo proyecto.

3.1.3. POLÍTICAS DE EDUCACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA E INMIGRANTES.

3.1.3.1. Dimensión socioeconómica de la Política Educativa en la U.E.

Que los países de la U.E. no cuenten con una acción educativa global y diferenciada, aún hoy en día, no es casual; más bien, podríamos afirmar que ello se debe a razones históricas, culturales y políticas de cada uno de los Estados miembros, muy predispuestos a mantener tradiciones educativas más que a incorporar políticas comunes. Todo ello viene a corroborar que no es fácil establecer criterios unificadores amplios, sino todo lo contrario: sólo es posible llegar a acuerdos puntuales que favorezcan la adecuación entre educación-formación profesional y el ámbito laboral (preparación de mano de obra cualificada y polivalente para un mercado de trabajo cambiante e incierto).

En efecto, ya desde el Tratado de Roma se evidencia este fenómeno: la formación profesional es considerada como la dimensión prioritaria del ámbito educativo para la Comunidad Europea. Una formación profesional que permita una mejor preparación laboral para una economía en desarrollo. Este, y no otro, es el objetivo original primero, de la política educativa en estos países de la Unión Europea. En este sentido, también se pone de manifiesto el carácter eminentemente económico del Tratado de Roma (1957) y, posteriormente, del Tratado de Maastricht (1992) y el de Amsterdam (1997). Para reafirmar esta idea,

parece oportuno transcribir algunos de los artículos de estos Tratados europeos donde queda reflejada esta preferente dimensión económica de los mismos frente a otros:

Artículo 2. (Antiguo artículo B) del Tratado de la Unión Europea (revisado y modificado por el Tratado de Amsterdam, versión consolidada del Tratado).

La Unión tendrá los siguientes objetivos:

Proponer el proceso económico y social y un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria que implicará, en su momento, una moneda única, conforme a las disposiciones del presente Tratado (...).

Artículo 2. (antiguo artículo 2) del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada del Tratado a fecha de 1997)

“La Comunidad tendrá por misión promover, mediante el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y mediante la realización de las políticas o acciones comunes contempladas en los artículos 3 y 4, un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, un crecimiento sostenible y no inflacionista, un alto grado de

competitividad y de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros”.

Artículo 4. (antiguo artículo 3A) del Tratado constitutivo de la C.E. (versión consolidada del Tratado a fecha de 1997).

“1. Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 2, la acción de los Estados miembros y de la Comunidad incluirá, (...), la adopción de una política económica que rebasará en la estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes, y que se llevará a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía abierta y de libre competencia”.

2. (...)

3. Dichas acciones de los Estados miembros y de la Comunidad implican el respeto de los siguientes principios rectores: precios estables, finanzas públicas y condiciones monetarias sólidas y balanza de pagos estable”

Asímismo, la intervención de la Comunidad Europea es mayor en las políticas de formación profesional porque sí ha logrado tener competencias supranacionales y, en cambio, no las tiene en otros campos formativos. De este modo, las primeras acciones de la Comunidad en el ámbito educativo de la formación y la enseñanza

profesional comienzan tarde, a partir de la década de los años setenta, en forma de actuaciones subsidiarias, en relación a las competencias educativas de los Estados miembros, que tienen como objetivo básico y programático responder a las exigencias del mercado de trabajo, la cualificación y readaptación de la mano de obra desde la mejora de la formación y preparación profesional (González A. y Madrid, J., 1997).

Una fecha clave dentro de este proceso la encontramos en el año 1974, cuando los Ministros de Educación de la Comunidad aprueban una Resolución por la que se establecen las normas básicas para la cooperación educativa de la misma. Los principios sobre los que se constituye esta cooperación son:

1. El reconocimiento del derecho de todo ciudadano a la educación como un derecho fundamental, así como que la política educativa no debe estar subordinada a las fluctuaciones económicas; no obstante, se defiende la necesidad de coordinar los sistemas de enseñanza y la formación con las nuevas exigencias económicas y laborales.
2. Necesidad de mantener la diversidad y originalidad de las tradiciones y de las políticas educativas de cada país miembro.
3. La Comunidad favorece la cooperación en la definición de objetivos educativos, pero corresponde a cada Estado miembro la aplicación y ejecución de los acuerdos comunitarios.

Sobre estos acuerdos básicos se desarrolla, posteriormente, la política educativa en la Comunidad.

Así, **en 1976 se aprueba el primer Programa de Acción en Educación de la Comunidad Europea** y en él se establecen las áreas

de cooperación y los objetivos a alcanzar, diferenciando entre las actuaciones de carácter comunitario y aquellas otras cuya responsabilidad corresponde a cada Estado miembro. Las áreas de cooperación eran:

- a) **Mejorar las posibilidades de formación cultural y profesional para los trabajadores emigrantes y sus hijos/as.**
- b) Mejorar el conocimiento mutuo de los distintos sistemas educativos en Europa y posibilitar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros.
- c) Asegurar el intercambio de información a través de la documentación y las estadísticas educativas.
- d) Establecer la cooperación en la enseñanza superior y facilitar la libre circulación y la movilidad de profesores, estudiantes e investigadores.
- e) **Desarrollar la enseñanza de lenguas extranjeras.** Se favorece el intercambio de alumnos/as.
- f) **Impulsar iniciativas para la igualdad de oportunidades en el acceso a todas las formas de enseñanza.**



De este modo, la Comunidad tiene capacidad decisoria y de intervención sólo en aquellas dimensiones educativas en las que los Estados miembros no lo hagan. Realiza, pues, una actuación de complementariedad y/o subsidiariedad en relación a las políticas educativas de cada país para favorecer y/o garantizar la calidad y el derecho a la educación de todos los ciudadanos/as europeos. Asimismo, a medida de que se vaya profundizando en la idea de la “Europa de los ciudadanos” (a partir de la década de los 80), parece que será necesario un mayor protagonismo de las políticas comunitarias en el ámbito social y, también, en el educativo; una medida real para que esto sea efectivo son las vías de financiación comunitaria: suele ser frecuente que los programas europeos se lleven a cabo porque existe una financiación concreta.

Por último, nos parece interesante recoger las líneas de actuación que la U.E. plantea como prioritarias en su ámbito de acción (Título XI - antiguo Título VIII) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea; capítulo 3: Educación, Formación Profesional y Juventud:

Artículo 149 (antiguo artículo 126)

“1. La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como a su diversidad cultural y lingüística.

2. La acción de la Comunidad se encaminará a:

- Desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros;*
- Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios.*
- Promover la cooperación entre los centros docentes;*
- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros;*
- Favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos.*
- Favorecer el desarrollo de la educación a distancia”*

Artículo 150 (antiguo artículo 127):

“1. La Comunidad desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.

2. La acción de la Comunidad se encaminará a:

- Facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente la formación y la reconversión profesionales.*

- *Mejorar la formación profesional inicial y permanente para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral;*
- *Facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes;*
- *Estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza europeos;*
- *Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros”.*

3.1.3.2. Política educativa de integración social e igualdad de oportunidades.

Como ya hemos indicado, desde 1976, con el primer Programa de Acción de la Comunidad en materia de educación, se inicia una acción Comunitaria reconocida como básica para la integración escolar y cultural, social y profesional de los hijos/as de trabajadores migrantes. En esa lucha contra la discriminación. y de cara a conseguir una adaptación social de este alumnado, se establecen dos líneas básicas en la Directiva del Consejo de 25 de julio de 1977, relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes:

- 1.- Mejorar la acogida de los hijos/as de trabajadores migrantes.
 - 2.- Facilitarles una adaptación al sistema educativo del país de acogida.
- Las acciones programadas para este fin por el Consejo de Ministros de Educación de la Comunidad se definen de la siguiente forma:

- a) Organizar una enseñanza de acogida que incluya un aprendizaje acelerado de la lengua o lenguas del país de acogida.
- b) Facilitar a este alumnado una enseñanza en su lengua y cultura del país de origen.
- c) Desarrollar sistemas de información para que las familias conozcan las posibilidades de enseñanza y formación que hay en el país de acogida.
- d) Difundir las experiencias que se realicen en la enseñanza de este alumnado e impulsar la cooperación en la formación del profesorado que piensa trabajar en este ámbito.
- e) Estudiar y realizar integraciones pedagógicas sobre la educación de este alumnado: métodos específicos de enseñanza de idiomas; inclusión en los programas escolares de aspectos lingüísticos y de cultura de origen; disposiciones para el acceso a todos los niveles educativos; proporcionar programas televisivos, radiofónicos y audiovisuales sobre el estudio de las lenguas...

En síntesis, se trataría de ofrecer a los hijos de los trabajadores migrantes las mismas oportunidades de acceso a todo tipo de enseñanza. Para ello es preciso:

- 1.- Conseguir la plena incorporación de los hijos de los trabajadores migrantes a la escuela, mediante el aprendizaje de la lengua y cultura del país de destino.
- 2.- Evitar la ruptura con la lengua y cultura del país de origen.
- 3.- Facilitarles la reinserción escolar en el caso de que los padres regresen al país de origen.

Asimismo, desde esta Resolución del Consejo de Ministros de Educación, los Estados miembros se comprometen a:

- 1.- Ofrecer una enseñanza gratuita a todos los hijos/as de migrantes asalariados y a proporcionarles durante la escolaridad obligatoria una enseñanza de la lengua y cultura de origen.
- 2.- Ofrecer una formación inicial y permanente específica al profesorado que vaya a realizar la docencia con este alumnado.
- 3.- (Sobre la lengua y cultura del país de origen de los migrantes), enviar a la Comisión Europea un Informe sobre la aplicación de esta normativa.

Para llevar a cabo estas acciones se apuesta por la “pedagogía intercultural” donde, tanto los hijos de los inmigrantes como el alumnado autóctono estudian conjuntamente la cultura de uno y otro país (conocimiento de ambas culturas): esta visión supone evitar la marginación de la cultura “extraña”, y permite a los hijos de los inmigrantes reconocer el valor de su cultura de origen.

Estas líneas de acción, en el plano teórico, suponen un reconocimiento de un fenómeno sociológico real en la sociedad europea de hace ya dos décadas: existe un grupo numeroso de migrantes asentado en estos países con carácter permanente que traen a sus hijos/as y que los crían en el país de acogida. Ante esta situación, las actuaciones de la Comunidad y de los Estados miembros han de dirigirse a solucionar política y educativamente situaciones de discriminación cultural,

económica, social, lingüística, religiosa, etc., de estas familias. No se habla de asimilación cultural sino de respeto a la diferencia, al pluralismo ideológico-religioso-cultural, a la tolerancia... No obstante, el cambio de mentalidad hacia un mayor oportunismo y generosidad no es tarea fácil.

Se hace preciso conocer al otro para evitar el rechazo; compartir espacios y tiempos donde se ponga de manifiesto que es posible la convivencia de diferentes razas y culturas. Ahora bien, para llevar a la práctica estas acciones no xenófobas minoritarias en el ámbito escolar, para hacer de correa de transmisión, parece ser que un requisito básico es el de que la Comunidad Educativa, con el profesorado a la cabeza, apueste por esta opción de apertura que rechaza la discriminación desde la óptica de los Derechos Humanos y la Constitución. Así pues, además de diseños y aplicaciones de programas de integración escolar-social dirigidos a este colectivo, parece necesaria una **convicción previa** de esta orientación educativa. Ahora bien, esta convicción **no se puede imponer** con legislaciones, sino desde una reflexión, información, actitud y compromiso democráticos.

3.2. POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.

3.2.1. SOBRE LA XENOFOBIA EN LA UNIÓN EUROPEA.

El fenómeno migratorio no es un hecho reciente, sino histórico. Los desplazamientos de grupos humanos, por razones económicas, religiosas, culturales y/o políticas, han configurado el desarrollo demográfico de la sociedad en los diferentes momentos históricos. Ahora bien, las desigualdades entre pueblos no siempre han tenido el mismo alcance e intensidad, por lo que los *flujos migratorios de orden económico* tampoco han experimentado el mismo volumen de presencia en el panorama internacional. A este tipo de movimientos migratorios, que ponen de manifiesto las grandes diferencias entre el Norte y el Sur, vamos a referirnos a continuación en el ámbito de la Unión Europea. Para ello recogemos, primeramente, una opinión de J. M. Bandrés (1994, pg. 13) que presenta y resume esta cuestión:

"Realmente, no es éste un buen momento para los "otros", para los extranjeros, y lo peor, a mi juicio, es que, incluso, quienes, desde las esferas de poder, luchan contra el racismo interiorizan, muchas veces, las tesis de los propios racistas: el mejor modo de evitar actitudes xenofóbicas es eliminar su posibilidad. Si no hay extranjeros, no hay protestas. La solución es, pues, reducir y limitar y hasta, si es posible, impedir la entrada de nuevos flujos de inmigración, sea esta económica o política".

La fórmula política del Estado Democrático Social y de Derecho que caracteriza a los países de la Unión Europea reconoce, y así lo recoge constitucionalmente, la no discriminación por razón de raza, etnia, creencia religiosa de *sus ciudadanos/as*; al tiempo que apoya aquellos textos, Declaraciones Institucionales y Legislaciones de ámbito europeo e internacional que, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) se han sucedido en favor de la eliminación de las diferentes formas de discriminación racial (Declaración de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1963; Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1966; Declaración de la UNESCO sobre la raza y los prejuicios raciales de 1981; Declaración de las Instituciones Europeas contra el racismo y la xenofobia de 1986; Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa relativa a la lucha contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia de 1993;...). Tal y como expresa R. Ibáñez Castresana (1994, pg 68), el Estado de Bienestar "juega a favor de la inmigración porque muestra la posibilidad de alcanzar ayudas o becas que permitirán al inmigrante vivir mejor que en su país. Sin embargo, también juega en contra, porque la población ve a cada recién llegado como una posible fuente de gastos y, por tanto, de impuestos que los propios nacionales pagan -y que quisieran que revirtiesen sólo a su propio entorno-. Las garantías mínimas de subsistencia que se ofrecen a los europeos son a veces accesibles a los inmigrantes, que se ven así estimulados en su deseo de permanencia en el nuevo territorio. Pero la disposición de extender la solidaridad se refiere en ocasiones sólo a los nacionales, incluso en el caso de partidos progresistas, sabedores de que este tipo de políticas -generadoras de mayor gasto- no son populares. De

poco sirve explicar que el recién llegado también crea riqueza, por ser mano de obra robusta y barata".

Al menos desde un punto de vista teórico y formal, en el Estado de Bienestar se reconocen unos derechos universales para todas las personas que, en numerosas ocasiones, no son compatibles con la *globalización de la economía de libre mercado*. De este modo, es posible comprobar cómo la inmigración económica está sujeta, en nuestro entorno europeo, a las necesidades del mercado de trabajo: hasta mediados de los años 70, la Europa desarrollada acogía a población extranjera que realizaba aquellos trabajos no deseados por los nacionales; y cómo a partir de estos años se van cerrando las fronteras para los inmigrantes económicos a causa de las elevadas tasas de paro en los países de acogida, por la libre circulación de trabajadores en la Unión Europea.

También asistimos, como consecuencia de esta restricción en las legislaciones nacionales sobre extranjería, a un aumento en el número de solicitudes de asilo como vía de acceso al territorio europeo, en tanto que esta legislación seguía siendo más permisiva (Tapinos, G., 1992, pg. 17). No obstante, la constatación de esta nueva orientación de los flujos migratorios induce a una revisión y modificación de las legislaciones internas sobre asilo, en los países europeos, para hacerlas más restrictivas, a la vez que inician y desarrollan medidas de cooperación a nivel internacional (Gil, M^a. T., 1997, pg. 221). Nos estamos refiriendo, en concreto, al *Acuerdo intergubernamental de Schengen* de 1985, entre Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Francia y Alemania (y su Convenio

de Aplicación de 1990) y a la Convención de Dublín (1990): la Unión Europea no quiere que el número de sus habitantes extranjeros siga creciendo. En palabras de J. M^a. Bandrés (1994, pp. 23-24): "Europa cierra fronteras. No es el propósito de la construcción europea, pero muchas de las conferencias de Ministros de Interior, de las que, por cierto, no se rinden cuentas democráticas ni ante el Parlamento Europeo, ni ante los Parlamentos nacionales, tienen en la práctica, ese efecto".

No obstante, en contra de las medidas legales de restricción en la entrada de extranjeros a la Unión Europea, M. Livi-Bacci (1991, pp. 33-34) señala que la política inmigratoria europea de los años 90 no es buena porque parte de la situación de Europa en 1970 y 1980, pero no reflexiona sobre la situación de los años 90 y 2000. Así en la página 37 expresa: "(...) opino que Europa comete un error con esta política actual de cerrar puertas y me parece que tendrá que abrir las puertas con mucho juicio en los próximos diez o veinte años". Desde su punto de vista, varios son los factores que justificarían una mayor apertura a la inmigración en Europa: el envejecimiento de la población que reclamará cada vez más servicios asistenciales personalizados; el estancamiento demográfico de Europa; los motivos políticos que conducen a que los países europeos deseen ayudar al desarrollo de los países emisores de emigrantes del Norte de África y a otros con los que mantienen particulares vínculos históricos.

También G. Tapinos (1992, pg. 17) se manifiesta en este sentido e indica que "el debate actual, en los países europeos sobre la presencia extranjera y la inmigración pone en evidencia los límites de un ejercicio

de prospectiva que se reduzca a una proyección de la oferta de trabajo, sin tener en cuenta los parámetros políticos (...). En una coyuntura marcada por un paro excepcionalmente elevado (...), sin signos de posible disminución en un futuro próximo, es difícil imaginar un cambio del mercado de trabajo dentro de diez años que pueda incidir en un aumento de la inmigración". Este mismo autor, más adelante (pp. 19-29) analiza la *incidencia de las condiciones actuales sobre la prospectiva migratoria en la Unión Europea*, profundizando en dos factores: la presencia de comunidades extranjeras establecidas que se traduce en una potencialidad de nuevas entradas (por reagrupación familiar, por redes de contactos entre las comunidades establecidas en la Unión Europea y las de los países de origen); y el desequilibrio entre el Norte y el Sur, entre el Oeste y el Este (la amplitud de los desequilibrios y su agravación, reforzados en el sur por la existencia de redes de contactos, y en el Este por la eliminación de obstáculos jurídicos al desplazamiento, se traducirán por un aumento del número de candidatos a partir, independientemente de los factores de atracción y de la demanda de los países de la Unión Europea.

Asimismo, G. Tapinos (1992, pp. 25-30) se refiere a la *incidencia de las transformaciones futuras sobre la prospectiva migratoria* en la U.E. y destaca: *primero*, la evolución demográfica y sus implicaciones sobre la oferta de trabajo (las bajas tasas de fecundidad pueden conllevar una futura disminución de población en edad activa); *segundo*, las transformaciones del mercado de trabajo y la economía sumergida (la incidencia de la economía informal en general y del trabajo clandestino en particular sobre los flujos migratorios depende de la respuesta a dos tipos de cuestiones: ¿la

economía informal de la U.E. va a aumentar en el futuro?, ¿existe una interrelación entre la extensión de la economía sumergida y la inmigración clandestina?); *tercero*, la integración económica europea (la oferta potencial de emigrantes será bastante superior a la voluntad y a la capacidad de acogida de los países europeos).

En cualquier caso, parece que la emigración se considera un derecho humano, pero que no ocurre lo mismo con la inmigración (salvo en el caso del refugio político): se reconoce el derecho a abandonar el país en el que habita, pero cada Estado admite a los no nacionales en virtud de un ejercicio positivo de su poder discrecional, excepto cuando se trate de fugitivos inocentes, gentes perseguidas por cualquier razón con necesidad de protección inmediata y que no estén en esa situación por su culpa. La decisión de admitir extranjeros no es, por tanto, meramente pragmática, sino que conlleva obligaciones morales para los poderes públicos, que deben decidir sobre quién, cómo y cuánto tiempo se queda en el territorio que les admite (Ibáñez Castresana, 1994).

3.2.2. EL MARCO LEGAL SOBRE LA XENOFOBIA E INMIGRACIÓN

Para poder comprender, con la mayor profundidad y extensión posible, el marco institucional de la Unión Europea sobre sus políticas de inmigración, parece pertinente que partamos de algunos principios rectores, es decir, del Tratado de la Unión Europea. En efecto, en el artículo 2 se explicita que:

"La Comunidad tendrá por misión promover, mediante el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y mediante la realización de las políticas o acciones comunes (...) un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, un crecimiento sostenible y no inflacionista, un alto grado de competitividad y de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros".

Asímismo, la acción de la Comunidad implicará: "la prohibición, entre los Estados miembros, de derechos de aduana y de restricciones cuantitativas a la entrada y salida de las mercancías, así como de cualesquiera otras medidas de efecto equivalente; una política comercial común; un mercado interior caracterizado por la supresión, entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales; medidas relativas a la entrada y circulación de personas, conforme a las disposiciones del título IV"; (artículo 3). También, "la acción de los Estados miembros y de la Comunidad incluirá (...) la adopción de una política económica que se basará en el estrecha coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes, y que se llevará

a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia"; (artículo 4).

Por otra parte, por el artículo 17 "se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional. Los ciudadanos de la Unión serán titulares de los derechos y sujetos de los deberes previstos en el presente Tratado". Además, (art. 39) "quedará asegurada la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad. La libre circulación supondrá la abolición de toda discriminación por razón de la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros, con respecto al empleo, la retribución y las demás condiciones de trabajo”.

De este modo, *desde el proceso de creación de un espacio económico único sin fronteras, y como consecuencia del mismo, asistimos a un cierre de fronteras para los no ciudadanos de la Unión Europea.* Así, se determina la necesidad de un control riguroso de fronteras exteriores y la armonización de las condiciones para la concesión de un visado, que garanticen la libre circulación de ciudadanos comunitarios y de los extranjeros legalmente residentes a través de las fronteras interiores (el extranjero que entre legal o ilegalmente en el territorio de uno de los países de la U.E. tiene, en la práctica, libre acceso al de todos los demás, debido a la falta de controles aduaneros).

En efecto, podemos expresar que gran parte del proceso de armonización de las políticas europeas sobre asilo y migración, que tiene sus orígenes a mediados de los años ochenta entre los distintos países de la Comunidad Económica Europea, se ha venido desarrollando a nivel intergubernamental. El primer instrumento fue el *Acuerdo Schengen de 1985* que pretende asegurar el control de las fronteras exteriores ante la supresión gradual de las fronteras comunes de los Estados de la U.E. Los elementos fundamentales del sistema Schengen son (Gil, M^a. T., 1997, pg. 223): el Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo; el procedimiento para la concesión del estatuto de refugiado desarrollado en la Convención de Dublín de 1990 (que determina el Estado responsable para examinar las solicitudes de asilo presentadas en uno de los Estados miembros de la U.E.); la circulación de extranjeros; el intercambio de información sobre los procedimientos nacionales, datos estadísticos y solicitantes de asilo.

En 1997 cerca de 1.200 millones de personas entran y salen del “Espacio Schengen”. La población extracomunitaria es de 13 millones frente a un total de 370 millones. Las propias autoridades reconocen que se trata de masas humanas de difícil control operativo (Brie, C. 1997, pg. 18). Como ya sabemos, el 14 de junio de 1985 se firmó un acuerdo en Schengen, entre los Gobiernos de Benelux, Alemania y Francia, sobre la supresión gradual de los controles en sus fronteras comunes (y su Convenio de Aplicación de 1990). Posteriormente, diversos países miembros de la Unión Europea firmaron las disposiciones de Schengen: Italia (1990); España y Portugal (1991); Grecia (1992); Austria (1995); si

bien este último país no lo ha ratificado. Ahora, estos Acuerdos de Schengen se integran en el Tratado de Amsterdam (*"Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea: disposiciones que se incorporarán como anexo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea"*), aunque se permiten excepciones para determinados Estados miembros como Irlanda y Reino Unido. En efecto, Schengen es el resultado de una colaboración realizada entre Gobiernos realizada fuera del marco comunitario. Como en aquel momento no se reunían las condiciones políticas para avanzar hacia la supresión de los controles fronterizos, algunos Estados miembros decidieron avanzar por su cuenta. En la actualidad, la situación ha cambiado, y todo el acervo de Schengen se ha integrado en el marco de la Unión, y lo ha hecho en los siguientes términos:

- La cooperación entre los trece Estados miembros signatarios de Schengen se efectúa en el marco jurídico e institucional de la Unión (artículos 1 y 2).

- El Tratado de Amsterdam reconoce la especificidad del Reino Unido e Irlanda, que no han firmado los Acuerdo de Schengen. Estos dos países están autorizados a mantener sus controles fronterizos, pero pueden optar en cualquier momento por sumarse a los demás, incluso para determinados aspectos únicamente (artículo 4).

- También se prevé un régimen especial para Dinamarca (artículo 3).

- El acervo de Schengen deberá ser aceptado en su totalidad por cualquier país que desee adherirse a la Unión (artículo 8).

- Noruega e Islandia no siendo miembros de la Unión Europea, firmaron el 19 de diciembre de 1996 el Acuerdo de Luxemburgo (con Dinamarca, Finlandia y Suecia) (artículo 6).

En el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada de 1997), se recoge el contenido desarrollado en el Tratado de Amsterdam sobre *los visados, el asilo, la inmigración y otras políticas relacionadas con la libre circulación de personas*. El referido Tratado de Amsterdam (artículo 73 I, ó lo que es lo mismo el actual artículo 61 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea) prevé el establecimiento progresivo de una zona de libertad, seguridad y justicia en todo el territorio de la Unión Europea. En este sentido, define medidas específicas para crear una política europea común de controles y permisos de entrada en las fronteras exteriores de la Unión, especialmente en lo que se refiere al derecho de asilo, refugiados y personas desplazadas, y la política de inmigración. De este modo, en un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, que está diferida hasta el año 2004, los Estados miembros, según su artículo 73 J ó artículo 62 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, adoptarán una serie de medidas tendentes a:

- suprimir totalmente los controles a las personas en las fronteras interiores, tanto para los ciudadanos de la U.E. como para los de terceros países.
- fijar, respecto de los controles en las fronteras exteriores de la Unión Europea:

- normas y procedimientos comunes para el control de las personas;
- normas comunes sobre visados para estancias de una duración inferior a tres meses;
- una lista común de terceros países cuyos ciudadanos deben estar en posesión de un visado para poder cruzar una frontera exterior de la U.E. y una lista de los terceros países cuyos ciudadanos estén exentos de esta obligación.

Asimismo, los Estados miembros deberán tomar también otras medidas, como:

- fijación de procedimientos y condiciones comunes para la expedición de visados;
- adopción de un modelo uniforme para los visados;
- definición de las condiciones en las que los ciudadanos de terceros países pueden viajar libremente por la U.E. durante un período que no supere los tres meses.

En cualquier caso, los Estados miembros podrán negociar acuerdos especiales con terceros países siempre que respeten las normas de la Unión Europea y otros acuerdos internacionales pertinentes.

Con respecto a las *políticas de asilo*, el Tratado de Amsterdam (artículo 73 K punto 1 ó actual artículo 63.1 de la Comunidad Europea) establece:

- criterios y mecanismos para determinar qué Estado miembro es responsable del examen de las peticiones de asilo presentadas por ciudadanos de un país tercero en uno de los Estados miembros.

Asímismo, el Tratado también prevé normas mínimas en relación con:

- la acogida de solicitantes de asilo en los Estados miembros;
- las condiciones que deben reunir los ciudadanos de terceros países para poder acogerse al estatuto de refugiado;
- los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para la concesión o la retirada del estatuto de refugiado;
- la protección temporal a las personas desplazadas procedentes de terceros países que no pueden volver a sus países y para las personas que necesitan protección internacional por otras razones.

En relación a los *refugiados y personas desplazadas* (artículo 73 K.2 del Tratado de Amsterdam y 63.2 del Tratado de la C.E.) se establece que el Consejo adoptará, primero, las normas mínimas para conceder protección temporal a las personas desplazadas procedentes de terceros países que no pueden volver a su país de origen y para las personas que por otro motivo necesitan protección internacional; segundo, un esfuerzo equitativo de los Estados miembros en la acogida de refugiados y desplazados.

En el ámbito de las *políticas de inmigración*, el artículo 73 K punto 3 del Tratado de Amsterdam y/o artículo 63 punto 3 del actualizado Tratado de la Comunidad Europea, establece:

- *las condiciones de entrada y de residencia en la Unión Europea, y normas sobre los procedimientos de expedición de visados y permisos de residencia de larga duración por parte de los Estados miembros;*
- *normas para luchar contra la inmigración clandestina y la residencia ilegal, y sobre todo la repatriación de los residentes ilegales;*
- *derechos de los ciudadanos de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro y condiciones en las que pueden residir en otros Estados miembros.*

3.2.3. LAS POLÍTICAS DE INMIGRACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Como en tantas otras cuestiones, -como las políticas de educación y empleo,...-, los Estados miembros han llevado un proceso diferenciado en sus políticas de inmigración, si bien en las dos últimas décadas de este siglo se han realizado acuerdos intergubernamentales -como el de Schengen en 1985- sobre el control de fronteras y circulación de las personas que, más adelante, son aceptados por otros países comunitarios. Así, pese a que en la actualidad se perfila una tendencia más global a la convergencia de los países europeos sobre las políticas migratorias, es

posible señalar que no se percibe una armonización de éstas hasta antes de 1993, fecha de entrada en vigor del Acta Única Europea de 1985.

En este sentido, observamos que se tiende a reforzar la convergencia sobre políticas de inmigración porque existe un crecimiento endógeno de muchos grupos de extranjeros y una aceleración de los flujos migratorios (como consecuencia del aumento del número de solicitantes de asilo, del reagrupamiento familiar, de la persistencia de la inmigración "clandestina" y de la presencia reciente de Italia, España, Portugal y Grecia entre los países de inmigración). Sin embargo, y asimismo, es posible comprobar singularidades en la historia de cada país, en las relaciones bilaterales, en el lugar asignado a las migraciones, en la diversidad de trato de los solicitantes de asilo, en la especificidad de los debates sobre el asentamiento de los inmigrantes y de sus hijos en el ámbito local, y en la variedad de las respuestas dadas a la adquisición de la nacionalidad y a las modalidades de la participación política en los diferentes países europeos.

Ciertamente, el hecho de que los distintos gobiernos tengan competencia exclusiva en materia de definición y aplicación de las políticas nacionales de inmigración, incrementa la posibilidad de contrastes entre los Estados miembros sobre las políticas de inmigración y, según C. Wihtol (1992, pg. 6), este fenómeno se podría resumir en los siguientes términos:

"En los grandes países europeos de inmigración, la presencia de poblaciones inmigrantes procedentes del Sur y de la cultura musulmana,

añadida a la dificultad de los países de acogida para controlar los flujos de entrada, es considerada un peligro por segmentos cada vez mayores de opinión pública. En los países europeos del Sur, antiguos países de emigración que han pasado en fecha reciente a ser de acogida, la inquietud tiene que ver frecuentemente con la inexperiencia del control de la inmigración. Al mismo tiempo, se perfilan otros modelos migratorios, lo que plantea una interrogación ante el doble fenómeno migratorio Este-Sur".

Por otra parte, qué duda cabe que *una política inmigratoria no puede diseñarse y aplicarse al margen de la política de integración y de la política de ayuda y cooperación*. Según G. Tapinos (1992, pp. 31-38), los Estados de la Unión Europea han reducido la *política migratoria* a políticas de introducción o de prohibición de flujos; y, como las migraciones ponen de manifiesto intereses contradictorios (a saber, mejora de las condiciones económicas de los autóctonos, solidaridad con el Tercer Mundo y/o mantenimiento de un equilibrio de los componentes socio-culturales de la sociedad), es tarea de los políticos distinguir cada uno de estos aspectos y establecer prioridades, porque la descripción clara de los objetivos de la política es una de las condiciones de su éxito. La "eficacia" de las políticas va a depender, igualmente, del conocimiento de todas las posibilidades de entrada, (sea cual sea el estatuto jurídico o la motivación de los candidatos -siendo la demanda de asilo una de las cuestiones más preocupantes-), y del grado de coordinación o de armonización entre los Estados de la Unión Europea. La política inmigratoria no es en primer término un asunto policial. El problema de la armonización no lo es sólo

del mercado de trabajo; es también una cuestión del "estatus" de los ciudadanos en los diferentes países, según la concepción que un país tiene de la *ciudadanía*. Hasta ahora, el acceso de los inmigrantes a los países europeos se ha fundamentado, principalmente, en las condiciones del mercado de trabajo y, secundariamente, en el asilo político; por ello el volumen de inmigrantes es el resultado de las presiones del mercado moderadas por la intervención del Estado. En cualquier caso, es indudable que una fuente relevante de problemas para la aplicación de una política migratoria europea radica en el doble estatuto que tienen los ciudadanos comunitarios y los no comunitarios.

Con respecto a las políticas de ayuda y cooperación al desarrollo, según G. Tapinos (1991, 1992b) a largo plazo no hay otra opción, para los países de la Unión Europea, que la de favorecer estas políticas, que aceleren el desarrollo económico de los países del Tercer Mundo y que disuadieran los deseos de emigrar. Ahora bien, los países europeos no han tomado aún en consideración una política de este tipo, ni tampoco lo han hecho los países que serían beneficiarios de ella. Estas acciones sólo podrían alcanzar el objetivo deseado si favorecieran, por una parte, un proceso de desarrollo caracterizado por un aumento de la renta y del empleo; y, por otra parte sí actúan de forma significativa y en la dirección deseada sobre los determinantes de la decisión de emigrar.

En relación a las políticas de integración hay que decir que la alternativa ya no es quedarse o marcharse, sino seguir siendo extranjero o integrarse en el país de acogida. La cuestión fundamental es el grado de

interacción entre los distintos grupos y la rapidez con que las características propias a las comunidades convergen con las de la comunidad nacional. Así, la evolución de los matrimonios mixtos y de los diferenciales de fecundidad, la atenuación de las segregaciones espaciales, etc., son indicadores a los que se debe prestar atención: el mantenimiento de características específicas de una comunidad extranjera se interpreta entonces como un signo de marginalidad. El modelo integracionista francés es quizá de los más eficaces en la Unión Europea. Según las legislaciones nacionales privilegien el "ius soli" (derecho del lugar de nacimiento) o el "ius sanguinis", según la naturalización sea o no posible, el efectivo de extranjeros puede encontrarse sensiblemente reducido con el tiempo o, por el contrario, crecer progresivamente.

Según C. Withol (1992, pp. 10-15), existen “*algunos elementos convergentes en las respuestas de las políticas migratorias de los países de la U.E., en relación con una parte de la opinión pública (xenófoba), la construcción europea y del mercado estructural del trabajo de los inmigrantes*”. La respuesta esencial de los países europeos radica, pues, en el intento de crear una política migratoria europea común, -tanto en lo referente al control de las corrientes migratorias como a la armonización de los estatutos jurídicos de los extranjeros y de las políticas de integración, (...)-, donde la dimensión europea se convierte en el marco de referencia necesario, por encima de los espacios nacionales.

De la misma manera, también se encuentran *divergencias* en las políticas nacionales de los principales países europeos receptores de

inmigración en relación al derecho de nacionalidad y a las relaciones bilaterales privilegiadas que mantienen con diversos países de origen (es el caso de Reino Unido y los habitantes de la Commonwealth): la disparidad del derecho de nacionalidad constituye uno de los atributos simbólicos del Estado-nación y de su identidad nacional, allí donde cualquier otra decisión pertenece a la Unión Europea. Otra divergencia entre las políticas migratorias de los países europeos radica en las particularidades históricas y geográficas de los mismos: algunos países, como Francia, Reino Unido y los Países Bajos tienen una larga tradición migratoria como consecuencia de un pasado colonial. Otros países europeos, como Alemania y Suiza, tienen una tradición en inmigración como consecuencia de las necesidades de mano de obra experimentadas durante los años de crecimiento económico. Los países comunitarios del Sur (Italia, Portugal, España, Grecia), antiguos países de emigración, han pasado a ser países de acogida.

Con todo, se precisa una armonización de las políticas migratorias entre los países de la Unión Europea, -y volvemos a rememorar el Acuerdo de Schengen, ya incluido en el Tratado consolidado de la Comunidad Europea, como primer paso ya convenido y desarrollado para ello-, porque parece difícil poder aplicar eficazmente el mercado interior europeo sin antes armonizar los estatutos de los ciudadanos de países terceros (derecho de residencia, el acceso al empleo y la reagrupación familiar,...).

3.2.4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS INMIGRATORIAS EN LA UNIÓN EUROPEA DESDE LA POSGUERRA DE LA II GUERRA MUNDIAL HASTA LA ACTUALIDAD

1^{er} PERÍODO (1955-1973)

Con la creación de la CEE se establece la libre circulación de trabajadores. Europa precisa recomponer su economía tras la II Guerra Mundial y se abastece de mano de obra procedente del tercer mundo y de los países menos desarrollados de Europa, lo cual provoca un gran movimiento y desplazamiento de trabajadores como consecuencia de esta expansión económica.

2^o PERÍODO (1973-1985)

A partir de la crisis del petróleo Europa comienza una nueva etapa en la que ya no precisa de mano de obra no cualificada, como en el anterior período, sino todo lo contrario, cerrándose las fronteras para todos aquellos trabajadores irregulares procedentes de países extracomunitarios.

3^{er} PERÍODO (1985-1993)

Se produce una gran movilidad de trabajadores extracomunitarios, mayormente que trabajan en condiciones irregulares, son consecuencia directa de la globalización de la economía mundial, con un distanciamiento sorprendente entre el norte y el sur. Se persigue a los ilegales y se impone un control férreo en los límites de la U.E.: Acuerdo de Schengen, Grupo de TREVI (Terrorismo, Radicalismo, Extremismo, Violencia).

4º PERIODO (1993-1995)

Intento por hacer converger las políticas nacionales sobre inmigración y sobre todo se persigue una lucha férrea contra la inmigración ilegal, lo que implica reforzar los controles fronterizos, persecución de las redes de tráfico de ilegales, etc...

5º PERÍODO (1995-1999)

El reciente firmado Tratado de Amsterdam, crea un nuevo capítulo de competencias para la Unión Europea titulado “Visas, asilo, inmigración y otras políticas vinculadas con la libre circulación de las personas”.

4.- LAS MIGRACIONES MAGREBÍES HACIA EUROPA

Los movimientos migratorios son consustanciales a la propia historia de la humanidad. La búsqueda de mejores lugares donde desarrollarse ha sido un impulso que ha llevado a distintos grupos de personas a cambiar de lugar donde habitar. Sabemos que las migraciones magrebíes contemporáneas hacia Europa arrancan en los años 50 y 60 a países como Holanda, Bélgica y Alemania y en la década de los ochenta hacia España e Italia. Así, en 1989 residían en Europa 2.086.977 magrebíes, entre marroquíes, argelinos y tunecinos.

La emigración del norte de África hacia Francia es la más importante, y no nace como tal hasta la I Guerra Mundial; por un lado; se precisaba mano de obra magrebí para reemplazar a los obreros franceses que iban a la Guerra (del orden de 80.000 argelinos y 54.000 marroquíes y tunecinos); por otro, la movilización con fines militares de 150.000 argelinos.

Pero a pesar de que en este período 1919-1939 el fenómeno inmigratorio argelino se va consolidando en Francia, será en la II Guerra Mundial cuando se vuelve a incrementar el número de argelinos en primer lugar, seguido de los marroquíes y tunecinos. Así pues, los magrebíes pasan de ser en Francia el 2'3% de la población extranjera en 1946, a un 38'4% del total de extranjeros residentes en 1982 en territorio francés, la mayoría de ellos de procedencia argelina, ya que el 97% de estos inmigrantes reside en Francia, no ocurriendo ésto con los

marroquíes y tunecinos, que también se instalan en países como Holanda y Bélgica.

Las razones de las emigraciones magrebíes obedecen, por un lado, a la existencia de estructuras agrarias arcaicas; por otro, a la escasez de empleo; y por último, a las condiciones sociales y políticas que limitan la libertad de expresión de estas personas en sus países de origen. Por otra parte, existen en los países europeos de llegada verdaderas necesidades de inmigrantes, todas ellas por razones de flexibilización del mercado de trabajo, competitividad y envejecimiento de la población, dando lugar a migraciones procedentes del Magreb **estables**, aunque también se den casos de **clandestinidad**, sobre todo en los inmigrantes subempleados en las tareas agrícolas trabajando como temporeros y en empleos poco cualificados. Así pues, hoy día estos ciudadanos que residen de manera legal o no en nuestras sociedades difícilmente se podrán integrar en nuestra cultura si les negamos la integración social y política, aunque participen de forma activa en la vida económica.

Sí nos referimos a datos más o menos actuales relacionados con la inmigración marroquí en el extranjero, según el Ministerio de Asuntos de la Comunidad Marroquí Residente en el Extranjero, a 14 de diciembre de 1992 se alcanza un total de 1.822.120 emigrantes marroquíes, de los cuales algo más del 78% lo hacen en países europeos, entre los que destacan: Francia con 720.000 personas, Países Bajos con 190.000, Bélgica con 170.000, Italia con 130.000, España con 90.000 (4'9%) y Alemania con 80.000 ciudadanos de procedencia marroquí. El resto lo

hacen a países del mundo árabe (Argelia, Libia y Túnez entre otros) y resto de África.

Siguiendo ahora con este recorrido geográfico-histórico de las migraciones magrebíes hacia nuestras tierras, nos ocuparemos del caso de España, y de cómo nuestro país pasa de ser emisor de emigrantes a receptor de inmigrantes. En algunas ocasiones estas emigraciones españolas se producían hacia Argelia y norte de Marruecos por los años cuarenta y cincuenta; así pues, por aquel entonces, la colonia española en Marruecos era de unas 41.379 personas en zonas rurales de Marruecos Norte y de unas 41.600 en zonas urbanas, en las que Yebala y Larache concentraban la mayor parte de la población española. Por otra parte, los españoles residentes en la zona sur (IFNI y SAHARA) eran mucho menos numerosos, pero su presencia aumentó precisamente en los momentos en que Marruecos accedía a su independencia (1956); así, en 1950 la cifra era de 3.500, en 1960 de 13.500 y en 1974 de 20.100 españoles. En definitiva, a mediados de este siglo, contando también Ceuta y Melilla, había 250.000 españoles, la mitad de ellos en estas dos últimas ciudades, los cuales procedían de Málaga, Almería y Cádiz y en menor medida de Murcia, Alicante y Valencia. (Colectivo I.O.E. 1995).

Antes de llegar a la situación actual de inmigración ,España también ha sido zona de paso durante bastante tiempo de los marroquíes que emigran a Europa y que en vacaciones cruzan el estrecho por nuestro país ,hasta la década de los ochenta en que España se convierte en país receptor de inmigrantes procedentes de estas zonas de África.

De este modo entre 1966 y 1985 el número de residentes extranjeros marroquíes en España pasa de 813 a 5.817; dos años más tarde se duplica esta cifra como consecuencia del proceso extraordinario de regularización de 1986. En **1990** se censan en nuestro país **16.665 marroquíes**, y en **1991**, como consecuencia del segundo proceso extraordinario de regularización la cifra alcanza un total de 51.090 magrebíes, de los cuales **48.240** trabajadores son de procedencia marroquí.

En cuanto a las corrientes migratorias actuales debemos precisar que, según indican el profesor Bernabé López y sus colaboradores, son de tres tipos: la migración legal familiar, integrada por mujeres y jóvenes; la migración clandestina de trabajadores, y aquella que se encubre bajo la apariencia de asilo político.

4.1. “ESPAÑA: PAÍS RECEPTOR DE INMIGRANTES”. EL CASO DE LOS MARROQUÍES

Como consecuencia de todo lo anterior, podemos afirmar que España ha dejado de considerarse un país de emigración y se ha convertido en un país receptor de inmigrantes. Los ciudadanos españoles salían fuera de nuestras fronteras en busca de trabajo y mejores condiciones de vida, proceso que se ha invertido recientemente, convirtiéndose nuestro país en destino de gran número de personas de otras nacionalidades con intención de superar las dificultades

económicas de sus lugares de origen. En la década de los ochenta y a principios de los noventa, la reactivación económica, la modernización de nuestra sociedad y la imagen de progreso que significa pertenecer a la Unión Europea hacen que las poblaciones de los países de la orilla meridional del Mediterráneo, por proximidad geográfica, y los latinoamericanos, por afinidad cultural, nos elijan como puente para establecerse en Europa y que se produzca una inversión del fenómeno migratorio, convirtiéndose nuestra nación en país receptor de trabajadores, situación hasta dicho período reservada a países como Alemania, Francia, Suiza, etc...

Con referencia al “**sistema migratorio europeo**”, España, al igual que Portugal y Grecia, a mediados de los años ochenta forma parte del polo de atracción de inmigrantes. En esta incorporación de España a los países europeos receptores de inmigrantes se pueden distinguir cinco períodos a lo largo del siglo XX:

1. Hasta 1960, crecimiento más lento del número de extranjeros presentes en España. (La etapa posterior a la Guerra Civil supone un periodo de cierre económico).
2. Hasta 1974, crecimiento más rápido coincidiendo con una emigración española a Europa (aproximadamente 160.000 residentes permanentes).
3. Hasta 1978, un ligero descenso que coincide con la primera fase de crisis económica.
4. Hasta 1985, crecimiento rápido. (El número de residentes se eleva a 242.000 a finales de 1985).

5. Hasta 1992, crecimiento muy rápido y progresivamente acelerado que se sitúa entre el proceso de regularización de 1985-86 (a finales de 1987 la cifra total de residentes asciende a 335.000), y el de 1991-92, que coincide con un crecimiento económico en Europa y con la entrada de España y Portugal en la Unión Europea.

Según indica el Informe RIMET (Izquierdo, A. 1992. pp 233-258) sobre la inmigración de terceros países a España durante 1991, y continuando con el análisis que se desprende del **período de regularización comprendido entre el 10 de junio y el 10 de diciembre de 1991** se constata que:

1. El 81% de los expedientes han sido resueltos favorablemente, el 14% denegaciones y 5% solicitudes anuladas.
2. Por nacionalidades (sobre 100.000 permisos), marroquíes (40%), argentinos (7%), dominicanos y peruanos (5%), chinos y polacos (3%) y filipinos (2,5%). En resumen, más de la mitad serían regularizados procedentes de África y algo más de la cuarta parte llegarían de Iberoamérica.
3. Algo más de los dos tercios son varones y el 32% son mujeres. El 90% de tarjetas entregadas son para trabajar por cuenta ajena y el 10% por cuenta propia.
4. Por sectores económicos: 59% servicios, 18% agricultura, 16% construcción y 7% industria.

En síntesis, el balance casi definitivo (sobre 100.000 permisos concedidos que representan el 75% del total de expedientes presentados) nos muestra la importancia de la inmigración irregular marroquí, el incremento de la inmigración latinoamericana, en particular las mujeres dominicanas y peruanas, la importante feminización de los indocumentados (el 32% son mujeres) y la sobrerrepresentación de los trabajadores ilegales en los sectores de la agricultura y la construcción. Finaliza el apartado relativo al Balance Provisional de la Regularización indicando que se prevé que a finales de 1992 el volumen total de extranjeros en España rondará los 550.000, más de la mitad serán extracomunitarios y Marruecos se convertirá en el país con mayor número de trabajadores extranjeros en España.

Todos estos datos avalan la necesidad de nuestro estudio como elemento de análisis del fenómeno cada vez más creciente de la inmigración marroquí.

En el proceso de regularización de 1985-86, se acogen a unas 34.000 personas y en el de 1991-92 unas 110.000, lo cual indica que en la actualidad contamos con inmigrantes regulares que antes fueron ilegales. Ello no implica que el número de inmigrantes irregulares haya crecido, sino más bien lo contrario, ya que es a mediados de los años ochenta cuando comienza la inmigración nueva a España de países menos desarrollados. Así pues, el 33% del flujo de nuevos inmigrantes legales en los años ochenta viene de África, sobre todo de Marruecos, la mayoría de ellos sin previo contrato de trabajo. No podemos dudar de

que duda cabe que la elección de nuestro país viene motivada por la situación de precariedad de sus pueblos de origen y por el desarrollo económico y proximidad geográfica de nuestra nación. La inmigración marroquí hacia España se caracteriza por su carácter reciente y su generalizada clandestinidad, ya que muchos de ellos vienen sin tener papeles. Por otro lado, el deterioro e inestabilidad laboral que estos trabajadores sufren antes y después de entrar en nuestras fronteras, les obliga a permanecer en nuestro país (a pesar de su precaria situación y a pesar también de no haber conseguido el reagrupamiento familiar) ya que la realidad de sus pueblos de origen es aún más lamentable.

Hasta hace bien poco, los extranjeros residentes en España procedían de países miembros de la U.E., pero son estos cambios de origen nacional y étnico de los inmigrantes, más que el crecimiento del volumen de extranjeros² los que explican el hecho de que la inmigración se considere un “hecho social”, el que la inmigración comience a ser percibida por la sociedad española como un problema, la aparición de estos nuevos inmigrantes económicos.

Siguiendo con el desarrollo de este concepto de “**inmigración económica**” y atendiendo a los datos que se desprenden de un informe

² A principios de los años 90 se cifraba un total de 400.000 residentes en España en situación regular, por debajo de Alemania (4,5 millones), Francia (3,7 millones), Bélgica (870.000) o incluso Italia (650.000). Aún sumándole el total de inmigrantes irregulares, el total de extranjeros no superaría el 1,5% de la población española, un porcentaje bajo si se compara con el 5% de otros países vecinos europeos.

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha de mayo de 1996, bajo el título : “Los Inmigrantes Económicos en España”, entendemos por tales los procedentes de zonas menos desarrolladas, económica y socialmente, que España. Según cifras de la Dirección General de Policía de agosto de 1995, se alcanza en nuestro país un total de 263.034 inmigrantes económicos, con la siguiente distribución:

- América Central y del Sur	94.088
- África	89.496
- Portugal	34.943
- Asia (excepto Japón)	34.886
- Europa del Este	9.621

Como se observa, se incluye en este cálculo la población procedente de Portugal, aunque sus condiciones de residencia varían lógicamente del resto, al ser éste un país miembro de la Unión Europea.

Sí nos centramos en el número de **extranjeros no regulados** en las estadísticas oficiales, ésta sería aproximadamente de unas 50 ó 60 mil personas. A esta cifra y según este mismo informe habría que sumarle la población **irregular sobrevenida**, es decir, aquellos que tuvieron una vez el permiso de residencia y lo perdieron; ésta sería de unos 25 o 30 mil personas más y un último colectivo de **“irregulares”** serían aquellos que entran con **visado de turista** o pasan la frontera de forma clandestina. Concluyendo, el número de personas extranjeras residiendo en nuestro país de forma irregular sería de unas 65.000

aproximadamente, siendo la **población extranjera total** a fecha de mayo 96 de unas **550.000 personas**.

En cuanto al perfil del inmigrante económico coincide con el de un hombre, de nacionalidad marroquí, con una edad media de 30 años, y soltero. Según este mismo informe se cifra en 69.643 el número de personas procedentes de Marruecos que residen en España en agosto de 1995. No se trata de todos modos de un colectivo homogéneo, ya que coexisten personas asentadas desde los años 70 con una cierta estabilidad familiar con trabajadores llegados en condiciones totalmente precarias y clandestinas, sobre todo a partir de 1991 tras la exigencia de visado para poder residir en nuestro país.

Otra característica de este colectivo marroquí residente en España es que los hay que vienen de zonas rurales y otros de ámbitos urbanos, con distintas culturas (árabe, bereber) y distintos niveles de formación.

Resumiendo y por lo general, se trata como decíamos de hombres relativamente jóvenes, procedentes en su inmensa mayoría de zonas rurales y con un nivel de instrucción bajo, asentados en todo el Arco Mediterráneo y en Madrid. Sus mayores dificultades de integración están relacionadas con la precariedad de vivienda y de empleo y el desconocimiento del idioma castellano, así como las diferencias culturales y religiosas.

Para concluir, debemos detenernos en la importancia que para estas personas tienen las relaciones sociales que se establecen con sus familiares, en sus países de origen y con sus amigos y parientes que como ellos se encuentran en nuestro país, que les ayudan a abrirse camino en la sociedad de acogida; tienden a relacionarse sólo con sus iguales y aislarse de los nacionales, tendencia que debemos ir cambiando desde los grupos de apoyo de la población autóctona, posibilitando su participación social y favoreciendo la creación de sus propias asociaciones, así como la participación en actividades de la propia comunidad en la que se desenvuelven.

No obstante, y pese a todos estos esfuerzos, los inmigrantes económicos marroquíes son después de los gitanos los que más rechazo reciben por parte de la sociedad española, de tal modo que estudiosos de la materia han señalado que los motivos para la discriminación tienen mucho más que ver con el **estatus social** asignado a los inmigrantes que con actividades racistas o xenóforas. Por todo ello, se precisa intervenir desde las Administraciones competentes evitando o previendo estos comportamientos y actitudes de rechazo hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad..

En cuanto al papel social que representaban los inmigrantes económicos, por “inmigrante” un sujeto activo -actor social- que teoriza, interpreta y practica sobre su realidad, que asigna e intercambia sentidos con sus iguales (Ramírez, A., 1996).

Desde este punto de vista resulta interesante conocer cómo los grupos e individuos resuelven y racionalizan su situación en términos de historia de su vida y no se limitan a ser meros reproductores pasivos de las sobredeterminaciones estructurales que les impone su situación y los limitan como seres humanos. La autora analiza, bajo mi punto de vista de forma magistral la experiencia histórica de los inmigrantes extranjeros (marroquíes, argelinos, de África subsahariana, latinoamericanos, asiáticos, europeos del este, portugueses) a través del estudio de sus experiencias biográficas, de cómo los inmigrantes se comportan e interaccionan en las relaciones de grupo, en la construcción de la esfera social, ahondando en las particularidades de cada grupo y colectivo.

Sí nos detenemos en el colectivo marroquí, la investigadora antes citada se aproxima de manera sensible a la realidad de este sector de población, que junto con la comunidad portuguesa constituye una corriente migratoria de las más antiguas. Es, según aprecia esta autora, la comunidad marroquí la más rechazada por la población española dado que existen grandes dificultades de integración (diferencias lingüísticas, culturales, religiosas, extracción social y precariedad residencial).

Es realmente importante conocer cómo ven los españoles al inmigrante marroquí. Para nosotros se trata de personas que se encuentran en nuestro país en situación ilegal, con una inestabilidad laboral y residencial, los vemos como analfabetos con una estructura de país y con un futuro realmente incierto para sus hijos/as. Representan el Islam a pesar de que haya otros colectivos musulmanes en España

(palestinos, libios, egipcios, senegaleses, gambianos y paquistaníes).
(Ramírez, A., 1996, pg. 542)

El incremento de los inmigrantes marroquíes se justifica porque desde 1991, con la regularización extraordinaria de trabajadores extranjeros realizada por el gobierno español a finales de 1991 supuso la incorporación a las estadísticas oficiales de 48.240 trabajadores marroquíes, mientras que en 31-12-1990 esta colonia constaba oficialmente de 8.844 trabajadores; por otra parte, en 1991 se informatizan las estadísticas de extranjeros residentes, lo que supone una reducción considerable del contingente en España con nacionalidad de los países de Europa Occidental, sobre todo de la Unión Europea, al detectarse numerosas bajas por caducidad del permiso; en conjunto, estos residentes eran 268.606 en 1990 mientras en 1991 se reducen a 174.685 (-35%). Finalmente, hay que resaltar la especificidad de los inmigrantes africanos establecidos en la costa mediterránea respecto a los del conjunto de España.

El norte de África, por razones históricas, económicas y geográficas y Latinoamérica, por etnia y cultura, como antes apuntábamos, cuentan de un especial trato en la integración, que guarda un equilibrio en la aproximación a nuestra realidad, como el respeto a sus características de grupo. La Regulación de la Inmigración en la U.E., unas veces siguiendo los Principios del Grupo de Trevi o las condiciones establecidas en Schengen, ha producido un fenómeno preocupante que

puede llegar a constituirse en verdadero escollo a los objetivos de integración pretendidos.

Podemos concluir diciendo, que la inmigración marroquí a España, a partir del fin del Protectorado español en 1956, ha surgido de distintas zonas de Marruecos, y que hasta finales de los años sesenta y comienzos de los setenta, decide quedarse en España (Ramírez, A., 1996, pp. 4-5). España, pues, se enfrenta a un nuevo fenómeno: la inmigración magrebí, sobre todo marroquí, que precisa de una atención urgente si pensamos en los hijos/as de estos inmigrantes de primera generación. Es en este aspecto donde debemos hacer especial hincapié, en la reagrupación familiar, velar por una integración real y efectiva, que implique cambios de actitudes y comportamientos de todos aquellos que conviven con estos inmigrantes.

Por otro lado, los gobernantes de nuestro país se ven obligados a respetar las particularidades lingüísticas, religiosas y culturales de estas personas inmigrantes, y por ende, deberán adaptar la legislación existente en materia de salud, educación, asistencia social, etc, en el respeto a los derechos fundamentales de las personas y a la igualdad de oportunidades; de este modo el capítulo que viene a continuación pretende ilustrar los cambios y las novedades legislativas que en los últimos años se han ido produciendo en España con la llegada de personas inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

4.2. ANEXO DEL APARTADO 4.

TABLA 1

**SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE MARROQUÍES SEGÚN SEXO,
GRUPOS DE EDAD Y COMUNIDAD AUTÓNOMA EN 1985-1986 Y EN 1991
(PORCENTAJE VERTICAL)**

	1985-1986 (%)	1991 (%)
SEXO		
Varones	84,5	86,5
Mujeres	15,5	13,5
GRUPOS DE EDADES		
0-20 años	1,0	1,5
21-30 años	26,0	49,5
31-40 años	43,0	35,5
41-50 años	18,0	10,5
51 y + años	12,0	3,0
COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
Cataluña	53,0	37,0
Andalucía	17,0	12,0
Madrid	6,0	22,5
Valencia	3,0	6,0
Murcia	2,5	8,5
Otras	18,5	14,0
Total en números absolutos	(6.728)	(56.301)

Fuente: Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía (1985-1986) y Dirección General de Migraciones (1991).

TABLA 2
CUADRO Y. EVOLUCIÓN DE LOS RESIDENTES EXTRANJEROS EN ESPAÑA,
SEGÚN SU ORIGEN (1985-1993)

ORIGEN	1985	1991	1993
EUROPA	158.211	180.735	250.007
%	65'4	50'1	51'6
REINO UNIDO	39.052	50.071	64.703
R. F. ALEMANIA	28.485	28.788	38.736
PORTUGAL	23.342	25.351	36.717
FRANCIA	17.841	20.025	30.007
HOLANDA	10.398	9.691	12.344
ITALIA	10.333	11.688	18.636
USA Y CANADÁ	13.281	4.274	19.807
%	5'5	4'0	4'1
AMÉRICA LATINA	40.796	8.877	90.549
%	16'9	19'1	18'7
ARGENTINA	9.706	9.966	22.874
VENEZUELA	6.260	6.900	7.554
CHILE	4.517	5.595	6.470
CUBA	4.992	2.673	4.344
PERÚ	1.739	6.538	11.173
R. DOMINICANA	1.249	6.640	10.182
ASIA	19.366	31.976	37.749
%	8'0	8'9	7'8
FILIPINAS	6.168	8.049	9.021
INDIA	3.711	5.352	6.034
CHINA	1.598	6.482	8.218
ÁFRICA	8.529	63.054	85.345
%	3'5	17'5	17'6
MARRUECOS	5.817	49.513	65.847
OCEANÍA	748	775	871
APÁTRIDAS	1.039	964	
TOTAL	241.971	360.655	484.342

Fuente: Ministerio del Interior. Dirección General de la Policía. Memoria anual (las cifras hacen referencia al 31-XII); Dirección de Migraciones, *Anuario de Migraciones, 1992 y 1994.*

TABLA 3**ESPAÑA: POBLACIÓN EXTRANJERA TOTAL CON PERMISO DE RESIDENCIA Y DE PAÍSES DEL NORTE DE ÁFRICA**

AÑO	TOTAL	MARRUECOS	TÚNEZ	ARGELIA	LIBIA	EGIPTO
1966	110.301	826	9	14	3	80
1967	122.863	993	10	25	5	88
1968	130.744	1.188	14	33	4	91
1969	139.347	1.472	22	50	3	106
1970	148.400	1.710	26	55	1	117
1971	154.874	1.860	26	54	1	139
1972	159.122	1.960	24	58		149
1973	164.068	2.198	25	62	10	161
1974	166.067	2.308	24	78	23	158
1975	165.039	2.277	30	94	19	167
1976	159.249	2.146	35	93	18	146
1977	161.761	2.150	40	101	12	133
1978	158.207	2.072	39	106	16	121
1979	173.582	2.628	47	133	18	177
1980	183.264	2.964	101	180	23	178
1981	197.870	3.596	35	228	28	221
1982	200.743	3.765	57	278	33	216
1983	210.177	4.139	63	281	41	205
1984	226.289	5.172	107	337	69	279
1985	241.971	5.817	88	363	110	215
1986	293.208	8.638	132	441	174	296
1987	334.933	11.152	155	523	223	342
1988	380.032	11.596	255	559	209	385
1989	249.559	14.471	291	675	264	478
1990	278.796	16.665	303	702	217	374
1991	360.655	49.513	320	2.263	231	590
1992	393.100	54.105	387	2.864	207	680
1993	430.422	61.303	378	3.259	206	687
1994	461.364	63.939	394	3.201	158	667

Fuente: Dirección General de la Policía, *Memorias anuales*; Comisión Interministerial de Extranjería, *Anuario Estadístico de Extranjería*

TABLA 4
RESIDENTES AFRICANOS EN ESPAÑA

PAÍS	INMIGRANTES LEGALES
ARGELIA	7.043
EGIPTO	919
LIBIA	181
MARRUECOS	140.896
TÚNEZ	536
ANGOLA	700
CABO VERDE	2.691
GAMBIA	6.969
GHANA	755
GUINEA BISSAU	943
GUINEA ECUATORIAL	3.158
REP. GUINEANA	680
TOTAL ÁFRICA	179.487

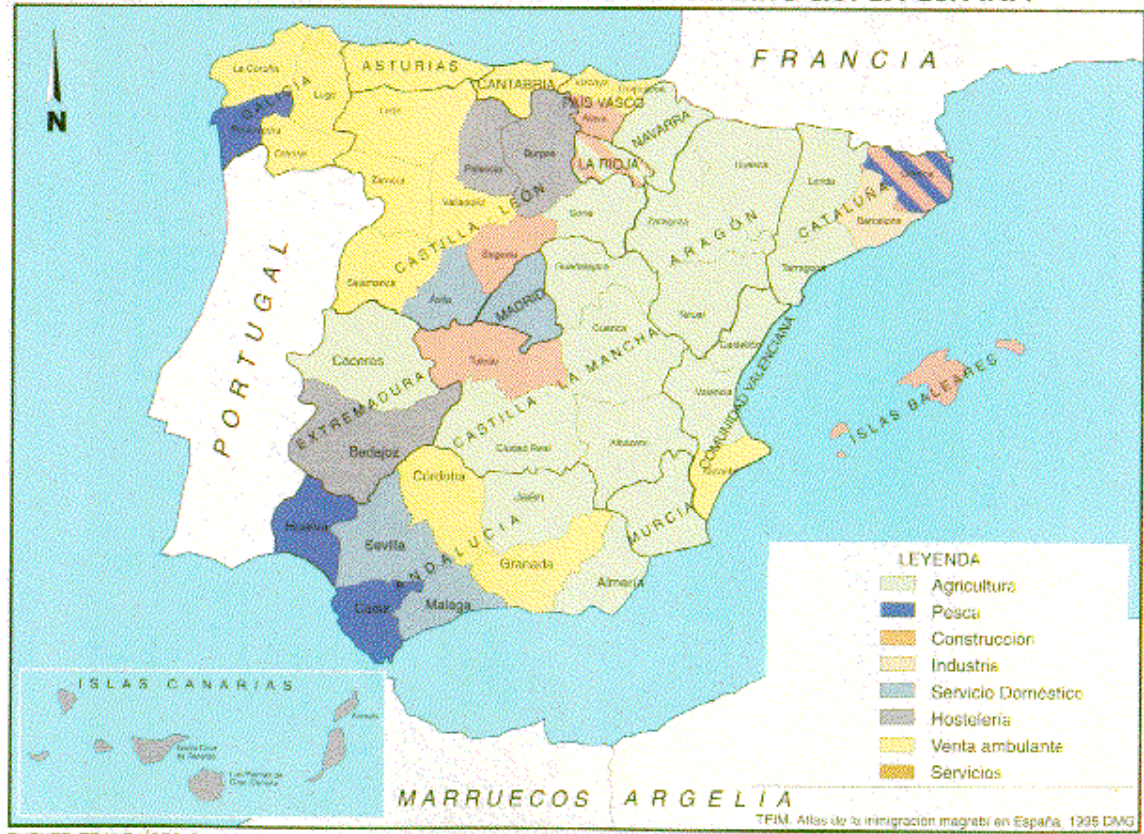
Estimaciones de inmigrantes irregulares

Entre 150.000 y 200.000	Entre 60.000 y 80.000
Según Comisiones Obreras	Según el IMSERSO

Fuente: Periódico "El País" de fecha 8 de agosto de 1999. Sección (Domingo, pág. 2)

MAPA 1

ESPECIALIZACIÓN LABORAL DE LA COLONIA MARROQUÍ EN ESPAÑA



FUENTE: TEIM RAICES. Proceso de Regularización, 1991

5. REPASO A LA NORMATIVA NACIONAL BÁSICA SOBRE EXTRANJERÍA E INMIGRACIÓN

INTRODUCCIÓN

Tradicionalmente se ha identificado el concepto de “extranjero” como contrapuesto al término “nacional”. Se extiende por extranjero aquella persona que no es nacional de un país determinado, criterio como se aprecia, negativo que la legislación sigue manteniendo.

En el entorno europeo son los países miembros los verdaderos protagonistas y responsables de la puesta en marcha de la normativa relacionada con los extranjeros. Así pues, en el caso de nuestro país, la legislación en materia de extranjería data de los años 1984 (Ley de Asilo y Refugio), 1985 (Ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España) y 1986 (Reglamento de la Ley de Extranjería modificado en 1996). Toda esta normativa surge como consecuencia de convertirse España en país receptor de inmigrantes, lo que unido a la Constitución de 1978 exigieron del Derecho Español unos cambios necesarios para adaptarse a la nueva realidad, sin perder de vista las exigencias del Acuerdo Schengen, al que ya nos hemos referido, (firmado inicialmente por Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Alemania y Francia) y de su convenio de aplicación de 1990, al que nos adherimos junto con Portugal un año después.

Antes de referenciar las normas nacionales básicas en materia de extranjería e inmigración convendría precisar a modo de síntesis,

algunos criterios básicos del derecho de extranjería en el ordenamiento español. Así pues, el profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Central de Barcelona Eduard Sarraga Trías resalta cinco fundamentalmente:

1. **Concepto negativo**: es extranjero toda aquella persona que no es nacional. Debemos acudir a la legislación en materia de nacionalidad (en España el Código Civil) para conocer a quienes y en qué supuestos se concede la nacionalidad. Los individuos que no ostentan la nacionalidad originaria o derivada, son extranjeros.
2. **Regulación interna**. La regulación de la extranjería y del trato a los extranjeros en el territorio de un Estado tiene como fuente el ordenamiento interno, que en todo momento debe respetar el “estándar mínimo”. La configuración de este estándar mínimo viene determinada por el Derecho Internacional General, Sus contornos son imprecisos y a veces de difícil localización.
Es evidente que el legislador, en la regulación de la extranjería deberá de acomodarse a las obligaciones contraídas por el Estado en los tratados internacionales, bilaterales o unilaterales, que estén en vigor y al Derecho Internacional General.
3. **Legalidad**. La concesión de derechos a los extranjeros y, muy especialmente, su restricción y limitación deben de reglamentarse mediante una norma precisa, evitando totalmente la apreciación

arbitraria de cualquier autoridad y la restricción discrecional de la Administración encargada de su tutela.

4. **Interpretación de los derechos reconocidos conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos**: la mayoría de los derechos fundamentales y libertades públicas que se regulan en la leyes sobre extranjería, inciden sobre derechos cuya regulación se escapa del ámbito meramente interno, y ha trascendido al ordenamiento internacional.

Concretamente, como lo hace la Constitución Española de 1978, en su artículo 10.2, las normas reguladoras del goce de los derechos fundamentales deberán de interpretarse a la luz del Derecho Internacional de Derechos Humanos.

5. **Tipicidad**. Los motivos y causas por las que se sanciona a los extranjeros y concretamente su expulsión, como sanción administrativa más grave que se impone a un extranjero, deben de estar totalmente tipificadas, sin que bajo ningún pretexto pueda dejarse en manos de la Administración una aplicación discrecional de tales medidas.

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Nuestra Constitución de 1978 dedica el artículo 13 a la condición jurídica del extranjero en España, teniendo en cuenta que el Derecho en materia de extranjería es competencia exclusiva del Estado, de conformidad a lo expresado en el artículo 149, 1.2 de nuestra Carta Magna.

En dicho artículo 13, párrafo primero, se proclama como principio general que los extranjeros serán titulares de las libertades públicas que se garantizan en el Título I, pero que su goce se limitará a lo que las leyes y los tratados establezcan. En el párrafo segundo de este mismo artículo, modificado en parte en 1992, se excluye a los extranjeros del ejercicio activo y pasivo en elecciones municipales atendiendo a criterios de reciprocidad.³

El artículo 11.1 se expresa que “La nacionalidad se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley”.

³ Se refiere el artículo 23 de la Constitución Española a los derechos políticos, y la reforma del párrafo 2 del artículo 13 de la Constitución Española ha sido requisito previo a la ratificación del Tratado de Maastricht, conforme al procedimiento previsto en el artículo 167 de la Constitución Española por reforma de 27 de agosto de 1992 (B.O.E. de 28 de agosto de 1992, nº. 207), quedando la siguiente redacción: “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el art. 23 , salvo los que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales”.

El artículo 10 por su parte trata de los derechos de la persona; así, en el párrafo primero textualmente señala: “1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social”. De este modo la Constitución garantiza el respeto y protección de los derechos fundamentales de la persona.

El artículo 14 proclama que todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda darse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Como consecuencia de esta nueva normativa constitucional el Código Civil se reforma en 1982 con el fin de adaptarse a los nuevos principios constitucionales. La Doctora en Derecho Salom Adroher Biosca de la Universidad Pontificia de Comillas advierte que “en el terreno de las relaciones sistemáticas entre el Derecho de Extranjería y el de Nacionalidad, deben destacarse dos previsiones de la mencionada reforma que tuvieron una gran incidencia en la inmigración hacia España: la posibilidad de recuperación de la nacionalidad española para los que la perdieron por razón de emigración, y la no pérdida de la nacionalidad española de los que adquirieron otra extranjera por razón de emigración. En definitiva, la idea que preside ambos preceptos es que los emigrantes españoles conserven la nacionalidad española y la puedan transmitir a sus hijos, y a través de esta vía numerosos “antiguos

españoles” (ya extranjeros) y sus descendientes pudieran acceder a la nacionalidad española y “retornar” en su caso a España”.

Como anteriormente apuntábamos, la década de los 80 en el derecho español supone una etapa de revolución normativa como consecuencia de pasar nuestro país de emisor a receptor de inmigrantes y la necesidad imperiosa de la doctrina de adaptarse a estos cambios sociales tan importantes. De este modo surge, la Ley de Asilo y Refugio y la Ley de Extranjería.

5.1. DESARROLLO NORMATIVO ENTORNO A LOS CONCEPTOS DE ASILO Y EXTRANJERÍA.

5.1.1. LEY 5/84, DE ASILO Y REFUGIO Y SU REGLAMENTO (R.D. 511/85): EL DERECHO DE ASILO (Regulación del derecho de asilo y de la condición de refugiado).

La institución de refugio político surge como consecuencia del auge que adquiere la protección de los derechos humanos en el ámbito internacional, singularmente después de la Segunda Guerra Mundial. Así el 28 de julio de 1951 se desarrolla en Ginebra la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el 31 de enero de 1967, en la ciudad de Nueva York, se aprueba el Protocolo Adicional, formando parte del ordenamiento jurídico español como consecuencia de la adhesión de España el 22 de junio de 1978. De este modo la Ley de Asilo y Refugio, adaptándose a lo definido en dicha Convención de Ginebra, regula la

condición jurídica de refugiado (B.O.E. de 21 de octubre de 1978) ya que la Convención de Ginebra sólo se aplicaba a los refugiados antes del 1 de enero de 1951.

Respondiendo al art. 13.4 de la Constitución que expresaba “La Ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España” se elabora esta Ley de Asilo.

- Condición de **refugiado** se adquiere si se es perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas (según la Convención de Ginebra), se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no quiera o no pueda acogerse a la protección de tal país, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no quiera o no pueda regresar a él.
- Por otro lado, la ley define el asilo y establece la condición de **asilado**. Podrán solicitar asilo las personas que se hayan reconocido como refugiados, los extranjeros perseguidos en su país por razones de raza, etnia, religión o hayan cometido un delito en defensa de los sistemas democráticos. Y en su artículo 3.3. expresa literalmente que “se puede conceder asilo por razones humanitarias” respondiendo de este modo al artículo 13.4 de la Constitución de 1978. Posteriormente, con la reforma esta normativa en materia de asilo y refugio por la Ley

9/1994, de 19 de mayo modificadora de la Ley 5/1984 reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado.

5.1.2. LEY ORGÁNICA DE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA (LEY 7/85 DE 1 DE JULIO): EL DERECHO DE EXTRANJERÍA

Cuando en nuestro país se aborda la regulación de la Ley de Extranjería, el fenómeno de la inmigración es algo desconocido y nuevo para nosotros, de modo que no abundan precisamente estudios y datos sobre el mismo, ni tan siquiera las estructuras creadas son adecuadas; todo lo contrario, lo único que existe es el Instituto Español de Emigración, organizado para servir precisamente el fenómeno contrario.

El artículo 13.1 de la Constitución establece que “los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza su título I en los términos que establezcan los tratados y la Ley”. Este mandato constitucional es la razón primera por la que se hace necesaria una regulación que concrete su alcance, a lo que responde la presente Ley Orgánica, sobre estas dos premisas, mandato constitucional y necesidad de una norma básica. La presente ley acomete la tarea de establecer las disposiciones aplicables en materia de extranjería, si bien hay que tener en cuenta que no se incluye a los ciudadanos comunitarios cuya regulación está presidida por el principio de libre circulación, así como para extranjeros que soliciten asilo y refugio, agentes diplomáticos, funcionarios consulares y demás miembros, representantes, delegados,

funcionarios de organizaciones internacionales con sede en España y sus familiares.

Hay que decir que desde el Real Decreto de 17 de noviembre de 1852, nuestro ordenamiento jurídico ha carecido de una norma que recoja, formule y sintetice los principios que deban informar la situación de extranjería en general. La aprobación de esta Ley de Extranjería está motivada también por la adecuación de nuestra legislación a las pautas comunitarias, haciéndose eco del principio comunitario de no permitir un trato más favorable a un país tercero que no estuviera integrado en la entonces C.E.E., adecuándose nuestra legislación de este modo a la normativa comunitaria precisa, en el proceso de incorporación de España a la C.E.E., todo ello acompañado de un incremento progresivo de inmigrantes que por motivos económicos y/o políticos se ven obligados a abandonar sus hogares de origen y llegar a nuestro país con el deseo de alcanzar un mayor bienestar.

Del texto de la Ley de Extranjería se desprenden aspectos a tener en cuenta que pueden ocasionar verdaderos problemas a una integración real de los extranjeros comunitarios, así pues, en cuanto a la **entrada en España**, los extranjeros deberán disponer de pasaporte en vigor, medios económicos suficientes y visado. A continuación vamos a comentar aspectos relacionados con estos requisitos que pueden constituir verdaderos impedimentos para estas personas:

- Respecto a la acreditación de medios económicos, al extranjero que se le requiera deberá demostrar que posee 5.000 pesetas por persona y por día de permanencia en nuestro país, con un mínimo de 50.000 pesetas por persona y el billete de regreso al país de procedencia o en tránsito a tercer país. En caso de que resulte evidente la falta de recursos económicos, a esta persona puede impedírsele la entrada o bien reducir la estancia.

- Respecto del visado, éste se convierte en el principal instrumento que el Estado utiliza para controlar la entrada y las diferentes situaciones que un extranjero puede encontrarse en España. La ley distingue entre dos tipos de visados: de estancia con una vigencia de 90 días, también denominado de turista, y visado de residencia indicado para estancias superiores a 90 días; dichos visados se expedirán por la representación diplomática del lugar de residencia del extranjero, si se tratara de un visado de residencia; el extranjero, una vez en España, podrá solicitar el correspondiente permiso de residencia. Si el visado se concede para trabajar, se solicitará un permiso de trabajo y residencia.

- En cuanto a la expulsión, se trata de la sanción más grave que puede imponerse a un extranjero como consecuencia de una infracción en la normativa vigente. Se distinguen dos tipos según el órgano que la decreta:

- Expulsión administrativa, impuesta por la autoridad gubernativa. Art. 26.1 (encontrarse ilegalmente en España, no tener permiso de trabajo, estar implicado en actividades contrarias al orden público...) entre otras causas, hay que aclarar que el encontrarse en uno de estos supuestos no obliga a expulsar, sino que autoriza a ello.

- Expulsión judicial, los jueces o tribunales pueden decidir la expulsión en los supuestos anteriormente mencionados del art. 26.1 de la Ley y que simultáneamente sea acusado en un procedimiento por delito menos grave (castigado con penas de hasta 6 años de prisión) cometido antes o después de incoado el expediente de expulsión o haya sido condenado por el mismo tipo de delitos.

Esta Ley no se ajusta a la realidad sobre la que incide, ya que se centra más en aspectos de concesión de permisos, régimen sancionador, que en aspectos relacionados con la integración. Todo ello porque no concibe la inmigración como un fenómeno laboral y económico sino más bien como algo que hay que constatar y que sancionar, dando por tanto más importancia al aspecto policial. Esta Ley no favorece como decimos la integración de los inmigrantes económicos, toda vez que concede **permisos de trabajo y residencia** de corta duración (5 años, plazo intermedio entre los diez años exigidos en Suiza y el año exigido en Suecia), sin expresar en ningún caso el mecanismo de renovación

inmediata. Por otro lado, no facilita en absoluto el **reagrupamiento familiar**, que, como todos sabemos, constituye un elemento base para la integración de este colectivo, (el Real Decreto 1.119/86 señala que los visados por reagrupamiento familiar se conceden de forma discrecional y por procedimiento de urgencia).

Al ser la Ley de Extranjería una Ley que ponía grandes obstáculos e impedimentos a los extranjeros, supuso un incremento en las solicitudes de nacionalidad española y de las peticiones de asilo y refugio.

5.1.3. CREACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOGIDA A REFUGIADOS (C.A.R.) POR ORDEN MINISTERIAL DE 13 DE ENERO DE 1988 DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

Aunque estos centros empezaron a funcionar en julio de 1987 en aplicación de lo dispuesto en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, constituyen uno de los ejes en que se fundamenta la política española de respuesta al fenómeno de creciente afluencia de inmigrantes y solicitantes de asilo y refugio.

Son centros de acogida con carácter temporal de quienes soliciten asilo o refugio y están destinados a proporcionar alojamiento, manutención, asistencia psicosocial, asesoramiento e información para facilitar la convivencia e integración de estas personas que solicitan asilo

o refugio y que carecen de medios económicos para atender sus necesidades y las de sus familias.

5.1.4. “COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA. LÍNEAS BÁSICAS DE LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE EXTRANJERÍA”.

(30-12-90)

El grupo parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya planteó a mediados de los años 90 una interpelación urgente en relación a la situación inmigratoria en España, lo cual provocó que el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 26 de junio de 1990 instara al Gobierno Socialista a elaborar y remitir a la Cámara antes del 31 de diciembre del mismo año un informe sobre la situación de los extranjeros en España, dado el incremento de la población extranjera regular en una década (1980-1990) y el aumento progresivo de entradas de inmigrantes irregulares sobre todo procedentes del Magreb, hecho que motiva al Estado Español a plantearse una verdadera POLÍTICA ACTIVA DE INMIGRACIÓN. Esta Comunicación del Gobierno sobre las Líneas Básicas de la Política Española de Extranjería elaborada por el Ministerio de Exterior, Interior y Trabajo y Seguridad Social tuvo como consecuencia directa que el Pleno de los Diputados con la aprobación de todos los grupos parlamentarios (excepto la abstención de Izquierda Unida, curiosamente), adoptar el 9 de abril de 1991 LA PROPOSICIÓN

NO DE LEY 162/000107 B.O. Cortes Generales nº. 165 serie D de 22 de marzo de 1991, sobre la situación de los extranjeros en España.

El primer punto de esta proposición no de ley instaba al Gobierno a “desarrollar una política activa de inmigración en la que los poderes públicos tomen la iniciativa en la canalización y organización de los flujos de inmigración legal en función de las necesidades de mano de obra de la economía española y de la capacidad de absorción de nuestra sociedad”. Se pretende en dicho texto racionalizar la política española en materia de extranjería, así pues, el punto 6 marca las siguientes directrices:

- a) Control de entradas, visados y control de fronteras.
- b) Lucha contra el trabajo clandestino.
- c) Política de promoción e integración social.
- d) Reforzamiento de la actuación policial.
- e) Mayor coordinación y centralización administrativa.
- f) Reforma del procedimiento de asilo y refugio.
- g) Dimensión europea de una política de extranjería.
- h) Potenciar la cooperación española al desarrollo.

El punto 4 insta a completar el proceso de regularización realizado en 1985, de modo que se propicie la afluencia y legalización de los extranjeros que trabajan de forma irregular y puedan demostrar su inserción y arraigo. El punto 6 se centra en la potenciación de programas de promoción e integración social. El punto 8 incide en la reforma y modernización de la estructura administrativa “al objeto de asegurar la

aplicación coherente y coordinada de la política de extranjería”. En el punto 10 se trata la potenciación de la ayuda al desarrollo social y económico de los países de origen. Y por último, el punto número 11 insta al Gobierno a avanzar en la integración de España en el futuro espacio europeo sin fronteras, con la adhesión a los acuerdos del espacio Schengen. Todo ello culmina con la Resolución de 7 de junio de 1991 sobre la Regulación de los Trabajadores Extranjeros (B.O.E. nº. 137 de 8 de junio de 1991).

5.2. POLÍTICA ACTIVA DE CONTROL DE LA INMIGRACIÓN (1990-1993).

En resumen, los principios que inspiran esta POLÍTICA ACTIVA son:

- Prioridad para acceder a un empleo de los trabajadores nacionales, comunitarios y extranjeros legalmente residentes en España, sobre nuevas incorporaciones.
- Consideración integral del inmigrante, no sólo como trabajador sino como persona, con necesidades tanto individuales como familiares.
- Equiparación social, cultural y económica de todos los ciudadanos y grupos sociales residentes legalmente en España.

- Concepción de la política de inmigración como complementaria y no sustitutiva de la política de cooperación para el desarrollo orientada hacia los países emisores de mano de obra.

- Afirmación de la solidaridad comunitaria.

- Respeto a la existencia de lazos históricos, lingüísticos o culturales como justificación de acciones orientadas de la inmigración, dirigidas hacia zonas geográficas concretas: Iberoamérica.

- Tratamiento diferenciado para los inmigrantes por motivos ideológicos, políticos o religiosos.

**EN RELACIÓN A LAS NUEVAS NORMAS QUE APARECEN EN
LOS AÑOS NOVENTA DESTACAMOS:**

**5.2.1. LEY 18/1990 DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL EN
MATERIA DE NACIONALIDAD**

Que dificulta la adquisición de la nacionalidad por residencia a los inmigrantes, ya que se tiene que justificar buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española.

**5.2.2. PROCESO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DEL
91 (Resolución de 7 de junio de 1991, BOE de 8 de junio, nº 137)**

El 7 de junio de 1991, el Consejo de Ministros aprueba un Acuerdo de Regularización de Trabajadores Extranjeros, en aplicación de la Proposición no de Ley de 9 de abril de 1991, en la que el Congreso de los Diputados instó al Gobierno a “adoptar medidas necesarias para completar el proceso de regularización iniciado en 1985, a la vez que facilita la legalización de los colectivos extranjeros que trabajan en situación irregular llegados con posterioridad a nuestro país siempre que puedan demostrar inserción y arraigo.

El proceso va dirigido a los extranjeros en situación irregular que trabajan o desean trabajar siempre que demuestren inserción y arraigo, es decir, antigüedad en España y solidez de la situación laboral.

El proceso es excepcional y limitado en el tiempo (10 de junio a 10 de diciembre de 1991) y las personas que pueden solicitar su regularización podrán ser de dos tipos:

1. Extranjeros con presencia en España antes del 24 de julio de 1985 y permanencia habitual desde dicha fecha.

2. Extranjeros con presencia en España antes del 15 de mayo de 1991 y permanencia habitual desde esta fecha, concurriendo alguna de las siguientes circunstancias:

A) Haber sido en el pasado titular de un permiso de trabajo y residencia.

B) Realizar o haber realizado en España una actividad lucrativa.

(Se entenderá por actividad lucrativa continuada aquella que suponga una ocupación por cuenta propia o ajena de al menos nueve meses durante los últimos dos años)

C) Contar con oferta firme de empleo regular y estable, formulada por empresario responsable, o con proyecto de explotación o desarrollo de actividad por cuenta propia de carácter permanente y económicamente viable.

En cuanto al procedimiento, la instrucción de las solicitudes se llevará a cabo por una oficina central conjunta (Trabajo-Interior) en Madrid, aunque la recogida de solicitudes se hará de forma descentralizada en las distintas Direcciones Provinciales de Trabajo y la

entrega de tarjetas en las Comisarias de Policía, así podrán solicitar permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

Este proceso de regularización ha constituido una pieza básica en la política de inmigración en España. En la primera regularización (1985) se presentaron unas 44.000 solicitudes, mientras que en 1991, cifra casi se ha triplicado habiendo alcanzado las 128.000 solicitudes. Tenemos que destacar que tanto en un caso como en otro la comunidad marroquí ha sido la más numerosa; así en el proceso 85-86 alcanzaron el 18% y en 1991 el 44% del total. Este proceso permitió a 108.000 “irregulares” que ya residían de hecho en nuestro país, obtener la documentación de trabajo y residencia, frente a los 15.000 regularizados en el proceso extraordinario de 1985.

Adentrándonos en las cifras de este proceso extraordinario del 91, el 90% de las solicitudes proceden de países en vías de desarrollo, el 71% tienen entre 20 y 35 años y hay un 30% de mujeres. Ahora bien, hay muchos que por unas razones o por otras no pudieron ser regularizados: a algunos se les denegó directamente el permiso (en total 20.000 personas); otro gran grupo de excluidos lo constituyen los que no reunían los requisitos y no pudieron presentar la solicitud (precontrato de trabajo, proyecto de empleo autónomo...) y aquellos que llegaron a nuestras fronteras después de la vigencia del periodo extraordinario, es decir, después del 15 de mayo de 1991.

En realidad ¿de qué ha servido este proceso?, ¿realmente se han podido regularizar la mayoría de los irregulares?, ¿sólo ha servido a unos cuantos?. Lo que sí podemos afirmar es que más de la mitad de los regularizados proceden de África y algo más de la cuarta parte llegan de Iberoamérica (Izquierdo, A. 1992).

5.2.3. CREACIÓN DE LAS OFICINAS DE EXTRANJEROS (REAL DECRETO 1521/1991, DE 11 DE OCTUBRE DE 1991 B.O.E. 26-10-91 N.º. 257, MODIFICADO POR R.D. N.º. 766/199 DE 26-6-92)

Respondiendo al punto 8 de la Proposición no de Ley 162/000107 relativa a la situación de los extranjeros en España, se instan al Gobierno a crear Oficinas Únicas de Extranjeros dependientes de los Delegados del Gobierno al objeto de asegurar la aplicación coherente y coordinada de la política de extranjería. Ejercerán en el ámbito provincial las funciones de tramitación de exención de visados, permisos de residencia, de trabajo y tarjetas de residencia de los ciudadanos de la Unión Europea, la tarjeta de estudiante, los visados de reagrupación familiar, los permisos de estancia no lucrativos, las solicitudes de asilo político y las expulsiones de inmigrantes o sanciones por infracciones de la Ley de Extranjería, así como la elaboración de información estadística y sociológica sobre población extranjera en la provincia. Hasta 1997 existían oficinas únicas en Almería, Alicante y Gerona, y en 1998 se abren en Murcia, Barcelona y previsiblemente en Tenerife, Baleares, Ceuta y Melilla.

5.2.4. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SCHENGEN

El 14 de julio de 1984, Alemania y Francia se unen para crear un espacio de libre circulación mediante la supresión de control en sus fronteras comunes. Se denomina Tratado de Schengen al acuerdo suscrito en Schengen por Bélgica, Holanda, Luxemburgo, República Federal Alemana y Francia en 1985 y algo más tarde por Italia (27 de noviembre de 1990). España y Portugal se unen el 18 de noviembre de 1991 y un año más tarde lo hace Grecia. Gran Bretaña e Irlanda no aceptaron firmar el acuerdo.

El 19 de junio de 1990 se revisa el Tratado (con la firma de la Convención de aplicación) y en él se reconoce la libre circulación de los ciudadanos de los estados signatarios. Se indica igualmente que los estados signatarios elaborarán una lista común de terceros países cuyos ciudadanos deberán disponer de visado de entrada. Concretamente el Tratado está dividido en dos partes, la primera dedicada especialmente a la libre circulación de las mercancías y los servicios, y la segunda a las medidas que se adoptarán para permitir la libre circulación de las personas. Consecuentemente a este acuerdo se elaboran una serie de disposiciones centradas en:

- Medidas de control de las fronteras exteriores.
- Política común de visados. Se crea la Europa de Schengen.
- Política común de refugio y asilo.
- Mejorar la cooperación entre los sistemas judiciales, políticos y los servicios administrativos.

Todo ello con la intención de controlar la inmigración, afirmar las fronteras externas de la Comunidad e incrementar la convergencia de las políticas nacionales, con el objetivo claro de posibilitar el control, la reglamentación y la incorporación de la población inmigrada.

5.2.5. CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE EXTRANJERÍA

La Comisión Interministerial de Extranjería fue creada por R.D. 511/1992 de 14 de mayo de 1992, modificado por Real Decreto 2489/1994, de 23 de diciembre, a su vez modificado por R.D. 2490/96 de 5 de diciembre para adoptar la composición de la Comisión a la nueva estructura ministerial. Su función es “coordinar la actuación de los Departamentos ministeriales con competencia sobre el régimen de entrada, permanencia, trabajo e integración social de los inmigrantes y reforzar la coordinación administrativa, posibilitar la centralización de la información disponible y agilizar la tramitación de permisos.”.

Se crea a raíz de la proposición no de ley 162/000107 aprobada por el Congreso de los Diputados el 9 de abril de 1991, relativa a la situación de los extranjeros en España. Esta Comisión Interministerial marcará las orientaciones y directrices de funcionamiento de las Oficinas Únicas de Extranjería.

5.2.6. ACUERDO DE READMISIÓN DE ILEGALES CON MARRUECOS (BOE de 2 de abril de 1992)

Este acuerdo pretende devolver a este país a todo extranjero que entre en España ilegalmente a través de Marruecos, respondiendo a una política comunitaria de control de flujos.

5.2.7. R.D. 766/1992, DE 26 DE JUNIO SOBRE ENTRADA Y PERMANENCIA EN ESPAÑA DE NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

En cumplimiento a las obligaciones impuestas a España por el Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas se dictó el R.D. 1099/1986 que regulaba los derechos de entrada y permanencia de los ciudadanos de los Estados Miembros de las Comunidades Europeas. Con la posterior aprobación del Reglamento C.E.E. nº. 2194/1991, de 25 de junio relativo al periodo transitorio aplicable a la libre circulación de los trabajadores entre España y Portugal por una parte, y los otros Estados miembros por otra, así como la aprobación de diferentes directrices relativas al derecho de residencia de trabajadores que hayan dejado de ejercer una actividad, estudiantes, etc.... se hace precisa a la adopción de una nueva disposición para regular este asunto.

Este R.D. 766/1992, de 26 de junio, se modifica por R.D. 737/95, de 5 de mayo, como consecuencia de la ratificación por España del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que se pone en vigor el 1

de enero de 1994, así con la publicación el B.O.E. el 10 de junio de 1994 de la ratificación por España del Tratado de la Unión Europea, firmado el 7 de febrero de 1992 en Maastricht.

5.2.8. NORMATIVA SOBRE APROBACIÓN DEL CONTINGENTE DE TRABAJADORES EXTRANJEROS PARA 1993 (BOE n.º. 144 de 17 de junio): “CUPOS”

Se trata de adoptar medidas para atajar las prácticas fraudulentas de entrada o permanencia, y van dirigidas a encaminar y canalizar los flujos necesarios o inevitables, de acuerdo con la Proposición no de Ley:

a) Implantación de visados y la exigencia de los mismos para extranjeros procedentes del Magreb, Perú y República Dominicana, como mecanismo para impedir entradas masivas de trabajadores irregulares y como respuesta a la política de implantación del sistema común de visado según el acuerdo de Schengen. Por otro lado, el Consejo de Ministros acuerda el 12 de noviembre de ese mismo año la regularización de la tramitación de visados para el reagrupamiento de familiares de extranjeros no comunitarios con el fin de favorecer la integración de los inmigrantes residentes en nuestro país.

b) Establecimiento de contingentes de mano de obra; supone la autorización máxima de un número de trabajadores extranjeros para residir en España. Este acuerdo del Consejo de Ministros de

mayo de 1993 tiene como finalidad alcanzar tres objetivos esenciales:

- Atender de forma rápida y eficaz las ofertas de empleo que no pudieran ser cubiertas por trabajadores españoles o extranjeros residentes en España.
- Evitar el “efecto llamada” que las oportunidades de empleo provoca entre los inmigrantes.
- Garantizar una vía segura a los inmigrantes, como alternativa a la actuación de redes de tráfico clandestino de inmigrantes.

Esta nueva normativa sobre “cupos” supone el reconocimiento de España como país de inmigración, aprobándose un contingente anual de 20.600 inmigrantes económicos para 1993, de las que sólo fueron cubiertas 5.220 ofertas, debido a la inexperiencia administrativa. Este sistema tiene como consecuencia el nacimiento de las mafias de tráfico de ilegales y venta de precontratos.

Hacia finales de 1993, el Gobierno de la Nación, en consonancia con la Unión Europea, definía la política activa de inmigración en:

- El control de los flujos migratorios: contingentes⁴ .
- Integración social de los inmigrantes radicados en España.

⁴ El contingente de trabajadores inmigrantes autorizado por el gobierno de la nación para la Región de Murcia en el año 1999 ha sido de 2.500, de los cuales el 72% ha recaído sobre trabajadores marroquíes varones, de entre 20 y 39 años de edad, jornaleros en actividades agrícolas y ganaderas (Delegación del Gobierno en la Región de Murcia. 1999).

- Cooperación al desarrollo de los países emisores de inmigrantes para frenar la emigración de estos países.

Así pues, a partir de 1993, se inicia la etapa hacia la INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES.

5.3. INTEGRACIÓN SOCIAL (1993-1999)

Así como los contingentes de 1993-94-95 iban dirigidos a la agricultura y construcción, en 1997 se diversifica en otros campos laborales más amplios.

5.3.1. TRANSFERENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES AL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES. R.D. 1173/93, DE 13 DE JULIO

Lo cual se hizo para potenciar los aspectos de promoción e integración del colectivo de inmigrantes y poder formular las orientaciones básicas y objetivos del proceso de integración esencial.

5.3.2. LEY 9/1994, DE 19 DE MAYO MODIFICADORA DE LA LEY 5/1984 REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Pretende corregir las deficiencias de la Ley de Asilo, al tiempo que después de 10 años, España debe adaptarse a nuevos instrumentos internacionales sobre solicitud de asilo y reconocimiento de la condición de refugiado. También se da cumplimiento a la Proposición no de Ley

aprobada en el Congreso de los Diputados el 9 de abril de 1991, acerca de “adoptar medidas necesarias para garantizar la necesaria celeridad en el examen individualizado de las solicitudes de asilo” y a “impedir la utilización fraudulenta con fines de inmigración económica del sistema de protección a los refugiados”.

Se suprime la protección al extranjero, “asilo”, y por tanto la condición de refugiado por razones humanitarias (artículo 1F y 33.2 de la Convención de Ginebra de 1951).

R.D. 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984 modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo. La Ley 9/1994 establece los principios básicos que han de regir el derecho de asilo y por tanto del reconocimiento de la condición de refugiado.

Teniendo como referencia los preceptos de la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, se introduce un procedimiento de inadmisión a trámite para impedir la utilización fraudulenta con fines de inmigración económica del sistema de protección a los refugiados.

5.3.3. R.D. 2489/1994, DE 23 DE DICIEMBRE QUE MODIFICA AL R.D. 511/92 DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE EXTRANJERÍA

Con el fin de adaptarse a la nueva estructura administrativa.

5.3.4. APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES (P.I.S.I.) (Dirección General de Migraciones del Ministerio de Asuntos Sociales). Aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de diciembre de 1994.

Este plan constituye el marco general de referencia sobre la política de integración social de los inmigrantes emprendida a comienzos de 1993. No olvidemos que en este año se transfiere la Dirección General de Migraciones al Ministerio de Asuntos Sociales, precisamente para hacer hincapié en los aspectos de integración de este colectivo en nuestra sociedad; se funda en la vecindad de un planteamiento global que aborde los componentes claves de una política de inmigración eficaz, y en concreto la posibilidad de articular:

- medidas para actuar sobre las presiones migratorias.
- medidas para controlar la inmigración.
- medidas para favorecer la integración de los inmigrantes legales.

El plan define en su texto **los objetivos** que pretende con su implementación:

- Eliminar cualquier tipo de discriminación injustificada, tanto en el ejercicio de los derechos como en el acceso a los servicios existentes.
- Promover una convivencia basada en valores democráticos y en actitudes tolerantes.
- Garantizar al inmigrante una situación jurídica y socialmente estable.
- Combatir las barreras que dificulten la integración.
- Erradicar cualquier signo de explotación.
- Movilizar e implicar a toda la sociedad en la lucha contra el racismo y la xenofobia.

El hecho de que la Dirección General de Migraciones pase a depender a mediados de 1993 del Ministerio de Asuntos Sociales supone un reconocimiento entre el necesario equilibrio que debe de existir, en materia de inmigración, entre los aspectos de dirección y control de flujos y los relacionados con la integración social de los inmigrantes. Los movimientos migratorios representan, junto con el colectivo de jóvenes y el de mujeres, los signos característicos de una sociedad española nueva y distinta. Los movimientos migratorios por otro lado representan en las sociedades occidentales factores de cambio y riqueza multicultural que deben ser atendidos de manera equilibrada para conseguir una verdadera sociedad intercultural que rechace cualquier manifestación racista o xenófoba.

Los ámbitos de actuación son:

- El marco legal: más estabilidad y adaptación normativa.
- Igualdad de acceso al empleo.
- Acciones de formación e información.
- Educación intercultural.
- Desarrollar el sentimiento de pertenencia a nuestra sociedad.
- Participación ciudadana: potenciando el movimiento asociativo integrador.

El P.I.S.I. supone la acción coordinadora entre los distintos departamentos de la **Administración Central** así como la cooperación interadministrativa, respetando el reparto competencial establecido, tanto dentro de la Administración General del Estado como entre ésta y **las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales**.

El programa de actuación del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, además de los objetivos anteriormente mencionados, plantea dos instrumentos fundamentales para la integración:

5.3.4.a. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO PERMANENTE DE LA INMIGRACIÓN (O.P.I.). (Puesto en marcha en 1995)

Constituye un sistema de observación fiable necesario para un conocimiento riguroso sobre la realidad en que se actúa. Este Observatorio, apoyado por la Red de Servicios Sociales Básicos a través del Plan Concertado, sirve para:

- Diagnosticar la realidad migratoria.

- Efectuar pronósticos.
- Evaluar el impacto en nuestra sociedad.
- Difundir las aportaciones positivas que supone la inmigración.
- Centralizar y sistematizar la información existente sobre inmigración.
- Obtener información cualitativa y analítica sobre las características de los grupos migratorios establecidos en el Estado Español.

Consta de una **Unidad Central** de acogida y análisis de información situada en la Dirección General de Migraciones. Ésta recibe periódicamente información de las distintas **unidades territoriales** (provincial o autonómica y la **Unidad Básica** de Observación Directa (municipio, ONGs, etc.). Constituyendo todas ellas la Red OPI.

5.3.4.b. CREACIÓN DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES (R.D. 490/1995, de 7 de abril).

Constituido por representantes de las tres administraciones, sindicatos, empresarios, ONG's, etc..., con la finalidad de establecer cauces de participación y dialogo entre las diferentes instancias implicadas.

En el Real Decreto de creación se establece que este Foro para la Integración Social de los Inmigrantes es un órgano consultivo, adscrito funcionalmente al extinto Ministerio de Asuntos Sociales, actualmente al

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y constará entre sus funciones las de:

- Facilitar la comunicación y el intercambio de opiniones e información entre el colectivo de inmigrantes legalmente establecido y la sociedad de acogida.
- Formular propuestas y recomendaciones que propicien la integración social de inmigrantes y refugiados.
- Promover estudios o iniciativas sobre proyectos relacionados con la integración social de los inmigrantes y refugiados.
- Mantener contacto con otros órganos análogos de ámbito internacional, autonómico o local.

El Plan de Integración, aparte de estos instrumentos para la integración indica una serie de medidas recogidas en actuaciones de diversa índole:

- Actuaciones de carácter normativo destinadas a regular las condiciones legales de permanencia y estancia en territorio español, los delitos migratorios, la persecución de conductas y actitudes xenófobas o racistas.
- Medidas que favorezcan la integración laboral a través de la orientación y la formación ocupacional.

- Creación de servicios sociales específicos en el caso de menores, jóvenes o mujeres inmigrantes.

- Actuaciones en el ámbito educativo-cultural de los inmigrantes que favorezcan el intercambio y el conocimiento mutuo de las culturas, la incorporación al sistema educativo de programas de información y la prevención del riesgo de comportamientos racistas y xenófobos, estimulando la multiculturalidad y la tolerancia.

- Por último, en materia de participación social promueve medidas que animan y favorecen la presencia de los inmigrantes en asociaciones y organizaciones participativas, acciones de sensibilización de los medios de comunicación y organización de campañas de sensibilización sobre prejuicios y estereotipos referidos a los inmigrantes.

5.3.5. R.D. 155/1996 DE 2 DE FEBRERO QUE REGULA EL NUEVO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA LEY 7/85 DE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y QUE MODIFICA EL ANTIGUO REGLAMENTO R.D. 1119/86

La Comisión Interministerial de Extranjería acuerda proceder a la reforma del Reglamento publicado en 1986 de ejecución de la Ley de

Extranjería. Son varias las razones que provocan la aparición de este nuevo Reglamento:

- El incremento de población extranjera que reside en España desde 1986.

- Los compromisos internacionales suscritos por nuestro país, especialmente respecto al Tratado de la Unión Europea (admisión de trabajadores extranjeros, reagrupación familiar, etc...) y el convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

- La necesaria adecuación del Reglamento de la Ley de Extranjería a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (simplificación de trámites, no exigencia de documentos que obren en poder de la Administración, principios del procedimiento sancionador, etc...).

- Cumplir con las orientaciones del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes (P.I.S.I.) en lo que se refiere a mejorar la estabilidad y seguridad jurídica de los trabajadores extranjeros.

- La aprobación de la Ley 9/1994 que modifica la Ley 5/1984 reguladora del Derecho de Asilo y la Condición de Refugiado, así como el R.D. 204/1995, de 10 de febrero por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la mencionada Ley 5/1984, de 26 de marzo.

Este nuevo Reglamento de la Ley de Extranjería introduce modificaciones importantes, entre las que destacamos las siguientes:

5.3.5.a. DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Se dedica el capítulo preliminar exclusivamente a esta cuestión (en el Reglamento anterior se incluían en una sección del capítulo V sobre permanencia en España). El texto del Reglamento literalmente expresa en el artículo 1 punto 2 que “los extranjeros son iguales a los españoles ante la ley en función de lo dispuesto en los Tratados Internacionales suscritos por España, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966”.

Se reconocen expresamente el derecho a la enseñanza básica, obligatoria y gratuita, en las mismas condiciones que los españoles, así como el derecho a asistencia letrada en caso de detención que será proporcionada de oficio, y a la asistencia de intérprete (derechos subjetivos de la persona).

En cuanto al derecho de reunión y asociación, se dice que los extranjeros que se encuentren residiendo legalmente podrán reunirse según el artículo 21 de la Constitución, a la vez que indica que los extranjeros podrán promover y participar en Asociaciones según el artículo 22 de la Constitución.

Los extranjeros no podrán votar ni ser elegidos, a no ser que así se acuerde por tratado o ley en el caso de elecciones municipales. Asimismo, se reconoce a los extranjeros legales el derecho a afiliarse libremente a sindicatos u organizaciones profesionales, así como el derecho a huelga, derechos proclamados por la Ley 7/1985, pero que no figuraban en el anterior reglamento de 1986.

Derecho al acceso a la asistencia y prestaciones sociales en caso de necesidad, la posibilidad de acceso a las prestaciones y servicios sanitarios públicos (artículo 9), el derecho a constituir fundaciones y crear empresas, así como el acceso al ejercicio de profesiones tituladas.

Este nuevo reglamento dedica la sección 4ª del capítulo preliminar a los menores extranjeros, cosa que no ocurría con el anterior; se expresa que serán tratados conforme a lo previsto en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por España en 1990, y tendrán derecho a la educación según lo dispuesto en la L.O.G.S.E. y también tendrán derecho a la asistencia sanitaria y a las demás prestaciones sociales conforme a la Convención de Derechos del Niño y lo establecido en la Ley 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

La Sección 3ª. del capítulo III trata de la RESIDENCIA e indica por primera vez que los extranjeros que deseen residir en España podrán gozar de un permiso de residencia permanente, siempre que acrediten

haber residido de forma legal y continuada en territorio español durante 6 años. Este punto supone la superación del concepto de la inmigración como un hecho temporal, así como la asunción del compromiso por parte de la Administración de fomentar la integración a largo plazo del extranjero.

En cuanto a la reagrupación familiar, hay que decir que en este Reglamento, (artículo 54), se da importancia a este asunto y se facilita la reunificación de los extranjeros con sus familias, factor de equilibrio que conduce a mejorar la relación del extranjero con su entorno. En este sentido, los casos de peticiones de visados y permisos de residencia por motivos de reagrupación familiar tendrán un tratamiento preferente y se tramitarán por procedimiento de urgencia, como ya se indicaba en la disposición adicional tercera del anterior reglamento.

En el capítulo IV, sección 3ª, en su artículo 75 trata los tipos de permisos de trabajo, se encuentra una limitación y una contradicción muy grande con las directrices marcadas en el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes (P.I.S.I.), ya que en lo que se refiere al tipo de permiso de trabajo por cuenta ajena, la autoridad que lo concede podrá limitar su validez a un solo empresario, contrato de trabajo o ámbito geográfico y por otro lado, esta concesión es contraria a la realidad laboral de muchos extranjeros en España, caracterizada por una movilidad geográfica particularmente intensa. En lo que se refiere al permiso de trabajo permanente es acorde al permiso de residencia

permanente y permite ejercer cualquier actividad tanto por cuenta propia como ajena.

La sección 5ª. del capítulo VI, Infracciones y Sanciones trata sobre los centros de internamiento de extranjeros que no tengan carácter penitenciario, con el fin de garantizar la ejecución de la expulsión. En todo caso, se podrá acordar el internamiento del extranjero por encontrarse incurso en los siguientes supuestos de expulsión:

- Encontrarse en situación ilegal.
- Estar implicados en actividades contrarias al orden público o a la seguridad interior.
- Carecer de medios lícitos de vida, ejercer la mendicidad o desarrollar actividades ilegales.

En conclusión, el Reglamento que estamos analizando supone un paso adelante en relación con el anterior, si bien, aunque se han apreciado notables mejoras en la regulación de los derechos y la situación jurídica de los extranjeros en España, se hace preciso, en coherencia con el marco de la realidad de la situación de éstos y más concretamente el incremento continuo sobre todo de inmigrantes económicos, junto con la posibilidad de reforma de la Ley 7/85 de Extranjería, que se adapte mejor a la realidad de nuestro país.

**5.3.6. ACUERDO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SOBRE
POLÍTICA DE INMIGRACIÓN (24 SEPTIEMBRE 1996)**

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- Crear nuevas oficinas integradas de extranjería reforzando las instalaciones ya existentes, y que éstas trabajen en coordinación con los equipos jurídicos y sociales de las ONG's que trabajen con asilados e inmigrantes.

- Potenciar la red de centros de extranjeros y atención a los inmigrantes, promoviendo una política de convenios estables con aquellas ONG's que atienden a asilados e inmigrantes.

- Informar al Defensor del Pueblo cada semestre de los expedientes de “inadmisión en fronteras”, “inadmisión a trámite” y “devolución”.

- Fijar anualmente los contingentes en número suficiente según las necesidades de los diferentes sectores económicos implicados y la propia capacidad de las diferentes Administraciones para desarrollar medidas de integración de estos inmigrantes.

- Intensificar las actuaciones policiales para desarticular las redes clandestinas de paso de inmigrantes.

- Dotar de recursos suficientes al P.I.S.I. para la adecuada atención a estos crecientes colectivos y potenciar el Foro para la integración social de los inmigrantes como cauce de participación, diálogo, propuesta y búsqueda de soluciones entre las Administraciones, los movimientos sociales y los propios afectados.

- Impulsar el área de migraciones para que adquiera la suficiente autonomía que le corresponde por su trascendencia humana y social.

- Aumentar progresivamente los recursos que se dedican a la cooperación con los países en vías de desarrollo.

- Perseverar en la tarea reciente impulsada por el Gobierno a fin de cuidar, mantener y mejorar la cooperación entre España y el Reino de Marruecos para perfeccionar y garantizar el cumplimiento efectivo del Convenio de Readmisión firmado por ambos países e impulsar acuerdos de mutuo apoyo para desarrollar contratos con estancias temporales en algunos trabajos agrícolas.

- Impulsar una política global de inmigración basada en la voluntad de integrar a estos nuevos ciudadanos. Esta política deberá ser el resultado del máximo consenso parlamentario, institucional y social.

5.3.7. R.D. 2612/1996, DE 20 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El art. 56.2. “La Inscripción de los Extranjeros en el Padrón Municipal no constituirá prueba de su residencia legal en España...”.

Art. 57.

1. La Inscripción en el Padrón Municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Domicilio habitual.
- d) Nacionalidad.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Número de D.N.I. o, tratándose de extranjeros del documento que lo sustituya.
- g) Certificado o título escolar o académico que posea.
- h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral, siempre que garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

5.3.8. R.D. 140/1997, DE 31 DE ENERO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y SE TRANSFORMA EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES EN EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES.

Con este Real Decreto se crea la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, que asumirá las funciones que en esta materia se atribuían a la Dirección General de Trabajo y Migraciones. Igualmente se crea el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), entidad gestora de la Seguridad Social, por transformación del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Dada la creciente importancia de los movimientos migratorios en nuestro país, caracterizados por el considerable aumento de los flujos migratorios, se considera aconsejable unificar la acción del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un lado y la gestión de los Servicios Sociales que inevitablemente precisa la población inmigrante, dado que la mayoría de estos movimientos migratorios se producen como consecuencia de situaciones precarias.

Adentrándonos en el texto de este Real Decreto, observamos que la Dirección General de Ordenación de las Migraciones en materia de extranjería se encargará de la programación laboral de los flujos

inmigratorios y de la ordenación de los permisos de trabajo a los extranjeros. Queda adscrita a esta Dirección General la Subdirección General de Regulación de la Inmigración y Migraciones Interiores que, entre otras funciones, se encarga de:

- Determinar las necesidades de mano de obra extranjera.
- La gestión y coordinación de los contingentes de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios.
- El reclutamiento y canalización de los flujos inmigratorios.
- La ordenación y gestión del trabajo de los inmigrantes.
- El seguimiento y evaluación de los aspectos laborales de los flujos inmigratorios.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de extranjería.

Como se puede observar esta Subdirección General tiene una importancia vital en todo lo que suponga actuar en favor de la integración social del colectivo inmigrante, dado que aglutina instrumentos “clave” como son el Foro y el Observatorio Permanente de la Inmigración, todo ello en estrecha coordinación y colaboración con las demás Administraciones, ya sean autonómicas o de ámbito local.

5.3.9. ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 1997, POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE EXTRANJERO

Tanto la Ley 7/1985 de Extranjería como el Real Decreto sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las comunidades europeas, como la Ley de Asilo, prevén la obligación de la Administración de expedir un documento a los extranjeros destinado a acreditar su permanencia legal en España.

La finalidad de esta tarjeta es simplificar, reflejar y acreditar las diversas circunstancias de la situación legal de los extranjeros que residen legalmente en nuestro país, así como la identificación de cada interesado. La competencia y expedición de esta tarjeta corresponderá a la Dirección General de la Policía, se expedirá únicamente a los extranjeros que hallándose en situación legal en España lo hicieran por un periodo superior a los tres meses, conforme al régimen general de extranjería, al comunitario o al de asilo.

Es decir, la tarjeta acredita la permanencia legal de los extranjeros en España por un tiempo superior a tres meses. Las Tarjetas de Extranjeros podrán ser de Residencia, Residencia y Trabajo, Estudiante, Régimen Comunitario, Asilo y Trabajador Fronterizo, y variarán los colores de las mismas, empleando el rojo para la de residencia, verde para estudiante, azul para régimen comunitario, morado para los refugiados y negro para los trabajadores fronterizos.

5.3.10. RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 1997 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE PRESIDENCIA SOBRE EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

La Ley 4/1996, de 10 de enero, modificadora de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece un nuevo sistema de gestión del padrón municipal, de tal modo que en lo que respecta al empadronamiento de extranjeros (art. 18.2 de dicha Ley 4/1996) refleja de forma clara las funciones de los Ayuntamientos en cuanto a la residencia de extranjeros en España, de forma que el control de éstos corresponde al Ministerio del Interior, siendo competencia de los Ayuntamientos y obligación, no el control sino que tienen el deber de “reflejar en un registro, el padrón, el domicilio y las circunstancias de todas las personas que habitan en su término municipal, y de la misma manera que no debe controlar a través del padrón la legalidad o ilegalidad de la ocupación de la vivienda, tampoco debe realizar ningún control sobre la legalidad o ilegalidad de la residencia en territorio español de ninguno de sus vecinos...”

“Con el padrón municipal deben de estar dadas de alta todas las personas que habitan en el municipio, sean nacionales o extranjeras, y, en este último caso, tengan o no regularizada su situación en el Registro del Ministerio del Interior”.

5.3.11. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1998, DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS INMIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y DESPLAZADOS, PARA CORPORACIONES LOCALES.

Programas prioritarios:

- Fomento del acceso a una vivienda digna.
- Atención sanitaria.
- Actuaciones con menores.
- Integración cultural y laboral.
- Consolidación del observatorio permanente de la inmigración (OPI)

5.3.12. LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES Y REFUGIADOS (1999-2000)

Da continuidad al anteriormente mencionado P.I.S.I. para el período 1994-1998, que pretendía promover la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en los ámbitos legal, laboral, educativo, cultural, ... a través de la acción coordinada de las tres administraciones.

Los principales campos de futura intervención son:

- Programas de primera acogida.
- Reagrupamientos familiares.
- Atención a menores.
- Fomento de la educación y la cultura.
- Potenciación del observatorio permanente de la inmigración en todo el territorio nacional donde sea preciso.
- Programas de empadronamiento de toda la población inmigrante residente en un municipio.

5.3.13. ORDEN DEL 8 DE ENERO DE 1999 SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VISADO Y DE PERMISOS DE RESIDENCIA POR REAGRUPAMIENTO FAMILIAR (BOE DEL 13 DE ENERO DE 1999).

El nuevo reglamento de la Ley Orgánica 7/1985, de extranjería aprobado por R.D. 155/1996, de 2 de febrero, establece que los familiares de los extranjeros que residan legalmente en España podrán residir con éstos, conforme a lo dispuesto en las normas internacionales y en la citada Ley.

Se considera conveniente desarrollar los procedimientos para la concesión de visados y de permisos de residencia de reagrupación de familiares de residentes extranjeros.

En este sentido, la presente orden en su capítulo I expresa en su art. 1.2. “Pueden solicitar este visado... los siguientes **familiares de extranjeros no comunitarios residentes en España**”:

- a) El cónyuge siempre que no se encuentre separado...
- b) Los hijos que en el momento de la solicitud fueran menores de 18 años que no lleven vida independiente...
- c) Los incapacitados y menores de 18 años cuyo representante legal sea el residente extranjero.
- d) Los ascendientes del residente extranjero siempre que dependan económicamente de éste...

Esta Orden da prioridad en la tramitación a las solicitudes de visado por reagrupación familiar estableciendo un plazo máximo de tres meses; las peticiones de permiso de residencia por este mismo motivo se resolverán en 45 días como máximo.

El capítulo II establece el **procedimiento del visado para reagrupación familiar**, de tal modo que en su sección I se enumeran los requisitos previos a la solicitud de visado... entre ellos destacamos el **protagonismo que tienen las Corporaciones Locales en cuanto a la “acreditación de disponibilidad de una vivienda suficiente para el reagrupante y su familia”**, para ello deben expedir un informe que acredite que el reagrupante dispone de una vivienda digna en la zona de residencia, teniendo en cuenta el número de miembros de la familia, para ello se suscribirán Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales que así lo demanden.

Hasta estos momentos este privilegio de acreditar las condiciones de habitabilidad de una vivienda recaía sobre el acta notarial mixta para acreditar las características y amplitud de una vivienda, de aquí la importancia de esta nueva Orden que confiere a los Ayuntamientos la potestad de acreditar el requisito más imprescindible en el proceso de integración de la población inmigrante: LA VIVIENDA.

5.3.14. “BORRADOR DE LA NUEVA LEY DE EXTRANJERÍA: EL AVANCE HACIA LA PLENA INTEGRACIÓN”.

El borrador del proyecto de la nueva Ley de Extranjería consensuado por el PP, PSOE, PNV y CiU, partidos que suman la mayoría absoluta del Parlamento verá la luz en breve espacio de tiempo, de tal modo que es bastante probable que a finales de 1999 podamos contar con una nueva norma de ámbito nacional en la que se regule la condición de extranjero. Aunque todavía es pronto, sabemos que pretende, entre otros aspectos:

- **Regular a través de un permiso de residencia temporal**, aquellos inmigrantes que acrediten su residencia durante los dos últimos años, a través por ejemplo de un contrato de alquiler, siempre que éste haya sido anterior al 1 de julio de 1999.
- **Acceso gratuito a la Sanidad Pública** para todos los inmigrantes, así como beneficios en otras prestaciones sociales (Seguridad Social, etc...).

- **Dura persecución de las redes de tráfico ilegal de inmigrantes.**
- **Posibilidad de una mayor participación ciudadana:** derecho a asociarse, a sindicarse, e incluso a participar en la vida política, mediante la posibilidad de votar en las elecciones municipales. En definitiva, el reconocimiento de los derechos de los inmigrantes no sólo como trabajadores, sino también como ciudadanos.

6.- EXPLORACIÓN SOCIOLÓGICA SOBRE INMIGRACIÓN MAGREBÍ, (Análisis de los datos obtenidos de una encuesta realizada en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste a Inmigrantes magrebíes en el año 1994).

INTRODUCCIÓN

Con este trabajo pretendemos acercarnos más y mejor al colectivo inmigrante, y nos planteamos cómo abordar el fenómeno de la inmigración desde la Administración Local. Deseamos conocer a los inmigrantes más de cerca para poder facilitar su proceso de integración y a la vez prevenir situaciones de marginalidad. Para ello, se ha confeccionado un cuestionario en castellano (ver Anexo I) y posteriormente se ha traducido al árabe (ver Anexo II). El equipo de entrevistadores estaba compuesto por jóvenes magrebíes compañeros de los encuestados, entrenados para este fin, y a los que se les había explicado el sentido y la finalidad del mismo: “aproximarnos a la realidad de los inmigrantes magrebíes residentes en nuestras tierras desde su propia percepción”, de aquí el interés de que el formulario estuviese expresado en árabe y con las categorías de pensamiento específicas de esta lengua. El cuestionario consta de varios apartados: **datos personales, conocimiento del castellano, situación laboral, apoyo institucional, vida social, expectativas personales y condiciones de vivienda.** El formulario ha constituido un instrumento útil para conocer mejor el sentir de los inmigrantes residentes en nuestra área de estudio, sirviendo a su vez para marcar las líneas generales con la implementación de programas municipales de intervención atendiendo a las necesidades reales de estas personas, para intentar,

desde el ámbito local, paliar y prevenir situaciones de marginalidad que se plantean día a día.

Ya que las corporaciones locales, aún sin competencias en materia de extranjería, son las responsables de muchos de los servicios que utilizan los inmigrantes sean o no regulares, deben intentar que se modifiquen las legislaciones que impiden el acceso a prestaciones sociales universales a personas de otras nacionalidades.

Los Ayuntamientos suelen encauzar la atención a los inmigrantes a través de servicios comunes, pero se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar programas específicos que resuelvan algunas necesidades peculiares de los mismos.

Este trabajo pretende ser una propuesta de actuación facilitadora de la integración social de este colectivo a nivel municipal a la vez que puede servir de guía útil de intervención a responsables políticos locales y técnicos municipales.

Se precisa actuar desde distintas áreas (salud, servicios sociales, educación...), cada una de ellas con problemas diferentes. Por ejemplo, el **reagrupamiento familiar** queda condicionado por exigencia de la Administración Central a estar en posesión o alquiler de una vivienda en condiciones de habitabilidad (grave problema cuando la mayoría de los inmigrantes, regulares o no, carece de viviendas dignas). En cuanto a la **salud**, de nuevo surge la dificultad entre ser o no regular, pues mientras

los primeros tienen acceso normalizado al sistema público de salud, los segundos se quedan sin cobertura sanitaria. La **inserción** de la población inmigrante en el **mercado de trabajo** es otro de los asuntos que preocupan a nivel municipal; es labor de los Ayuntamientos la supervisión de contratos de trabajo y las condiciones laborales, sirviendo de mediador entre trabajadores inmigrantes y empresas. Otro aspecto a tener en cuenta en la integración de los inmigrantes es la **participación** de éstos en movimientos ciudadanos asociativos no específicos de extranjeros como elemento normalizador. La integración de los hijos de los inmigrantes y el aumento de mujeres provocando una feminización de la inmigración son aspectos a tener en cuenta.

6.1.- AVANCE DE RESULTADOS DE LOS DATOS

Los resultados que se presentan a continuación se han obtenido a partir del análisis de los datos de una encuesta realizada en el año 1994 a una muestra de 99 personas, todas ellas inmigrantes y residentes en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste de la Comunidad Autónoma de Murcia y que incluye los municipios de Fuente Álamo, Torre Pacheco y la Unión.

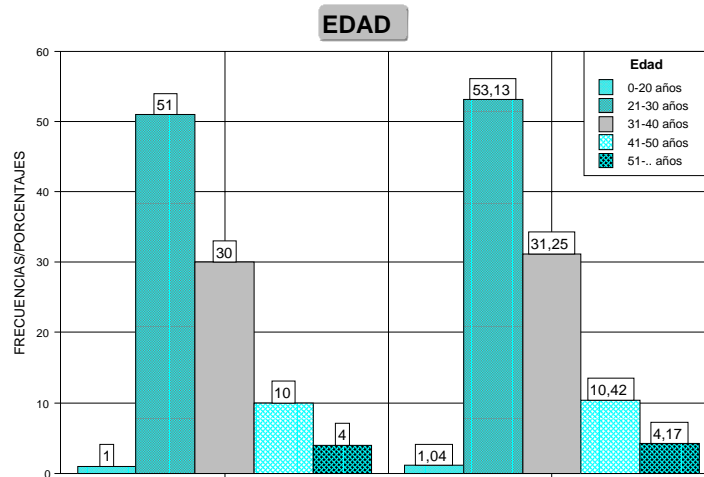
Este informe se encuentra estructurado como se indica a continuación:

- En un primer bloque se recogen los gráficos de cada variable agrupados según los diferentes apartados de los que consta el cuestionario; estos son:

- * Datos personales.
- * Conocimiento del idioma.
- * Situación laboral.
- * Apoyo institucional.
- * Expectativas personales.
- * Condiciones de vivienda.
- * Vida social.

Junto a cada una de las figuras, se incorporan las tablas de frecuencias y porcentajes correspondientes a cada una de las variables y los comentarios en torno a los datos obtenidos (ver Anexo III). Este análisis se ha llevado a cabo mediante el paquete estadístico SYSTAT 6.0. para Windows (Wilkinson, 1996). Para finalizar, se incluyen tres gráficos-resumen que recogen la información más relevante de la que disponemos tras este análisis.

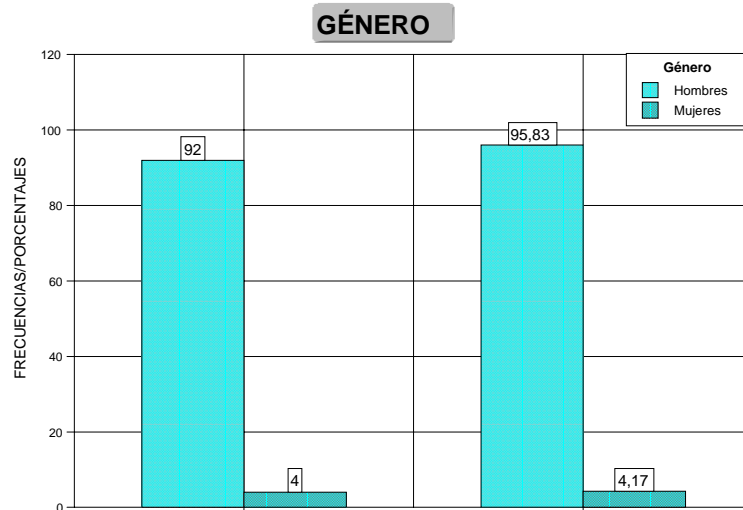
6.1.1.- DATOS PERSONALES



EDAD	f	%
<i>0-20 años</i>	1	1,04
<i>21-30 años</i>	51	53,13
<i>31-40 años</i>	30	31,25
<i>41-50 años</i>	10	10,42
<i>51-... años</i>	4	4,17
	96	100

La variable EDAD ha sido codificada por intervalos. Así, del total de personas que responden a esta pregunta (N=96), quedan incluidos en el segundo intervalo (*de 21 a 30 años*) la mayoría de los sujetos (N=51), lo que supone un porcentaje de 53,13%. A éste le sigue en importancia el tercer intervalo (*de 31 a 40 años*), (N=30), con un porcentaje de 31,25%. El resto de los intervalos obtiene frecuencias muy bajas.

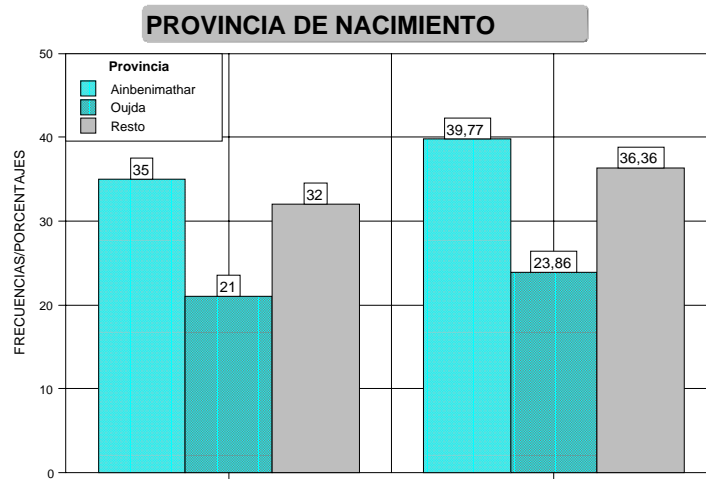
Podemos concluir diciendo que la franja de edad en la que se sitúan mayoritariamente los encuestados comprende las edades que van desde los 21 a los 40 años; estamos por tanto ante una población joven.



GÉNERO	f	%
<i>Hombres</i>	92	95,83
<i>Mujeres</i>	4	4,17
	96	100

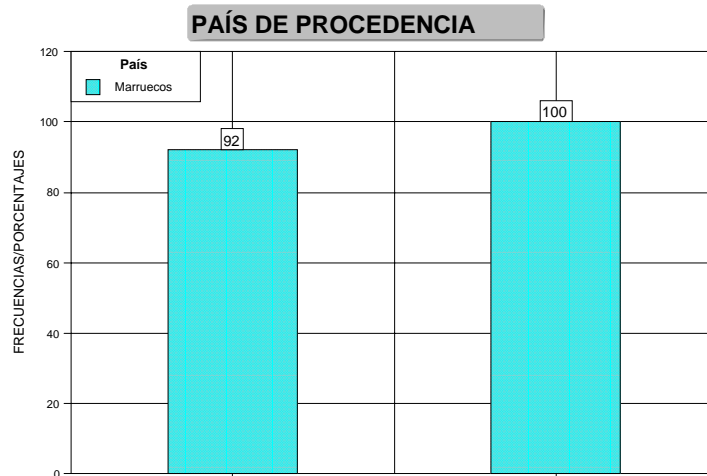
En lo que se refiere a la variable GÉNERO, los resultados ponen de manifiesto que del total de sujetos (N=96), únicamente el 4,17% (N=4) son *mujeres* frente al 95,83% (N=92) que pertenecen al *género masculino*. A partir de estos datos se puede inferir que la incorporación de la mujer al mundo laboral y la contribución de ésta a la economía familiar no es una práctica que esté todavía aceptada por estas personas.

A la mujer tradicionalmente se le han asignado las tareas del cuidado de los hijos y el hogar.



PROVINCIA	f	%
<i>Ainbenimathar</i>	35	39,77
<i>Oujda</i>	21	23,86
<i>Resto</i>	32	36,36
	88	100

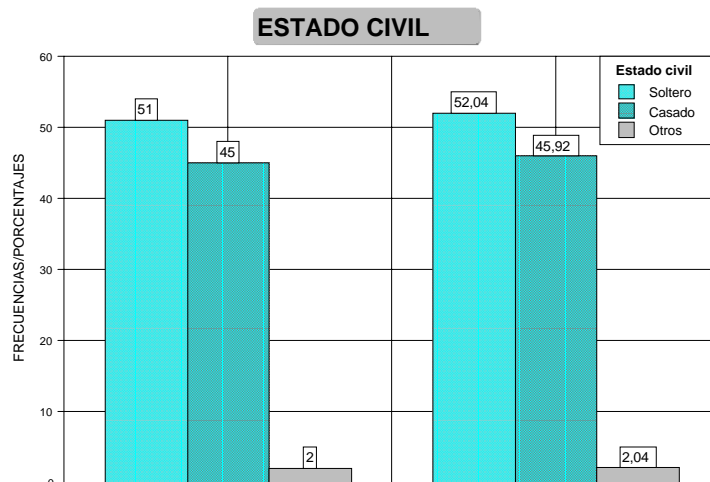
Las frecuencias nos indican que *Ain Beni Mathar* es el lugar del que procede la mayor parte de estas personas (N=35), (39,77%). Seguida de *Oujda* con un porcentaje del 36,36%



(N=21). El resto de las provincias consignadas por los participantes han obtenido frecuencias muy bajas por lo que se han agrupado en la categoría *Resto* (N=32). Ain Beni Mathar está situado a 80 kms. de la capital, Oujda. Su economía se basa en la agricultura y la ganadería.

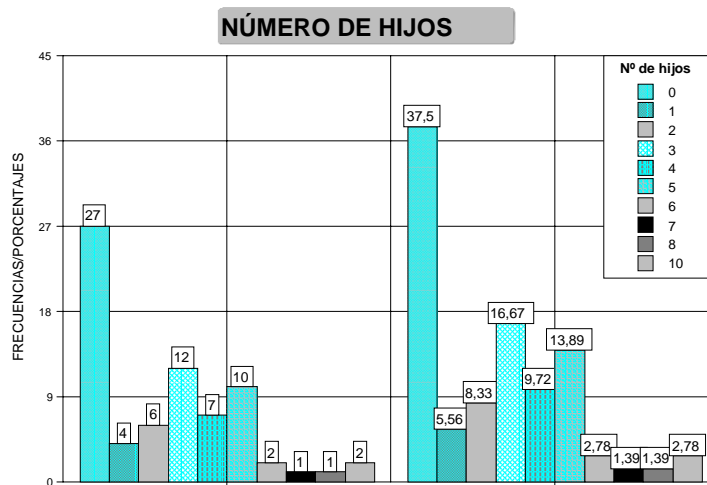
PAÍS	f	%
<i>Marruecos</i>	92	100
	92	100

La totalidad de los sujetos que constituyen la muestra de este trabajo N=92 tiene como PAÍS de procedencia Marruecos.



E. CIVIL	f	%
<i>Soltero</i>	51	52,04
<i>Casado</i>	45	45,92
<i>Otros</i>	2	2,04
	98	100

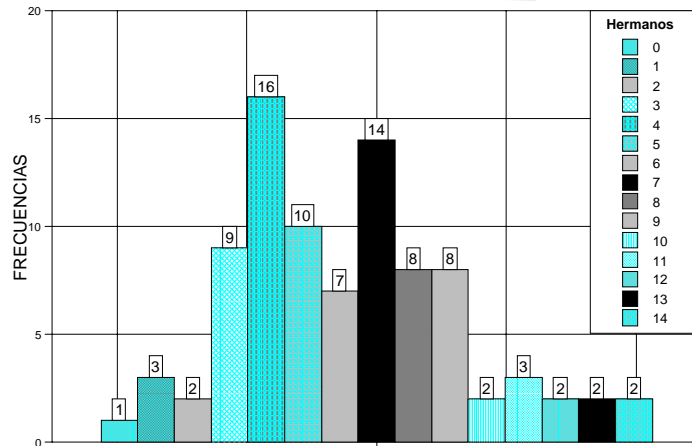
No se aprecian diferencias significativas en cuanto a las frecuencias que se obtienen para las categorías *soltero* (N=51) y *casado* (N=45), ya que ambas alcanzan valores similares; no ocurre lo mismo con *otros estados*, ya que esta categoría presenta una frecuencia muy baja (N=2) que sólo representa el 2,04% del total de las respuestas N=98. No nos es posible determinar el contenido de esta última categoría, ya que no ha sido consignada por los encuestados, no obstante, puede inferirse que correspondería a situaciones tales como la convivencia sin contrato civil o canónico o la viudedad.



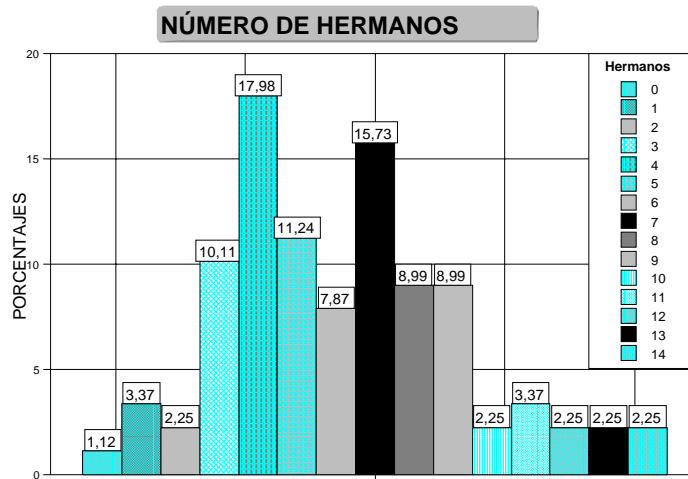
Nº HIJOS	f	%
<i>Ninguno</i>	27	37,50
<i>Uno</i>	4	5,56
<i>Dos</i>	6	8,33
<i>Tres</i>	12	16,67
<i>Cuatro</i>	7	9,72
<i>Cinco</i>	10	13,89
<i>Seis</i>	2	2,78
<i>Siete</i>	1	1,39
<i>Ocho</i>	1	1,39
<i>Diez</i>	2	2,78
	72	100

Un porcentaje muy elevado de sujetos (37,50%) manifiesta no tener hijos (N=27). Con una frecuencia de N=12 y N=10 se encuentran las categorías correspondientes a 3 (16,67%) y 5 hijos (13,89%). El resto de frecuencias son muy bajas por lo que no pueden ser consideradas como representativas; no obstante conviene destacar la presencia de dos sujetos que manifiestan tener diez hijos (2,78%).

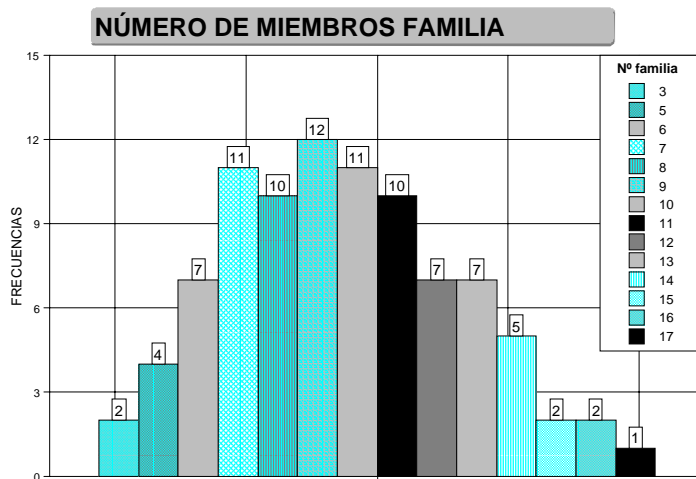
NÚMERO DE HERMANOS



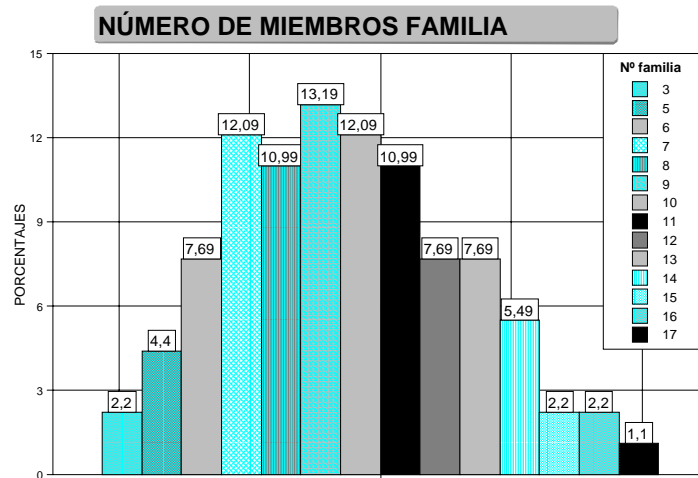
HERMANOS	f	%
<i>Ninguno</i>	1	1,12
<i>Uno</i>	3	3,37
<i>Dos</i>	2	2,25
<i>Tres</i>	9	10,11
<i>Cuatro</i>	16	17,98
<i>Cinco</i>	10	11,24
<i>Seis</i>	7	7,87
<i>Siete</i>	14	15,73
<i>Ocho</i>	8	8,99
<i>Nueve</i>	8	8,99
<i>Diez</i>	2	2,25
<i>Once</i>	3	3,37
<i>Doce</i>	2	2,25
<i>Trece</i>	2	2,25
<i>Catorce</i>	2	2,25
	89	100



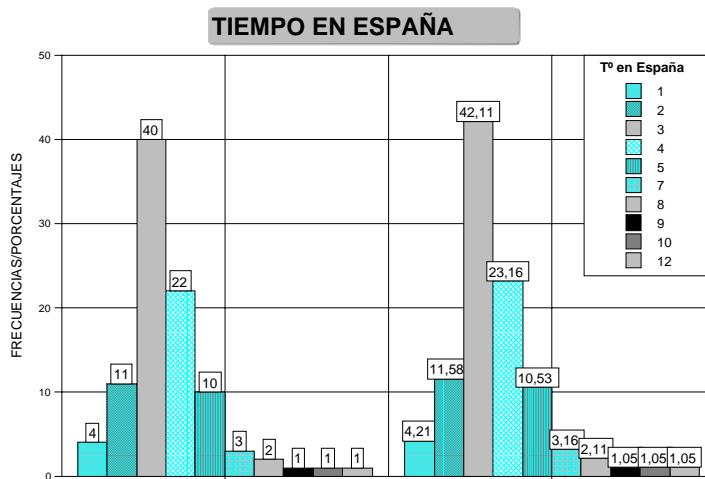
En cuanto al NÚMERO DE HERMANOS las categorías que mayores frecuencias alcanzan son las de cuatro (N=16), cinco (N=10) y siete hermanos (N=14), que representan respectivamente, el 17,98%, el 11,24% y el 15,73% del total de respuestas obtenidas N=89. No obstante, 3 (N=9), 8 (N=8), y 9 (N=8) hermanos, obtienen unos porcentajes que conviene no desconsiderar, son: 10,11%; 8,99% y 8,99%, respectivamente. Por lo tanto, a partir de los resultados podemos afirmar que las familias de origen en su mayoría son numerosas.



MIEMBROS	f	%
<i>Tres</i>	2	2,20
<i>Cinco</i>	4	4,40
<i>Seis</i>	7	7,69
<i>Siete</i>	11	12,09
<i>Ocho</i>	10	10,99
<i>Nueve</i>	12	13,19
<i>Diez</i>	11	12,09
<i>Once</i>	10	10,99
<i>Doce</i>	7	7,69
<i>Trece</i>	7	7,69
<i>Catorce</i>	5	5,49
<i>Quince</i>	2	2,20
<i>Dieciséis</i>	2	2,20
<i>Diecisiete</i>	1	1,10
	91	100



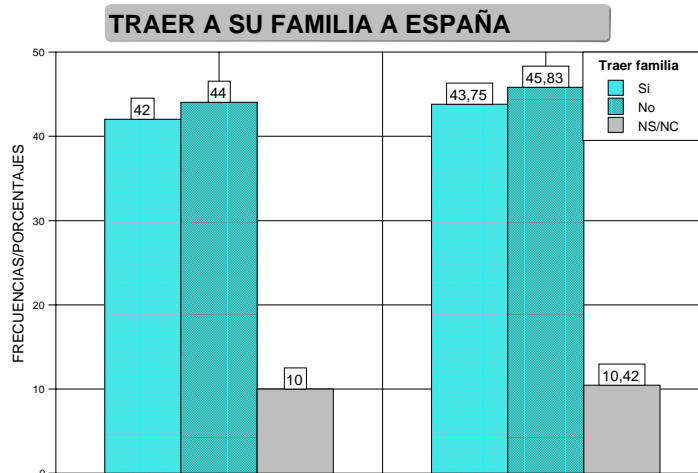
El estudio de la variable número de miembros de la unidad familiar, muestra como mayoritariamente las familias son extensas, oscilando el número de sus integrantes, según las frecuencias mas altas obtenidas, entre los siete (N=11) y los once miembros (N=10). Estos resultados son coherentes con los obtenidos en la variable anterior "Número de hermanos", si entendemos que las discrepancias observadas en el número de frecuencias en algunos casos, se debe posiblemente a que los sujetos han considerado como miembros de la unidad familiar (familia nuclear), a otros miembros distintos de padres e hijos, tales como abuelos u otros familiares que conviven bajo el mismo techo.



EN ESPAÑA	f	%
<i>Un año</i>	4	4,21
<i>Dos años</i>	11	11,58
<i>Tres años</i>	40	42,11
<i>Cuatro años</i>	22	23,16
<i>Cinco años</i>	10	10,53
<i>Siete años</i>	3	3,16
<i>Ocho años</i>	2	2,11
<i>Nueve años</i>	1	1,05
<i>Diez años</i>	1	1,05
<i>Doce años</i>	1	1,05
	95	100

Como se observa en el gráfico superior en el que se representan las frecuencias y los porcentajes obtenidos para esta variable, la frecuencia más alta N=40 corresponde a la categoría *tres años* (42,11%), seguida en importancia por las categorías *cuatro años* (N=22), y *cinco*

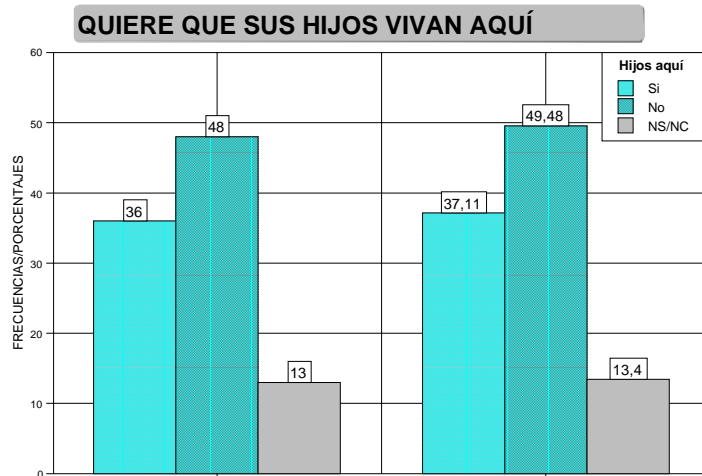
años (N=10). Podemos decir que prácticamente la mitad de esta población se encuentra en nuestro país desde hace tres años.



FAMILIA	f	%
<i>Si</i>	42	43,75
<i>No</i>	44	45,83
<i>NS/NC</i>	10	10,42
	96	100

Los resultados obtenidos en esta variable indican que no existen apenas diferencias entre las dos opciones posibles de respuesta. Los encuestados que se muestran a favor de traer a su familia a España representan el 43,75% del total de sujetos N=96, mientras que los que no se muestran partidarios de esta opción son el 45,83% (N=44). Es posible que las condiciones socio-económicas en las que se encuentran estas

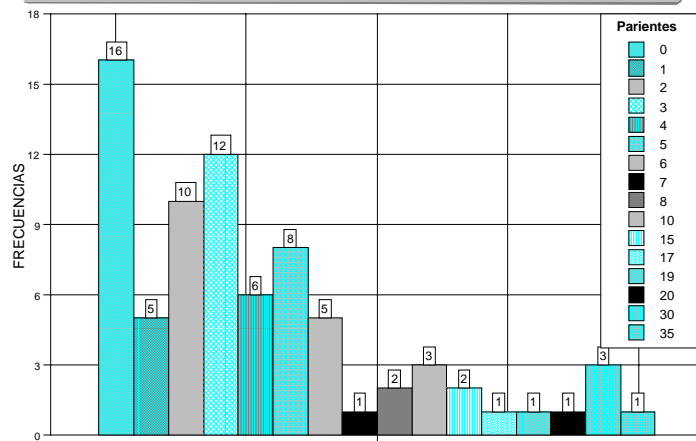
personas determine en gran medida la postura adoptada ante esta posibilidad.



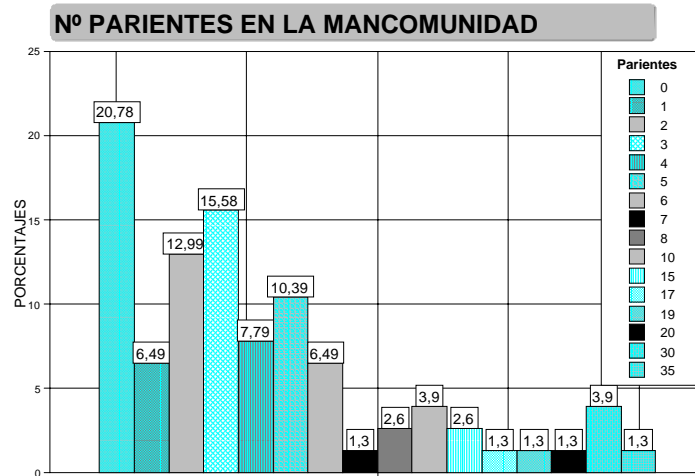
HIJOS AQUÍ	f	%
<i>Si</i>	36	37,11
<i>No</i>	48	49,48
<i>NS/NC</i>	13	13,40
	97	100

Es obvia la relación existente entre esta variable y la anterior: TRAER A SU FAMILIA A ESPAÑA. Aunque se observa un sensible aumento del número de sujetos que se decantan hacia el *No* (N=48), 49,48%, frente al 43,75% (N=42) que se muestra a favor.

Nº DE PARIENTES EN LA MANCOMUNIDAD

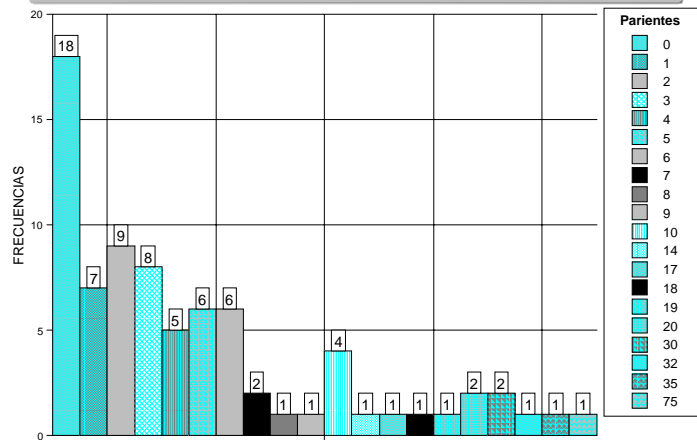


PARIENTES	f	%
<i>Ninguno</i>	16	20,78
<i>Uno</i>	5	6,49
<i>Dos</i>	10	12,99
<i>Tres</i>	12	15,58
<i>Cuatro</i>	6	7,79
<i>Cinco</i>	8	10,39
<i>Seis</i>	5	6,49
<i>Siete</i>	1	1,30
<i>Ocho</i>	2	2,60
<i>Diez</i>	3	3,90
<i>Quince</i>	2	2,60
<i>Diecisiete</i>	1	1,30
<i>Diecinueve</i>	1	1,30
<i>Veinte</i>	1	1,30
<i>Treinta</i>	3	3,90
<i>Treinta y cinco</i>	1	1,30
	77	100

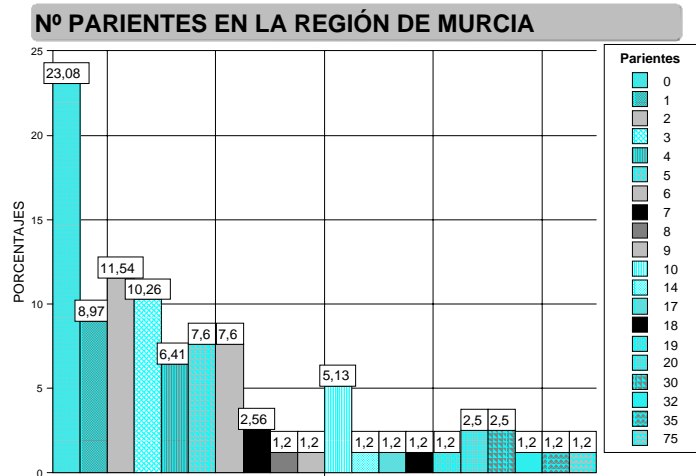


En cuanto al número de parientes que residen en la Mancomunidad (Torre Pacheco, Fuente Álamo, La Unión), un 20,78%, afirma no tener ningún pariente en esta zona (N=16), mientras que un 12,99% (N=10) tiene dos familiares y un 15,58%, tres parientes (N=12). El resto de categorías tienen frecuencias muy bajas. A la luz de estos resultados podemos afirmar que son muy pocos los sujetos que cuentan con familiares ubicados en la zona dónde ellos residen, en la fecha de realización de este estudio.

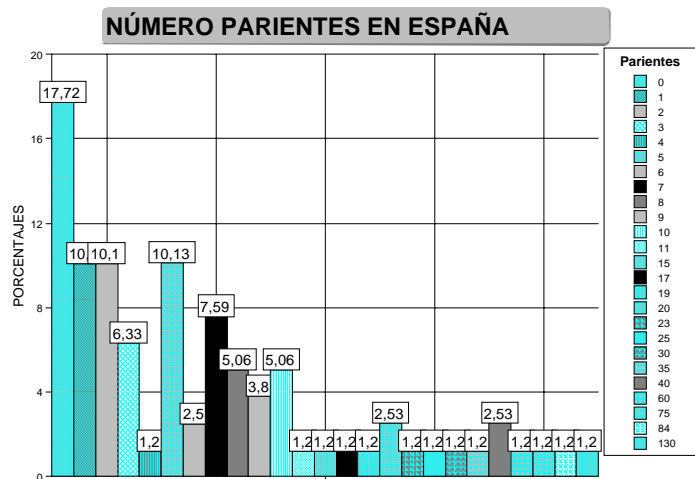
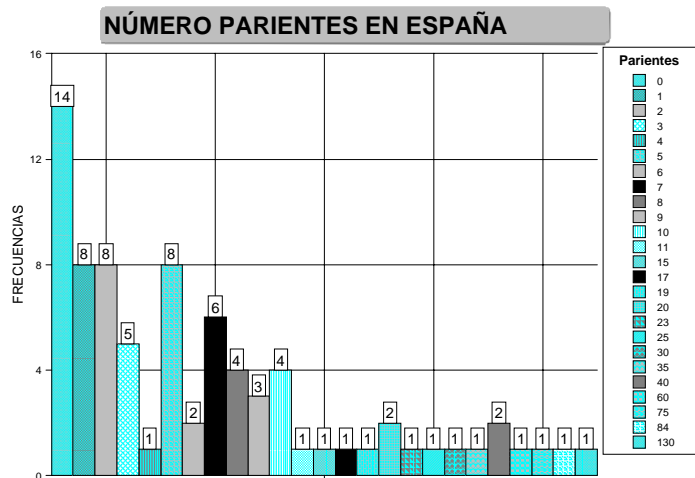
Nº PARIENTES EN LA REGIÓN DE MURCIA



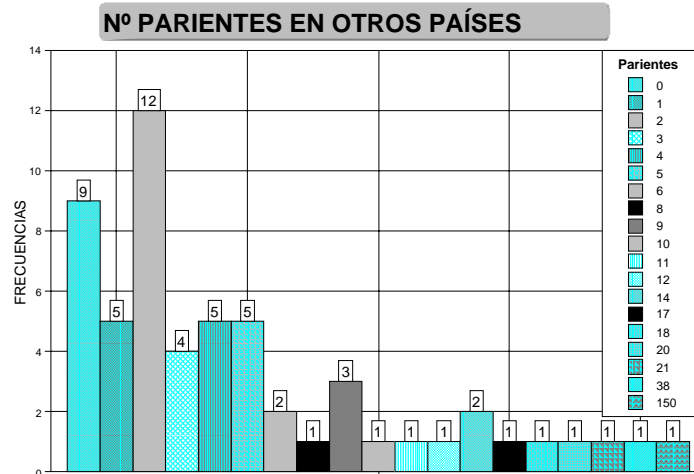
PARIENTES	f	%
<i>Ninguno</i>	18	23,08
<i>Uno</i>	7	8,97
<i>Dos</i>	9	11,54
<i>Tres</i>	8	10,26
<i>Cuatro</i>	5	6,41
<i>Cinco</i>	6	7,69
<i>Seis</i>	6	7,69
<i>Siete</i>	2	2,56
<i>Ocho</i>	1	1,28
<i>Nueve</i>	1	1,28
<i>Diez</i>	4	5,13
<i>Catorce</i>	1	1,28
<i>Diecisiete</i>	1	1,28
<i>Dieciocho</i>	1	1,28
<i>Diecinueve</i>	1	1,28
<i>Veinte</i>	2	2,56
<i>Treinta</i>	2	2,56
<i>Treinta y dos</i>	1	1,28
<i>Treinta y cinco</i>	1	1,28
<i>Setenta y cinco</i>	1	1,28
	78	100



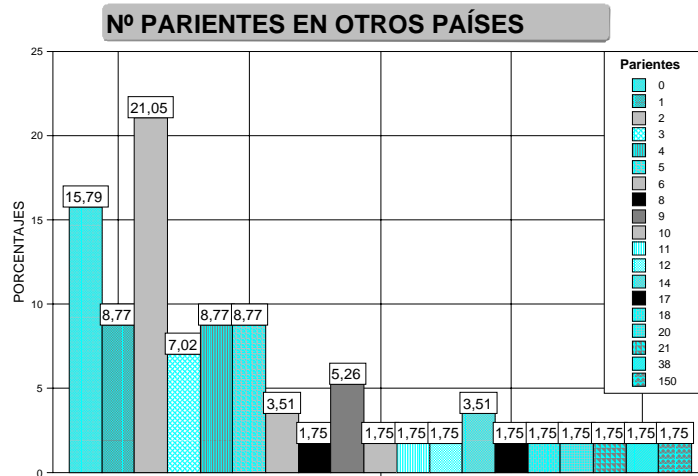
En relación al NÚMERO DE PARIENTES que tienen los encuestados en la Comunidad Autónoma de Murcia, los resultados son similares a los obtenidos en la variable anterior. El 23,08% de los sujetos (N=18) afirma no tener parientes en nuestra Región. Le siguen en importancia las frecuencias obtenidas para *dos* y *tres* familiares (N=9) y (N=10), respectivamente. A partir de estos resultados parece confirmarse el hecho de la distancia física existente entre el inmigrante y sus familiares o parientes.



En esta variable de nuevo observamos como las frecuencias y los porcentajes alcanzados son prácticamente idénticos a los obtenidos para las dos variables anteriores. Vuelve a ser ninguno, la categoría que señalan un alto porcentaje de personas (17,72%), N=14. Seguida por uno, dos y cinco parientes en España, todas ellas con la misma frecuencia (N=8), 10,13%.

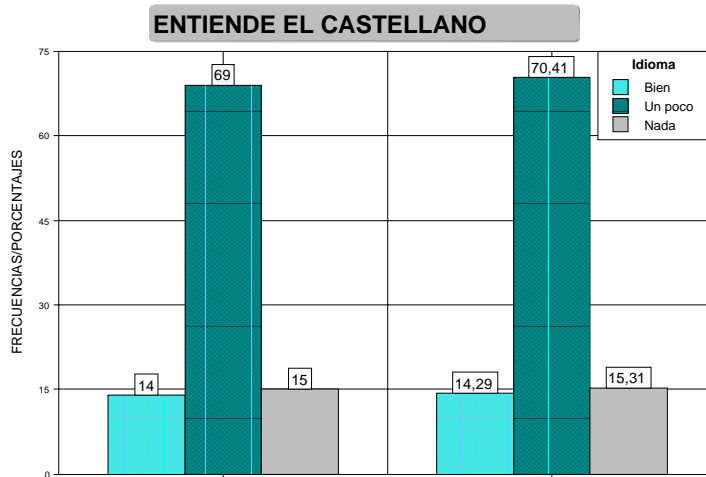


PARIANTES	f	%
<i>Ninguno</i>	9	15,79
<i>Uno</i>	5	8,77
<i>Dos</i>	12	21,05
<i>Tres</i>	4	7,02
<i>Cuatro</i>	5	8,77
<i>Cinco</i>	5	8,77
<i>Seis</i>	2	3,51
<i>Ocho</i>	1	1,75
<i>Nueve</i>	3	5,26
<i>Diez</i>	1	1,75
<i>Once</i>	1	1,75
<i>Doce</i>	1	1,75
<i>Catorce</i>	2	3,51
<i>Diecisiete</i>	1	1,75
<i>Dieciocho</i>	1	1,75
<i>Veinte</i>	1	1,75
<i>Veintiuno</i>	1	1,75
<i>Treinta y ocho</i>	1	1,75
<i>Ciento cincuenta</i>	1	1,75
	57	100



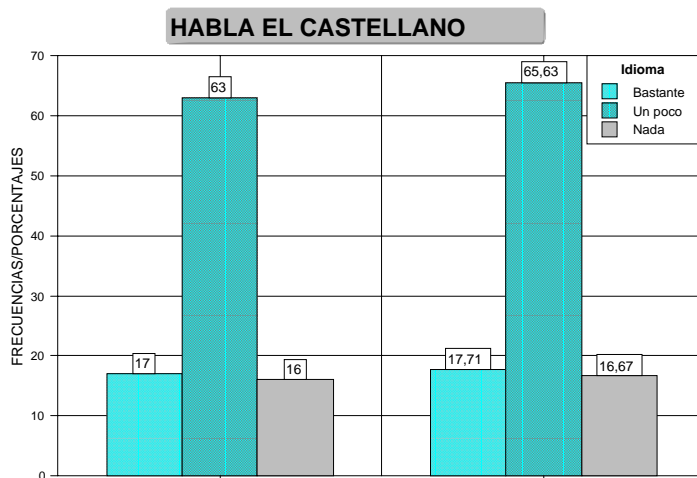
En cuanto al número de parientes en otros países es conveniente señalar el descenso en las frecuencias y los porcentajes alcanzados por la categoría *ninguno* (N=9), ya que la frecuencia mayor se ha recogido en la categoría *dos*, (N=12). Parece ser, por tanto, que otros familiares han optado por salir de su país de origen, pero no han elegido España.

6.1.2.- CONOCIMIENTO DEL IDIOMA



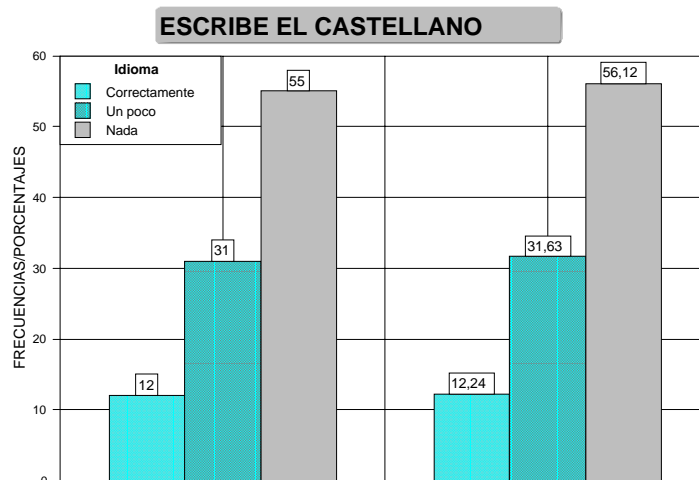
IDIOMA	f	%
<i>Bien</i>	14	14,29
<i>Un poco</i>	69	70,41
<i>Nada</i>	15	15,31
	98	100

Los resultados obtenidos en esta variable muestran diferencias significativas entre las distintas categorías. La categoría *un poco* es la que alcanza la frecuencia más alta (N=69) lo que representa el 70,41% del total de respuestas (N=98), las otras dos categorías *bien* y *nada* obtienen frecuencias similares entre sí, N=14 y N=15, respectivamente. Se puede concluir diciendo que las personas encuestadas, poseen cierta comprensión de nuestro idioma.



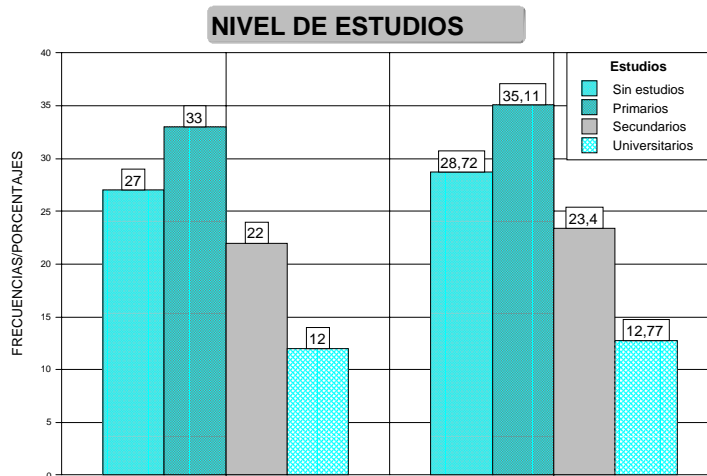
IDIOMA	f	%
<i>Bastante</i>	17	17,71
<i>Un poco</i>	63	65,63
<i>Nada</i>	16	16,67
	96	100

En lo referente a las posibilidades de comunicación en nuestro idioma, de nuevo los sujetos optan por la categoría intermedia *un poco* (N=63), lo que indica que el 65,63% posee la capacidad para expresarse en nuestra lengua aunque con ciertas dificultades. El 15,31% (N=15) manifiesta no hablar absolutamente nada el castellano. Y el 17,71% no parece tener problemas con el idioma ya que valora su expresión como bastante buena.



IDIOMA	f	%
<i>Correctamente</i>	12	12,24
<i>Un poco</i>	31	31,63
<i>Nada</i>	55	56,12
	98	100

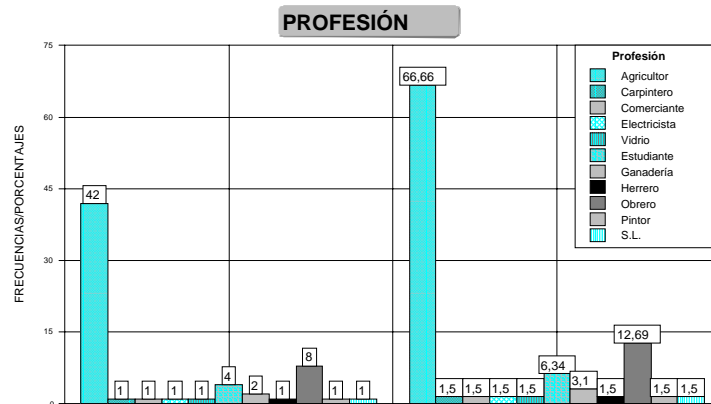
La frecuencia mas elevada corresponde a la categoría *nada*, ya que ha sido consignada por el 56,12% de los sujetos. No obstante conviene destacar, por su importancia, el hecho de que un 31,63% de los encuestados manifiesta escribir *un poco* (N=31), o *correctamente* (N=12) nuestro idioma, lo que cual resulta ciertamente curioso si tenemos en cuenta que esta población, como veremos posteriormente, realiza labores fundamentalmente de tipo agrícola y ganadero, actividades éstas que no parecen propiciar el aprendizaje escrito de una lengua.



ESTUDIOS	f	%
<i>Sin estudios</i>	27	28,72
<i>Primarios</i>	33	35,11
<i>Secundarios</i>	22	23,40
<i>Universitarios</i>	12	12,77
	94	100

Los sujetos que manifiestan poseer *estudios universitarios* son minoritarios, alcanzando la frecuencia más baja (N=12), lo que representa el 12,77% del total de las respuestas (N=94). Se observa un comportamiento similar entre los porcentajes hallados para las categorías *sin estudios* (28,72%) y *estudios secundarios* (23,40%). Como se aprecia en la figura superior las personas que poseen *estudios primarios* son las más numerosas, alcanzando una frecuencia de N=33, 35,11%. A la luz de estos resultados no podemos hablar en sentido estricto de una población que mayoritariamente no haya tenido acceso a una formación básica, no obstante es elevado el porcentaje de sujetos que no ha disfrutado de esta posibilidad. Sí es obvio el hecho de que

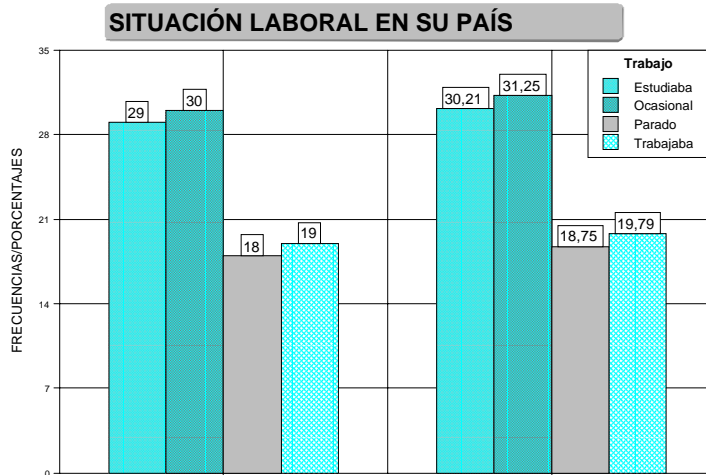
estamos ante un grupo de sujetos sin conocimientos especializados, lo que unido a su condición de inmigrantes, dificulta enormemente el acceso a un puesto de trabajo que requiera estudios cualificados de cualquier tipo.



PROFESIÓN	f	%
<i>Agricultura</i>	42	66,66
<i>Carpintero/Peluquero</i>	1	1,58
<i>Comerciante</i>	1	1,58
<i>Electricidad</i>	1	1,58
<i>En el vidrio</i>	1	1,58
<i>Estudiante</i>	4	6,34
<i>Ganadería</i>	2	3,17
<i>Herrero</i>	1	1,58
<i>Obrero</i>	8	12,69
<i>Pintor</i>	1	1,58
<i>S.L.</i>	1	1,58
	63	100

La profesión que desempeñan los encuestados es mayoritariamente la de agricultor, alcanzando una frecuencia de N=42, 66,66% del total de respuestas (N=63). Seguida en importancia, aunque con un porcentaje muy inferior, por la de obrero (12,69%). Conviene mencionar la existencia de cuatro estudiantes en esta población (6,34%). En estas profesiones no prima la especialización sino la resistencia y la fuerza.

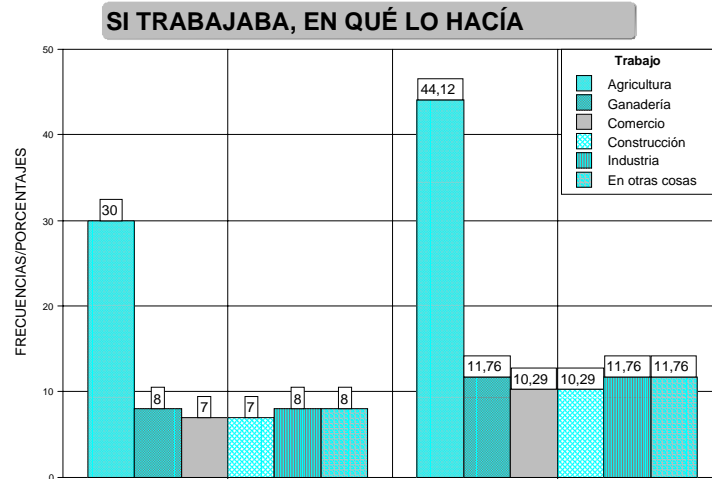
6.1.3.- SITUACIÓN LABORAL



EN SU PAÍS	f	%
<i>Estudiaba</i>	29	30,21
<i>Ocasional</i>	30	31,25
<i>Parado</i>	18	18,75
<i>Trabajaba</i>	19	19,79
	96	100

A la luz de los resultados obtenidos, se puede inferir que el trabajo fijo no era una posibilidad al alcance de la mayoría de esta población, en Marruecos. Sólo un 19,79% (N=19), trabajaba de manera habitual, mientras que un 31,25% de la muestra afirma que trabajaba ocasionalmente (N=30). El 18,75% de los sujetos ni siquiera realizaba labores eventuales, ya que el número de parados es de 18, lo que representa el 18,75% del total de respuestas (N=96). El 30,21% manifiesta que en su país era estudiante lo que resulta coherente con la edad media de la población y el tiempo que los sujetos llevan residiendo

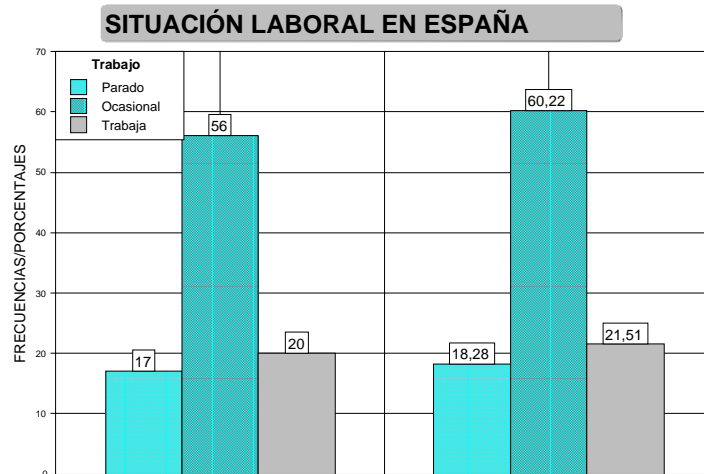
en España. De manera que, para un número importante de las personas que constituyen esta muestra de estudio, la actividad laboral que desempeñan en España supone su primer trabajo remunerado.



TRABAJO	f	%
<i>Agricultura</i>	30	44,12
<i>Ganadería</i>	8	11,76
<i>Comercio</i>	7	10,29
<i>Construcción</i>	7	10,29
<i>Industria</i>	8	11,76
<i>Otras cosas</i>	8	11,76
	68	100

Existen importantes diferencias en las frecuencias obtenidas para cada uno de los posibles trabajos desempeñados en su país de origen. El 44,12% de los sujetos afirma dedicarse a la agricultura (N=30). El resto de las profesiones, -ganadería, comercio, construcción e industria-, obtienen puntuaciones similares (alrededor del 11,76%), que como se

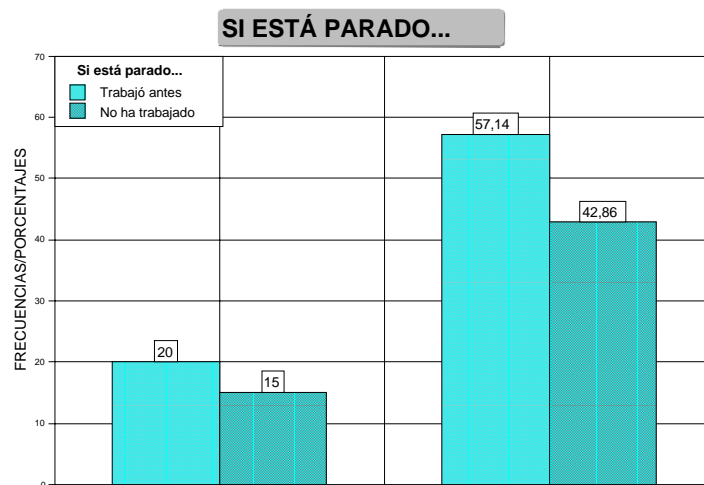
puede observar es muy bajo con respecto al alcanzado por la categoría agricultura.



TRABAJO	f	%
<i>Parado</i>	17	18,28
<i>Ocasional</i>	56	60,22
<i>Trabaja</i>	20	21,51
	93	100

En cuanto a la situación laboral en España, los resultados no difieren sustancialmente con los obtenidos para la variable situación laboral en su país. La mayor parte de la población trabaja de manera ocasional (N=56), 60,22%. De este análisis comparativo se desprende que en la situación de parado (N=17) y de trabajo fijo (N=20) se encuentran prácticamente el mismo número de personas que en la variable anterior, como así lo ponen de manifiesto las frecuencias obtenidas. El sensible aumento del número de sujetos que trabaja de manera ocasional, se debe sin duda a la desaparición de la categoría

estudiante. Con respecto a esta última conviene señalar que, aunque no ha sido consignada como situación laboral en España, en esta muestra existen, (si tenemos en cuenta las edades de algunos de los encuestados), *estudiantes*, aunque en un número no significativo.

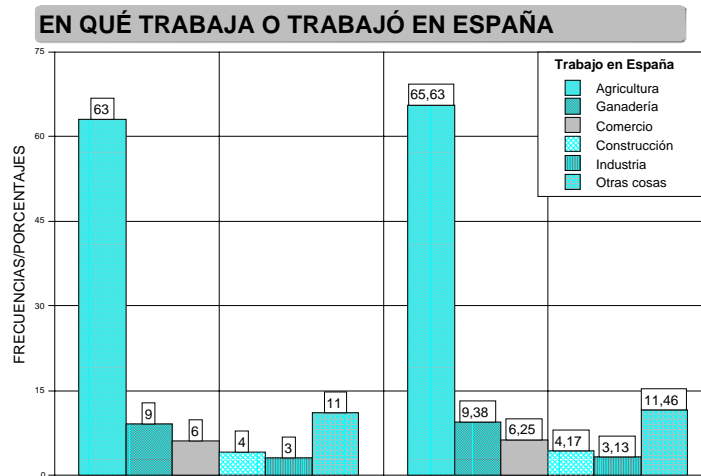


TRABAJO	f	%
<i>Trabajó antes</i>	20	57,14
<i>No trabajó antes</i>	15	42,86
	35	100

Los resultados obtenidos para esta variable no pueden considerarse fiables si consideramos que los sujetos que manifestaban anteriormente encontrarse en situación de parados era de 17, sin embargo, el número de personas que responden a esta pregunta es de N=35, de los cuales el 42,86% de los mismos afirma *no haber trabajado*

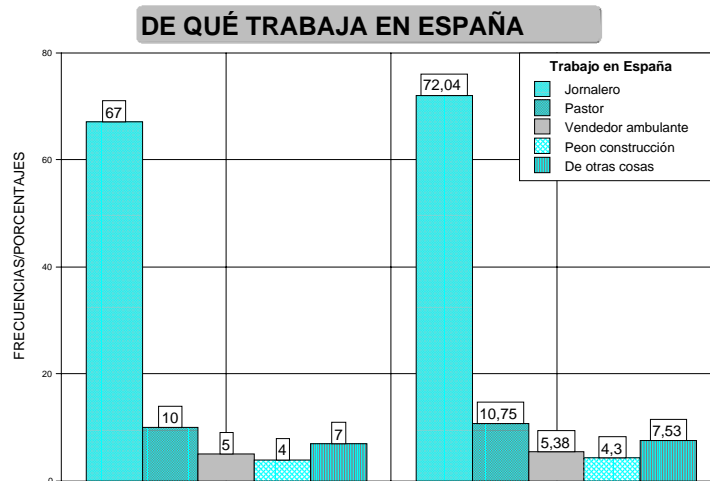
antes, mientras que el 57,14% tiene una *experiencia laboral previa* en España. Estos resultados deben interpretarse con cautela.

TRABAJA	f	%
<i>Agricultura</i>	63	65,63
<i>Ganadería</i>	9	9,38
<i>Comercio</i>	6	6,25
<i>Construcción</i>	4	4,17
<i>Industria</i>	3	3,13
<i>Otras cosas</i>	11	11,46
	96	100



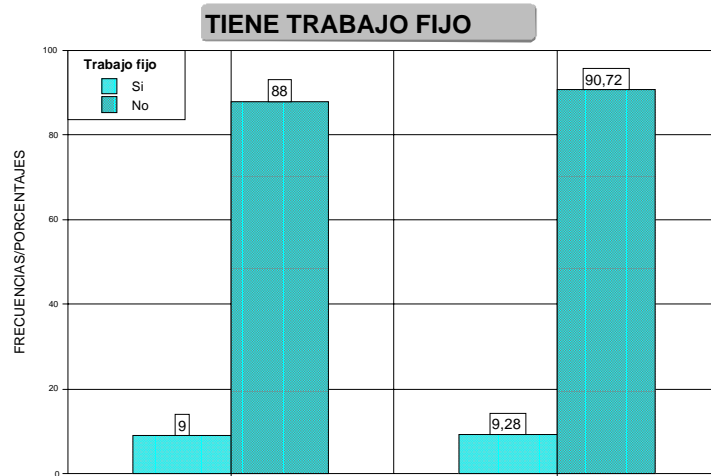
La *agricultura* vuelve a aparecer como la actividad laboral a la que se dedica la mayor parte de los encuestados (N=63), lo que constituye el 65,63%. El resto de actividades laborales obtiene

frecuencias poco significativas, a excepción de *otras cosas* (N=11) que representa el 11,46%. Esta categoría aglutina a los sujetos que se dedican a la agricultura y a otra actividad como el *comercio*, la *ganadería*, la *construcción* o la *hostelería*, resultados éstos que se recogen en la variable otros trabajos en España y que por el escaso número de respuestas no es interesante realizar su gráfico, pero sí dejar constancia de la existencia de 10 sujetos que realizan actividades combinadas.



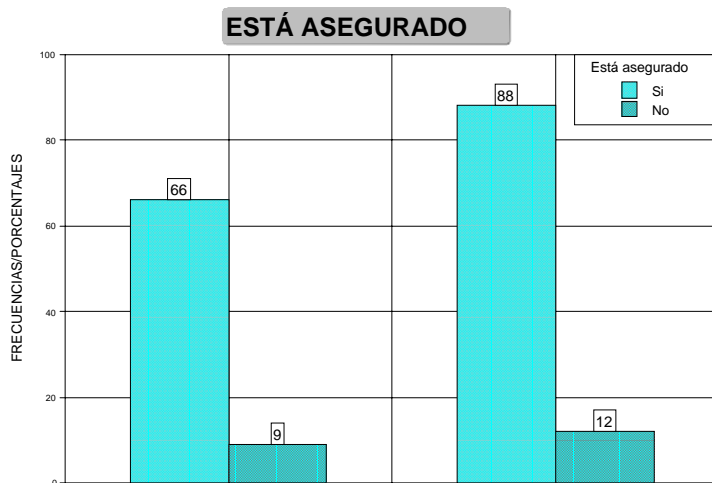
TRABAJO	f	%
<i>Jornalero agricultura</i>	67	72,04
<i>Pastor ganadería</i>	10	10,75
<i>Vendedor ambulante</i>	5	5,38
<i>Peón construcción</i>	4	4,30
<i>Otras cosas</i>	7	7,53
	93	100

El 72,04% de los sujetos trabaja como *jornalero en la agricultura*, (N=67). Seguido por un 10,75%, que es *pastor en la ganadería*, el resto de actividades tienen escasa importancia, por las bajas frecuencias obtenidas. De *otras cosas*, trabajan el 7,53%, el contenido de esta última categoría hace referencia, a la combinación de actividades tales como jornalero, venta ambulante, peón, y a otras ocupaciones como soldador o empleado de un supermercado, de igual modo que en la variable anterior, no resulta de interés mostrar el gráfico de la variable otros trabajos, ya que el total de respuestas es muy bajo (N=7).



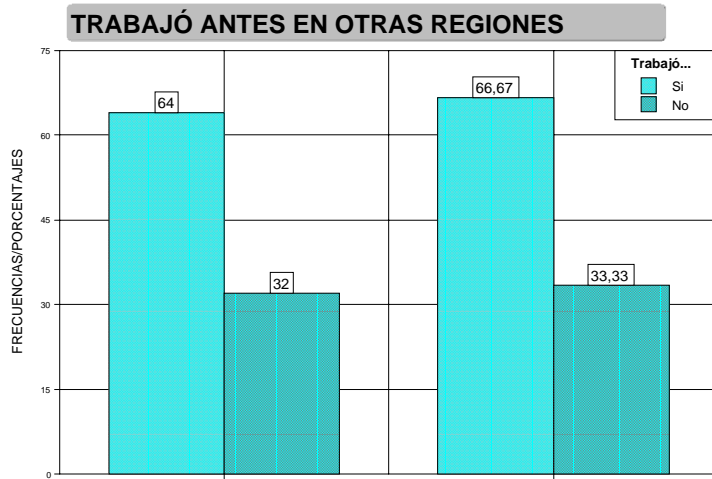
TRABAJO	f	%
<i>Si</i>	9	9,28
<i>No</i>	88	90,72
	97	100

El 90,72% de la población afirma no tener trabajo fijo (N=88), frente al 9,28% de sujetos que manifiesta poseer un trabajo fijo. Estos resultados muestran la inestabilidad con la que se enfrentan estas personas, el carácter provisional de su actividad se traduce en la imposibilidad de tomar decisiones a largo plazo tales como traer a su familia, o vivir definitivamente en España.



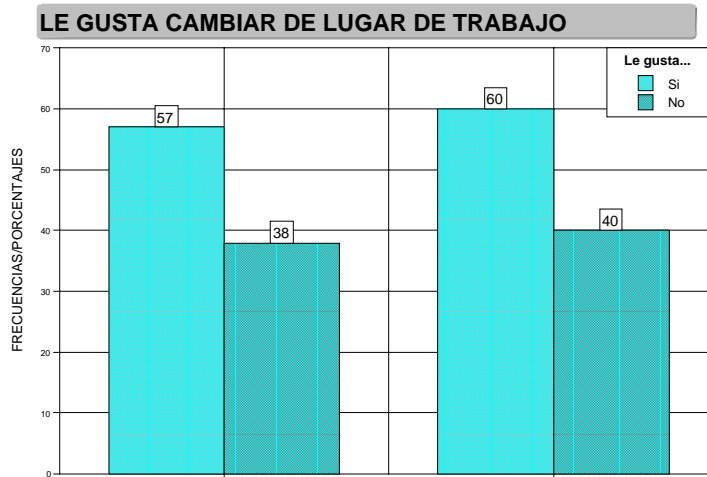
SEGURO	f	%
<i>Si</i>	66	88,00
<i>No</i>	9	12,00
	75	100

El 88% del total de respuestas (N=75) afirma estar asegurado, frente al 12% (N=9) que manifiesta lo contrario. Estos resultados deben tomarse con cautela, ya que no son coherentes con las frecuencias obtenidas para la categoría trabajo fijo. Es posible que algunos de los encuestados hagan referencia a algún tipo de seguro privado, y no derivado de un contrato de trabajo.



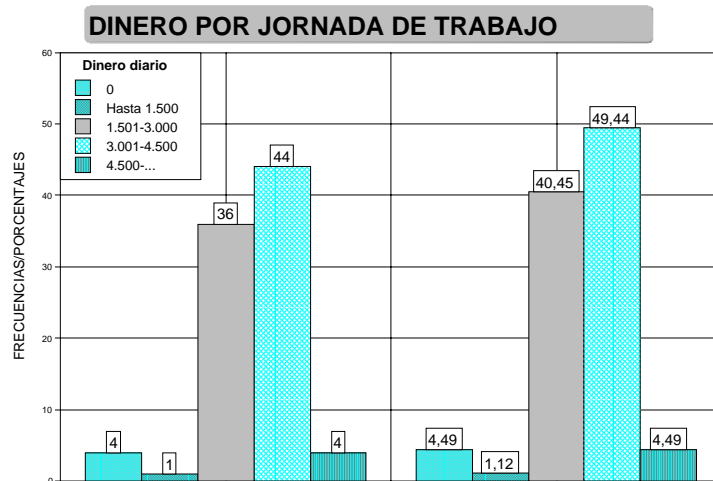
TRABAJO	f	%
<i>Si</i>	64	66,67
<i>No</i>	32	33,33
	96	100

La mayoría de los sujetos, el 66,67%, (N=64), afirma que ha trabajado antes en otras regiones de España. El 33,33% (N=32) no ha desempeñado actividades laborales en otro lugar.



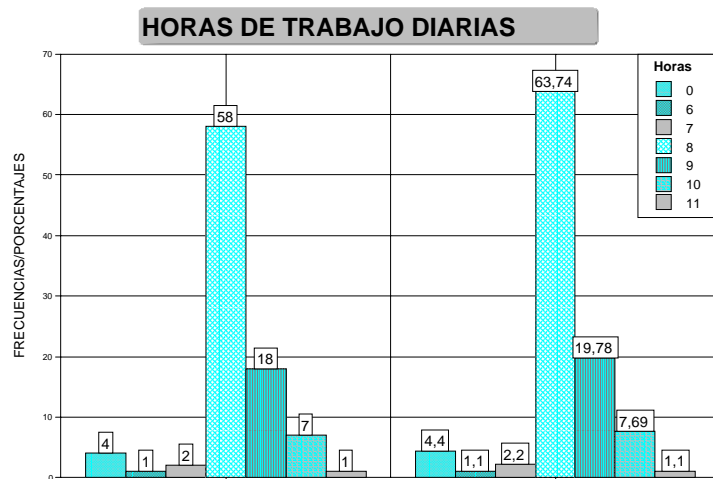
TRABAJO	f	%
<i>Si</i>	57	60,00
<i>No</i>	38	40,00
	95	100

Los resultados obtenidos para esta variable ponen de manifiesto como el 57% de los sujetos se muestra partidario de cambiar de lugar de trabajo, frente al 40% (N=38), que no se muestra a favor de esta posibilidad. De estos resultados podemos deducir que la mayoría de esta población busca desempeñar un trabajo y no le importa mucho el lugar donde lo encuentre, probablemente porque lejos del país de origen se sienten igualmente desarraigados en un lugar o en otro.



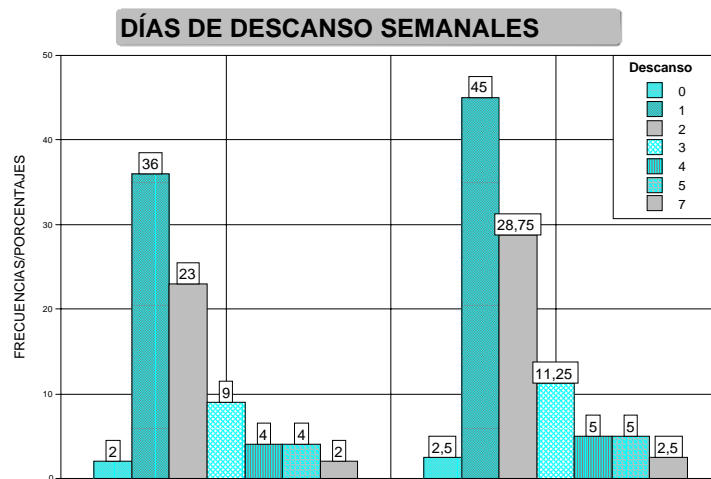
TRABAJO	f	%
<i>0</i>	4	4,49
<i>Hasta 1.500</i>	1	1,12
<i>1.501-3.000</i>	36	40,45
<i>3.001-4.500</i>	44	49,44
<i>4.501-...</i>	4	4,49
	89	100

El salario que perciben los encuestados, mayoritariamente va de las 3.000 a las 4.500 ptas. por jornada de trabajo, lo que representa el 49,44%, (N=44). Seguido muy de cerca (N=36) por el intervalo que comprende desde las 1.501 a las 3.000 ptas., (40,45%). Estas cantidades, en principio, parecen bastante aceptables, a pesar de la dureza del trabajo que realizan estas personas. Como recordaremos, prácticamente la totalidad de la muestra realiza labores de jornalero en el campo. Sin embargo, y como tendremos oportunidad de ver mas adelante estos sueldos carecen de la continuidad que daría lugar a la seguridad y estabilidad económica, ya que son trabajos temporales.



TRABAJO	f	%
<i>Ninguna</i>	4	4,40
<i>Seis horas</i>	1	1,10
<i>Siete horas</i>	2	2,20
<i>Ocho horas</i>	58	63,74
<i>Nueve horas</i>	18	19,78
<i>Diez horas</i>	7	7,69
<i>Once horas</i>	1	1,10
	91	100

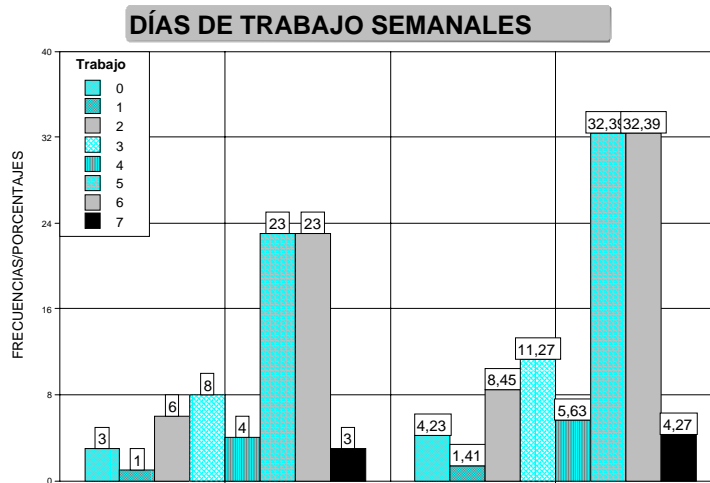
Los resultados obtenidos para esta variable, muestran como el número de horas de trabajo diario es en el 63,74% del total de respuestas (N=91), de 8 horas. Un 19,78% alcanza las nueve horas. El resto de horas consignadas -cero, seis, siete, diez y once- presentan frecuencias que son poco o nada significativas.



DESCANSO	f	%
<i>Ninguno</i>	2	2,50
<i>Un día</i>	36	45,00
<i>Dos días</i>	23	28,75
<i>Tres días</i>	9	11,25
<i>Cuatro días</i>	4	5,00
<i>Cinco días</i>	4	5,00
<i>Siete días</i>	2	2,50
	80	100

En lo que se refiere a los días de descanso, la mayoría de los encuestados afirma disfrutar de uno (N=36) o dos días (N=23) de

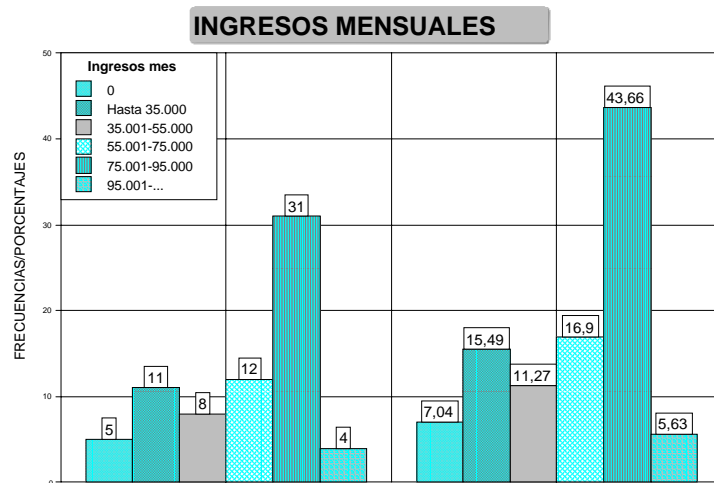
descanso a la semana, lo que representa, respectivamente, el 45% y el 28,75% del total de respuestas (N=80).



	f	%
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. TRABAJO		
<i>Ninguno</i>	3	4,23
<i>Un día</i>	1	1,41
<i>Dos días</i>	6	8,45
<i>Tres días</i>	8	11,27
<i>Cuatro días</i>	4	5,63
<i>Cinco días</i>	23	32,39
<i>Seis días</i>	23	32,39
<i>Siete días</i>	3	4,27
	71	100

Las frecuencias alcanzadas para esta variable son coherentes con las obtenidas en la variable anterior. Las categorías cinco y seis días, presentan la misma frecuencia N=23, lo que representa en ambos casos

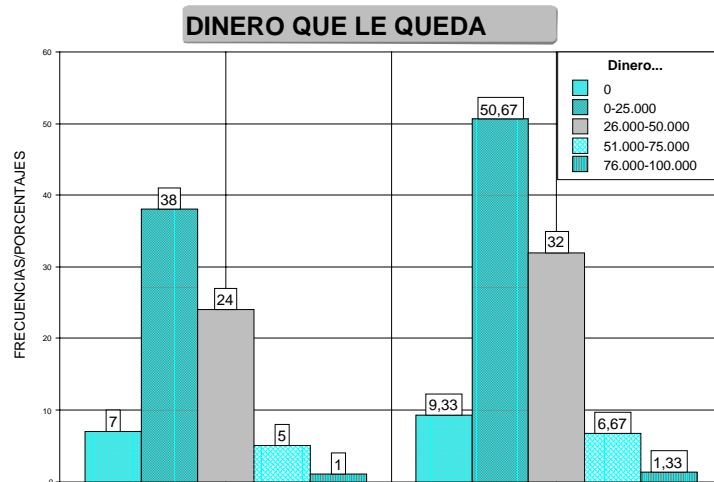
el 32,39%. A la luz de estos datos parece evidente que las respuestas, de estas tres últimas variables, muestran como estos trabajadores mayoritariamente y, siempre según sus afirmaciones, desarrollan su trabajo en los límites temporales que marca la ley.



INGRESOS	f	%
0	5	7,04
Hasta 35.000	11	15,49
35.001-55.000	8	11,27
55.001-75.000	12	16,90
75.001-95.000	31	43,66
95.000	4	5,63
	71	100

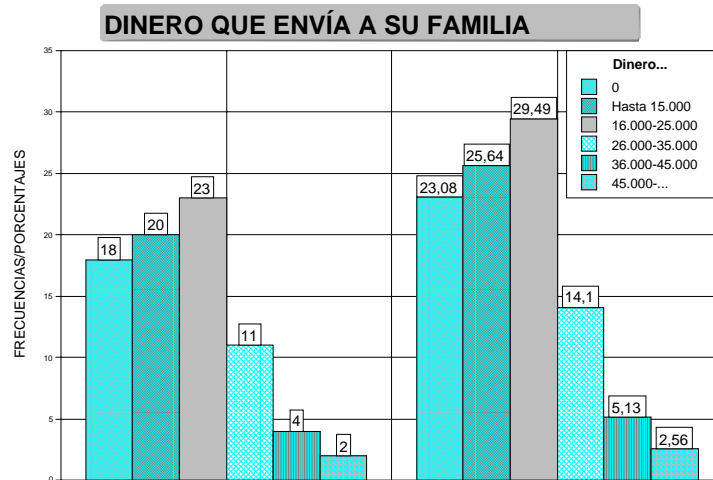
El 43,66% del total de respuestas (N=71) afirma disponer de unos ingresos mensuales que van de las 76.000 a las 95.000 ptas. Un 16,90% (N=12) manifiesta la percepción de un salario mensual que oscila entre las 56.000 y las 75.000 ptas. No obstante, un 15,49% no cobra más de 35.000 ptas. Y, únicamente el 5,63% de la muestra dispone de más de 95.000 ptas. mensuales. Si realizamos un análisis comparativo entre las

frecuencias obtenidas en la variable dinero por jornada de trabajo y las alcanzadas en esta variable, podemos inferir que el trabajo que realizan estas personas es eventual y carece por tanto de estabilidad y continuidad.



LE QUEDA	f	%
<i>0</i>	7	9,33
<i>Hasta 25.000</i>	38	50,67
<i>26.000-50.000</i>	24	32,00
<i>51.000-75.000</i>	5	6,67
<i>76.000-100.000</i>	1	1,33
	75	100

Las personas que han sido encuestadas, por su calidad de inmigrantes, envían parte del dinero que obtienen por su trabajo a sus familiares, por lo que sólo disponen de una parte del salario total que obtienen. Las frecuencias más altas corresponden a los intervalos que comprenden hasta las 25.000 ptas. (N=38), que supone el 50,67% de total de respuestas (N=75); seguido por el intervalo que va desde las 26.000 a las 50.000 ptas. (N=24). De estos resultados se desprende el hecho de que estas personas, en la mejor de las situaciones, tienen que vivir con 50.000 ptas. aunque la mayoría de ellos lo haga con 25.000 ptas.

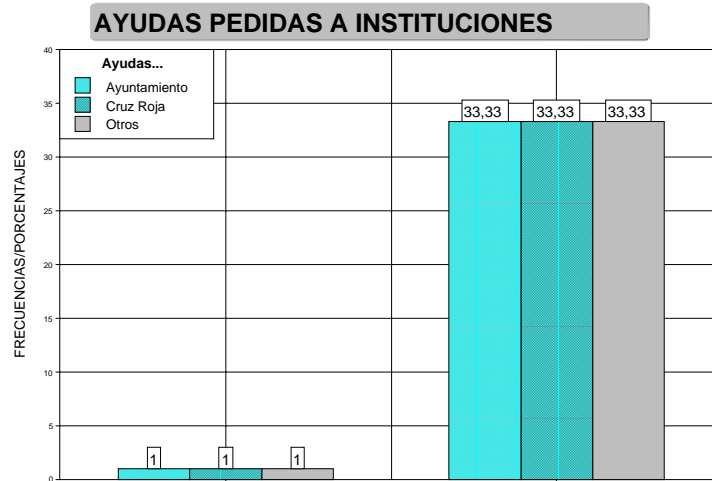


ENVÍA	f	%
0	18	23,08
Hasta 15.000	20	25,64
16.000-25.000	23	29,49
26.000-35.000	11	14,10
36.000-45.000	4	5,13
45.000-...	2	2,56
	78	100

El 23,08% (N=18) afirma no enviar ninguna cantidad a su familia, seguido por el 25,64% (N=20), que solamente envía cantidades que no

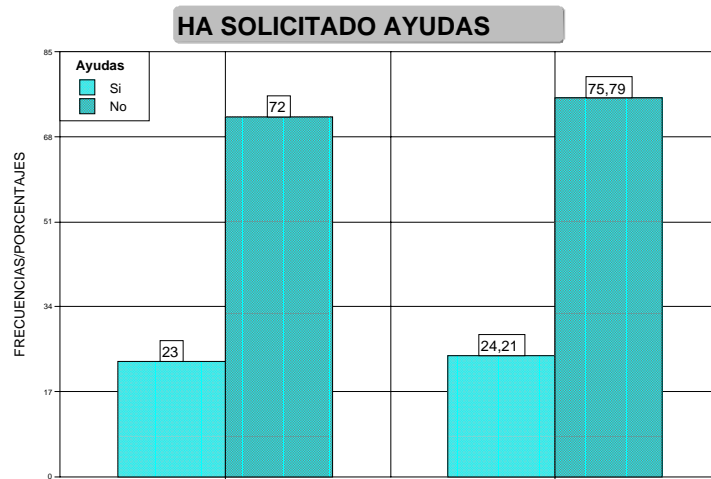
superan las 15.000 ptas. Los siguientes intervalos, -de 16.000 a 25.000 ptas. y de 26.000 a 35.000 ptas.- obtienen, respectivamente, frecuencias de N=23 y N=11. De estos datos se desprende que la mayoría de las personas que componen la muestra de estudio, en el caso de enviar dinero a su familia, lo hace en cantidades que no superan las 25.000 ptas. Como ya comentábamos anteriormente, estos sujetos no disponen de un sueldo fijo que les permita planificar el dinero del que disponen, están sujetos a las condiciones de trabajo que la eventualidad del mismo les impone.

6.1.4.- APOYO INSTITUCIONAL



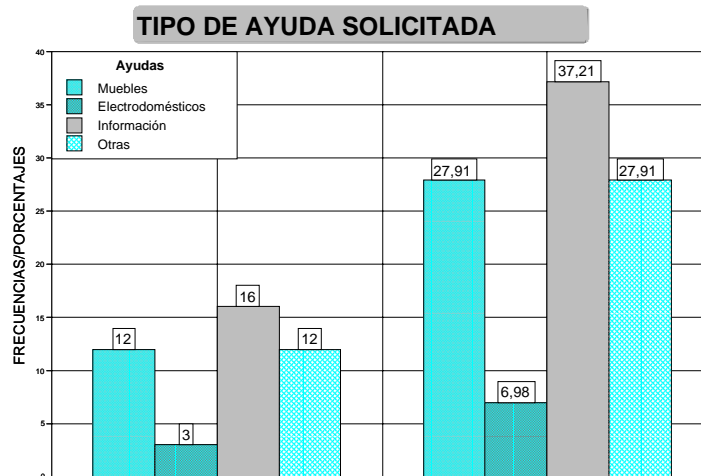
AYUDAS	f	%
<i>Ayuntamiento</i>	1	33,33
<i>Cruz Roja</i>	1	33,33
<i>Otros</i>	1	33,33
	3	100

El total de respuestas (N=3) halladas para esta variable, muestra como esta población no ha solicitado ayudas a las entidades recogidas en el cuestionario que la muestra de sujetos cumplimentó, ya que de todas ellas, sólo han sido consignadas: Ayuntamiento, (N=1); Cruz Roja, (N=1) y otros, (N=1).



AYUDAS	f	%
<i>Si</i>	23	24,21
<i>No</i>	72	75,79
	95	100

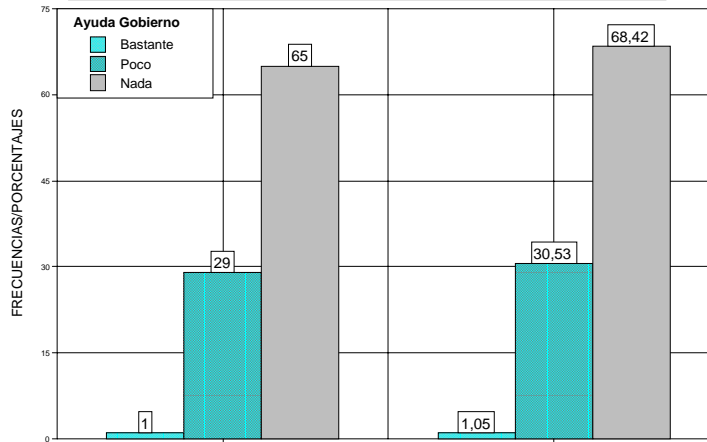
Ante las pregunta formulada de forma genérica "HA SOLICITADO AYUDAS", el 75,79% del total de respuestas (N=95) señalaba no haberlo hecho, mientras que el 24,21% restante (N=23) afirmaba haberlas pedido. De estos resultados, y teniendo en cuenta los obtenidos en la variable anterior, podemos inferir que las ayudas pueden haber sido pedidas a entidades o particulares que no habían sido categorizados en la variable anterior.



AYUDAS	f	%
<i>Muebles</i>	12	27,91
<i>Electrod.</i>	3	6,98
<i>Información</i>	16	37,21
<i>Otras</i>	12	27,91
	43	100

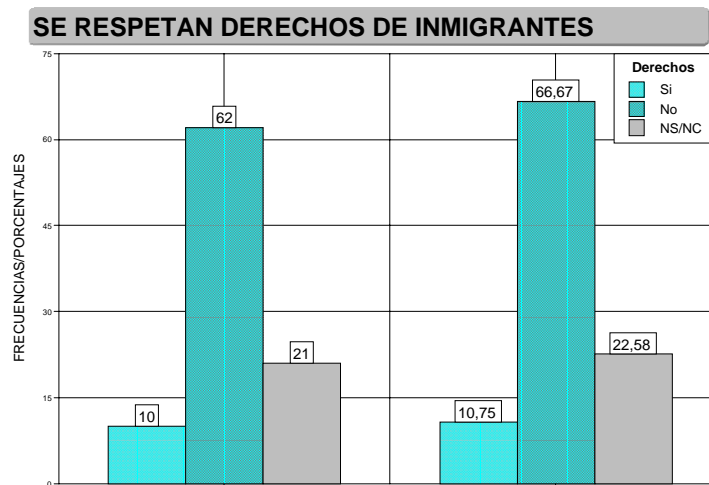
En cuanto al tipo de ayuda solicitada, los porcentajes obtenidos para las distintas categorías son similares: el 37,21% solicita información; el 27,91% muebles; y el mismo porcentaje para la categoría otros. Únicamente electrodomésticos obtiene un porcentaje muy inferior a las demás, el 6,98%. No obstante, conviene señalar la falta de congruencia entre la frecuencia obtenida en la variable anterior para la categoría Si solicita ayuda (N=23), y la frecuencia N=43 que es el total de respuestas para la variable tipo de ayuda.

EL GOBIERNO AYUDA A INMIGRANTES



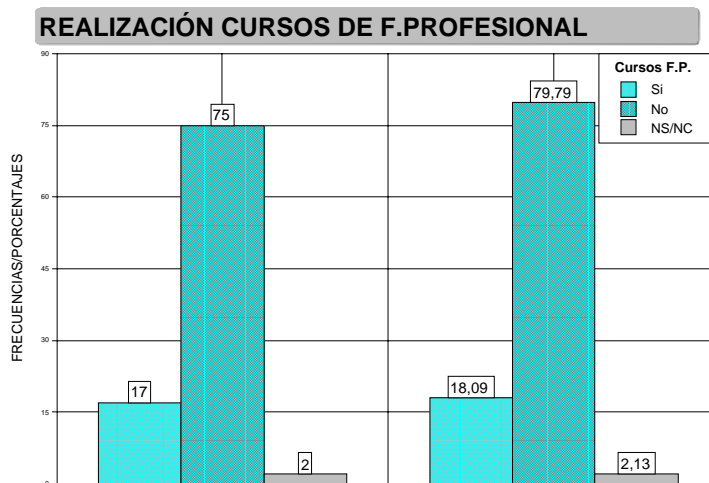
AYUDA	f	%
<i>Bastante</i>	1	1,05
<i>Poco</i>	29	30,53
<i>Nada</i>	65	68,42
	95	100

El 68,42% (N=65) de la muestra opina que el Gobierno no ayuda nada a los inmigrantes, mientras que el 30,53% (N=29) piensa que ayuda poco, sólo el 1,05% (N=1), manifiesta que el Gobierno ayuda bastante a los inmigrantes. De estas afirmaciones se pueden inferir los sentimientos de desigualdad, abandono, falta de ayudas, etc.



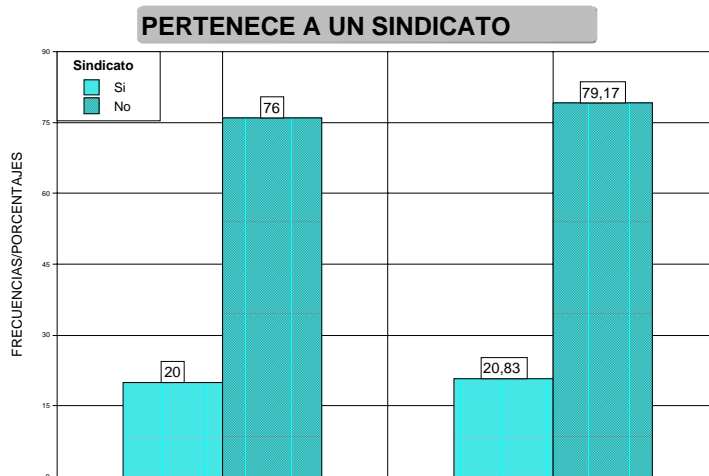
DERECHOS	f	%
<i>Si</i>	10	10,75
<i>No</i>	62	66,67
<i>NS/NC</i>	21	22,58
	93	100

Muy acordes con las respuestas anteriores se encuentran los porcentajes obtenidos para esta variable. El 66,67% (N=62), cree que no se respetan los derechos de los inmigrantes, y sólo un 10,75% (N=10) opina de manera contraria. Es conveniente mencionar que un porcentaje bastante elevado, el 22,58% no se decanta por ninguna de las dos opciones posibles. De nuevo la mayoría de los encuestados se sienten "maltratados".



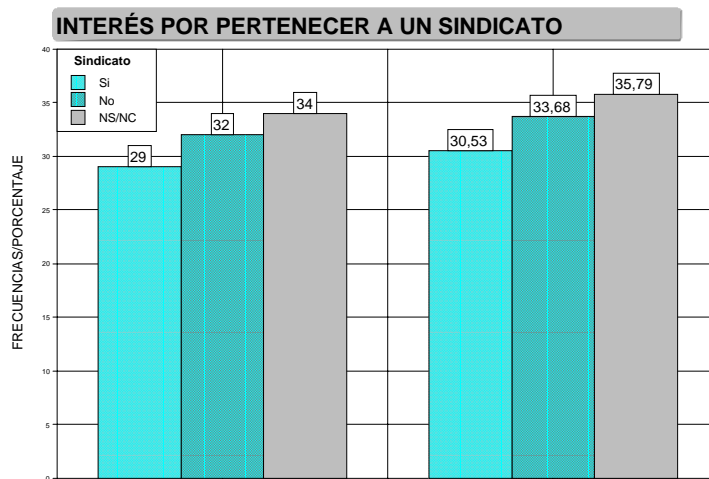
CURSOS F.P.	f	%
<i>Si</i>	17	18,09
<i>No</i>	75	79,79
<i>NS/NC</i>	2	2,13
	94	100

La mayor parte de esta muestra (N=75) que representa el 79,79% del total de respuestas (N=94) no ha realizado cursos de Formación Profesional, frente al 18,09% (N=17) que si lo ha hecho en alguna ocasión. Nuevamente hemos de hacer referencia a la falta de formación y especialización que presentan estas personas, y a las consecuencias laborales que de este hecho se derivan, tales como la ausencia de posibilidades de mejora en cuanto a su actividad laboral se refiere.



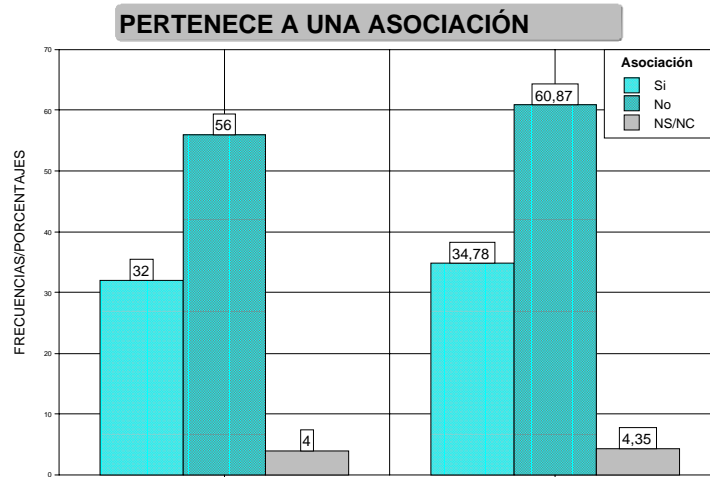
SINDICATO	f	%
<i>Si</i>	20	20,83
<i>No</i>	76	79,17
	96	100

Según las afirmaciones de las personas que componen la muestra de estudio el 79,17% manifiesta no estar sindicado, frente al 20,83% que si lo está. Presumiblemente el hecho de pertenecer a un sindicato supone disfrutar de ciertas ventajas, por lo que el elevado índice de sujetos que no pertenecen a un sindicato puede deberse a la falta de información.



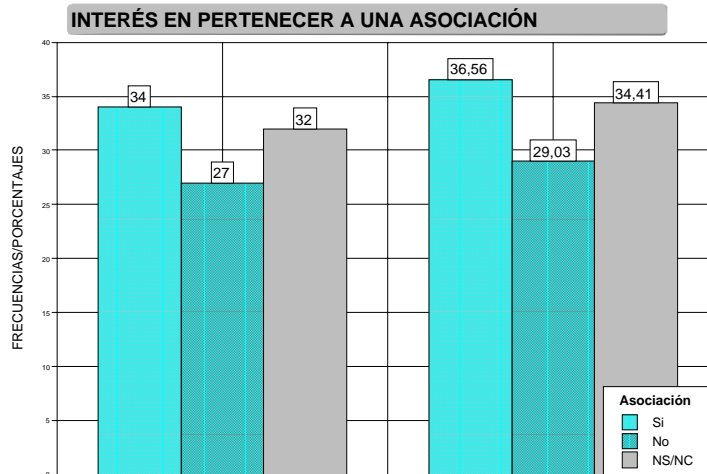
SINDICATO	f	%
<i>Si</i>	29	30,53
<i>No</i>	32	33,68
<i>NS/NC</i>	34	35,79
	95	100

Porcentajes muy similares alcanzan las categorías si (30,53%) y no (33,68%) y NS/NC (35,79). Parece ser que los encuestados no se decantan mayoritariamente por una opción de respuesta determinada. Lo que parece confirmar el hecho de que no poseen la información necesaria, o bien en el caso de poseerla no consideran que pueda reportarles ventajas su pertenencia a un sindicato.



ASOCIACIÓN	f	%
<i>Si</i>	32	34,78
<i>No</i>	56	60,87
<i>NS/NC</i>	4	4,35
	92	100

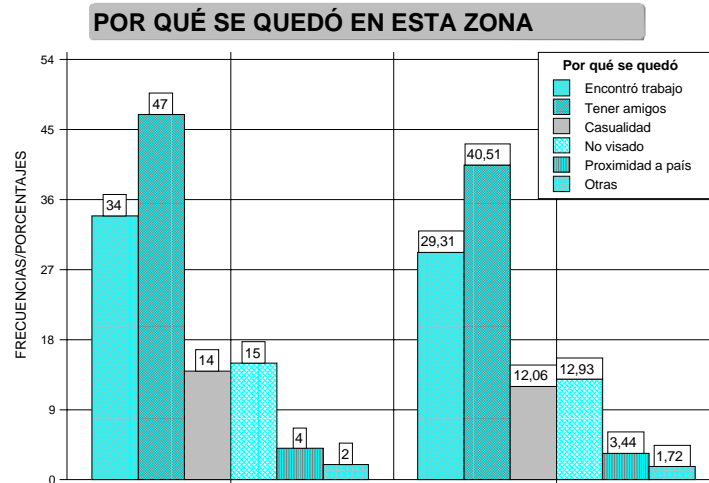
Los comentarios realizados para la variable anterior se pueden trasladar a esta variable ya que de los 92 sujetos que responden a esta cuestión el 60,87% manifiesta no pertenecer a una Asociación frente al 34,87% que afirma lo contrario.



ASOCIACIÓN	f	%
Si	34	36,56
No	27	29,03
NS/NC	32	34,41
	93	100

El 36,56% (N=34) se muestra interesado en pertenecer a una Asociación, mientras que el 29,03% (N=27) no cree interesante esta posibilidad. De nuevo existe un alto porcentaje 34,41% (N=32) de sujetos que no sabe si sería interesante o no pertenecer a una Asociación. La desinformación parece un hecho patente en lo que a esta cuestión se refiere.

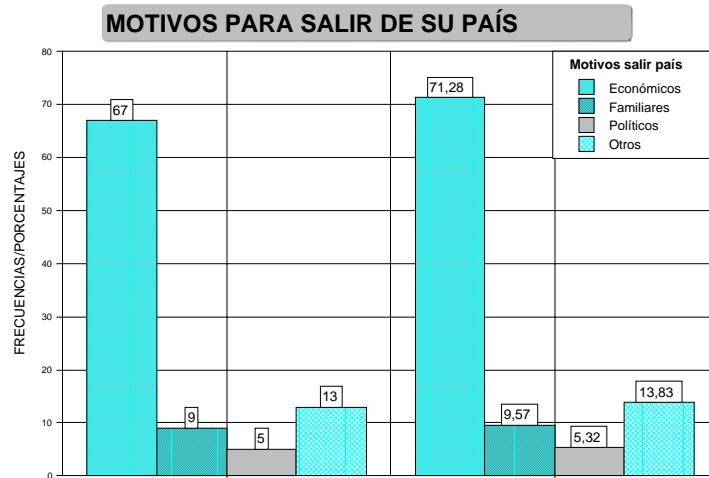
6.1.5.- EXPECTATIVAS PERSONALES



ESTA ZONA	f	%
<i>Encontró trabajo</i>	34	29,31
<i>Por tener amigos</i>	47	40,51
<i>Por casualidad</i>	14	12,06
<i>No necesario visado</i>	15	12,93
<i>Proximidad a su país</i>	4	3,44
<i>Otras</i>	2	1,72
	116	100

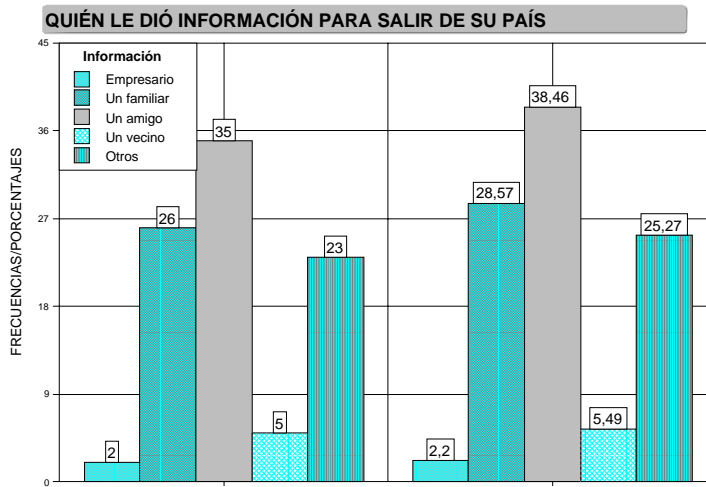
Los motivos que impulsaron a los sujetos encuestados a quedarse en nuestra Región son, por orden de importancia en función de las frecuencias alcanzadas, los siguientes, en primer lugar el tener amigos residiendo (N=47) lo que supone el 40,51%, por delante de haber encontrado trabajo al llegar (N=34, 29,31%). Parece obvio el valor que se le otorga a la cercanía de personas conocidas a la hora de escoger

residencia. Otros motivos que estos sujetos argumentan aunque con porcentajes inferiores son el hecho de no necesitar visado (12,93%) y la casualidad (12,06%). Sin embargo, no se valora la proximidad a su país como un factor determinante a la hora de elegir lugar para residir (N=4).



MOTIVOS	f	%
<i>Económicos</i>	67	71,28
<i>Familiares</i>	9	9,57
<i>Políticos</i>	5	5,32
<i>Otros</i>	13	13,83
	94	100

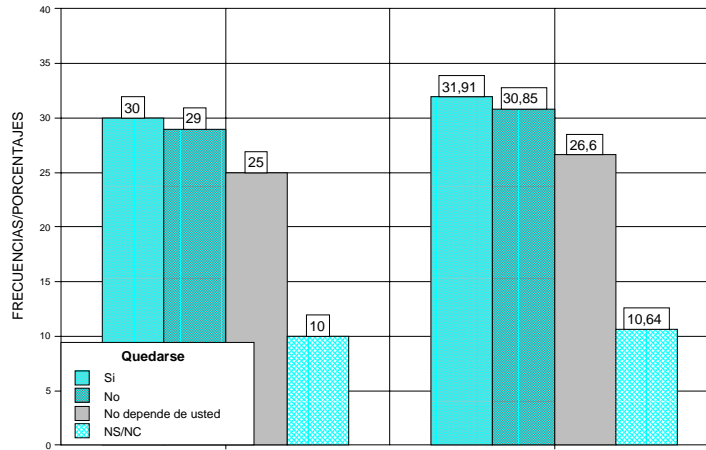
Los motivos que llevaron a los sujetos a tomar la decisión de salir de su país, son fundamentalmente de tipo económico (N=67) lo que representa el 71,28% del total de respuestas (N=94). Las condiciones de vida de Marruecos dificultan la subsistencia.



INFORMAC.	f	%
<i>Empresario</i>	2	2,20
<i>Un familiar</i>	26	28,57
<i>Un amigo</i>	35	38,46
<i>Un vecino</i>	5	5,49
<i>Otros</i>	23	25,27
	91	100

Las personas más allegadas, amigos (N=35) y familiares (N=26) fueron, según las frecuencias alcanzadas, las que de forma mayoritaria proporcionaron a esta muestra de sujetos la información para salir de su país de origen. No obstante, el alto porcentaje alcanzado por la categoría otros, induce a pensar que no se han contemplado en el cuestionario todas las posibles vías de información.

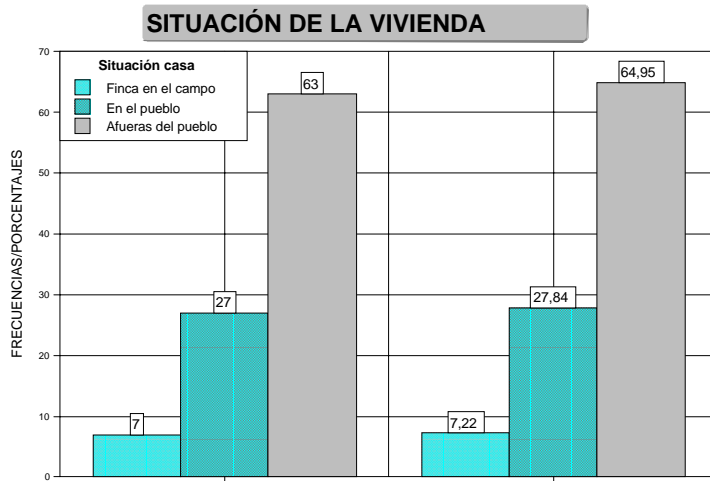
PIENSA QUEDARSE EN ESPAÑA DEFINITIVAMENTE



QUEDARSE	f	%
Si	30	31,91
No	29	30,85
No depende de usted	25	26,60
NS/NC	10	10,64
	94	100

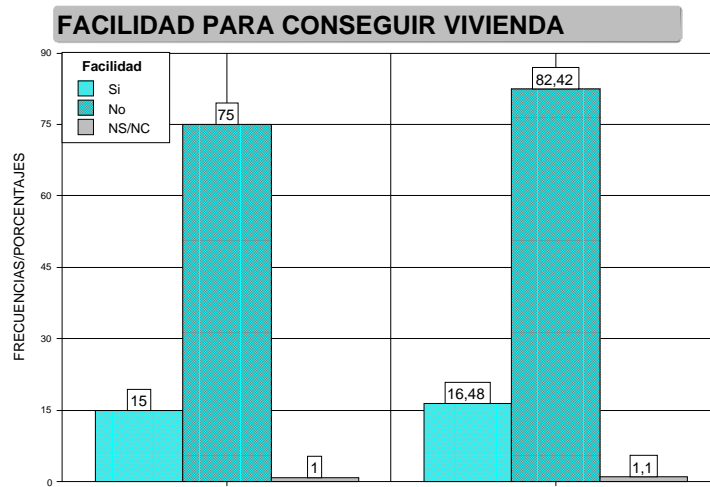
En esta variable, los porcentajes son similares entre sí, lo que implica que las opiniones se encuentran muy divididas. El 31,91% tiene intención de residir definitivamente en España, mientras que el 30,85% del total de respuestas (N=94) piensa que su residencia en España es temporal. El 26,60% opina que no es una decisión que esté en su mano tomar, ya que no depende de sus deseos.

6.1.6.- CONDICIONES DE VIVIENDA.



VIVIENDA	f	%
<i>Finca en el campo</i>	7	7,22
<i>En el pueblo</i>	27	27,84
<i>Afueras del pueblo</i>	63	64,95
	97	100

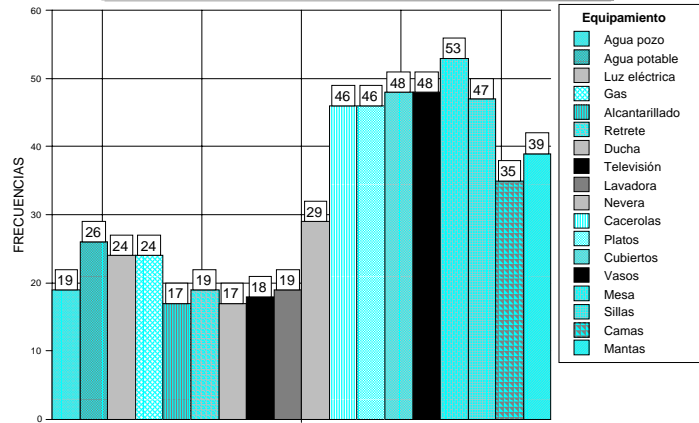
La mayoría de la población, el 64,95% (N=23) manifiesta que su vivienda se encuentra situada en las afueras del pueblo. En el interior del pueblo vive el 27,84% y sólo un 7,22% sitúa su vivienda en una finca en el campo, esta situación implicaría mayor aislamiento con respecto al acceso a determinados servicios y al establecimiento de mayores relaciones interpersonales.



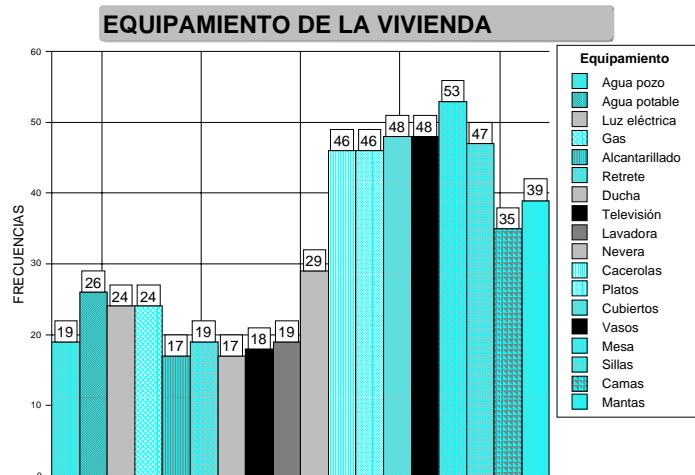
VIVIENDA	f	%
<i>Si</i>	15	16,48
<i>No</i>	75	82,42
<i>NS/NC</i>	1	1,10
	91	100

A la luz de los resultados obtenidos, podemos afirmar que los inmigrantes no disponen de facilidades a la hora de conseguir vivienda (82,42%), ya que solamente a un 16,48% (N=15) les resultó sencillo encontrar vivienda.

EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA

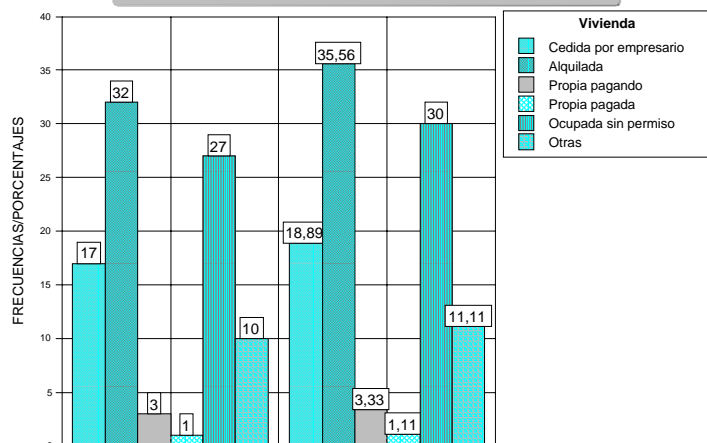


VIVIENDA	f	%
Agua de pozo	19	3,31
Agua potable	26	4,52
Luz eléctrica	24	4,18
Gas	24	4,18
Alcantarillado	17	2,96
Retrete	19	3,31
Ducha	17	2,96
Televisión	18	3,13
Lavadora	19	3,31
Nevera	29	5,05
Cacerolas	46	8,01
Platos	46	8,01
Cubiertos	48	8,36
Vasos	48	8,36
Mesa	53	9,23
Sillas	47	8,18
Camas	35	6,09
Mantas	39	6,79
	574	100



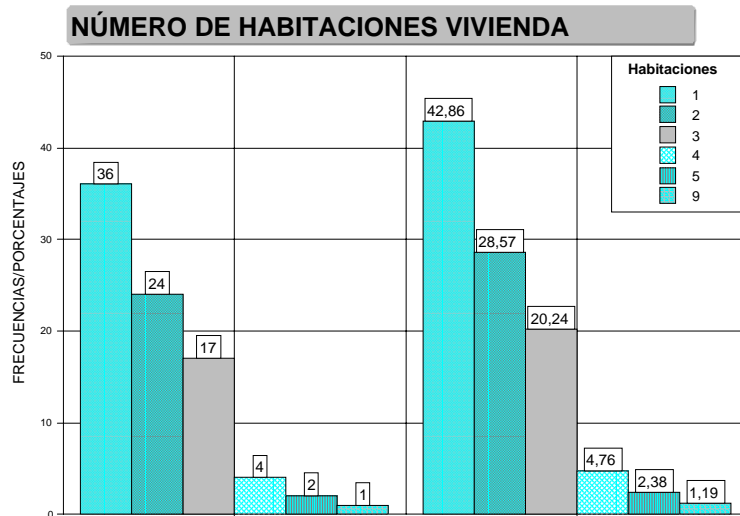
Las respuestas obtenidas para las categorías de esta variable (N=574), revelan claramente las gravísimas carencias que de todo tipo poseen las viviendas de los inmigrantes. Las condiciones de vida infrahumanas que en muchos casos se derivan de estas carencias se ponen de evidencia en esta variable, si cabe mucho más que en las demás. A los sujetos se les pedía que señalaran aquel equipamiento que poseía su vivienda del siguiente listado: agua de pozo; agua potable; luz eléctrica; gas; alcantarillado; retrete; ducha; televisión; lavadora; nevera; cacerolas; platos; cubiertos; vasos; mesa; sillas; camas; y mantas. Es evidente, que todos ellos son elementos enormemente necesarios, si exceptuamos la televisión y la lavadora, que aunque necesarios, no son imprescindibles como el resto. Los porcentajes obtenidos para todos ellos son similares e ínfimos. Como nos extenderíamos mucho en transcribir cada uno de ellos valga a modo de ejemplo decir que únicamente en el 6,09% (N=39) del total de respuestas (N=574) afirma que dispone de camas.

CÓMO CONSIGUIÓ LA VIVIENDA



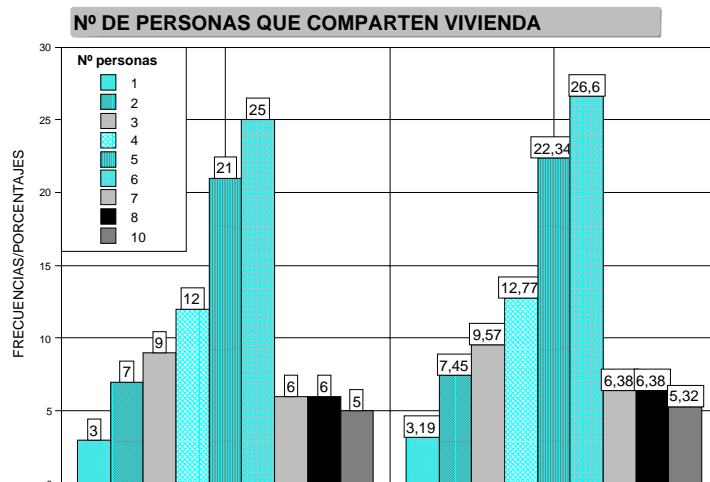
VIVIENDA	f	%
Empresario	17	18,89
Alquilada	32	35,56
Propia, pagando	3	3,33
Propia, pagada	1	1,11
Ocupada	27	30,00
Otras	10	11,11
	90	100

El 30% de los sujetos (N=27) están ocupando una vivienda sin permiso, es decir, de manera ilegal, lo que agrava la difícil situación en la que se encuentran. El 35,56% dispone de una vivienda alquilada, y el 18,89% vive en un lugar cedido por el empresario.



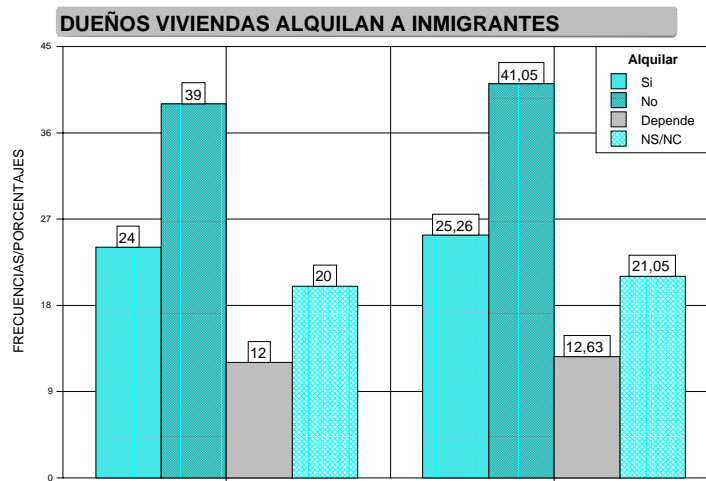
VIVIENDA	f	%
Una	36	42,86
Dos	24	28,57
Tres	17	20,24
Cuatro	4	4,76
Cinco	2	2,38
Nueve	1	1,19
	84	100

El 42,86% de los encuestados (N=36) afirma que su vivienda únicamente dispone de una habitación. El 28,57% (N=24) sólo dispone de dos, y el 20,24% (N=17) de tres. De manera que si consideramos que una casa debe tener al menos un dormitorio, un aseo y una cocina-comedor, estas personas no disponen en la mayoría de los casos de una vivienda en el sentido estricto de la palabra.



VIVIENDA	f	%
<i>Una</i>	3	3,19
<i>Dos</i>	7	7,45
<i>Tres</i>	9	9,57
<i>Cuatro</i>	12	12,77
<i>Cinco</i>	21	22,34
<i>Seis</i>	25	26,60
<i>Siete</i>	6	6,38
<i>Ocho</i>	6	6,38
<i>Diez</i>	5	5,32
	94	100

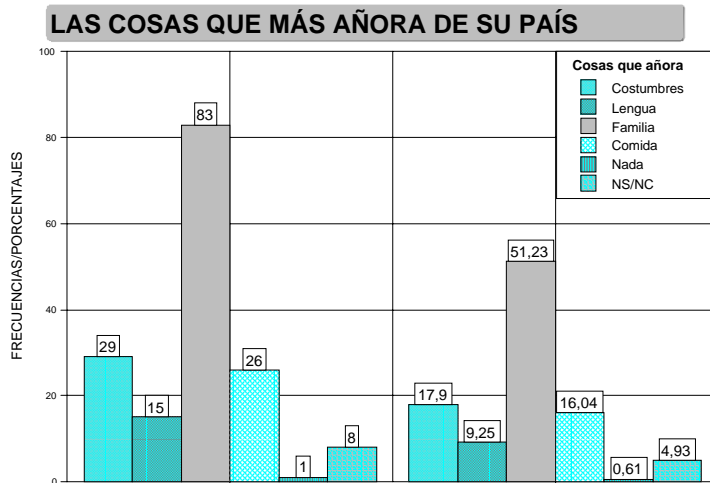
No menos grave resulta el hecho de constatar que el número de personas que ocupan estas "viviendas" alcanza porcentajes extremadamente elevados -si tenemos en cuenta el número de habitaciones de las viviendas-. El 26,60% (N=25) manifiesta que el número de personas que comparten vivienda es de seis, seguido por el 22,34% (N=21) que corresponde a cinco individuos, y el 12,77% (N=12) que corresponde a 4 personas. Hay que destacar que con una frecuencia de N=5 encontramos que hasta diez sujetos cohabitan bajo el mismo techo.



ALQUILAR	f	%
<i>Si</i>	24	25,26
<i>No</i>	39	41,05
<i>Depende</i>	12	12,63
<i>NS/NC</i>	20	21,05
	95	100

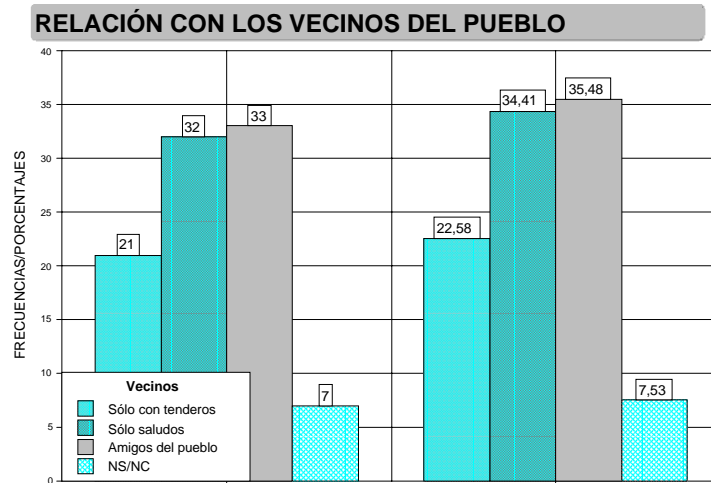
El 41,05% de la muestra opina que los dueños de las viviendas se muestran reacios a alquilar a inmigrantes, frente al 25,26% que piensa que a éstos no les importa hacerlo. Un 12,63% afirma que depende, parece existir un matiz que diferencia a unos inmigrantes de otros, a juicio de este último porcentaje.

6.1.7.- VIDA SOCIAL



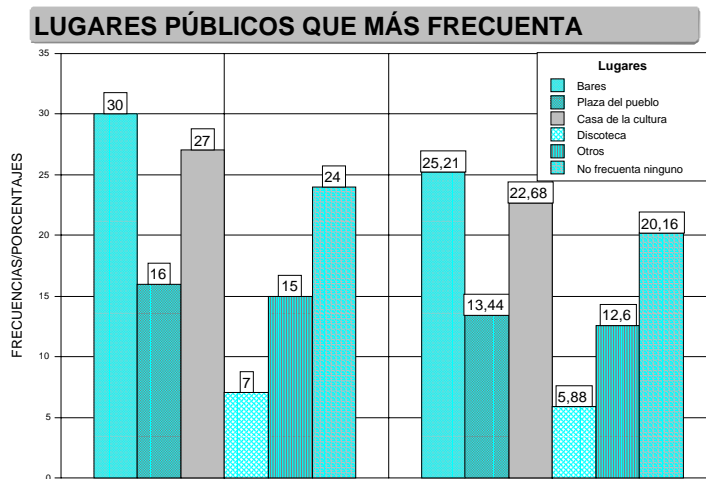
AÑORA	f	%
Las costumbres	29	17,90
La lengua	15	9,25
La familia	83	51,23
La comida	26	16,04
Nada	1	0,61
NS/NC	8	4,93
	162	100

Parece ser que de forma mayoritaria lo que más añoran estas personas es su familia (N=83), lo que representa el 51,23% del total de respuestas (N=162). A continuación lo que más echan de menos son las costumbres N=29 (17,90%) y seguidamente la comida (N=26). Lugar menos relevante ocupa el idioma (9,25%).



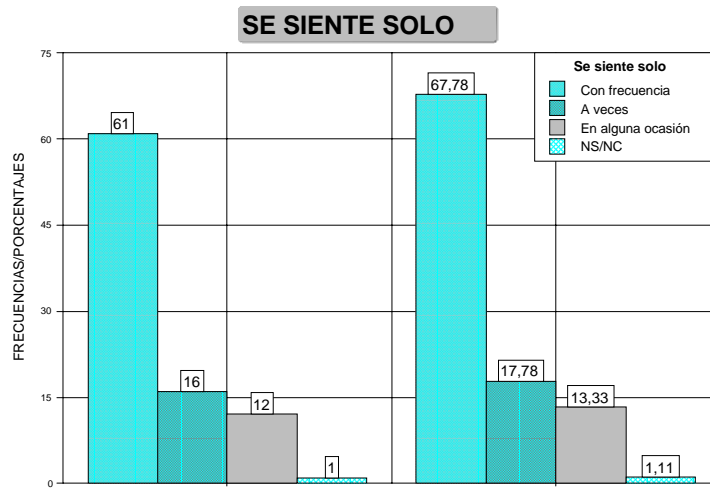
VECINOS	f	%
<i>Sólo con tenderos</i>	21	22,58
<i>Sólo saludos</i>	32	34,41
<i>Tengo amigos del pueblo</i>	33	35,48
<i>NS/NC</i>	7	7,53
	93	100

A pesar de que el porcentaje de personas que afirma tener amigos del pueblo es alto (35,48%), una parte importante de la muestra únicamente habla con los tenderos (22,58%) o sólo intercambia saludos con los vecinos (34,41%). Si sumamos los porcentajes obtenidos en estas dos últimas categorías, ya que tienen un significado similar, nos encontraríamos con que un 56,99% de los sujetos que componen la muestra de estudio interacciona mínimamente con las personas que habitan en el mismo lugar que ellos.



FRECUENTA	f	%
Bares	30	25,21
Plaza pueblo	16	13,44
Casa cultura	27	22,68
Discoteca	7	5,88
Otros	15	12,60
Ninguno	24	20,16
	119	100

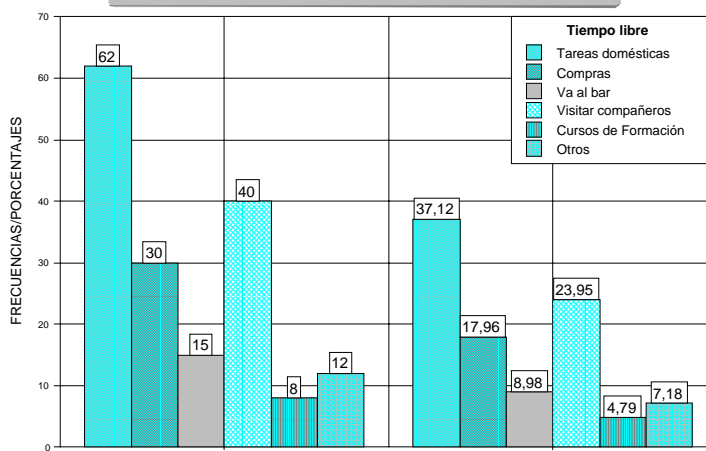
Los lugares que de forma mayoritaria frecuentan estas personas son los bares (N=30) lo que representa el 25,21% del total de respuestas (N=119). Y, a continuación la casa de la cultura (N=27). Conviene destacar que un 20,16% del total afirma no frecuentar ningún lugar público (N=24).



SOLO	f	%
Con frecuencia	61	67,78
A veces	16	17,78
En alguna ocasión	12	13,33
NS/NC	1	1,11
	90	100

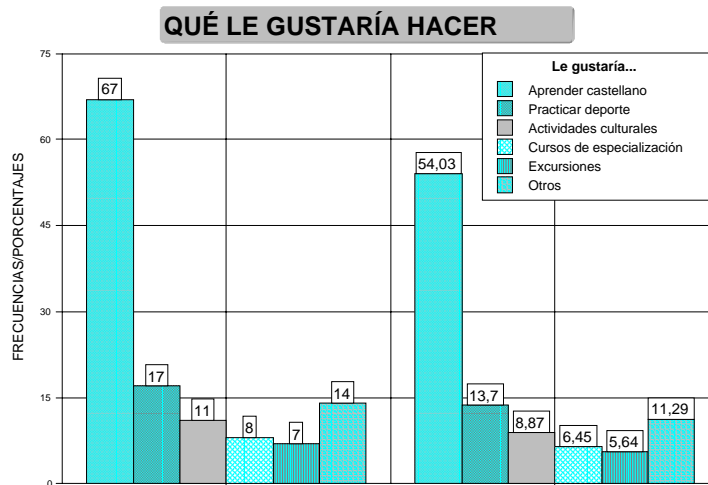
El 67,78% del total de respuestas (N=90) indica que estas personas se sienten solas con frecuencia.

QUÉ HACE EN SU TIEMPO LIBRE



Tº LIBRE	f	%
Tareas domésticas	62	37,12
Va de compras	30	17,96
Va al bar	15	8,98
Visita compañeros	40	23,95
Cursos de formación	8	4,79
Otros	12	7,18
	167	100

Las frecuencias más altas obtenidas para esta variable muestran como la mayoría de estas personas en su tiempo libre realiza tareas de tipo doméstico (N=62) lo que representa el 37,12%. Un 23,95% dedica los momentos de ocio a visitar a los compañeros y un 17,96% va de compras.



HACER	f	%
<i>Aprender castellano</i>	67	54,03
<i>Practicar deporte</i>	17	13,70
<i>Actividades culturales</i>	11	8,87
<i>Cursos de especialización</i>	8	6,45
<i>Excursiones</i>	7	5,64
<i>Otros</i>	14	11,29
	124	100

A la mayoría de las personas encuestadas les gustaría aprender castellano en su tiempo libre, ya que del total de respuestas, N=124, un 54,03% (N=67) entiende que el idioma es un conocimiento indispensable. El resto de frecuencias obtenidas no son tan elevadas y aparecen bastante divididas.

6.2.- CONCLUSIONES

Los inmigrantes encuestados en 1994 y residentes en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, son varones en un 96% de los casos y el 84% tienen entre 20 y 40 años, es decir, la mayoría son jóvenes que proceden de Oujda en más de un 76%, siendo no obstante todos los entrevistados de nacionalidad marroquí, ocupados en el sector agrícola, no apreciándose diferencias significativas en cuanto al estado civil, ya que casi la mitad de los entrevistados son casados y la otra mitad solteros.

El 40% tiene entre 3 y 5 hijos, pero por otra parte el 37,50% no tiene ninguno. Llama poderosamente la atención que el 70% de los encuestados tienen entre 4 y 9 hermanos/as, lo cual indica que sus padres tuvieron más hijos/as que ellos han tenido, no obstante, se consideran familias numerosas, ya que están compuestos por entre 7 y 11 personas al considerar a otros miembros de la unidad familiar distintos de los padres e hijos/as.

El 92% de los encuestados reside en España desde 1989, coincidiendo este dato con la hipótesis de que los inmigrantes marroquíes deciden instalarse en nuestras tierras a raíz del cierre de fronteras de otros países de la U.E., acompañado del desarrollo agrícola que se produce en zonas como la que es objeto de estudio, es decir, el Campo de Cartagena. así como por la proximidad geográfica de Murcia con Marruecos.

En cuanto a la idea de traer a su familia, las opiniones están divididas: la mitad prácticamente se muestra a favor, frente a la otra mitad que no es partidaria. La mayoría de ellos no tiene parientes que residan en la Mancomunidad y tampoco en otras zonas de la Región ni de España, el 85% tiene parientes en otros países diferentes al nuestro, lo que confirma que al igual que ellos, otros marroquíes han salido de su país movidos por razones económicas.

En relación, al conocimiento del castellano, el 85,72% lo entiende poco o nada, aunque de este porcentaje la mayoría lo entiende un poco (70,41%). Más de la mitad de los encuestados lo habla un poco, tal vez por el tiempo de permanencia que llevan en nuestra Región y más de la mitad no escriben nada en castellano. En cuanto al nivel de estudios, es sorprendente que el 12,77% tengan estudios universitarios aunque la mayoría o no tienen estudios o tienen sólo estudios primarios. Más de la mitad se define como agricultor. La mayoría eran o estudiantes o trabajadores eventuales en Marruecos, ocupados en la agricultura. En cuanto a su situación laboral en España, el 81,73% trabajan y lo han hecho en la agricultura, en la mayoría de los casos jornaleros sin un trabajo fijo, aunque indica la mayoría estar asegurado, lo cual pienso que debe ser entendido como estar en posesión de un contrato de trabajo, requisito para su estancia legal en nuestro país.

La mayoría proviene de otras zonas de España y no les importa cambiar de residencia con tal de tener trabajo. Trabajan el 83,52% entre 8 y 9 horas al día y cobran el 90% de ellos entre 1.500 y 4.000 ptas. al

día. La mayoría descansa sólo un día a la semana. Casi la mitad ingresa al mes entre 75.000 y 95.000 ptas., de las cuales suelen enviar a su familia unas 25.000 ptas. y les quedan para ellos entre 25.000 y 50.000 ptas.

En lo referente al apoyo institucional recibido, dicen no haber pedido ayuda la inmensa mayoría de ellos, aunque parece ser que sí lo han hecho a particulares sobre todo para muebles e información; consideran que el Gobierno no ayuda nada a los inmigrantes en un 68,42% y un porcentaje similar opina que no se respetan los derechos de los inmigrantes.

En el apartado relativo a la formación profesional, casi el 80% afirma no haber realizado ningún curso de formación y la inmensa mayoría no está sindicada, bien por falta de interés o bien por falta de información de los beneficios de estar sindicado. Lo mismo ocurre con el hecho de pertenecer a una Asociación.

En cuanto a las expectativas que tienen, la mayoría reconoce venir a Murcia por tener amigos residiendo en un 40,51% de los casos y también por encontrar trabajo, salieron de su país por motivos económicos y lo hicieron a través de la información que les facilitó un amigo o un familiar; tienen opiniones divididas en cuanto a la intención de permanecer en nuestro país definitivamente.

Los alojamientos que utilizan tienen entre otras las siguientes particularidades: se trata de viviendas situadas a las afueras del pueblo en un 65% de los casos; han tenido grandes dificultades para

encontrarlas; no cuentan con equipamiento básico y mínimo, sólo el 4,52% cuenta con agua potable y el 3,31% con agua de pozo, y el 6% con camas y no llega a un 3% con ducha. Otro dato que indica los abusos a los que son sometidos estas personas, son el hecho de que un 35% de las viviendas son alquiladas y otro tanto son ocupadas. La mayoría de las infraviviendas tienen una habitación y la mitad del total están compartidas por 5 ó 6 personas.

Estas personas lo que más añoran es a su familia seguida a gran distancia de las costumbres, la comida y la lengua. En cuanto a la relación con sus vecinos, el 57% sólo se relaciona a niveles de intercambio de saludos. Los locales públicos que más frecuentan son los bares y la Casa de la Cultura, aunque más de un 20% reconoce no frecuentar ninguno.

Es de destacar que más de un 67% se encuentra con frecuencia solo. Tal vez por falta de tener a su familia cerca. La inmensa mayoría dedican su tiempo libre a realizar las tareas domésticas y a realizar las compras, aunque un 23,95% reconoce ir a visitar a sus amigos, aunque indican en más de un 54% que lo que les gustaría es aprender el castellano y hacer deporte, como signos evidentes de deseos de integración.

6.3.- CUADROS RESÚMEN

<p style="text-align: center;">DATOS PERSONALES</p> <ul style="list-style-type: none">- Edades entre 21 y 40 años.- Casi todos varones.- País de nacimiento Marruecos.- Vienen de Ain Beni Mathar y Ouxda.- Casados y solteros.- Proceden de familias numerosas.- Pocos o ningún pariente en España.- Opiniones divididas en cuanto a traer a la familia aquí.	<p style="text-align: center;">CONOCIMIENTO DEL IDIOMA</p> <ul style="list-style-type: none">- Entienden un poco el castellano.- Hablan un poco el castellano.- No lo escriben nada.- Nivel de estudios no universitario.- Profesión: agricultor.
--	--

<p style="text-align: center;">SITUACIÓN LABORAL</p> <ul style="list-style-type: none">- En su país, estudiantes y trabajadores eventuales en la agricultura.- En España, no tienen trabajo fijo, se dedican a la agricultura (jornaleros).- Han trabajado antes en otras regiones y no les desagrada cambiar de trabajo.- Trabajan de 8 a 9 horas diarias, cobrando entre 1.500 y 4.500 pesetas al día.- Descansan uno o dos días semanales.- Ingresan al mes sobre 75.000 pesetas.- Le quedan entre 25.000 y 50.000 pesetas.- Envían a su familia 25.000 pesetas al mes.	<p style="text-align: center;">APOYO INSTITUCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none">- La mayoría no ha solicitado ayudas, los que lo hacen es para muebles e información.- Piensan que el Gobierno no ayuda nada a los inmigrantes.- Creen que no se respetan sus derechos.
--	---

<p style="text-align: center;">EXPECTATIVAS PERSONALES</p> <ul style="list-style-type: none">- Se quedan en Murcia por tener amigos residiendo y por encontrar trabajo.- Salieron de Marruecos por motivos económicos.- La información para salir se la proporcionó un familiar o un amigo.- No se deciden por quedarse en España o no.	<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE VIVIENDA</p> <ul style="list-style-type: none">- Situada a las afueras del pueblo.- No les fue fácil conseguirla.- Carece de equipamiento básico.- Son alquiladas u ocupadas sin permiso.- Con una o dos habitaciones.- Compartida por cinco o seis personas.	<p style="text-align: center;">VIDA SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none">- Añoran la familia y las costumbres.- Una parte tiene amigos del pueblo.- Se sienten solos con frecuencia.- El tiempo libre es para tareas domésticas, compras y visitas a los amigos.- Les gustaría aprender castellano.
---	---	--

7. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

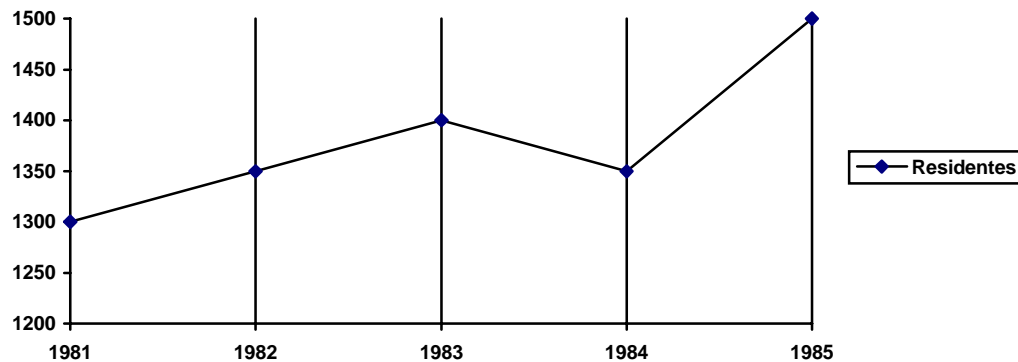
Hasta 1980 la población extranjera legal residente en la Región de Murcia estaba formada, casi exclusivamente, por personas procedentes del norte de Europa y del entorno comunitario, fundamentalmente británicos, alemanes y franceses. Como características comunes podemos señalar su edad avanzada, su condición de improductivos desde el punto de vista laboral, así como su situación legalizada en España estando unido al fenómeno de turismo estacional.

Será a partir de 1980 cuando se pone de relieve un incremento considerable de personas provenientes del Magreb, más concretamente de Marruecos, motivado por diversos factores; por un lado la política española de extranjería poco definida hasta la Ley de 1985 de Extranjería; el endurecimiento de las políticas de inmigración comunitarias, así como la proximidad geográfica con África. Por otro lado, el desarrollo de nuestra agricultura y la similitud climatológica entre Marruecos y Murcia hacen de nuestra Región una zona idónea de residencia para estos trabajadores.

7.1. PERIODO 1980-1990. 1ª parte del Estudio de la inmigración legal 1980-90 del profesor Antonio Izquierdo Escribano

Centrándonos en las conclusiones del profesor IZQUIERDO ESCRIBANO sobre la inmigración legal en la Región de Murcia (1980-1990), la evolución del número de extranjeros que residen en la Región de Murcia en la década de los ochenta presenta dos fases:

1ª fase (1980-1985): en este período el volumen permanece estacionario, alrededor de 1.500 personas residentes

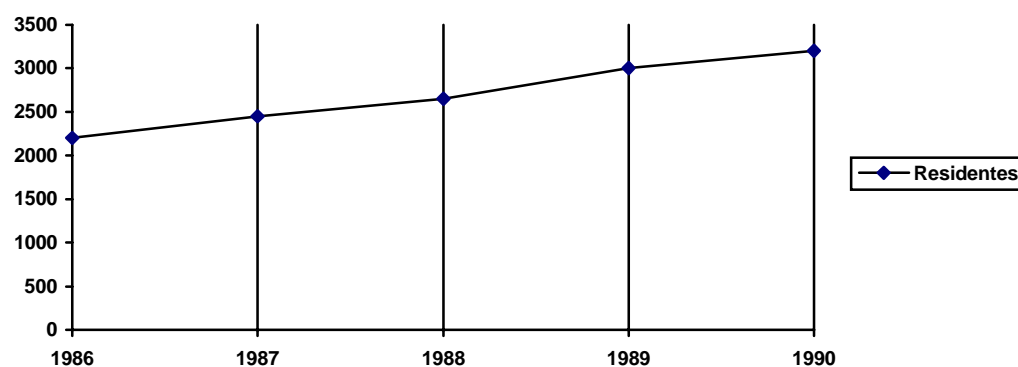


Datos aproximados.

Fuente: Dirección General de Policía del Ministerio del Interior.

2ª fase (1985-1990): en este período, significativo por la entrada en vigor de la Ley de Extranjería y con ella el primer proceso de regularización colectivo (1985-86) de residentes extranjeros, se experimenta un gran aumento de residentes con un crecimiento sostenido de unos 300

residentes por año, de modo que a finales de 1990 la cifra total será de unos 3.500 residentes legales extranjeros, lo cual indica que en sólo cinco años la población extranjera legal se ha duplicado, de los cuales más de la mitad, el 58% no trabajan, tienen permiso de residencia sin permiso de trabajo el 50% y el resto, (8%) están estudiando.



Datos aproximados.

Fuente: Dirección General de Policía, Ministerio del Interior.

7.2. EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE 1991 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

“En menos de un año (10 de junio de 1991 hasta el 10 de marzo de 1992), los extranjeros que viven en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se habrán más que duplicado. No llegaban a 4.000 personas el 31-XII-90 y rondan los 10.000 residentes a mediados de 1992. Aún más notable resulta el aumento de los trabajadores extranjeros. El stock de permisos de trabajo en vigor en diciembre de 1990 señala que aproximadamente 1.000 laboraban en situación regular

en la Región. Según el mes de 1990 que se tome, la cifra oscila entre 900 y 1.150 trabajadores documentados, lo que representa menos de un tercio del total de los casi 4.000 residentes foráneos en la fecha que antes se ha indicado. Una vez culminada la regularización extraordinaria (marzo de 1992), el volumen de extranjeros que trabajan rebasará los 7.000 y la proporción respecto de los residentes foráneos será del 70 por ciento.

Estos datos no deben infundir temores injustificados en la opinión pública murciana, toda vez que el peso de los inmigrantes en la Región no llega al 1 por ciento de la población censada en 1991. La proporción en España es mayor (1,8%) y todavía se está lejos de la media comunitaria (4%). Pero hay que prevenir el impacto económico, social y cultural de la instalación, quizás en forma permanente de más de 6.000 trabajadores extranjeros muy concentrados en el sector primario (70%) y en su mayoría de origen marroquí (87%).

A fecha 1 de enero de 1991, las tres comunidades extranjeras con mayor presencia en Murcia eran europeas: británicos (21%), franceses (15%) y alemanes (10%). Más de los dos tercios del total (68%) eran inmigrantes de origen europeo y en su mayoría comunitarios, sólo Marruecos (7'5%) y Argentina (5%) aparecen con una presencia significativa en el panorama migratorio regional". (Izquierdo, A. 1991)

Tras el análisis del texto del profesor Izquierdo, podemos observar que como consecuencia del proceso de regularización extraordinario 91-

92, la corriente migratoria marroquí se instala de forma paulatina en nuestra Región.

Recordemos que el proceso extraordinario de regularización de inmigrantes de 1991 contempla a aquellos que teniendo su pasaporte en regla estuviesen incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Residir o trabajar en España desde antes del 24 de julio de 1985.
- b) Haber sido titular de un permiso de trabajo anteriormente.
- c) Haber trabajado al menos nueve meses en los últimos dos años.
- d) Contar con una oferta de trabajo estable -al menos 6 meses- o un proyecto de trabajo autónomo económicamente viable.

En la Región de Murcia, según datos del Ministerio del Interior, en marzo de 1992, se habían presentado a 10-12-91, 6.170 solicitudes de regularización, que representa el 4'6% del total de España, dato importantísimo, ya que sitúa a Murcia como la tercera provincia del país en número de solicitudes, tras Madrid y Barcelona, siendo a su vez la quinta Comunidad Autónoma por detrás de Cataluña (40.683), Madrid (39.600), Andalucía (14.579) y la Comunidad Valenciana (10.616).

Por nacionalidades, los marroquíes representan el 86'6% del total de solicitudes (5.715) en Murcia, frente al 45% que representan a nivel de España, seguidos por los argelinos, 457 solicitudes, lo cual indica que más del 93% de las solicitudes de regularización comprenden a personas

de origen magrebí, y a gran distancia de los trabajadores sur y centroamericanos, menos del 3% del total.

Solicitudes de regularización de empleo de extranjeros en la Región de Murcia, según nacionalidad de procedencia. Valores absolutos y porcentajes (10-6-91 al 10-12-91):

NACIONALIDAD	VALOR ABSOLUTO	%
Marruecos	5.715	86'53
Argelia	457	6'92
Latinoamérica	170	2'57
Senegal	99	1'49
Asiáticos	92	1'39
Europeos Occidentales	33	0'49
Europeos Orientales	24	1'36
Otros africanos	9	0'15
Norteamericanos	4	0'06
Otros	1	0'01
TOTAL	6.604	100

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección Provincial de Murcia.

Otro dato significativo que resulta de este Proceso Extraordinario de Regularización es la gran concentración de trabajadores irregulares en

el sector de la agricultura, ya que el 66'56% de dichas solicitudes lo son para trabajar en el campo, frente al 17% en España.

Solicitudes de regularización de empleo de extranjeros en la Región de Murcia, según tipo de actividad económica. Valores absolutos y porcentajes (10-6-91 al 10-12-91).

ACTIVIDAD	VALOR ABSOLUTO	%
Agricultura	4.397	66'56
Comercio Menor	1.299	19'66
Hostelería	192	2'90
Servicios en General	172	2'60
Industria en General	161	2'43
Construcción	152	2'30
Servicio Doméstico	102	1'54
Comercio Mayor	60	0'90
Madera, Corcho, Muebles	50	0'75
Ganadería, Pesca y Minería	17	0'25
Otros	4	0'06
TOTAL	6.604	100

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dirección Provincial de Murcia.

Por todo ello, podemos afirmar que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a raíz del Proceso Extraordinario de

Regularización de 1991, una vez cerrado a marzo de 1992, ha supuesto que el número de residentes extra-comunitarios supere al comunitario, destacando el porcentaje de trabajadores marroquíes (5.715 solicitudes, 86'6%) y que se encuentran trabajando, fundamentalmente, en la agricultura.

Sin embargo, somos conscientes que a pesar de este proceso, no todos los trabajadores residentes en nuestra Región han podido regularizar su situación, bien por no cumplir los requisitos exigidos o por haber entrado con posterioridad a este proceso, de tal modo que como indica el profesor Izquierdo en su estudio, sólo atendiendo a los trabajadores residentes en Murcia que han podido regularizar su situación, suponen unas 9-10 mil personas, lo que representa menos del 1% de la población de derecho (1.032.275 personas según censo 91), todo ello sin contar con los trabajadores en situación irregular.

Por ello el profesor Antonio Izquierdo indica literalmente que ...

“... aún siendo modesta la proporción de extranjeros respecto del total de la población, el impacto psicológico y real de la instalación en la Región de 6.000 nuevos trabajadores, muy concentrados en la agricultura y de origen exclusivamente marroquí, no será menor y debe y puede ser prevenido en el momento de diseñar y poner en práctica una política global de inmigración (reclutamiento, integración y retorno)”.

Si comparamos los **residentes legales** entre España y Murcia, dado que las proporciones de europeos e iberoamericanos son similares, se aprecian diferencias en el número de africanos en situación legal,

siendo en Murcia el 11% del total y en España el 6%. Como se observa, más del doble, de los cuales el 84% son varones, casados el 72% y tienen entre 30 y 40 años el 46% del total de inmigrantes marroquíes legales a principios de 1991 en nuestra Región. Continuando con este análisis, por Comunidades Autónomas y empleando datos censales de 1991, el número de marroquíes regularizados a fecha de 15-10-92, serían :

Cuadro I
Marroquíes en España: Censo de residentes en 1990, de regularizados en 1991,
reclamados y denegados por Comunidades Autónomas.

Comunidad Autónoma Provincia	Residentes legales 1990	Regularizado a 15-10-1992	Denegado s a 15-10-1992	Total 1992	%
ANDALUCÍA	3.906	6.186	964	11.056	15,17
Almería	156	2.010	296	2.462	3,38
Cádiz	497	713	129	1.339	1,83
Córdoba	73	118	18	209	0,28
Granada	267	319	39	625	0,85
Huelva	209	392	57	658	0,90
Jaén	86	160	29	275	0,37
Málaga	2.449	2.087	247	4.787	6,56
Sevilla	119	387	149	655	0,89
ARAGÓN	193	519	57	769	1,05
Huesca	32	120	8	160	0,22
Teruel	18	36	2	56	0,07
Zaragoza	143	363	47	553	0,76
ASTURIAS	40	74	28	142	0,19
BALEARES	505	1.148	106	1.759	2,41
CANARIAS	867	940	162	1.969	2,70
Las Palmas	421	831	149	1.401	1,92
Tenerife	446	109	13	568	0,78
CANTABRIA	17	38	151	206	0,28
CASTILLA	99	1.010	60	1.169	1,60
MANCHA					
Albacete	3	76	4	83	0,11
C. Real	50	164	19	233	0,32
Cuenca	11	71	13	95	0,13
Guadalajara	7	65	4	76	0,10
Toledo	28	634	20	682	0,93
CASTILLA - LEÓN	214	227	26	467	0,64
Ávila	-	9	2	11	0,01
Burgos	48	32	-	80	0,11
León	49	37	1	87	0,12
Palencia	16	11	7	34	0,04

Comunidad Autónoma Provincia	Residentes legales 1990	Regularizado a 15-10-1992	Denegado s a 15-10- 1992	Total 1992	%
Salamanca	32	30	3	65	0,09
Segovia	10	45	3	58	0,08
Soria	2	13	1	16	0,02
Valladolid	34	31	2	67	0,09
Zamora	23	19	7	49	0,06
CATALUÑA	5.260	17.710	4.182	27.152	37,26
Barcelona	3.181	11.663	3.701	18.545	25,45
Gerona	1.353	3.389	213	4.955	6,80
Lérida	180	735	50	985	1,35
Tarragona	546	1.923	218	2.687	3,68
CEUTA	226	10		236	0,32
EXTREMADURA	203	1.395	111	1.709	2,34
Badajoz	89	161	25	275	0,37
Cáceres	114	1.234	86	1.434	1,96
GALICIA	141	318	67	526	0,72
Coruña	64	126	22	212	0,29
Lugo	25	44	8	77	0,10
Orense	20	9	13	42	0,05
Pontevedra	32	139	24	295	0,40
MADRID	3.075	10.510	1.025	14.610	20,05
MELILLA	69	2	1	72	0,09
MURCIA	310	4.560	593	5.463	7,49
NAVARRA	36	108	12	156	0,21
PAÍS	840	2.828	392	4.060	5,57
VALENCIANO					
Alicante	387	974	163	1.524	2,09
Castellón	228	861	60	1.149	1,57
Valencia	225	993	169	1.387	1,90
PAÍS VASCO	607	338	106	1.051	1,44
Álava	110	44	4	158	0,21
Guipúzcoa	328	132	79	539	0,74
Vizcaya	169	162	23	354	0,48
RIOJA	57	221	7	285	0,39
TOTAL	16.665	48.142	8.050	72.857	100,00

Fuente: D. G. Migraciones. Expedientes de regularización a 15-10-1992 (Publicada en la Revista Política y Sociedad).

Del análisis de los datos de esta tabla se comprueba una vez más la importancia que adquiere la **corriente migratoria marroquí** en el proceso de regularización de 1991 en **la Región de Murcia**, ya que ésta supone el **7,49%** del total de España, por delante de Comunidades Autónomas como la Valenciana, que con una población de 3.857.234 (datos censales de 1991), sólo supone el 5,57% del total de marroquíes regularizados en España en este período. En el caso de Castilla La Mancha, con una población de 1.658.446, la población marroquí regularizada es apenas del 1,6% del total de España, o el caso de Castilla y León que con un censo de 2.545.924 personas en 1.991, sólo consiguen regularizarse el 0,64% del total de marroquíes. Por último, destacar el caso de Asturias donde sólo el 0,19% del total pasan a estar en situación regular, produciéndose una diferencia de 7,3 puntos respecto de Murcia, gran diferencia teniendo en cuenta que las dos son uniprovinciales y cuentan con una población similar. Para finalizar con este punto, cabría decir que si hablamos de provincias tan solo Madrid y Barcelona estarían por delante de Murcia en cuanto a número de marroquíes regularizados en este histórico proceso.

En cuanto al número de **mujeres inmigrantes marroquíes** regularizadas en 1991, según fuentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Migraciones Expedientes de Regularización a 15-10-92), en la Región de Murcia sólo lo hacen un total de 140, lógico sí pensamos que en todo el litoral mediterráneo la inmigración marroquí que domina, a diferencia de otras provincias como Madrid (2.654 que supone el 25'2%) es masculina dedicada al sector

agrícola y no al servicio doméstico como la mayoría de estas mujeres procedentes de Marruecos.

7.3. De 1993 a 1998

Son varios los estudios que en relación a los inmigrantes se han realizado en la Región de Murcia. En este período destacan fundamentalmente cuatro. A parte del **estudio sobre la inmigración en la Región Murcia 1ª parte**, ya mencionado, el autor realiza una **2ª parte del mismo**, dirigido a conocer la realidad de los inmigrantes marroquíes en la Región de Murcia a través de una encuesta pasada en octubre de 1993 a 571 inmigrantes en diferentes puntos de asesoramiento a inmigrantes de la región de Murcia (Centros Guía de U.G.T, Centros de Murcia Acoge y de ATIME, así como entrevistas realizadas en diversas zonas de asentamiento de este colectivo).

Otro interesante trabajo lo constituye el titulado “**Realidad social de la Inmigración, Condiciones de vida del inmigrante africano en el municipio de Murcia**” que trata de las condiciones de vida del inmigrante africano en el municipio de Murcia, realizado en 1996 por un equipo de investigadores de la Universidad de Murcia (Bel, C. y otros. 1996).

Como datos más relevantes, tendríamos que el 83’47% de los inmigrantes africanos viven en pedanías del término municipal de Murcia, sobre todo Los Martínez del Puerto, Valladolides, Lo Jurado,

Jerónimo y Lobosillo. Los marroquíes son los más numerosos y el régimen de tenencia de la casa es alquilada en un 80%, existiendo diferencias significativas con los alquilados en el casco urbano, estando éstas últimas mejor equipadas.

Otro importante documento es el “**Censo y Caracterización de Infraviviendas Usadas por Inmigrantes en la región de Murcia**” realizado por la Asociación Columbares en 1.996, recientemente editado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Pretende fundamentalmente conocer el verdadero estado de las viviendas que usan los inmigrantes económicos que residen en la Región de Murcia. Se han censado un total de 1.377 infraviviendas(chabolas, barracones, cobertizos...)en 1.996, que suponen el 2,87% del total de alojamientos de la población autóctona. Los municipios que presentan un mayor número de infraviviendas son:

- Murcia con 356
- Cartagena con 286
- Torre Pacheco con 114 (15,85%)del total
- Fuente Álamo con 108 (22,77%) del total. La Mancomunidad de SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE representa el 38,62% del total censado.
- Lorca con 56.

Las principales conclusiones que se extraen son :

- *A mayor concentración municipal de infraviviendas mayor rechazo e incomunicación con la población autóctona.*

- *Unas 7.500 personas viven en infraviviendas, que supone el 57,9% del total (cifrado en unos 13.000 inmigrantes económicos).*
- *En el municipio de Mazarrón se dan más de 8 personas por vivienda ,en La Unión 8 y en Fuente Álamo una media de 8,3 personas.*
- *A mayor grado de permanencia, mejor alojamiento y mayor grado de integración.*

Por último el título **“La Inmigración en la Región de Murcia”** publicado por el C.E.S. de la Región de Murcia en 1997. en este importante documento encontramos datos de sumo interés ya que se hace un análisis riguroso del fenómeno de la inmigración en la Región de Murcia.

Del análisis comparativo de este estudio y los datos extraídos del documento *“La Inmigración en la Región de Murcia”*, (CES, 1997), resulta que los inmigrantes encuestados son la mayoría de Oujda (Marruecos), en total el 76%, coincidiendo este dato con lo expresado en el libro publicado por el CES (pág. 44), que dedica un apartado a este hecho, destacando que los oujdies han tenido siempre una tradición migratoria. Ya con anterioridad de llegar a nuestra Región, emigraban a Francia y a Argelia.

También coinciden los datos relativos a edades y sexo de los inmigrantes, ya que en nuestro estudio se identifican como inmigrantes varones y jóvenes, y en el estudio del CES se expresa literalmente (pág.

446) *“predominan los varones y los solteros en edad laboral con preferencia ; se concentran en los cohortes 20-34 años”*, tratándose pues de hombres solos, ocupados mayoritariamente en el sector agrícola.

Otro punto a destacar es que tienen opiniones divididas en cuanto a traer o no a su familia, hecho que se va consolidando al concentrarse la inmigración temporal en permanente, simultaneando una gran movilidad en función de las campañas agrícolas.

La política de contingentes y reagrupamiento familiar ha ocasionado la llegada paulatina de mujeres y niños con el fin de encontrarse con estos inmigrantes de 1ª generación, incrementando, por tanto, las posibilidades de un crecimiento de la 2ª generación⁵ . También se ha producido el **efecto llamada** con el incremento anual del contingente aprobado para nuestra Región, ocasionando la entrada de otros inmigrantes que buscan un puesto de trabajo para poder vivir. Esto quizá no se ponga de manifiesto en nuestra investigación porque aún era pronto para poder apreciarlo, ya que la legislación relativa a estos temas data de principios de 1994, fecha en la que se pasó el cuestionario de nuestra investigación.

⁵ Atendiendo a las cifras concretas relacionadas con el número de menores inmigrantes matriculados en centros educativos no universitarios de carácter público, tenemos que en 1994 había apenas unos 300 alumnos inmigrantes, cifra que se incrementa hasta un total de 1.176 en el curso escolar 1997-1998, de los cuales algo más de la mitad son marroquíes (Dirección Provincial MEC, 1998).

El estudio del CES estima una cifra total de 10.325 inmigrantes magrebíes residentes en situación regular y entre 2.000 y 2.500 en situación irregular (pág. 444).

Coinciden las zonas principales de asentamiento, destacando el Campo de Cartagena que concentra a casi el 70% de los magrebíes, seguido de la huerta de Murcia. Hay que tener presente que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste (Torre Pacheco, Fuente Álamo y La Unión) se ubica en dicho Campo de Cartagena.

Para concluir, decimos que una serie de realidades y factores como son:

- * El estado lamentable de las viviendas que ocupan.
- * Los trabajos precarios que realizan.
- * La lentitud del proceso de tramitación de los permisos de trabajo.
- * La llegada paulatina de mujeres y niños.
- * La inadaptación escolar que sufren estos menores.
- * La falta de atención de las enfermedades y problemas de salud.

Producen que cada vez se vaya instalando entre nosotros una población inmigrante marginal, en situaciones irregulares con un crecimiento, en la segunda generación, de las condiciones infrahumanas antes descritas. Todo ello ocasiona una precarización y exclusión de este colectivo y existirán verdaderas dificultades para la integración si no se

remedian los problemas de vivienda, salud, educación, junto con empleos dignos y políticas sociales favorecedoras de la comunicación entre la población de acogida y los inmigrantes económicos que residen en la Región de Murcia, dándoles un mayor protagonismo en el respeto a la diferencia; todo ello en el seno de una sociedad plural y democrática como la nuestra.

Para concluir con este capítulo nos referimos a la reciente creación del Órgano Consultivo **“Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia”** (BORM de 30 de noviembre de 1998) que a semejanza del Foro Nacional, pretende establecer un “cauce de consulta, participación y debate de los agentes sociales e institucionales implicados en la inmigración” (BORM nº. 277. pág. 12585).

Por todo ello, y con la deseable extensión en nuestra Comunidad Autónoma del Observatorio Permanente de la Inmigración (Red O.P.I.), hacia aquellos municipios en los que se dan importantes concentraciones de inmigrantes, es posible que conozcamos más de cerca a este importante colectivo que tanta riqueza aporta a nuestra economía regional y que precisa de una intervención inmediata para poder elevar su nivel de participación social.

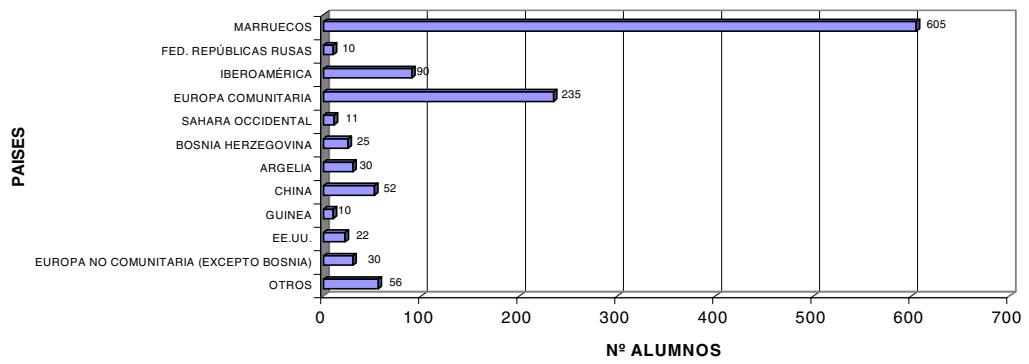
7.4. ANEXO DEL APARTADO 7.

TABLA 1
EXENCIONES DE VISADO. MURCIA

PAÍSES	PERSONAS			
	CONCEDIDAS		DENEGADAS	
	1996	1997	1996	1997
Argelia	53	46	13	8
Argentina	12	8	3	1
Bolivia	1	1	1	2
Brasil	12	3	1	1
Chile	4	3	2	-
China	7	6	16	2
Colombia	4	3	8	7
Costa Rica	1	-	--	-
Cuba	12	8	2	-
Ecuador	12	23	18	15
República Dominicana	9	3	3	3
Guinea Ecuatorial	5	6	4	1
USA	5	-	2	1
Marruecos	115	153	28	12
México	4	-	--	-
Perú	3	3	--	1
Polonia	6	-	2	-
Rusia (URSS)	2	-	--	-
El Salvador	1	-	--	-
Uruguay	--	2	--	2
Venezuela	2	3	1	1
Senegal	-	28	-	3
Otros	30	30	19	14
TOTAL	300	329	124	74

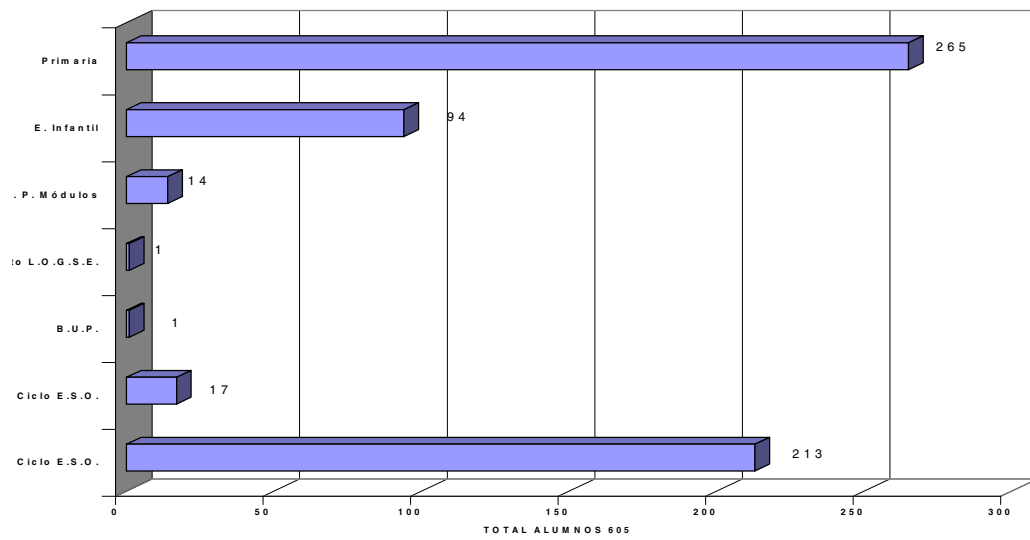
Fuente: Delegación del Gobierno en la Región de Murcia. 1997

GRÁFICA 1
DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DEL ALUMNADO EXTRANJERO NO UNIVERSITARIO EN LA
REGIÓN DE MURCIA - CURSO 1997-98



Fuente: Dirección Provincial del MEC en la Región de Murcia, 1998.

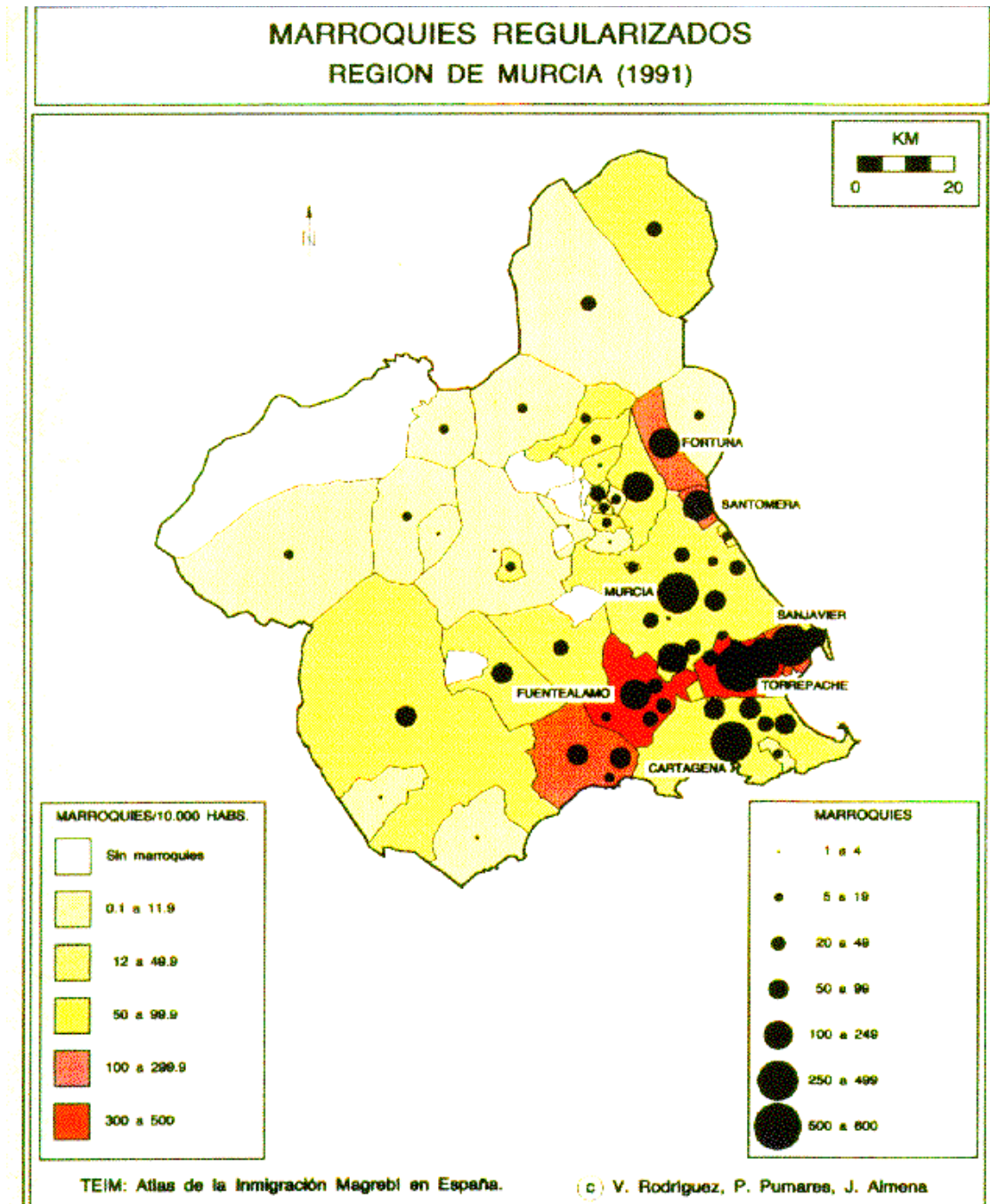
GRÁFICA 2
DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DEL ALUMNADO DE ORIGEN MARROQUÍ EN LA REGIÓN DE MURCIA - CURSO 1997-98



Fuente: Dirección Provincial del MEC en la Región de Murcia, 1998.

INFORME GRÁFICO DE VIVIENDAS (CES, 1997. Pg. 618)

MAPA 1



INFORME GRÁFICO DE VIVIENDAS (CES, 1997. Pg. 617)



ASEOS La Vela



ASEOS Campo de Cartagena Espacio para la ducha, no hay agua corriente



COCINAS Babicás casa n° 2. Barrio de la Estación



COCINAS. Babicás casa n° 2. Barrio de la Estación



COCINAS La Vela



COCINAS La Vela

8. LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN EL ÁMBITO MUNICIPAL:

INTRODUCCIÓN:

La integración social del colectivo inmigrante pasa por el desarrollo de políticas municipales acordes con las nacionales y autonómicas. Estas políticas deben constituir un Plan Integral de Integración de los Inmigrantes mucho más global, ya que la necesidad de intervención desde el ámbito Local es primordial, dado que las personas inmigrantes residen en un municipio, independientemente de su situación regular o irregular. No es fácil trazar un plan de intervención municipal genérico para obtener la integración social de los inmigrantes, ya que existen variables como tamaño del municipio, zona geográfica, oferta laboral, etc., que influyen de forma importante en cuáles deben ser las líneas de intervención. Qué duda cabe que todas ellas intervienen en el plan a iniciar, aunque no debemos olvidar que a pesar de estas particularidades:

- El colectivo de inmigrantes es uno, independientemente de ser regulares o irregulares, y a la Administración Local le corresponde velar por el bienestar de todos los habitantes de su municipio.
- La atención a los inmigrantes, desde la Administración Local, debe partir desde el uso de los servicios generales implantados para toda la población. En este sentido se debe favorecer la prestación de servicios sociales comunitarios o de base, educación obligatoria, educación de adultos, atención sanitaria..., aunque en

ocasiones se potencien y desarrollen recursos especializados (aprendizaje del árabe, traductores, etc.).

8.1. ADMINISTRACIONES COMPETENTES EN LAS PRINCIPALES ÁREAS DE INTERVENCIÓN CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA REGIÓN DE MURCIA..

Las principales áreas de intervención serían:

- La vivienda: Es competencia de la Administración Regional y no Local (actual Consejería de Política Territorial y Obras Públicas).
- La Salud: Competencia, en estos momentos, de la Administración Central mayoritariamente (tanto la atención primaria como la especializada), en concreto del INSALUD.
- El Empleo: Por todos es sabido las explotaciones laborales que sufren los inmigrantes. Depende de la actual Consejería de Trabajo y Política Social y de la Dirección Provincial de Trabajo.
- La Educación: Competencia, en todos sus niveles, de la Administración Autonómica, concretamente de la actual Consejería de Educación y Cultura.
- Los Servicios Sociales: Según la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, son competencia de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales.

Aunque las competencias municipales en las áreas de urgente intervención antes mencionadas estén limitadas, qué duda cabe que la Administración Local es la más próxima a los ciudadanos, siendo imprescindible la unión de los municipios para una mayor y mejor resolución de los problemas. Así pues, la Mancomunidad de Servicios

Sociales del Sureste es un claro ejemplo en esta colaboración y coordinación de políticas sociales a favor de la población inmigrante que reside en su ámbito. Por todo ello, desde el ámbito Local se debe respecto a:

- * EDUCACIÓN: Velar por la escolarización de los menores inmigrantes y potenciar la participación de los inmigrantes en los programas de educación de adultos.
- * SERVICIOS SOCIALES: Información individual y apoyo a los reagrupamientos familiares (medidas sociales) en estricta colaboración con la Administración Autonómica.
- * EMPLEO: Colaboración con las inspecciones de Trabajo para evitar las explotaciones laborales y mediación en la promoción y formación laboral a través de subvenciones a ONG's que trabajen en este sentido (solicitud de Programas de la U.E., Empleo, FEDER, etc...).
- * VIVIENDA: Avalar los alquileres de las viviendas y mediar en el proceso de alquiler para evitar precios abusivos, así como evitar la concentración de población inmigrante en espacios marginales. Solicitar ayudas a la Administración Autonómica para la creación de centros de primera acogida en zonas de gran concentración, en colaboración con las empresas contratantes.
- * ASOCIACIONISMO: Evitar situaciones de discriminación y potenciar la creación de asociaciones de inmigrantes y de solidaridad con inmigrantes (ONG's), Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Mujeres, etc...)

* **EMPADRONAMIENTO:** Intensificar las campañas de empadronamiento en los Ayuntamientos de los inmigrantes, regulares o no, que residen en el municipio que corresponda, con el fin de saber el número exacto de población inmigrante y poder planificar y diseñar políticas, desde el ámbito municipal, acordes a sus necesidades.

8.2. PRINCIPALES GRUPOS DE INTERVENCIÓN

De todos los inmigrantes económicos qué duda cabe que son las mujeres y niños los sectores de población más vulnerables y, por tanto, los preferentes en la intervención con el fin de prevenir situaciones de mayor discriminación y xenofobia. Por eso, a continuación abordaremos el tema de la mujer inmigrante y de la escolarización y socialización de los menores inmigrantes, sin perder de vista el papel tan importante que juegan los mediadores interculturales en este proceso de integración.



JAJOUKA-RIF. © Ángel López Soto

8.3. FACTORES PARA LA INTEGRACIÓN. EL CASO MARROQUÍ.

8.3.1. LA MUJER INMIGRANTE MARROQUÍ: ELEMENTO CLAVE PARA LA INTEGRACIÓN.

Por todos es sabido que la corriente inmigratoria más numerosa en nuestra Región es la marroquí. Ahora bien, debemos precisar que hombres y mujeres marroquíes no han llegado en el mismo número ni en el mismo momento a nuestras tierras. Inicialmente, allá por la década de los ochenta y principios de los noventa, lo hicieron principalmente los varones, bien casados o solteros, en períodos de edades comprendidos entre los 20 y los 40 años. *“Hasta el 31 de diciembre de 1992 la cifra de inmigrantes magrebíes legales es de 3.646 marroquíes y de 187 argelinos, de los cuales sólo 244 de los marroquíes son mujeres, es decir, el 7,4% y de los 187 argelinos sólo 5 son mujeres, lo que supone sólo el 2,9%”* (Izquierdo, A. 1994). Con posterioridad han ido llegando de nuestra Comunidad Autónoma las mujeres inmigrantes marroquíes, a partir de 1994, con motivo de la política de reagrupamientos familiares, casi siempre acompañadas de sus hijos. En la presente investigación, se pone de relieve que la inmensa mayoría de los inmigrantes marroquíes que llegan a la Región de Murcia proceden de Oujda y, como consecuencia de estos reagrupamientos familiares iniciados en 1994, de las 40 mujeres inmigrantes que llegan a nuestra Comunidad Autónoma 20 proceden de Oujda, el resto proceden de Safí, en el Atlántico y de Beni Mellel en el Atlas (López, B. 1996). También, merced al sistema de cupos laborales impuesto por el Gobierno de la Nación, se ha propiciado

la llegada paulatina de mujeres marroquíes mayoritariamente solteras, para emplearse en el servicio doméstico. Así pues, podemos afirmar que conviven **dos tipos de mujeres inmigrantes marroquíes**: las que han llegado como **consecuencia de los reagrupamientos familiares** y se dedican al desempeño de las tareas domésticas y el cuidado de los hijos, y las que han venido, al igual que sus compatriotas varones, **en busca de un puesto de trabajo** que resulta ser en la mayoría de los casos el servicio doméstico y las tareas agrícolas. Ahora bien, estas mujeres tropiezan con mayores problemas de integración que sus compatriotas varones al tratarse de un colectivo más frágil y más proclive a la explotación laboral, ya que provienen de zonas donde la religión, el subdesarrollo, la formación, el rol social que han desempeñado en sus lugares de origen hacen que, hoy día, las mujeres marroquíes se encuentren en situación de desigualdad y con sentimientos ambivalentes y contrapuestos, sirva de ejemplo al texto que viene a continuación.

“¿Cómo hacer cuando la sociedad reconoce que necesita de su actividad a la vez que les quita toda posibilidad real de llevarla a cabo, cuando el Estado las manda a la escuela y las hace trabajar recordándoles en cada momento que ninguna evolución menguará la primacía del hombre, cuando todos los discursos coinciden para hacer de ellas ante todo las guardianas del hogar?”

¿Cómo hacerse un sitio cuando una ha cambiado tanto en un mundo que se mueve demasiado lentamente, o a la inversa, cuando se viene del campo olvidado por el “progreso” a una ciudad donde lo que

*se sabe desde siempre no vale para nada? ¿Cómo cuestionar el inconmensurable estatuto de la familia, último reducto que reconoce su importancia, ese gueto a la vez deshonrado y adulado cuando no es posible realizarse en otro sitio, cuando todos los espejos del mundo en el que viven reflejan hasta el infinito la imagen ideal de la mujer hogareña? No saben incluso ellas mismas, a ciencia cierta, cuál de sus tareas tiene más importancia: las que siempre las han definido o las nuevas con las cuales no consiguen aun escribir nuevas formas de existencias. **Muchas afirman a menudo con vehemencia su voluntad de autonomía, pero se mantienen bajo la mirada del varón. Los respetan o los desafían, les temen o los provocan, pero jamás los ignoran.** Acaso pretenden que todo coincida para hacerles saber que una mujer no existe sin un hombre, aunque la mujer sea jefa de la casa, o su salario sea el único ingreso que asegura el mantenimiento del hogar. Todas las clases, desorientadas de un lado a otro de la escala social, oscilan entre dos universos: uno en el que el individuo es autónomo y otro en el que el individuo no sabría vivir fuera de su grupo, entre un profundo deseo de libertad y la tentación de volver a los refugios de siempre, donde conocen las trampas pero que son finalmente más seguros.*



TANTAN. © Miguel Jaramillo.

*Entre las analfabetas de los barrios populares la modernidad ciudadana toma a veces aspecto de pesadilla. En Marruecos y en Argelia, cada vez son más numerosas al ser repudiadas por maridos que las consideran embarazosas. Algunas se ponen a trabajar, otras esperan que un hermano o primo igual de desvalidos que ellas se haga cargo de ellas. Aquellas cuyos hogares son estables, **valoran al máximo su rol de amas de casa** meticulosas y nerviosas condensando así toda su existencia puesto que su ignorancia les impide afrontar el mundo exterior. Pero ¿cómo existir realmente, **cuando la educación de las hijas ya no se limita a la simple transmisión de las labores en las que***

*iniciaron las madres; cuando la delicada habilidad manual que hay que tener para anudar la lana y amasar la pasta no sirve para nada ante el saber de la escuela, cuando su saber no tiene ninguna utilidad ni prestigio para las nuevas generaciones que a menudo lo desprecian? A duras penas logran defender, de manera conjunta, los valores o las costumbres sin los cuales ellas no serían nada y el derecho de sus niñas a ser diferentes. Envidian a éstas por poseer un saber y una libertad de las que ellas se han visto privadas; sin embargo, les inculcan - a cualquier precio - las competencias que han de hacer de ellas esposas y madres perfectas. Moldeadas por un tradicionalismo en el cual ven su única tabla de salvación, también están atraídas por los espejismos de una sociedad donde el consumismo es sinónimo de libertad. Madres de demasiados niños desean ser amadas como en la televisión, y querrían recorrer las calles adornadas para ellas con miles de atracciones prohibidas. Sólo la enfermedad a veces hace que escapen a estas insostenibles contradicciones. “Ejerzo más de psicoterapeuta que da recetas, observa una ginecóloga argelina. **Las mujeres tienen mucha necesidad de hablar para deshacerse de sus problemas.** Por lo general no padecen ninguna afección en concreto, están afectadas de la Koulchite”. El nombre de esta enfermedad, de reciente aparición en la nosografía se compone de las palabras Koul cheï, que se puede traducir por “todo” o “por todas partes”. Estar afectada de Koulchite es no tener nada en concreto y estar mal en general, es sentir una extrema lasitud que no cesa. “Estoy cansada, doctora, oye diariamente la ginecóloga, deme un certificado para que pueda ir al hospital a descansar”. Para intentar escapar a la soledad y al sentimiento*

doloroso de su inutilidad, intenta recrear en la ciudad la vida comunitaria, que tanto echa en falta, haciendo cola en el supermercado, llevando los hijos a la escuela o al centro de salud, recibiendo clases de alfabetización o marchando a la mezquita para participar en las sesiones de lectura del Corán, únicas salidas que, en general, los maridos autorizan. Encuentran a otras mujeres que les enseñan a veces las verdaderas redes de servicios, de ayuda mutua y de integración en la vida del barrio, gracias a ellas se sienten existir otra vez. Sobre los restos de las antiguas estructuras comunitarias que no han resistido el éxodo pero cuya ausencia es duramente sentida a finales de los años sesenta, comienzan a emerger nuevas formas de solidaridad que darán paso a organizaciones más sólidas, capaces de responder a las ansias de las mujeres, ganándolas de ese modo para su causa.

Las chicas jóvenes se encuentra desgarradas entre la revuelta y la sumisión, entre un ardiente deseo de no parecerse a sus madres y el sentimiento confuso de que tarde o temprano tendrán que aceptar el modelo dominante.” (Bessi, S. y Belhassen, S. 1992).

Para el Islam la mujer y el hombre tienen los mismos derechos tanto morales como religiosos, aunque en la práctica no sea así, ya que las desigualdades se establecen con posterioridad en las leyes islámicas. Las mujeres están ligadas a los varones hasta el punto de no poder hacer nada sin su consentimiento, sobre todo las casadas. Aún así, las solteras sólo pueden emigrar si su familia se lo permite y lo hacen para poder ayudar a los suyos y enviarles dinero con la idea casi siempre de retornar

a sus lugares de origen. **Las mujeres son el pilar básico de la sociedad y de la transmisión de los valores sociales y culturales.** Las mujeres marroquíes tienen derecho a mejorar su calidad de vida aunque se le ha utilizado socialmente para mejorar la estabilidad emocional de su marido emigrante y, para mantener el orden social de sus hijos/as, en la actualidad continúan reconociendo la superioridad del hombre como siempre lo hicieron, inculcando a los hijos el culto a la virilidad y a las hijas el deber de la obediencia.

Por todo ello, las mujeres magrebíes que llegan a nuestra Región no responden a un único prototipo sino que según su edad, su procedencia y estado civil responden a un perfil o a otro. Muchas vienen de otras Comunidades Autónomas, no siendo nuestra Región su primer destino en el extranjero.

Existen verdaderas dificultades para cuantificar el número exacto de mujeres magrebíes residentes en la Región de Murcia ya que, si atendemos a datos oficiales, muchos de ellos se escapan, ya que puesto que como todos sabemos el número de inmigrantes marroquíes irregulares es bastante elevado y entre ellos se encuentran mujeres.

Merece especial atención el estudio realizado por el profesor José María Serrano Martínez, Catedrático de Análisis Geográfico Regional del Departamento de Geografía de la Universidad de Murcia y su equipo de investigación en los meses de octubre de 1996 a febrero de 1997,

sobre “*La Actividad Laboral de las Mujeres Magrebíes Inmigrantes en la Región de Murcia*”, con las valiosas aportaciones de ATIME y CÁRITAS de Murcia. De este estudio se desprende que:

- Un notable aumento de la presencia de mujeres inmigrantes procedentes del Magreb, sobre todo de Marruecos.
- **El total** de mujeres alcanza las **800 personas**.
- El **70 %** se emplea en el **servicio doméstico**.
- El **30%** restante se dedica a **cuidar de su familia y otras ocupaciones**.
- El mercado laboral en nuestra Región no promociona a estas mujeres en sus estructuras sino más bien todo lo contrario.
- El campo y las tareas agrícolas son más abundantes en el colectivo de sus compatriotas varones.
- La escasa cualificación profesional las aboca a desempeñar tareas de baja profesionalización.
- Muchas de ellas trabajan sin contrato.
- **El 98% son marroquíes y sólo el 2% argelinas**.
- El 60% proceden del medio urbano marroquí, frente al 40% del rural, **siendo el Norte de Marruecos y la Comarca Oriental las zonas de mayor emigración**.
- Se emplean en las áreas urbanas del Municipio de Murcia y de Cartagena mayormente, y en zonas próximas a la capital.
- Un 25,8% tiene entre 26 y 30 años y el 23,2% se mueven entre los 31 y 35 años. Por tanto se obtiene que el **81% del total tiene entre 20 y 40 años**.

- **El 60%** son mujeres **solteras** (que corresponden al movimiento inmigratorio femenino por razones de trabajo).
- **El 29%** son **casadas** (que explica los reagrupamientos familiares).
- **No han concluido sus estudios primarios en un 65%** lo cual indica un alto índice de mujeres de escasa cualificación profesional.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia no existen muchos programas a favor de la integración social de las mujeres inmigrantes, en concreto de las magrebíes. Más bien son pocos aunque, qué duda cabe, el hecho de ser un colectivo cada vez más presente entre nosotros hace que, desde las Administraciones, las ONG´s y Sindicatos, se implementen programas de ayuda dirigidos a favorecer su inserción socio-laboral.

Sin duda, fue **Cáritas Diocesana de Murcia** la primera ONG de la Región de Murcia que inició, allá por 1995, un programa específico para mujeres inmigrantes que viviesen solas, en edad de trabajar y procedentes de países pobres (Marruecos, Argelia, Ecuador, ...) con problemas de integración. En concreto el proyecto se denomina ***“Inserción socio-laboral de la Mujer Inmigrante. Piso Tutelado”*** y tiene como finalidad ofrecer un alojamiento temporal digno a mujeres que cumplen los requisitos anteriormente mencionados, con la finalidad de que se integren con la menor dificultad posible en la sociedad de Murcia ; para ello se realiza un acompañamiento en la búsqueda de

empleo (orientación y asesoramiento socio-laboral, gestiones en la Seguridad Social, permisos de trabajo, etc.) a la vez que se estimulan las habilidades sociales necesarias para un mejor desenvolvimiento, así como talleres diversos de la vida diaria y clases de castellano tan imprescindibles como necesarias para poder moverse con libertad en nuestra cultura, dado que existe una diferencia abismal entre las formas de vida y pensamiento de las mujeres europeas y, entre ellas, las murcianas y las procedentes de países musulmanes con un régimen patriarcal.

Por otro lado, en Marruecos el 98% de los ciudadanos se confiesa musulmán, por tanto, el Islam se convierte, como advierten Horrie, C. y Chippindale, P. (1994), en *“una forma completa de vida que rige la vestimenta, la economía, la ética empresarial, la política, la guerra y la paz, el matrimonio y la herencia, la familia y la vida doméstica... la educación, la dieta, la cocina, el comportamiento social...”*, así como las particularidades de las sociedades patriarcales que inundan a los países musulmanes, entre ellos Marruecos, educando a las mujeres en una sumisión a los varones. Más bien, podríamos afirmar que chicos y chicas constituyen desde el nacimiento espacios afectivos y educativos diferentes ; de aquí que, si realmente pretendemos que la mujer inmigrante marroquí se integre en nuestra cultura habrá que *“implementar proyectos diferentes al resto de su familia, que atiendan a su desarrollo como persona, a su integración individual en el plano social”* (Ariño, P. 1998). Todo ello habrá que hacerlo con sumo cuidado con el objeto de no desestructurar ni su personalidad ni su medio familiar

sin dotarla de recursos necesarios para protagonizar nuevas formas de convivencia en equilibrio. Por tanto, desde una sociedad plural como la nuestra, enmarcada en la U.E. con el principio de Igualdad de Oportunidades como bandera, debemos favorecer desde las instituciones públicas (educativas, servicios sociales, etc.) programas que posibiliten acercarnos al universo de la mujer marroquí y que ésta se sienta en libertad partícipe de nuestra sociedad.

Las mujeres magrebíes tienen aún más dificultades de las que antes mencionábamos por ejemplo, las amas de casa no pueden acudir a ninguna actividad sin el consentimiento de los maridos, no las dejan mezclarse con los españoles, y las solteras que trabajan empleadas en el servicio doméstico en régimen de internado no disponen de tiempo libre para poder integrarse en actividades de promoción personal. Por tanto, la situación de estas mujeres es bastante grave y difícil de abordar, ya que:

“A) De una parte frente a la sociedad española son frecuentes las situaciones de exclusión social. A menudo se indican incluso comportamientos xenófobos. Los procesos de integración de estas mujeres con grupos españoles son poco habituales, si bien se desean con frecuencia (según manifiestan las interesadas). A ello contribuyen numerosos aspectos e índole cultural, religioso, etc. Marginadas en sus tareas laborales, aisladas de sus compañeras, sin contar con lugares propicios de encuentro donde se favorezcan las relaciones con los murcianos, apenas encuentran la posibilidad, en caso de quererlo, de conseguir acercamientos hacia la sociedad española.”

*B) Igualmente aparecen situaciones de exclusión social en las relaciones de estas mujeres frente al colectivo magrebí residente en la Región. Dado que la mayoría de ellas no tienen vínculos directos, familiares o de otra naturaleza con éstos, incluso se sugiere que a veces son miradas con cierta desconfianza por los inmigrantes varones. Por consiguiente, **segregadas del colectivo magrebí y, a su vez, aisladas entre sí, se encuentran desasistidas.** Ven pasar el tiempo, realizando labores que no siempre les satisfacen, a la vez que se disipan las perspectivas y las posibilidades de mejorar su situación, de promocionarse o de cambiar de trabajo. De ahí la dureza de su acontecer diario y lo amargo que resulta muchas veces la emigración.”. (Serrano, J. M. 1997. Pág. 161).*

Además las mujeres inmigrantes marroquíes son elemento clave en la integración del colectivo inmigrante en su totalidad procedente de Marruecos, sobre todo porque, según se observa, el fenómeno de asentamiento se ha consolidado; comparando el Censo de 1991 y el Padrón de 1996 en el Municipio de Murcia, pasa de 21 a 156 Mujeres, y el de Cartagena de 50 a 143. (Gómez, J., 1997. Pág. 173).

Por todo lo anteriormente expuesto, se precisa una intervención urgente con este colectivo de mujeres marroquíes que residen en nuestra Comunidad Autónoma, y qué duda cabe que es desde el ámbito

municipal desde donde mejor se les puede brindar mayores oportunidades de autonomía personal, con el ofrecimiento al acceso de los recursos socio-educativos normalizados (escuelas, educación de adultas, servicios sociales comunitarios...) o, implementando programas específicos para facilitar su promoción en el ámbito laboral (programas de la U.E. de la Iniciativa Empleo en sus capítulos: NOW e INTEGRA).

8.3.2. IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Es preciso dedicar un apartado a este importante concepto dada la realidad actual de la inmigración en la Región de Murcia. Cada vez son más los menores inmigrantes que llegan con sus madres con motivo de los reagrupamiento familiares ; si el curso escolar 97-98 había unos 1.200 escolarizados en Centros no universitarios, en este nuevo curso 98-99 son cerca de 2.000 los niños inmigrantes que cursan estudios no universitarios en nuestra comunidad escolar, de los cuales un alto porcentaje son de origen marroquí.

No podemos olvidar la importancia que tiene el hecho de contar con una comunidad escolar multicultural y plural y lo que ello conlleva: Educación para la paz, para la tolerancia; educar en valores, en la diversidad, educación compensatoria, educación intercultural..., términos que se han ido acumulando al concepto de educación con el fin de poder dar una definición más precisa a todo lo que significa respeto a los derechos humanos y a la igualdad de oportunidades.

“En este sentido, la pedagogía intercultural es la que integra la diferencia en su apoyo pedagógico. La que rechaza toda relación de superioridad y dominación de un grupo sobre otro. La que debe contribuir a suscitar en el extranjero la libertad de la palabra, de la expresión, una reafirmación y una dinamización de su identidad cultural, la percepción de las interferencias entre el sistema socio-cultural al que pertenece y el de la sociedad de acogida, una toma de

conciencia de su situación como inmigrante, la posibilidad de formular un proyecto de porvenir ya sea en el país de origen o en el país de acogida y la búsqueda de medios para realizarlo”. (González, A. 1989, pg.. 70).

Josefina Bermejo García. (Cartagena, Murcia).



Por todo ello, es preciso implementar una política de integración social de los menores y jóvenes inmigrantes desde una perspectiva global y no sólo circunscrita a la esfera de lo meramente educativo.

“Porque la política educativa forma parte esencial de la política social. Es difícil realizar adecuadamente la educación multicultural e intercultural, en una sociedad con fuertes prejuicios racistas, sin una decidida política social de adecuada atención a las minorías étnicas e inmigrantes” (Muñoz, A. 1997, pág. 28).

Desde esta óptica, la Unión Europea haciéndose eco del hecho multicultural europeo y del crecimiento económico de algunos países miembros que implica la llegada de personas procedentes de terceros países en busca de mejores condiciones de vida que se convierten en inmigrantes permanentes, esboza el **primer marco teórico de la Educación Intercultural Europea proyecto nº 7 del Consejo de Europa**, en la reunión celebrada en Suiza (1986, 3). Define así las líneas maestras que deben guiar a los países europeos en su atención a la multiculturalidad (Etxeberría, A.1992):

1. Se constata que las sociedades se han hecho multiculturales.
2. Igualmente, que la multiculturalidad puede ser fuente de riqueza potencial para la sociedad.
3. Se afirma que cada cultura tiene sus especificidades respetables.

4. La interculturalidad no es sólo un objetivo, sino un instrumento para promover la igualdad de oportunidades y una óptima inserción social de las minorías étnicas y sociales.
5. No se trata de tender hacia el mestizaje cultural, sino de promover el conocimiento de los puntos de vista recíprocos y favorecer la aceptación del otro.
6. Este tipo de propuestas tiene repercusiones en choques y conflictos, dependiendo de las diferencias culturales. Pero, en todo caso, la solución deberá venir del diálogo entre ambas partes.
7. La interculturalidad es, sobre todo, una elección de una sociedad humanista que se oriente hacia la interdependencia. No afecta sólo a los inmigrantes, sino a toda la sociedad en general.

Este marco de atención dirigido a los países miembros ha derivado en diferentes modos de entender la política social y educativa que habría que implementar. De este modo se pueden distinguir tres grandes **políticas sociales y educativas en Europa** en relación al fenómeno multicultural que se da en los países miembros:

- * **ASIMILACIONISMO**: Trasladado al sistema escolar supone el aprendizaje acelerado de la lengua oficial del país donde se reside (Ej. Italia).
- * **SEGREGACIONISMO**: Consiste en mantener la identidad cultural al margen de las demás culturas. Se crean sistemas educativos paralelos que potencien cada uno de ellos sus

especificidades étnico-culturales sin que exista ningún tipo de relación entre ellos.

- * **INTERACCIONISMO**: Supone el crecimiento diferenciado de cada cultura pero en constante comunicación. En relación a la educación se trataría de todos los programas de educación intercultural. Ej. Alemania, Francia, Holanda, Suecia y Bélgica. (Muñoz, A. 1997).

Si realmente queremos una Europa unida y plural, los países europeos tienen que esforzarse por conseguir una **“dimensión europea de la educación”** (Resolución del Consejo de Ministros de la U.E. de 24 de mayo de 1988), es decir, los alumnos/as deberán adquirir un fuerte sentido de la entidad cultural europea, conocer lo que significa ser miembro de la Comunidad, interesarse por las particularidades de los distintos países que integran la U.E.

En este sentido, se ha producido un esfuerzo por intensificar los intercambios de alumnos/as y profesores, se han ido introduciendo, aunque de forma paulatina, modificaciones en los **contenidos** curriculares propiciando un enfoque **intercultural**. Por otro lado, se va teniendo en cuenta la importancia de la educación intercultural en la **formación del profesorado**, aunque hay que decir que aún los libros de texto, verdaderos pilares de la formación del alumnado, a los que dedicamos un apartado, siguen ofreciendo una visión parcial de los contenidos, sobre todo en asignaturas tan importantes como la Geografía, la Historia, el Arte, etc.

Si Europa quiere formar a ciudadanos en una auténtica educación intercultural deberá atender en sus programas educativos a las particularidades de las distintas culturas que componen el mosaico de los distintos países miembros, y se deberá prestar la misma atención a las culturas minoritarias que conviven en un mismo espacio social si lo que realmente queremos es hacer de nuestro alumnado seres sensibles y respetuosos con otras culturas, otras religiones, lenguas y tradiciones..., en definitiva, con otras formas y modos de entender la vida, configurando de este modo una Europa pluriétnica y pluricultural.

“Y se podrá comprobar cómo los niños y los adultos nacionales se pueden enriquecer con el contacto de las minorías culturales, encontrando en la convivencia con ellos una apertura hacia el mundo exterior y el acceso hacia sus importantes riquezas culturales. Sólo así la Europa que queremos construir podrá llamarse dignamente comunitaria”. (González, A. 1989, pg. 77).

El **origen de la Educación Intercultural en España** lo encontramos en primer lugar en la **Constitución de 1978**, que reconoce la educación como un derecho social básico a la vez que se basa en el respeto por los Derechos Humanos. Este concepto inspira a la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (**LODE**) que reconoce el **derecho a la educación a todos los españoles y extranjeros residentes en España**, sin que en ningún caso el ejercicio del mismo pudiera estar limitado por razones sociales, económicas o de

residencia; aunque también debemos tener presente en este orden de cosas el principio de **Igualdad de Oportunidades en Educación**, origen de la **Educación Compensatoria** (R. D. 1174/1983, de 27 de abril) que implementó en nuestro país una serie de medidas de acción positiva de carácter compensador hacia aquellos menores procedentes de ambientes desfavorecidos que podrían tener fracaso escolar. No debemos olvidar que la Educación Compensatoria surge dentro del movimiento de Igualdad de Oportunidades iniciado con la Ley norteamericana de 1965, de Educación Elemental y Secundaria dirigida a favorecer a los alumnos más desfavorecidos (Muñoz, 1986). Pero la realidad educativa española requería algo más, una reforma educativa más a fondo que reorganizara el Sistema Educativo Español. En este sentido, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (**LOGSE**), en su Preámbulo, define como objetivos básicos de la educación, entre otros:

- * La lucha contra la discriminación y desigualdad, sean estos por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, es decir, el ejercicio de la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Todos estos aspectos son articulados en su Título Preliminar (Arts. 1b, 1g, 2.3a y 2.3c) haciendo especial mención a la educación para la paz, a la cooperación y solidaridad entre los pueblos, y al respeto a todas las culturas.

- * Respeto a todos los derechos y libertades fundamentales, haciéndose eco del art. 1 de la Declaración de Derechos Humanos, que proclama: *“Todos los seres humanos nacen*

libres e iguales en dignidad y derechos”. Por tanto, la LOGSE extiende la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, amplía la oferta de Educación Infantil y expresa que los centros escolares tendrán autonomía para implantar un marco **Curricular flexible** (Curriculum flexibles, Proyectos Educativos de Centro y Programas Curriculares) en función de la diversidad cultural, social y económica que se desarrollen; es decir; siempre teniendo en cuenta el entorno social, económico y cultural en que el centro se encuentre.

La LOGSE, haciéndose eco del necesario desempeño de la compensación de desigualdades y el principio de Igualdad de Oportunidades, dedica su Título V a este menester, señalando como prioridades de Compensación educativa la escolarización de la población infantil en desventaja social, sistema público de ayudas al estudio y potenciación de la educación a distancia y de adultos, así como atención preferente a los alumnos de los centros rurales, dando lugar a los Centros Rurales Agrupados para favorecer la socialización y potenciar la formación del profesorado.

Siguiendo con este análisis del origen de la Educación Intercultural, ya sólo nos queda mencionar el R.D. 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de Desigualdades en Educación (BOE de 12 de marzo de 1996) que viene a desarrollar el Título V de la LOGSE anteriormente mencionado y regula los aspectos relativos a la ordenación de las actuaciones en

Compensación educativa *dirigida a prevenir y compensar las desigualdades de acceso, permanencia y promoción el sistema educativo de las personas, grupos o territorios en situación de desventaja por factores sociales, económicos, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole personal o social* (BOE 12 marzo, página 9903).

Por todo lo anteriormente expuesto, se denomina ***Política Educativa Compensatoria*** al conjunto de medidas políticas, económicas, sociales y escolares de discriminación positiva que se aplican sobre una población afectada por pobreza económica, social cultural, en orden a reducir y paliar su desventaja en el sistema educativo.

Este marco legislativo de referencia da origen a lo que debemos entender por Educación Intercultural, siempre y cuando estas medidas de acciones positivas que pretende la Educación Compensatoria vayan acompañadas de modelos de aprendizaje y evaluación que contemplen la diversidad de ideas previas, intereses, estilo y ritmos de aprendizaje, motivaciones y capacidades diferentes. No habrá Educación Intercultural si el sistema educativo no cuenta con la coordinación y colaboración, en un Plan Integral de Trabajo, de la Administración Autónoma y, fundamentalmente, la Local (Concejalías de Educación, Cultura y, sobre todo, de Servicios Sociales) con el apoyo imprescindible de la Red Pública de Servicios Sociales implantada en todo el territorio nacional. Sólo así podremos afrontar la diversidad cultural existente en el mundo

actual, con la acción coordinada y responsable de todos los estamentos sociales e institucionales intervinientes.

En este sentido, el R.D. 299, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de Desigualdades en Educación, expresa literalmente en su art. 11.3 que “en el ámbito de la Compensación Educativa externa, los equipos docentes, en colaboración con los servicios de apoyo externo y con las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que intervengan en programas comunitarios, desarrollarán actuaciones con respecto a:

- a) Programas de **mediación** que garanticen el acercamiento de las familias a los centros.
- b) Programas de **orientación y formación familiar**.
- c) Programas de **escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar**.
- d) Programas **socio-educativos de educación no formal**.

Qué duda cabe que la figura del mediador intercultural para la integración de los inmigrantes cobra en este sentido una importancia fundamental en el caso de población infantil inmigrante, ya que con su labor mediadora lograría facilitar la integración social y escolar de los menores inmigrantes que residen en un municipio, implementando programas a nivel individual y grupal, tanto con ellos como con sus familias, favoreciendo una adecuada relación entre la familia y la escuela. De este modo, una verdadera Educación Intercultural , término que se acuña en Europa por oposición a educación multicultural

americana (sociedad en la que conviven varias culturas sin que se planteen objetivos ni estrategias de trabajo común, es un modelo educativo innovador que pretende facilitar herramientas para afrontar la diversidad cultural; responde pues a las necesidades de las minorías, pero el objetivo es cambiar a la mayoría. *“La Educación Intercultural ni en el ámbito escolar ni en el conjunto de las prácticas socio-educativas es un fin en sí misma... su faro de referencia se sitúa por tanto, en su contribución al establecimiento de relaciones sociales”*. (Sáez, J. 1995).

La Educación Intercultural se debe trabajar a **tres niveles**: desde el **Proyecto Educativo de Centro (PEC)** que implica un análisis de la diversidad cultural del contexto social en el que está ubicado el centro, teniendo como referencia la EDUCACIÓN EN LA DIVERSIDAD según la cultura, la religión, la lengua, etc.

Por otro lado, se debe prestar atención especial a los **Programas Curriculares**, que implica una revisión crítica y analítica de los currículum, adoptando los contenidos y los objetivos al contexto social y afianzando la educación intercultural **como una materia transversal**, ideando estrategias de aprendizaje motivadoras y facilitando un aprendizaje COOPERATIVO en el **aula**, que sería el tercer nivel en el que se desarrolla la verdadera Educación Intercultural, creando un nuevo estilo metodológico de enseñanza basado en el aprendizaje **significativo**, dada la importancia que tiene lo que se conoce en el proceso de aprendizaje con lo que se representa.

El profesorado debe dar todas las orientaciones y perspectivas posibles de los hechos (psicológica, histórica, lingüística, etc.) para posibilitar la transversalidad curricular de la que antes hablamos, planteando UNIDADES DIDÁCTICAS INTERCULTURALES.

Ahora bien, para hacer efectiva la verdadera EDUCACIÓN INTERCULTURAL se precisa además:

- * Concepción internacional de los movimientos migratorios y las diferencias entre el norte y el sur.
- * Desarrollo de una auténtica y eficaz política social de la inmigración en España, que incluya una reforma en la actual normativa sobre extranjería e inmigración.

Cumpliendo a la vez los siguientes objetivos:

- * Posibilitar el intercambio de información y comunicación entre los distintos grupos culturales que cohabitan.
- * Generar una toma de conciencia sobre los distintos grupos sociales sobre el enriquecimiento que supone la relación entre distintas culturas.
- * Favorecer actitudes, hábitos de conducta y educación en valores (tolerancia, igualdad, comunicación, aceptación mutua, solidaridad, respeto al pluralismo cultural, colaboración, corresponsabilidad social, etc.), sin olvidar que la intervención intercultural debe recaer sobre la población inmigrante, en nuestro caso, y la sociedad de acogida, favoreciendo una relación positiva entre los grupos culturales distintos basada en la mutua valoración y el reconocimiento de la igualdad.

Para concluir, la Educación Intercultural no se debe circunscribir única y exclusivamente a la esfera de lo educativo, sino que implica la participación de *“los grupos humanos y culturales que organizan sus relaciones sociales en un contexto de referencia mucho más amplio que requiere la confluencia de los esfuerzos educativos desarrollados, en el más amplio campo de la acción social. Una tarea a la que están convocados, por tanto, no sólo los profesionales de la escuela, sino todos los agentes socio-educativos que intervienen en el campo de la educación y el trabajo sociales”*. (García, A. y Sáez, J. 1998).

* Especial atención y seguimiento de la escolarización de las niñas marroquíes, dado que se demuestra un abandono escolar considerable de éstas sobre todo en los niveles de la educación secundaria obligatoria.

* Facilitar el acceso de aquellos jóvenes marroquíes, entre 16 y 21 años, que no hayan alcanzado los objetivos de la E.S.O., en los programas de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional (L.O.G.S.E. 23.2.).

* Es fundamental la habilitación de aulas de acogida para una mejor adaptación al entorno escolar. Así como el desarrollo de actividades extraescolares compartidas con los menores y jóvenes autóctonos.

8.3.2.a. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL Y LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

“Nos parece imprescindible insistir sobre el hecho de que la voluntad de aplicar una pedagogía intercultural en cada caso supone una remodelación de los sistemas educativos vigentes”. (González, A. 1989, pg. 71). Por tanto, el sistema educativo español debe responder a las necesidades específicas de los escolares inmigrantes, y para ello, debe pretender la consecución de los objetivos siguientes:

- * Apoyar una mayor y mejor escolarización de estos menores inmigrantes en aras de la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación.
- * Contratar profesorado de lengua y religión maternas.
- * favorecer programas de educación intercultural:
 - Proyecto educativo de Centro.
 - Programaciones curriculares.
- * Incentivar la formación y la promoción de los profesores que atienden a este tipo de población.

Proyecto Educativo de Centro:

- * Conocimiento de la realidad socio-económica y cultural en la que se ubica el Centro.
- * Definir las relaciones del Centro con los servicios sociales municipales y de las Comunidades Autónomas, en nuestro caso la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* LOGSE: Autonomía de los Centros escolares. El currículo abierto, flexible y adaptado a la realidad de la comunidad educativa para tener más calidad en la enseñanza.

Proyectos Curriculares de etapa: (Cada área en cada ciclo).

Cómo enseñar estos contenidos:

- Para ello hay que adaptar el curriculum oficial a las necesidades reales del Centro.
- En el proyecto curricular tenemos la flexibilidad suficiente para enseñar en cada área **los contenidos** que consideremos adaptados a las necesidades de nuestros alumnos (cambiar los libros de texto), sin perder de vista los objetivos generales de cada etapa, en las asignaturas como lengua, historia, geografía, ...
- Visión no tan etnocéntrica sino más intercultural.
- Lo mismo con las **optativas**. Ofrecer aprendizaje de la lengua materna de los inmigrantes, a todos los que quieran, utilizando **medios didácticos** adecuados a nuestros alumnos para poder realizar una evaluación correcta de los mismos, partiendo de las experiencias y conocimientos previos para que las actividades resulten motivadoras. Otra posibilidad de educación intercultural lo constituyen las asignaturas transversales, sobre todo la educación cívica y moral.

Es en la Educación Primaria donde se debe hacer hincapié en el fortalecimiento de una educación para la tolerancia y en la superación de los prejuicios que tienen los niños sobre las personas pertenecientes a otras etnias y culturas y en este sentido es un importante objetivo, tanto para profesores como para editoriales que reconozcan que existen otros grupos de personas que tienen otras creencias, otras costumbres y que hay que respetar.

8.3.2.b. EL PROFESOR Y LOS LIBROS DE TEXTO ANTE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Los profesores y los libros de texto son los agentes fundamentales en la transmisión de valores. Por otro lado, el profesorado es el elemento clave, motor que dinamiza el proceso enseñanza-aprendizaje en el aula; cuando este profesorado se enfrenta a una realidad multicultural, debe de tener una preparación suficiente que le permita desenvolverse con soltura en un espacio nuevo. El profesorado precisa de unos conocimientos básicos sobre las normas que rigen las diferentes manifestaciones culturales de su alumnado, debe tener una predisposición favorable, es decir, una actitud abierta y democrática ante dicha evidencia, pero esto no se consigue de la noche a la mañana ; esto requiere de un proceso lento de interiorización de este fenómeno y el deseo de impartir una educación basada en la diversidad que se encuentra en su aula. Esto no se puede hacer tampoco solo, se precisa que en los **curriculum de las Facultades de Pedagogía y Educación se formen** y se introduzcan materias relacionadas con la educación **intercultural**. Los menores

inmigrantes escolarizados precisan una atención diferente, necesitan aprender el castellano para poder tener éxitos en el sistema educativo español y el profesorado debe saber cómo enseñar a estos pequeños que, para muchos, supondrá el aprendizaje de una segunda lengua ; si no, se descolgarán inevitablemente y sufrirán fracaso escolar y absentismo, dado que nunca podrán encontrarse en igualdad de condiciones. Por otro lado, desde el Proyecto Educativo de Centro y, por tanto, el profesor tutor como elemento fundamental del mismo, deberá establecer cauces de comunicación fluidos y dinámicos con las familias de estos menores, con los servicios sociales municipales en una forma común de trabajo para situar donde se merecen a estos escolares que se encuentran con un mundo totalmente nuevo.

Otro aspecto a destacar es la **formación continua del profesorado**, a través de cursos de especialización convocados por las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Universidad, CEPS, todos ellos integrantes de un **Plan de Formación Permanente en materia de Interculturalidad**, incentivando la asistencia a los mismos por parte del profesorado. Estos cursos deberán tener un carácter teórico-práctico y deberán iniciarse como fruto de Convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Colegios Profesionales y Universidades ; formados en el aprendizaje de estrategias y técnicas favorecedoras de una verdadera comunicación intercultural.

El profesorado debe exigir un rendimiento equiparable al resto del alumnado a estos menores inmigrantes porque, de lo contrario, se convertirán en alumnos de segunda categoría. Éstos deberán realizar, qué duda cabe, un esfuerzo mayor ya que tendrán que adaptarse a un clima escolar desconocido en idioma, religión, costumbres, etc. pero lograrán con el apoyo de la comunidad escolar y el entorno social recuperar estas dificultades iniciales, sobre todo si el trato recibido está envuelto en un ambiente de acogida y solidaridad. **La actitud del profesor ante el alumno inmigrante** va a marcar de manera rotunda la imagen que el resto de la clase tenga de este menor. He aquí la gran valía del profesor como elemento imprescindible y valioso en la formación de actitudes solidarias del resto del alumnado con estos menores inmigrantes. **Dar parte activa a los padres**, aproximarse a ellos y ayudarles en la medida de lo posible. **Sin la familia, el éxito escolar de estos alumnos/as se verá mermado**. Para ello se hace imprescindible la ayuda del mediador social dependiente de los servicios sociales municipales.

Por lo que se refiere a los libros de texto el proyecto “Escuela Tolerante e Intercultural” del IMSERSO financiado a través de la línea presupuestaria de la Unión Europea B4-4113, indica una serie de Orientaciones sobre la Inclusión de Ilustraciones, Textos y Actividades en los libros escolares. Éstas son:

A) **Ilustraciones:**

- Ilustraciones como reflejo de la propia heterogeneidad cultural.
- Diversidad cultural desde los primeros cursos escolares.

- Ilustraciones como recurso para favorecer la identidad étnica de niños pertenecientes a minoras étnicas y/o de otros países.
- Ilustraciones que representan formas de vida y elementos culturales.
- Ilustraciones de familias de otras culturas.
- Ilustraciones que favorezcan una actividad positiva, desde el estilo gráfico del dibujo.
- Ilustraciones que transmitan una actitud positiva desde el contenido.
- Fotografías como recurso para enfatizar la diversidad cultural y los derechos humanos.
- Ilustraciones como reflejo de la situación actual.
- No reflejar exclusivamente problemas, sino también aspectos positivos.

B) **Textos:**

- Presencia explícita en los textos de la diversidad cultural del entorno del alumnado.
- Valoración positiva de los estilos de vida de los distintos grupos culturales.
- Valoración crítica de los valores culturales y las formas de vida.
- Proporcionar información actualizada sobre las formas de vida y la situación de los grupos minoritarios.
- La importancia de la contextualización de la información proporcionada sobre otros grupos culturales.

- Inclusión de personas de los grupos minoritarios desempeñando papeles activos y protagonistas.
- Reconocimiento de los acontecimientos históricos de otros pueblos en relación con nuestra cultura.
- La historia de los pueblos y su relación con la situación actual.
- Reconocimiento de las aportaciones al desarrollo de otras culturas.
- Los valores de otras culturas como aportaciones a la convivencia.
- Reconocimiento de la diversidad lingüística.
- El lenguaje utilizado en los textos escritos como transmisor de valores.
- Reconocimiento de la diversidad religiosa.
- La educación en valores a través de los textos.
- Textos que introduzcan conflictos morales.

C) Actividades y metodología de trabajo del alumno

- Actividades que ayuden a profundizar en el conflicto moral (dramatizaciones, etc...).
- Actitudes que favorezcan la búsqueda de soluciones y el compromiso interpersonal.
- Actividades grupales que implican la colaboración de los alumnos.
- Actividades sobre el enriquecimiento recíproco que supone el encuentro entre diferentes culturas.

- Actividades cooperativas como un recurso para el desarrollo de habilidades comunitarias.

8.3.2.c. PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MENORES INMIGRANTES MARROQUÍES.

La Resolución Ministerial de 3 de mayo de 1995, indica que hay que proceder a la escolarización de los menores inmigrantes sin tener que exigir ningún documento acreditando la residencia legal en España como requisito previo. Por otro lado, el nuevo Reglamento de la Ley de Extranjería, Reglamento nº 155/1996, dedica una Sección de su articulado expresamente a los menores extranjeros, reconociendo el derecho a la enseñanza básica, obligatoria y gratuita en idénticas condiciones que los españoles, concretamente conforme a lo dispuesto en la LOGSE, indicándose, a su vez, que los menores extranjeros serán tratados según las directrices de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, y la Ley de Protección Jurídica del Menor, norma jurídica ésta última que indica que los menores extranjeros tendrán derecho a la asistencia sanitaria y a las demás prestaciones sociales (educación, servicios sociales, etc.).

...” Los programas educativos diseñados para dar respuesta eficaz a las necesidades formativas de los inmigrantes únicamente alcanzarán sus objetivos si se realizan conjuntamente con planes dirigidos a erradicar la marginalidad económica y social de las minorías étnicas y culturales” (Gómez, J. 1993, pág. 39). Es, por tanto,

imprescindible la colaboración en la Administración Local de los servicios sociales municipales que, con la implantación generalizada del Plan Concertado en todo el territorio del Estado español, desarrollan las prestaciones básicas para toda la población . Este Plan Concertado refuerza, sin duda, el papel de las Corporaciones Locales en la prestación de estos servicios (art. 25.2.K, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) que atribuye la competencia a los Ayuntamientos en la prestación de servicios sociales, que colaborarán en la medida de prestar especial atención en la fase de acogimiento inicial de la población inmigrante (ayudas sociales, educación, vivienda, programas de ocio, etc.), así como favorecer la escolarización de los menores inmigrantes y las relaciones de su familia con el centro educativo, a fin de evitar abandonos y fracaso escolar.

Por otro lado, no debemos entender que estos menores tienen déficits culturales y aplicar programas **compensatorios** desde esta óptica, aunque por todos es sabido que al tratarse de inmigrantes económicos, la mayoría no goza de las condiciones de vida dignas que se precisan (viven en condiciones a veces de inferioridad) y, por ello, hay que emprender medidas de **compensación** al encontrarse en condiciones de desigualdad con el resto del alumnado (desconocimiento del idioma, otra religión, ...). Ello no implica que haya que articular medidas compensatorias indiscriminadas con ellos. Precisan una educación que les ponga en condiciones de igualdad con el resto del alumnado. Ahora bien, si lo que pretendemos es una verdadera Educación Intercultural, ésta debe recaer sobre toda la población escolar. Es otro modelo

educativo el que se debe de implantar en los centros escolares, un proyecto de centro acorde con los menores escolarizados en ese núcleo de población que respete sus diferencias y que potencie el respeto mutuo y el conocimiento y comprensión de otras manifestaciones culturales, religiosas, etc. Sólo así podemos evitar los brotes de racismo y xenofobia que pueden surgir en la población de acogida. Sólo desde el conocimiento, la comprensión y la aceptación del otro, se potenciarán la comunicación y la aceptación positiva de otros colectivos diferentes al nuestro.

El programa para menores y jóvenes inmigrantes marroquíes incluirá:

- **El aprendizaje de la lengua castellana** es imprescindible para garantizar el éxito en el sistema educativo y evitar el absentismo escolar:

- * Programas educativos bilingües (inmigrantes marroquíes y autóctonos)
- * Programas de inmersión: precisa formación y adiestración al profesorado para que, usando materiales especiales adecuados, enseñen a los inmigrantes marroquíes el español usando, pues, una metodología especial y nuevos materiales adecuados.

- Aprendizaje de la lengua materna. El profundizar sobre su lengua de origen, en nuestro caso el árabe, hace que los menores marroquíes adquieran una mayor autoconfianza y se refuerce su identidad, sus raíces. El aprendizaje del árabe se puede hacer en clases optativas de

lengua ofertadas a todo el alumnado, fomentando así las relaciones interpersonales ante los alumnos. Para este aprendizaje se precisa contar previamente con el consentimiento familiar para que, en todo momento, apoyen esta iniciativa. Para ello se precisan profesores cualificados que tengan conocimientos de Pedagogía suficientes para favorecer una verdadera Educación Intercultural.

8.3.3. EL MEDIADOR INTERCULTURAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES MARROQUÍES.

La mediación intercultural es entendida como una modalidad o variante de la mediación social que, como todos sabemos, se viene aplicando en el contexto familiar, educativo, laboral, etc. Ahora bien, intentaremos dar una definición lo más precisa posible de lo que significa mediación social en contextos pluriétnicos o multiculturales: “Modalidad de intervención de terceras partes en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa, orientada hacia la consecución del reconocimiento del otro y el acercamiento de las partes, y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional, entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferenciados”, (Giménez, C. 1997). Según esta definición debemos entender que la mediación intercultural es una modalidad más de mediación, pero no debemos perder de vista que su singularidad viene definida por darse en contextos de “multiculturalidad significativa”, teniendo en cuenta que sus principales características son:

- La diferenciación etnocultural de las partes involucradas.
- La incidencia de dicha diferenciación en la relación existente.

- La relevancia del bagaje cultural del mediador.
- Y el objetivo de interculturalidad. (Giménez, C. 1997).

Quisiéramos ampliar el concepto de mediación intercultural a mediador social en inmigración. Por tanto, desde los Ayuntamientos con población importante inmigrante se debe potenciar la figura del mediador intercultural para la integración de los inmigrantes, en nuestro caso marroquíes con el fin de detectar las necesidades de este colectivo, así como proporcionarles información sobre recursos existentes que favorezcan su integración en el ámbito municipal.

Este sería el objetivo fundamental que se perseguiría con este profesional, sería bueno que en nuestro caso tuviera origen marroquí, que fuese conocedor de las redes de apoyo naturales y con actitudes suficientes para facilitar la integración de este colectivo.

Sin embargo, no todo el mundo puede a priori desempeñar esta tarea. Se precisan aptitudes y actitudes precisas para poder trabajar la mediación con inmigrantes; deben ser personas muy formadas en normativa sobre extranjería e inmigración; capaces de saber iniciar programas de intervención tanto a nivel individual-grupal como comunitario; con una formación específica en valores y en todos los recursos materiales y funcionales que puedan facilitar la integración de la población inmigrante. Facilitar la comunicación de la familia con los profesores y los centros educativos, para agilizar la integración plena de los menores en su entorno social.

Esta formación aptitudinal la recibirían en cursos específicos para tal fin, a iniciativa de la Administración Local (FMRM) en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Universidad de Murcia, en nuestro caso. Una vez formados los mediadores interculturales en inmigración, tendrían unas tareas o funciones muy concretas que desarrollar:

- * Interpretación de la cultura y de la lengua árabe (clásica, dialectos).
- * Información y asesoramiento a la población inmigrante que reside en un municipio sobre todos los recursos en salud, educación y servicios sociales, de infancia, juventud, mujer, formación ocupacional, vivienda, asociacionismo, etc. que existan y puedan ser utilizados por los inmigrantes. Asesorando a su vez a los técnicos que trabajan con este colectivo inmigrante.
- * Haciendo de puente y de canal de información entre las necesidades de los inmigrantes y los servicios sociales municipales (en nuestro caso la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste), para una mejor planificación de programas de inserción social, prevención de situaciones de marginación y una mayor y mejor prestación asistencial.
- * Desarrollando una labor de reivindicación ante las instituciones públicas y privadas con responsabilidad en este tema, para que

dinamicen sus estructuras a favor de los programas inmigrantes.
Potenciando el asociacionismo de inmigrantes marroquíes.

En cuanto a la **formación del mediador intercultural** con el colectivo de inmigrantes marroquíes, ésta debe girar en torno a tres ejes:

- 1^{er}. eje. SABER. Conocimiento sobre las características y particularidades del movimiento migratorio marroquí, su contexto histórico, social y cultural. Conocimientos sobre antropología y psicología sobre todo en lo que respecta a las relaciones humanas, y experiencia en la resolución de conflictos y por tanto educación en valores.
- 2^o. eje. SABER HACER. Tener competencias en estos conocimientos anteriormente expuestos.
- 3^{er}. eje. SABER SER. Tener unas actitudes favorables al dialogo entre culturas, ser capaz de dinamizar al colectivo inmigrante marroquí y hacerlo partícipe de su entorno social y cultural, ser imparcial en la mediación intercultural, etc...

Existen experiencias similares a la propuesta en municipios con gran afluencia de inmigrantes, como es el caso de Madrid, en el que en virtud del Convenio firmado el 20 de abril de 1995, entre la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales, el Instituto Madrileño para la Formación (IMAF) y la Universidad de Madrid, se crea la Escuela de Mediadores Sociales para la Inmigración (E.M.S.I.) a la que le caracterizan cuatro rasgos principales:

- Constituir un lugar de encuentro intercultural.
- Conformar un ámbito de formación en la dinamización laboral y en el desarrollo sociocultural.
- Ser instrumento de capacitación para la acción social.
- Ser un espacio para la formación cívica y ciudadana de los inmigrantes extranjeros.

El objetivo central de esta Escuela es contribuir a la integración plena en la sociedad española de las personas y colectivos de origen extranjero mediante la formación en este Centro.

Que duda cabe sobre que las actuaciones desarrolladas por los mediadores sociales para la integración de los inmigrantes no pueden caminar al margen de las políticas que desarrollen las distintas Administraciones y agentes sociales ; todo lo contrario, debemos concebir la **Intervención Social con Inmigrantes** desde una óptica INTEGRAL que dé cabida y participación, sin duplicar recursos, a las distintas Administraciones (Central, Autonómica y Local), como a los diferentes agentes sociales (sindicatos, partidos políticos, asociaciones, ONG's, etc.) y a los propios inmigrantes, con el fin de implementar acciones coordinadas y coherentes en la administración de recursos y no en la duplicidad de los mismos.

La Administración Local ha de potenciar las competencias que le vienen atribuidas sobre todo en materia de servicios sociales, ya que en cuanto a PROTECCIÓN SOCIAL es en la que mayor competencia tiene, ya que en educación, salud y vivienda poco puede hacer si no es con la ayuda de la Administración Central y Autonómica, en el caso de la Región de Murcia. Por otro lado, además de las políticas integrales de Protección Social, no debemos olvidar la promoción del empleo en condiciones dignas para el inmigrante y la potenciación de su participación social, campañas de empadronamiento para que realmente se conozca el número de ellos que residen en cada municipio, facilitarles su integración en las asociaciones de vecinos, de padres y madres de los centros escolares, asociaciones juveniles, de mujeres, etc. para que no sean tratados de forma marginal sino con pleno desarrollo de sus derechos como personas, ciudadanos de una comunidad.

9. PLAN MUNICIPAL, A MEDIO PLAZO, DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON POBLACIÓN INMIGRANTE MARROQUÍ: ATENCIÓN PREFERENTE A LOS COLECTIVOS DE MENORES Y MUJERES MARROQUÍES.

INTRODUCCIÓN.

Tal y como ha quedado expuesto en capítulos anteriores, la plena integración social de la población inmigrante en la sociedad de acogida, exige una intervención integral que abarque las diversas áreas en las que este colectivo encuentra dificultades para lograr una participación en igualdad de condiciones con la población autóctona.

Como ámbito más próximo al ciudadano, es, sin duda, el municipio el campo ideal de planificación de estas intervenciones, conjugando las diversas áreas de su competencia y promoviendo la colaboración del resto de entidades administrativas de los distintos niveles de descentralización (Administración Central y Autonómica), así como la cooperación con los agentes sociales implicados en la mejora de las condiciones de vida de toda la población.

Si bien es cierto que una verdadera integración social pasa necesariamente por la incorporación en plenitud de condiciones de igualdad en los ámbitos educativo y laboral, hay que partir de unas premisas de requisitos mínimos necesarias. Así, sin una vivienda adecuada y digna, y sin una situación sanitaria que garantice una

correcta atención a la salud integral de la persona, se hace imposible cualquier avance en las áreas antedichas.

Por ello, esta propuesta de intervención socioeducativa esboza como requisitos previos una serie de actuaciones en áreas colaterales que resultan imprescindibles como sustento de la intervención socioeducativa propiamente dicha. No obstante, el desarrollo extenso de una intervención integral que incluya todas las áreas, queda fuera del objetivo de este trabajo, centrado de manera especial y significativa en el área socioeducativa, *y con los grupos de población inmigrante más vulnerables, en nuestro caso las mujeres y menores marroquíes, dado que sin la participación activa de estos difícilmente se puede concebir una auténtica integración de la totalidad del colectivo.*

Por tanto, me limitaré a mencionar los objetivos que en el resto de áreas deben cubrirse, como requisitos básicos de nuestra intervención en el ámbito municipal. **El Plan que a continuación se presenta se centra en el colectivo marroquí, dado que, según indica el análisis de los datos obtenidos con el cuestionario utilizado en el estudio, la totalidad de los encuestados son naturales de Marruecos, de aquí la importancia de plantear una intervención socioeducativa centrada en la población menor y el colectivo de mujeres marroquíes, elementos imprescindibles para la plena integración social de la totalidad del colectivo inmigrante marroquí que reside en municipios del Campo de Cartagena de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

9.1. REQUISITOS PREVIOS.

9.1.1.- ÁREA DE VIVIENDA.

- Puesta en marcha de alojamientos de primera acogida para los inmigrantes recién llegados.
- Mediación municipal para el acceso a la vivienda normalizada, a través de la puesta en marcha de bolsas de vivienda, avales municipales ante los arrendadores y campañas de mentalización sobre el alquiler de viviendas deshabitadas a la población inmigrante, dirigidas a la población autóctona.
- Fomento de la rehabilitación de viviendas para los propios arrendatarios a través de contratos de cesión de uso por un tiempo determinado.
- Apoyo a los empresarios agrícolas, ganaderos, etc, para la construcción y/o rehabilitación de albergues o viviendas temporales para alojar a los trabajadores temporeros.
- Construcción de centros municipales polivalentes de servicios con duchas, teléfono, lavandería, recogida de correo, ...
- Enlazando con el área sanitaria, creación de pisos de acogida para la reagrupación de una enfermedad tras el alta hospitalaria, en tanto el inmigrante no se encuentre capacitado para incorporarse al trabajo.

9.1.2.- ÁREA SANITARIA.

- Campañas de información sobre los recursos de salud existentes en el área de intervención (centros de salud, horarios, adscripción, ...).
- Generalización de la tarjeta sanitaria para la atención integral, actuación preferente con la población infantil.
- Campañas de vacunación específicas adecuadas a las necesidades de este colectivo.
- Campañas de prevención y educación sanitaria.
- Atención especial al colectivo femenino en los casos de embarazo y atención puerperal.
- Inclusión de los menores en el programa de atención al niño sano.
- Formación del personal sanitario de atención primaria de salud en una perspectiva de comprensión antropológica.
- Dotación de servicio de intérprete de árabe (clásico y dialectal), en los distintos puntos de atención sanitaria, sobre todo, en los centros de salud.

9.1.3.- ÁREA LABORAL.

- Seguimiento estricto por parte de la Inspección de Trabajo de las condiciones laborales (legalidad de la contratación, afiliación a la Seguridad Social, horarios de trabajo, situación fitosanitaria, seguridad, ...), las Corporaciones Locales colaborarán con esta.

- Fomento de la capacitación laboral mediante la promoción de cursos de especialización:
 - Acceso a las escuelas taller y a las casas de oficios.
 - Promoción y cofinanciación de proyectos en el marco de la Iniciativa Empleo de la Unión Europea en los Capítulos NOW, INTEGRA, YOUTHSTART.
 - Ayudas a los empresarios para que fomenten la promoción y la contratación de trabajadores inmigrantes.
- Creación de bolsas de trabajo, informando a la Administración Central de las necesidades reales de contingentes de trabajadores inmigrantes (cupos).

9.2. LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE MARROQUÍ DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL.

En la medida en que las necesidades básicas de la población inmigrante marroquí (vivienda, trabajo, salud) estén siendo cubiertas, es posible plantearse una intervención más amplia que haga pleno el proceso de integración social.

Esta intervención socioeducativa posee una perspectiva muy amplia, ya que abarca los ámbitos propiamente educativos (escolar), de Formación Profesional, de adaptación cultural, de atención social en situaciones de riesgo, de promoción de la participación social y la

relación intercultural, así como compartir espacios de ocio y tiempo libre (deportes, talleres, actividades culturales, ...).

Exige de forma paralela no sólo la intervención con la población inmigrante marroquí, sino también una serie de actuaciones con la población de acogida, ya que el proceso de integración es bidireccional y debe facilitar la aceptación mutua, abriendo cauces en los que cada cultura acepte nuevas aportaciones en un proceso de enriquecimiento recíproco. Por ello, deben dirigirse a la población autóctona actuaciones encaminada a la potenciación del voluntariado social en el área de inmigración, así como, campañas de sensibilización para una mayor comprensión y aceptación de las diferencias por parte de la población de acogida.

Como ya se ha dicho, todas estas actuaciones esbozadas no dependen de una sola área funcional, por lo que la actuación debe ser interdepartamental y global, teniendo en cuenta además que, en el ámbito municipal, las distintas Concejalías con competencias en estas materias se agrupan de las formas más diversas: educación, cultura, servicios sociales, sanidad, seguridad y protección civil...

Son áreas que se asocian de distintas maneras y de forma cambiante según los municipios y los cambios políticos.

Es por ello que desde aquí se plantee una intervención global que interrelacione todas las áreas mencionadas sin tener en cuenta compartimentaciones, asumiendo que su puesta en práctica exigirá la

intervención de las Concejalías correspondientes, y por tanto, una coordinación técnica y política que tendrá que ser objeto de consenso.

Como eje central de esta intervención, aparece la figura del mediador intercultural para la integración de la población inmigrante marroquí, que bien podría ser una persona de origen marroquí, obviamente capacitada para asumir esta coordinación interdepartamental desde un punto de vista técnico, y que desarrollará el programa de intervención que a continuación se expone. Este plan tiene una perspectiva a medio-largo plazo, ya que el proceso de integración social no puede plantearse como una actuación aislada o breve, si de verdad se pretende el objetivo de la plena integración social de las personas inmigrantes marroquíes en la sociedad de acogida.

9.2.1.- ACTUACIONES CON LA POBLACIÓN MENOR.

9.2.1.1.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1) Escolarización plena de la población menor en edad escolar 100%.
- 2) Atención a los menores escolares cuyos padres trabajen y lo demanden, en guarderías laborales con horarios adecuados a sus necesidades 100%.
- 3) Fomento del bilingüismo en este sector de población 80%.
- 4) Atención de los casos de desprotección o riesgo social 80%.

5) Participación en las actividades extraescolares propias de los menores autóctonos (afiliación a clubes deportivos, culturales....) 60%.

9.2.1.2.- ACTIVIDADES.

1.1.- Detección de los menores en edad escolar y matriculación en el centro correspondiente.

1.2.- Promoción de la asistencia a clase a través de becas de transporte o transporte escolar en zonas rurales o diseminadas.

1.3.- Puesta en marcha del servicio de comedor escolar para aquellos menores inmigrantes cuyos padres no puedan atenderlos en ese horario, con respeto a sus costumbres alimenticias.

1.4.- Creación de becas de comedor que garanticen una alimentación adecuada a los menores, cuyos padres no puedan asumir esta tarea.

1.5.- Adaptación curricular individualizada en la que participen el colegio, el mediador intercultural y los padres del menor.

1.6.- Puesta en marcha de cursos especiales de iniciación al castellano para los menores recién llegados, aulas de adaptación para esta primera acogida escolar.

1.7.- Estimulación de la integración en el grupo de iguales a través de talleres y actividades dentro y fuera del horario escolar con el fin de poder favorecer el intercambio

de información sobre costumbres de sus respectivos países de origen. En este aspecto los ayuntamientos tienen una gran responsabilidad.

1.8.- Detección de los casos de absentismo escolar y aplicación de los recursos adecuados para evitarlo.

2.1.- Creación de guarderías laborales adaptadas a las necesidades de este colectivo: horarios, alimentación..., no exclusivas para estos menores, sino también para los hijos de los trabajadores temporeros de la población autóctona.

2.2.- Detección de los casos de menores en edad preescolar cuyos padres precisen apoyo para su atención, y oferta de asistencia a guardería laboral.

2.3.- Formación del personal de la guardería laboral en la comprensión intercultural a través de cursos de formación con participación de los padres de los menores.

3.1.- Puesta en marcha de cursos especiales de iniciación al castellano para los menores marroquíes recién llegados.

3.2.- Clases de lengua y cultura árabe en las que se fomente la participación de los menores nacionales que lo deseen.

4.1.- Detección de los menores en situación de desprotección y riesgo social y derivación a los servicios sociales para la aplicación del recurso adecuado.

4.2.- Colaboración con los servicios sociales para la puesta en marcha de planes de intervención con los menores en situación de riesgo.

5.1.- Difusión entre la población infantil inmigrante de los recursos existentes en la zona de referencia.

5.2.- Cursos de formación a los monitores de estos recursos (entrenadores deportivos, s'couts, monitores de taller, de campamentos, ...) sobre las particularidades de la interculturalidad.

9.2.1.3.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

(La evaluación tendrá carácter anual, por cursos escolares).

1.1.1.- Número de menores inmigrantes marroquíes sin escolarizar existentes en la zona.

1.1.2.- Número de matriculaciones llevadas a cabo, en relación al número de menores sin escolarizar detectados.

1.2.1.- Existencia de becas de transporte.

1.2.2.- Existencia de transporte escolar.

1.2.3.- Número de beneficiarios reales de becas de transporte en relación al número de beneficiarios potenciales.

1.2.4.- Número de usuarios de transporte escolar en relación al número de usuarios potenciales.

1.2.5.- Número de menores anteriormente absentistas que, por la beca o por el transporte, acuden regularmente a clase.

1.3.1.- Existencia de comedores escolares distribuidos de forma equilibrada geográficamente.

1.3.2.- Grado de accesibilidad al servicio de comedor:

1.3.2.1.- Prestación del servicio de comedor en todos los colegios donde se demande.

1.3.2.2.- Existencia de transporte escolar que permita a los menores del colegio sin comedor hacer uso del servicio de un colegio próximo.

1.3.3.- Número de menores anteriormente absentistas que, por la existencia de servicio de comedor, acuden regularmente a clase.

1.3.4.- Existencia de menús adecuados respetuosos con las costumbres culturales alimenticias de los menores.

1.3.5.- Número de menores cuya nutrición se considera médicamente mejorada por la utilización del servicio de comedor.

1.4.1.- Existencia de becas de comedor para los menores cuya situación económica familiar les dificulta el pago del servicio de comedor.

1.4.2.- Número de beneficiarios de las becas de comedor en relación al número de demandantes.

1.4.3.- Porcentaje del coste del servicio que cubre la beca.

1.4.4.- Grado de mejora de la nutrición de los menores (medida con indicadores de salud): número de menores cuya nutrición se estima mejorada por la utilización de la beca de comedor.

1.5.1.- Número de menores a los que se les ha aplicado una adaptación curricular.

1.5.2.- Número de menores cuyas calificaciones han mejorado a partir de la adaptación curricular, realizada sin la intervención de sus padres.

1.5.3.- Número de casos en los que los padres han participado en la adaptación curricular del menor.

1.5.4.- Número de padres que valoran positivamente su participación en la adaptación curricular.

1.5.5.- Número de menores cuyas calificaciones han mejorado a partir de la adaptación curricular, realizada con la intervención de sus padres.

1.6.1.- Existencia de cursos de iniciación al castellano, de forma continuada a lo largo de los sucesivos cursos escolares.

1.6.2.- Número de menores inmigrantes que no hablan o comprenden el castellano en grado suficiente para seguir el ritmo escolar.

1.6.3.- Número de menores que asisten a estos cursos de iniciación.

1.6.4.- Valoración de la mejora del rendimiento escolar causada por el conocimiento del idioma.

1.7.1.- Número de horas mensuales dedicadas en las aulas al conocimiento de la cultura y costumbres árabes.

1.7.2.- Número de trabajos en grupo mixtos elaborados en las aulas sobre intercambio de información de ambas culturas.

1.7.3.- Número de menores de ambas culturas que participan en estas actividades extraescolares.

1.8.1.- Número de casos de absentismo detectados en los colegios.

1.8.2.- Número de casos de absentismo en los que se ha intervenido.

1.8.3.- Número de menores que han dejado de ser absentistas a causa de la intervención..

2.1.1.- Número de plazas de guardería laboral creadas en cada zona del municipio.

2.1.2.- Número de menores inmigrantes cuyos padres trabajen que asisten a este recurso.

2.1.3.- Amplitud del horario de apertura de estos centros.

2.2.1.- Número de casos detectados.

2.2.2.- Número de plazas ofertadas.

2.2.3.- Número de plazas concedidas.

2.3.1.- Número de cursos organizados para lo profesionales de estos centros.

2.3.2.- Porcentaje de profesionales asistentes a los cursos.

2.3.3.- Porcentaje de padres que colaboran en estos cursos.

3.1.1.- Existencia de cursos de iniciación al castellano, de forma continuada a lo largo de los sucesivos cursos escolares.

3.1.2.- Número de menores inmigrantes que no hablan o comprenden el castellano en grado suficiente para seguir el ritmo escolar.

3.1.3.- Número de menores que asisten a estos cursos de iniciación.

3.1.4.- Valoración de la mejora del rendimiento escolar causada por el conocimiento del idioma.

3.2.1.- Existencia de clases de lengua y cultura árabes en los centros escolares.

3.2.2.- Número de menores inmigrantes que asisten a las mismas.

3.2.3.- Número de menores nacionales que asisten a las mismas.

4.1.1.- Número de menores inmigrantes en riesgo social detectados anualmente.

4.1.2.- Número de casos derivados a los servicios sociales.

4.1.3.- Número de intervenciones en las que no ha sido precisa la intervención de los servicios sociales por la actuación del mediador intercultural.

4.2.1.- Número de casos en los que se ha colaborado entre servicios sociales y el mediador intercultural.

5.1.1.- Número de campañas de difusión realizadas en el municipio sobre campeonatos de deportes, concursos de pintura, teatro, conciertos musicales...

5.1.2.- Número de menores matriculados en ellos.

5.2.1.- Número de acciones de formación realizadas a los monitores, entrenadores deportivos, etc. sobre la importancia de la interculturalidad.

5.2.2.- Número de actividades interculturales llevadas a cabo.

5.2.3.- Tipo de asistentes.

5.2.4.- Encuesta de evaluación entre los asistentes sobre la calidad de los contenidos y metodología de los cursos.

9.2.1.4. “TALLER INTERCULTURAL EXTRAESCOLAR DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL TABACO EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE”

INTRODUCCIÓN

Como ya mencionábamos en apartados anteriores el número de menores inmigrantes marroquíes ha aumentado año tras año en la Comunidad Autónoma de Murcia, de modo que sí en el curso escolar 1994 había matriculados apenas 300 alumnos inmigrantes en niveles no universitarios, en el curso 1997-98 pasan a ser 1.176, de los cuales más de la mitad, en concreto 605 alumnos, son de procedencia marroquí; esta relación va en aumento y según fuente de la Dirección Provincial de Educación en Murcia en el curso 1998-1999 son más de 2.000 los menores inmigrantes matriculados en niveles no universitarios de centros educativos de carácter público.

Ahora bien, al analizar la distribución de este alumnado según niveles educativos, encontramos que es precisamente en la enseñanza secundaria obligatoria en la que se aprecia un considerable descenso y un mayor absentismo escolar. También es de destacar que en estos niveles de secundaria la presencia de niños marroquíes es casi inexistente, no produciéndose este fenómeno en los niveles de preescolar y primaria.

Es precisamente en la segunda generación de inmigrantes donde se deben realizar los verdaderos esfuerzos de integración, por ello desde los ayuntamientos se deben implementar medidas de acción positiva que

favorezcan este importante proceso, ya que *“las soluciones que han permitido mejorar sus condiciones de vida y la defensa de unos derechos humanos, ha venido de la mano de una intervención política”*.(González, A. 1989. Pág. 56).

JUSTIFICACIÓN

Sirva de ejemplo la actividad que se proponen a continuación “taller extraescolar de salud sobre el tabaquismo” con el fin de establecer espacios de comunicación, fuera del entorno escolar, entre los adolescentes autóctonos y los marroquíes con la idea de crear hábitos saludables en este sector de la población, ya que como todos sabemos, son cada vez más los jóvenes que se inician en el hábito de fumar, y por tanto, es deber de los ayuntamientos desde su competencia en materia de salud arbitrar campañas de prevención y sensibilización en la población joven contra el tabaco.

OBJETIVOS GENERALES

- Favorecer las relaciones entre jóvenes marroquíes y autóctonos fuera del espacio escolar.
- Crear hábitos saludables en este sector de la población.
- Disminuir el número de fumadores jóvenes en el municipio.

OBJETIVOS JÓVENES MARROQUÍES

- Comunicarse con su entorno social fuera del espacio escolar.
- Contactar con jóvenes de otra cultura y otros modos de entender la vida.

- Favorecer el asociacionismo y la participación en actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre.

OBJETIVOS JÓVENES AUTÓCTONOS

- Acercarse al colectivo de jóvenes inmigrantes marroquíes en su tiempo de ocio.
- Intensificar los lazos de solidaridad con jóvenes de otra cultura y con otras costumbres.

CONCEJALÍAS INTERVINIENTES

- Concejalía de Servicios Sociales.
- Concejalía de Educación.
- Concejalía de Juventud.
- Concejalía de Sanidad.
- Concejalía de Cultura.

BENEFICIARIOS

- Jóvenes marroquíes residentes en el municipio en el que se desarrolla la actividad de entre 12 y 16 años de edad, que cursan la Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Jóvenes autóctonos residentes en el municipio en el que se lleva a cabo el taller, con edades comprendidas entre 12 y 16 años y que se encuentran en la Educación Secundaria Obligatoria.

CONTENIDOS

- ¿Qué contiene el tabaco?. Nicotina, monóxido de carbono, alquitranes y sustancias irritantes.
- Fases en el hábito de fumar:
 - * Inicio (curiosidad, rebeldía...).
 - * Afianzamiento (reafirmación de la madurez...).
 - * Mantenimiento (dependencia de la nicotina).
- Efectos del tabaco sobre la salud:
 - * A corto plazo (dolor de cabeza, astenia, dificultad para respirar...).
 - * A largo plazo (cánceres y en total entre el 10% y el 20% de las muertes).
- Ventajas del no fumador: ganar en dinero, salud y libertad.
- Técnicas para dejar de fumar. Entrevista a padres y madres exfumadores.
- Conclusiones.

Estos contenidos serán impartidos por el personal sanitario del Centro de Salud del Municipio.

- Expresión plástica “DI NO AL TABACO”. Concurso entre los asistentes (carteles, murales, ...).
- Comentario por grupos de los siguientes textos:
 - * “Disfruta de la vida sin tabaco”.
 - * Guía para dejar de fumar “Tú puedes más que el tabaco”.
 - * Planta al tabaco. Mejor para tí. Mejor para todos.
 - * “Declaración de los derechos de los no fumadores”.

TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Lunes

- De 17'30 a 18'30 charla informativa sobre el hábito de fumar y las distintas fases anteriormente mencionadas.
- De 18'30 a 19'00 descanso.
- De 19'00 a 20'00 efectos del tabaco sobre la salud a corto y largo plazo. Coloquio entre los asistentes.

Martes

- De 17'30 a 18'30 ventajas del no fumador.
- De 18'30 a 19'00 descanso.
- De 19'00 a 20'00 técnicas para dejar de fumar. Entrevista a personas relevantes para los chavales que cuentan su experiencia personal.

Miércoles

- De 17'30 a 18'30 análisis y estudio por grupos de los materiales y guías anteriormente mencionadas.
- De 18'30 a 19'00 descanso.
- De 19'00 a 20'00 exposición oral y resumen de las conclusiones de los trabajos en grupo.

Jueves y Viernes

- De 17'30 a 20'00 realización de los trabajos de expresión plástica, con motivo del concurso "DI NO AL TABACO".

RECURSOS HUMANOS

- Mediador para la interculturalidad.
- Trabajador social de la zona (UTS).
- Personal sanitario del centro de salud del Municipio.
- Monitores de cultura y/o juventud.
- Participantes invitados al taller (padres, madres,...).
- Asociación juvenil de la zona.
- Voluntariado.

RECURSOS MATERIALES

- Sede de la asociación juvenil.
- Materiales para el desarrollo del taller extraescolar.
- Proyector, retroproyector, pizarra, bolígrafos, tizas, folios...
- Material para el concurso de plástica sobre el tabaco: cartulinas, pinturas, acuarelas, ceras, etc...

RECURSOS ECONÓMICOS

Subvención de la Concejalía de Cultura del Municipio para adquisición de materiales necesarios para el concurso de plástica.

DESARROLLO DEL TALLER

1ª fase

La primera fase consiste en una reunión preparatoria del taller extraescolar en el que el mediador intercultural hará de coordinador, a

esta reunión asistirán todos los agentes involucrados en la misma. Tras la aprobación del borrador del taller se hará una distribución de tareas según se detalla:

- El profesor de educación para la salud de secundaria animará a participar en el taller a los alumnos de secundaria premiando de alguna manera la asistencia al mismo.
- El trabajador social controlará especialmente la participación y asistencia de los jóvenes inmigrantes marroquíes, para lo cual realizará una entrevista previa con su familia.
- El personal del centro de salud impartirá las charlas teóricas sobre el tabaco y su efecto negativo sobre el nivel de salud de los jóvenes.
- Los monitores de juventud y/o cultura se encargarán junto con el voluntariado de solicitar la sala a la asociación de jóvenes del Municipio, encargándose de que todos los materiales precisos para el desarrollo del taller se encuentren disponibles cuando se precisen. Así como de los materiales para la fase de los trabajos con motivo del concurso de plástica.

2ª fase

Ejecución de las tareas encomendadas.

3ª fase

Puesta en marcha del programas.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

1. Número de menores asistentes / número de menores potenciales asistentes.
2. Encuesta pre-evaluación anterior a la actividad en la que se valore:
 - Motivación para la asistencia al programa.
 - Hábitos de tabaquismo.
 - Actitud ante el tabaco.
3. Encuesta de evaluación del programa, con valoración de:
 - Calidad de los contenidos.
 - Calidad de los docentes.
 - Grado de asimilación de la información.
4. Seguimiento a medio plazo (6 meses), del descenso del consumo de tabaco en la población diana.

9.2.2. ACTUACIONES CON LAS MUJERES INMIGRANTES MARROQUÍES

9.2.2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Posibilitar la adquisición de habilidades lingüísticas precisas para poder desenvolverse con autonomía. 75%.
2. Fomentar el aprendizaje de normas sanitarias. 100%.
3. Potenciar la participación en la sociedad de acogida. 50%.
4. Facilitar la comprensión de la cultura y costumbres españolas.
5. Apoyar socialmente su participación comunitaria.

9.2.2.2. ACTIVIDADES

1.1. Asistencia al programa de Educación de Personas Adultas del Municipio.

2.1. Asistencia a cursos teórico-prácticos sobre higiene personal y doméstica, nutrición, promoción de la salud...

3.1. Asistencia a centros comunitarios (centros de la mujer, centros de salud, asociaciones de padres y madres de alumnos...), con el fin de realizar un intercambio de comunicación entre ambas culturas.

3.2. Concienciación a los líderes sociales de la importancia de las aportaciones de esta población inmigrante.

4.1. Puesta en marcha de foros de intercambio y diálogo acerca de los usos y costumbres de ambas culturas.

5.1. Facilitación de los recursos necesarios que permitan la participación efectiva (guarderías con voluntariado, medios de transporte,...).

5.2. Campaña de mentalización entre los varones marroquíes acerca de la importancia de que las mujeres inmigrantes integren la cultura española, siempre con respeto a los principios de la cultura árabe.

9.2.2.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN

(La medición del programa se hará con carácter anual).

1.1.1. Número de cursos organizados.

1.1.2. Número de mujeres inmigrantes marroquíes asistentes a los cursos / número de mujeres marroquíes potenciales asistentes.

1.1.3. Evaluación del grado de mejoría de la comprensión y el uso del idioma castellano.

1.1.4. Número de mujeres, que a través de estos cursos, han dejado de necesitar intérprete.

2.1.1. Número de cursos sobre estas materias puestas en marcha.

2.1.2. Número de mujeres inmigrantes marroquíes asistentes / número de mujeres marroquíes potenciales asistentes.

3.1.1. Número de centros comunitarios existentes en la zona.

3.1.2. Ratio de mujeres inmigrantes asistentes a estas actividades en relación con el número de mujeres autóctonas participantes.

3.1.3. Número de mujeres inmigrantes marroquíes que participan de forma activa en esta acción / número de mujeres inmigrantes marroquíes potenciales participantes.

3.2.1. Número de charlas realizadas a estos dirigentes sobre el tema.

3.2.2. Número de entrevistas personales individuales sobre este tema.

3.2.3. Número de mensajes emitidos sobre el tema.

4.1.1. Número de actividades de este tipo realizadas.

4.1.2. Número de asistentes nacionales.

4.1.3. Número de asistentes inmigrantes marroquíes.

4.1.4. Volumen de población femenina inmigrante natural de Marruecos residente en la zona.

5.1.1. Número de actividades en las que se ha ofertado el servicio de guardería.

5.1.2. Número de actividades en las que se ha facilitado el servicio de guardería.

5.1.3. Número de actividades en las que se ha ofertado el servicio de transporte.

5.1.4. Número de actividades en las que se ha facilitado el servicio de transporte.

5.1.5. Número de usuarios del servicio de guardería por actividad.

5.1.6. Número de usuarios del servicio de transporte por actividad.

5.2.1. Número de charlas en las que se ha transmitido el mensaje.

5.2.2. Número de asistentes a las charlas.

9.2.2.4. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL PARA MUJERES INMIGRANTES MARROQUÍES

DENOMINACIÓN

El programa que a continuación se plantea, contempla la realización de la exposición de una muestra de artesanía murciana y marroquí realizada por mujeres y de un curso para emprendedoras locales.

JUSTIFICACIÓN

El colectivo de mujeres inmigrantes procedentes de Marruecos se va consolidando día a día en nuestra Región, motivado por un lado por la implantación del “sistema de contingentes laborales” (cupos) que atrae a mujeres marroquíes para emplearse en el servicio doméstico, y por otro, como consecuencia de los reagrupamientos familiares que se vienen produciendo desde 1994.

Estas mujeres inmigrantes *“tratan de conciliar sus costumbres y tradiciones con los códigos de la nueva situación”* (Bel, C. 1997. Pág. 101) en la que se encuentran, aunque existen diferencias significativas entre las casadas, dedicadas exclusivamente al cuidado de la familia, y las solteras empleadas como decíamos en el servicio doméstico y en las tareas agrícolas.

Ambas comparten la dificultad de integrarse en una sociedad tan diferente como la de procedencia, que les ofrece otros modos de

entender la vida y las relaciones humanas; ahora bien, para que esta integración sea real y efectiva, se debe lograr previamente su inserción social, con el ofrecimiento de nuevas oportunidades de crecimiento personal y con la posibilidad de conseguir una independencia económica que les permita alcanzar otros niveles de autonomía.

Por todo ello, planteamos a continuación un programa que pretende establecer cauces de comunicación entre las mujeres inmigrantes y las autóctonas, así como el establecimiento de una red de apoyo y ayuda mutua que pueda derivar hacia la inserción laboral de estas mujeres.

ENMARQUE DEL PROGRAMA

El programa propuesto se enmarca en las actividades que se celebran en el municipio con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

El programa contempla dos actividades:

- Muestra de artesanía murciana y marroquí realizada por mujeres.
- Curso para emprendedoras locales.

DESCRIPCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

- Mujeres marroquíes matriculadas en el programa municipal de Educación de Personas Adultas, con conocimientos mínimos de castellano y con habilidades manuales en la artesanía marroquí.

Concretamente, cursan nivel I de Formación Básica de alfabetización en lengua castellana, pertenecen a un grupo específico de mujeres ya que como sabemos el Islam prohíbe aparecer juntos en lugares públicos a hombres y mujeres, por ello y para garantizar la asistencia a las clases se ha creado este grupo separado del masculino, como decíamos, se trata de mujeres inmigrantes marroquíes, mayores de 18 años, capaces de comprender y expresar mensajes en lengua castellana, con inquietudes por contactar y conocer la cultura de la sociedad murciana, así como con expectativas personales y laborales.

- Mujeres socias de los distintos centros de la mujer del Municipio del Campo de Cartagena en el que se ubica el presente programa. Son mujeres con una experiencia relativa en el trabajo por la igualdad de oportunidades entre los sexos, y se esfuerzan día a día por conciliar su vida familiar con sus actividades sociales y profesionales.

En el seno de las asociaciones vienen realizando talleres de teatro, pintura, cerámica, bordado, etc... hasta el punto de que algunas han creado su propio negocio, aunque la mayoría se dedica exclusivamente al desempeño de las tareas domésticas no sin grandes deseos de desempeñar un trabajo remunerado.

OBJETIVOS GENERALES

- Incrementar la participación de las mujeres en el ámbito social y cultural.

- Favorecer las relaciones interpersonales en el colectivo de mujeres.
- Consolidar “redes de solidaridad femenina”.
- Descubrir las particularidades de la artesanía murciana y marroquí.
- Favorecer la creación de empresas: cooperativas, autónomos, ...
- Promover la independencia económica de las mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS MUJERES MARROQUÍES



MARRAKECH.© Miquel Jaramillo.

- Establecer una vía de apertura hacia su entorno social, cultural y económico.
- Aprender a reconocer y a valorar su trabajo.

- Elevar su autonomía.
- Difundir sus creaciones de artesanía marroquí (bordados, cuero, cerámica...).
- Fomentar las relaciones con otras mujeres.
- Potenciar el asociacionismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS MUJERES ASOCIADAS A LOS CENTROS DE LA MUJER DEL MUNICIPIO

- Establecer cauces de comunicación con las mujeres marroquíes.
- Iniciar una aproximación hacia la cultura marroquí.
- Consolidar las redes de ayuda mutua femenina.

RECURSOS HUMANOS

- Las propias beneficiarias.
- El mediador intercultural para la integración de los inmigrantes.
- El trabajador social de la zona.
- El profesorado de educación de personas adultas del grupo de inmigrantes.
- Los técnicos del Centro Local de Empleo para la Mujer del programa NOW.
- La asociación promotora del proyecto Integra “Tierra”.
- Los sindicatos más representativos (UGT, Comisiones Obreras y USO).
- El personal Conserjería de la Concejalía de Cultura.
- El voluntariado que colabora en el desarrollo del taller.

RECURSOS MATERIALES

- Sala de exposiciones del centro social.
- Productos artesanales realizados por las mujeres.
- Catálogo con los productos de la muestra.
- Video sobre las particularidades de las artesanías y las culturas murciana y marroquí, entrevista a las artesanas, a empresarias, direcciones de interés...
- Televisión.
- Aparato de video.

RECURSOS ECONÓMICOS

- Subvención de la Dirección General de Juventud y Mujer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los centros de la mujer municipales, en cumplimiento del objetivo 4 del área de servicios sociales del II Plan de Igualdad 97-2000.
- Subvención de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento para la edición del catálogo de los productos.
- Subvención de la Concejalía de Empleo para la realización y montaje del video.
- Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones de acción positiva, para hacer frente al resto de gastos.

CONCEJALÍAS INTERVINIENTES

- Concejalía de Servicios Sociales y/o Mujer
- Concejalía de Educación.

- Concejalía de Cultura.
- Concejalía de Empleo.

El programa se desarrollará en las cuatro fases que a continuación se detallan:

1ª fase: Sesión preparatoria del programa:

- Coordinador: mediador intercultural para la inmigración
- Trabajador social de la zona.
- Profesorado de educación de adultos del grupo de inmigrantes.
- Técnicos del Centro Local de Empleo del Programa NOW.
- Técnicos de la Concejalía de Cultura.

Entre todos los asistentes seleccionarán la muestra de artesanía, y el mediador realizará un encargo de funciones y tareas a los agentes participantes en el programa, éstas serán:

- El trabajador social se encargará de incluir esta actividad dentro del programa de actuaciones que con motivo del 8 de marzo se llevan a cabo en el Municipio, así como contactará con las socias de los distintos centros de la mujer del Municipio.
- El profesorado de educación de personas adultas asegurarán la asistencia de las mujeres inmigrantes marroquíes que entiendan y hablen un castellano básico y que a su vez tengan conocimientos de la artesanía marroquí.
- El personal de la Concejalía de Cultura se encargará de la contratación de la imprenta que editará el catálogo con los

productos, así como, asegurará la participación de personal voluntario necesario para el control de la exposición y montaje de ésta.

- Técnicos del Centro Local de Empleo del Programa NOW se encargarán de la preparación y montaje del video, así como impartirán los contenidos del curso para emprendedoras locales que tendrá lugar la semana siguiente a la exposición de la muestra de artesanía, así como se responsabilizarán de contactar con los distintos ponentes de dicho curso.

Tras esta reunión preparatoria y encargo de tareas a cada uno de los asistentes a la misma, el mediador intercultural controlará el grado de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos, y supervisará el trabajo conjunto para un buen desarrollo del programa.

2ª fase. Ejecución de las tareas anteriormente mencionadas.

3ª fase. Exposición de la muestra de artesanías marroquí y murciana.

4ª fase. Curso para emprendedoras locales.

ESQUEMA DEL CURSO PARA EMPRENDEDORAS LOCALES

Lunes

- De 18'00 a 19'30. La importancia de la formación en la búsqueda de empleo, (impartido por los técnicos del Centro Local de Empleo).
- De 19'30 a 20'00 descanso.
- De 20'00 a 22'00. La orientación hacia el empleo, (impartido por los técnicos del Centro Local de Empleo).

Miércoles

- De 18'00 a 19'30. El proyecto empresarial. El plan de empresa. La cooperativa, una opción laboral con futuro (impartido por los técnicos de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia).
- De 19'30 a 20'00 descanso.
- De 20'00 a 22'00. Mesa redonda sobre los derechos de las mujeres trabajadoras (invitación a sindicatos, empresarios...).

Viernes

- De 18'00 a 19'30. La Iniciativa Empleo-Integra en la Región de Murcia. Proyecto "Tierra" (promovido por la asociación Columbares y cofinanciado por los ayuntamientos de Murcia, Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor).
- De 19'30 a 20'00 descanso.

- De 20'00 a 22'00. La Iniciativa Empleo NOW en la Región de Murcia (invitación a la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia).

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

- Número de mujeres inmigrantes marroquíes que participan en el programa / número de mujeres inmigrantes marroquíes potenciales asistentes.
- Encuesta de pre-evaluación del programa en la que se valore:
 - * Motivación para la asistencia.
 - * Grado de autonomía personal.
 - * Interés en el fomento de su propia autonomía.
 - * Expectativas laborales.
- Encuesta de evaluación del programa en la que se valore:
 - * Calidad de los contenidos
 - * Calidad de la organización de la muestra de artesanía y del curso de emprendedoras.
 - * Grado de asimilación de los contenidos del curso.
 - * Grado de aumento de la cultura diferente.
 - * Motivación para asumir iniciativas laborales

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo de Readmisión de Ilegales con Marruecos (B.O.E. de 2 de Abril de 1992)
Acuerdo del Congreso de los Diputados de 24 Septiembre 1996 sobre Política de Inmigración.

Agencia Española de Cooperación Internacional.(1997): “*Flujos migratorios norteafricanos hacia la Unión Europea: asociación y diplomacia preventiva*”. Ed. Antonio Marquina. Madrid.

Alvárez-Uría, F. (1992): “*Marginación e inserción: los nuevos retos de las políticas sociales*”. Ed. Endymion. Madrid.

Amorós, A. y Pérez, P. (1993): “*Por una educación intercultural*”. M.E.C. Madrid.

Andreo , J.C. (1997): “*La inmigración en Totana: análisis y perspectivas*”. Ed. Murcia Acoge-Totana.

Aprobación Contingente Trabajadores Extranjeros para 1993 (B.O.E. N°. 144 de 17 de junio).

Aragón, R. (1996): “Diez años de política de inmigración”, en *Revista Migraciones*, 0, pp. 45-59.

Aragón, R. y otros. (1994): “*Regularización de trabajadores y reagrupación familiar de inmigrantes extranjeros en España*”. Ed. Fundación Paulino Torres Domenech. Barcelona.

Ariño, P. (1998): “*Mujeres Inmigrantes Marroquíes en la Comunidad de Madrid, Identidad y Problemática de Integración.*” Ed. Fundación Humanismo y Democracia. Madrid.

Asamblea General de las Naciones Unidas, (1948): “*Declaración Universal de los Derechos Humanos*”

Asociación Columbares. (1997): “*Censo y caracterización de las infraviviendas usadas por inmigrantes en la Región de Murcia: 1996*”. Edita Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España. (1996): “*Memoria de actividades 1995*”. Ed. ATIME. Murcia.

Bandrés, J. M.^a, López, D e Ibáñez, R. (1994): “*Xenofobia en Europa. Instrumentos jurídicos contra el racismo*”. Editorial popular/Jóvenes contra la intolerancia, Madrid.

Barberá, J. (1996): “*Observatorio Permanente de la Inmigración: manual de la aplicación informática*”. Ed. Dirección General de Política Social y Familia Región de Murcia.

Batanero, M. y Varela, M. (1994): “*La ciudadanía europea: inmigración, xenofobia y racismo*”. Ed. Boletín Asturiano sobre la Unión Europea. Oviedo.

Bel, C. (1997): “Percepción y realidad de la mujer inmigrante”, en *Revista Anales de Historia Contemporánea*, 13, pp 89-106.

Bel, C. y otros. (1995): “Evolución temporal y características socio-demográficas de los extranjeros residentes en Murcia”. *Revista “Papeles de Geografía”*, 21, pp. 19-39. Murcia.

Bel, C. y otros. (1996): “*Realidad social de la inmigración. Condiciones de vida del inmigrante africano en el municipio de Murcia* “.Edita Universidad de Murcia.

- Beriain, J. (1990):** “*Estado del Bienestar: planificación e ideología*”. Ed. Popular. Madrid.
- Bessis S. y Belhassen S (1992):** “*Mujeres del Magreb. Lo que está en Juego.*” Ed Las Femineras. Madrid.
- Brie, C. (1997):** “Aux frontières des libertés. La politique française d’immigration mise a l’épreuve”, en *Le Monde Diplomatique*, noviembre 1997, p. 18.
- Bronfenbrenner, U. (1993):** “*Educación de los niños en dos culturas*”. Ed. Aprendizaje Visor. Madrid.
- Calvo, R. y otros. (1996):** “*Materiales para una educación antirracista*”. TALASA Ediciones. Madrid.
- Calzada, T. E. y Gutiérrez, B. (Edit.). (1989):** “*Guía de la Educación en la Comunidad Europea*”, Barcelona I. C. E.. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Camacho, M^a T. (1997) :** “*Cáritas Diocesana ,Murcia: Programa de Inmigración. Un informe, una memoria y un proyecto sobre la mujer inmigrante*”, en *Revista Anales de Historia Contemporanea*, 13, pp. 201-215. Murcia.
- Camilleri, C. (1985):** “*Antropología Cultural y Educación.*” París. UNESCO.
- Candela, P. y otros. (1997):** “*Una Rayuela. Guía pedagógica del profesorado del Plan Experimental de Español en la República Árabe Saharaui Democrática*”. Ed. Agencia Española de Cooperación y Universidad de Murcia.
- Carbonell. F. y otros. (1994):** “*Inmigración y Derechos Cívicos*”. Gerona.
- Cáritas Española. (1998):** “*Vivienda y Exclusión Social*”. Suplemento N^o. 235. Ed. Cáritas Española. Madrid..
- Cáritas Torre Pacheco. (1998):** “*Guía resumen del peatón ciclista y del conductor de ciclomotores*”. Ed. Cáritas Torre Pacheco. Murcia.
- Casado, D. (1.968):** “Crisis y reforma del Estado de Bienestar”, en V.V A.A., *Política Social de las Comunidades Europeas*. Madrid, Acebo, pp. 107-118 .
- Castillejo J. M. y otros. (1995):** “*Diversidad Cultural e Inmigración. Reflexiones para una Educación Antirracista.*” Ed. Signos. Teoría y Práctica de la Educación N^o. 15.
- Castillo, P. y otros. (1996):** “*Manual de lengua y cultura*”. Cáritas Española. Madrid.
- Centro de Animación y Documentación Intercultural. (1998):** “*Orientaciones para la escolarización y atención del alumnado inmigrante*”. M.E.C. Murcia.
- Centro Regional de Estadística de Murcia. (1999):** “*Movimientos migratorios de la Región de Murcia 1996*”. Ed. Dirección General de Economía y Planificación Región de Murcia.
- Colectivo Amani. (1994):** “*Educación intercultural: análisis y resolución de conflictos*”. Ed. Popular. Madrid.
- Colectivo IOE (1995):** “*Presencia del Sur. Marroquíes en Cataluña*”. Instituto Cataláa d’ Estudis Mediterranis. Ed. Fundamentos. Barcelona.
- Colectivo IOE. (1987):** “*Los Inmigrantes en España*”. *Revista Documentación Social*, 66, Madrid.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. (1994):** “*Guía de apoyo para el profesional de la intervención social con inmigrantes económicos y refugiados*”. Ed. Colegio Oficial de Psicólogos. Madrid.

Comisión de las Comunidades Europeas, (1993): *“Libro Verde sobre la Política Social en la Unión Europea”*. COM (93) 551. de 17 de noviembre 1993. Ed. Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Unión Europea.

Comisión de las Comunidades Europeas, (1994): *“Libro Blanco sobre la Política Social Europea. Un paso adelante para la Unión”*. COM (94) 333 final, de 27 de julio 1994. Ed. Comisión Europea. Bruselas.

Comisión de las Comunidades Europeas, (1994): *“Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo. Retos y pistas para entrar en el Siglo XXI”*. COM (93) 700 final, de 5 de diciembre 1993. Ed. Comisión Europea. Bruselas.

Comisión de las Comunidades Europeas, (1995): *“Programa de Acción Social a Medio Plazo 1995-1997”*. COM (95) de 12 de abril 1995. Ed. Comisión Europea. Luxemburgo.

Comisión de las Comunidades Europeas. (1989): *“Informe sobre la aplicación en los Estados miembros de la Directiva 77-486-CEE de 25 de julio de 1977 relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes”*. Ed. Comisión de las Comunidades Europeas.

Comisión de las Comunidades Europeas. (1989): *“Integración social de los migrantes de terceros países que residen de forma permanente y legal en los Estados miembros”*. Ed. Comisión de las Comunidades Europeas.

Comisión Europea. (1995): Informe sobre *“la situación de los hijos de migrantes en la Unión Europea”*. Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea.

Comisión Europea. (1995): *“Comunicación de la Comisión sobre el Racismo, la xenofobia y el antisemitismo y propuesta de Decisión del Consejo por la que se declara 1997 Año Europeo contra el Racismo”* Ed. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.

Comisión Europea. (1998): *“Plan de acción contra el racismo: comunicación de la Comisión”*. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Luxemburgo.

Comunicación del Gobierno al Congreso de los Diputados. (1991): *“Situación de los Extranjeros en España, Líneas Básicas de la Política Española de Extranjería”*. Madrid.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (1997): *“II Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Región de Murcia 1997-2000”*. Edita: Dirección General de Juventud, Mujer y Familia de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

Concejalía de Asuntos Sociales. (1994): *“Estudio de la población magrebí que trabaja en el término municipal de Cartagena”*. Ed. Ayuntamiento de Cartagena. Cartagena.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. (1996): *“Curso sobre Elaboración y Gestión de Programas Dirigidos a la Integración de Inmigrantes”*, en *Boletín de Inmigración y Refugio del INSERSO*, 10, pp. 171-174.

Consejo de Europa. (1997): *“Reglamento (CE) nº 1035/97 del Consejo de 2 de junio de 1997 por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia”*. Diario Oficial nº L151 de 10/06/1997. Luxemburgo.

Consejo de Europa. (1999): “*Decisión del Consejo de 21 de diciembre de 1998 relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Consejo de Europa con el fin de establecer, con arreglo al apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) 1035/97 del Consejo, de 2 de junio de 1997, por el que se crea un Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, una estrecha cooperación entre el Observatorio y el Consejo de Europa*”. Diario Oficial nº L044 de 18/02/1999. Luxemburgo.

Consejo de Europa. (1993): “*Declaración y Plan de Acción sobre la Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia*”. Cumbre del Consejo de Europa. Viena.

Consejo de la Unión Europea. (1992): Tratado de Maastricht (7/2/92).

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. (1996): “*Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral 1995: actividad económica y estructura social*”. Ed. CES Región de Murcia.

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. (1997): “*Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral 1996: actividad económica y estructura social*”. Ed. CES Región de Murcia.

Consejo Económico y Social: *Dictamen 3 sobre el Proyecto de Real Decreto, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España*. Ed Consejo Económico y Social. Madrid.

Constitución Española de 1978, B.O.E. de 29 de diciembre 1978

Contreras, J. (1994): “*Los retos de la inmigración: racismo y pluriculturalidad*”. Ed. Talasa. Madrid.

Cuadros, A. y González, A. (1998): “*Técnicas de Intervención Social con Inmigrantes*”. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

De Marcos, R. Y Rojo, J. (1991): “*Trabajadores Extranjeros en España*”. *Revista de Economía y Sociología del Trabajo*, 11, Madrid, pp. 37-54.

Decreto nº 72/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor “Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia” (BORM nº 277, de 30 de noviembre 1998).

Díaz-Aguado, M. J. (1996): “*Escuela y tolerancia*”. Ed. Pirámide S.A. Madrid.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Comunicación de la Comisión-Plan de Acción contra el racismo”. Diario Oficial nº C407 de 28/12/1998. Luxemburgo.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las políticas de inmigración y derecho de asilo”. Diario Oficial nº c393 de 31/12/1994. Luxemburgo.

Díez, J. y otros. (1998): “*Actitudes hacia los inmigrantes*”. Colección Observatorio Permanente de la Inmigración. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Dirección General de Acción e Inserción Social. (1994): “*La intervención con inmigrantes desde los Servicios Sociales comunitarios: curso de formación para trabajadores sociales Marbella 1994*”. Ed. Junta de Andalucía. Sevilla.

Dirección General de Acción Social. (1992): “*Los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las políticas de integración de los inmigrantes*”. Ed. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.

Dirección General de Migraciones del Ministerio de Asuntos Sociales Aprobación del Plan para La Integración Social de los Inmigrantes (P.I.S.I.). Consejo de Ministros del 2 de diciembre de 1994.

Espada, M.L. 1997: “*¿Europa, ciudad abierta?. La inmigración y el asilo en la Unión Europea* “. Ed. Instituto Municipal de Formación y Empleo. Ayuntamiento de Granada.

Estivill, J. (1.985): "Los papeles perdidos de las Políticas Sociales", en V.V.A.A., *Política social y Servicios Sociales*, Madrid, Marsiega, pp. 13-30.

Etxeberría, F. (1992): “ Interpretaciones del Interculturalismo en Europa”, en SEP, *Educación Intercultural en la perspectiva de la Europa Unida*, Salamanca.

Etxeberría, F.(1992):”Interpretaciones del interculturalismo en Europa”, en SEP, *Educación Intercultural en la perspectiva de la Europa unida*. Salamanca.

Eurosocial (1.986): “*Guía del F.S.E*”. Madrid, Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

FEMP. (1994): “*Los municipios y la integración social de los inmigrantes: análisis y propuestas de actuación*”. Ed. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.

Franco, S. (1996): “La Política Social en la Unión Europea”. Módulo VII del *Curso de Especialistas en Servicios Sociales*. Ed. Consejería de Sanidad y Política Social. Murcia.

Fundación Solidaridad Democrática. (1990): “*Programa de integración y apoyo para trabajadores inmigrantes: memoria año 1990*”. Ed. Fundación Solidaridad Democrática.

García, A. y Sáez, J. (1998): “*Del racismo a la interculturalidad*”. Ed. Narcea, S.A. Madrid.

García, J. A. (1991): “*Política Educativa Comunitaria (Educación e Integración Europea)*”, Barcelona, Editorial Boixareu Universitaria.

García, R. (1.987): "Origen y desarrollo del Estado del Bienestar", *Rvta Sistema*, 80-81, pp. 5-21.

Gil Bazo, Mª. T., (1997): “Respuestas del Derecho Internacional ante la transformación del régimen de asilo en Europa”, en Revista *Migraciones*, nº1, pp. 217-272.

Giménez, C. (1997): “La Naturaleza de la Mediación Intercultural”, en *Revista Migraciones*, 2, pp. 125-159.

Gómez, J. y otros. (1996): “Inmigración extranjera en el municipio de Murcia”. *Revista “Papeles de Geografía”*, 23-24, pp. 165-191. Murcia.

Gómez, J.(1997):”Mujer e integración del inmigrante magrebí: un reto para el año 2000 en la región de Murcia” en *Revista Anales de Historia Contemporanea*, 13, pp165-187. Murcia.

González, A. (1989): “Doble marginación escolar y profesional de la emigración: análisis comparados y perspectivas futuras”, en *Revista de Pedagogía Social* nº 4, pp 45-90.

González, V. (1995): *“Inmigrantes marroquíes y senegaleses en la España mediterránea”*. Ed. Consellería de Treball I Afers Socials Generalitat Valenciana. Valencia.

Gough, I. (1.983): *“Política económica y Estado de Bienestar”* Barcelona, Blume.

Habermas, J. (1.978): *“Conservatism and capitalist crisis”*, London, NLR.

IMSERSO. (1997): *“Escuela tolerante e intercultural”*. Proyecto Europeo línea presupuestaria de la U.E. B4-4113.

IMSERSO. (1998): *“Informe sobre la Inmigración y el Asilo en España.”* Foro para la Integración Social de los Inmigrantes. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Informe Ford. 1991: *“Informe elaborado en nombre de la comisión de investigación del racismo y la xenofobia; ponente, Ford”*. Parlamento Europeo. Luxemburgo.

Iniciativa del dictamen del Comité Económico y Social sobre la política de inmigración. Diario Oficial nº c040 de 17/02/1992. Luxemburgo.

Iniesta, J. E. (1996): “Educación para la Solidaridad Hispano-Árabe” en *Revista Educación Intercultural*, 1, pp. 19-25. Dirección Provincial del MEC en Murcia.

Izquierdo, A. (1991): “La Inmigración Ilegal en España. Análisis de la Operación Extraordinaria de Regularización 1985-86.”. *Revista Economía y Sociología del Trabajo*, 11, Madrid.

Izquierdo, A. (1991): *“La inmigración en Murcia”*. Ed. Consejería de Asuntos Sociales. Murcia.

Izquierdo, A. (1992): *“La inmigración en España 1980-1990”*. Ed. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid.

Izquierdo, A. (1994): *“Segunda parte del estudio sobre la inmigración en la Región de Murcia”*. Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Murcia.

Junta de Andalucía. (1993): “La Intervención con Inmigrantes desde los Servicios Sociales Comunitarios”. *Curso de Formación para Trabajadores Sociales*. Ed. Junta de Andalucía.

Klein, R. (1.983): The welfare State: a self-inflicted crisis”. *Political Quarterly*, 1, pp. 29-46.

Ley 5/1984, de 23 de marzo 1984 (B.O.E. nº 74, de 27 de marzo 1984), de Asilo y Refugio y su Reglamento (R.D. 511/85): Regulación del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado.

Ley 18/1990 de 17 de diciembre 1990, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre 1990), de Reforma del Código Civil en Materia de Nacionalidad

Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.

Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ley 6/ 1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y Entidades Locales.

Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales.

Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
Ley 9/1994, de 19 de mayo (B.O.E. nº 122, de 23 de mayo 1994),
modificadora de la Ley 5/1984 Reguladora del Derecho de Asilo y de la
Condición de Refugiado
Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema
Educativo (LOGSE).
Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia.
Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la
Región de Murcia
Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los
Extranjeros en España.(B.O.E. nº 158, de 3 de julio de 1985).
Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación
(LODE).
Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y
el Gobierno de los Centros Docentes.
Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Livi-Bacci, M. (1991): “Inmigración y desarrollo. Comparación entre Europa y
América., Fundación Paulino Torrás Domènech, Cuadernos nº3 ITINERA,
Barcelona.
López, B. (1993): “Inmigración Magrebí en España. El Retorno de los
Moriscos”. Ed.. MAPHRE. Madrid.
López, B. (1993): “La Inmigración Marroquí en España: La relación entre las
geografías de origen y destino”. *Revista Política y Sociedad*, 12, pp. 79-88.
López, B. (1996): “Átlas de la Inmigración Magrebí en España”, Ed. Taller de
Estudios Internacionales. Universidad Autónoma de Madrid.
López, B. (1996): “La evolución del origen de los inmigrantes marroquíes en
España”, en *Atlas de la Inmigración magrebí en España*. Ed. Taller de Estudios
Internacionales. Universidad Autónoma de Madrid
Madrid, J. M^a. (1.992): "Política Educativa Comunitaria: principios, objetivos y
líneas programáticas", en *Revista Anales de Pedagogía*, 10, pp. 79-86.
Madrid, J. M^a. (1.993): "Política Social Comunitaria y Estado de Bienestar", en
***Revista Pedagogía Social*, 9, pp. 15-22.**
Marie, C.V. (1997): “ *Les Etats membres de la UE face a l’immigration en 1994,*
monte de l’intolerance et rigueur accrue des politiques de contrôle: rseau
***d’information sur les migrations des Etats tiers (RIMET) rapport gnral*”. Ed.**
Office des publications officielles des Communauts européennes. Luxemburgo.
Mariño, F. M. y otros. (1995): “*Derecho de Extranjería, Asilo y Refugio*”. Edita
INSERSO. Madrid.
Martínez, M^o. J. y Tamayo, J. M.(1997):”La Asamblea Regional de la Cruz
Roja en Murcia. Sus proyectos y programas con inmigrantes magrebíes”, en
***Revista Anales de Historia Contemporánea*, 13, pp. 195-199.**
Miguel, J. A. (1987): “*Estudios sobre extranjería*”. Ed. Bosch. Zaragoza.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (1996): “*Los Inmigrantes Económicos en España*”. Colección Observatorio Permanente de la Inmigración. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (1998): “*Estadística de permisos de trabajo a extranjeros 1997*”. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (1984): “*Migración y Empleo*”. Informes OCDE, Ed. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

Moreno, L. y Pérez, M. (1992): “*Política social y Estado del Bienestar*”. Ed. Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.

Moyano, I. (1989): “*El papel de los sindicatos y los inmigrantes: ponencia presentada a las Jornadas de Estudios sobre trabajadores extranjeros residentes en el Noroeste de España*”.

Muñoz, A. (1997): “*Educación intercultural Teoría y práctica*”. Ed. Escuela Española. Madrid.

Naciones Unidas (1989): **Convección sobre los Derechos del Niño.**

OCDE. (1987): “*Les enfants de migrants à l'école*”. Ed. OCDE. París.

Orden de 4 de noviembre de 1998, de Bases Reguladoras de Subvenciones para Programas a favor de Inmigrantes, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Desplazados, para CC. LL.

Orden de 8 de enero de 1999, sobre Tramitación de Expedientes de Visado y Permisos de Residencia por Reagrupamiento Familiar.

Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se regula la Tarjeta de Extranjero
Orden Ministerial de 13 de Enero de 1989, (B.O.E. nº 28, de 2 de febrero 1989), del Ministerio de Asuntos Sociales, de Creación de los Centros de Acogida a Refugiados (C.A.R.).

Picó, J. (1.990): “*Teorías sobre el Estado del Bienestar. Siglo XXI*. Madrid.

Piera, C. (1993): “El futuro de las Migraciones” en *Carta de España*, 469, pp. 9-13.

Porrás, M. (1992): “*Los Servicios Sociales Comunitarios en el Desarrollo de las Políticas de Integración de los Inmigrantes*” Ed. Ministerio de Asuntos SociAles. Madrid.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Nueva York. 31 de enero de 1967.

R. D. 1521/1991, de 11 de Octubre de 1991 B.O.E. 26-10-91 Nº. 257, Modificado por R.D. Nº. 766/199 de 26-6-92 de Creación de las Oficinas de Extranjeros.

R. D. 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otra ayudas al estudio de carácter personalizado.

R. D. 2.490/1996, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 311, de 26 de diciembre 1996), de Creación de la Comisión Interministerial de Extranjería y que modifica al R.D. 2489/1994, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 23, de 27 de enero 1995), que modifica a su vez al R.D. 511/92 de Creación de la Comisión Interministerial de Extranjería

R. D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

R. D. 299/1996, de 28 de febrero, de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación.

R.D. 1173/1993, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio 1993), sobre la Transferencia de la Dirección General de Migraciones al Ministerio de Asuntos Sociales.

R.D. 140/1997, de 31 de enero (B.O.E. nº 32, de 6 de febrero 1997), por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

R.D. 155/1996 de 2 de febrero que regula el nuevo reglamento de ejecución de la Ley 7/85 de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y que modifica el antiguo Reglamento R.D. 1119/86

R.D. 766/1992, de 26 de Junio (B.O.E. nº 156, de 30 de junio 1992), Sobre Entrada y Permanencia en España de Nacionales de Estados Miembros de las Comunidades Europeas.

Ramírez, M. E. (1996): “Inmigrantes en España, Vidas y Experiencias.” Madrid. CIS.

Resolución de 21 de julio de 1997, sobre el Padrón Municipal de habitantes (BOE nº 177, de 7/8/1997).

Resolución de 7 de Junio de 1991, B.O.E. de 8 de Junio, Nº 137. Proceso Extraordinario de Regularización del 91.

Resolución sobre el acuerdo de Schengen y el Convenio relativo al derecho de asilo y al estatuto de los refugiados del Grupo ad hoc sobre inmigración. Diario Oficial nº c175 de 16/07/1990. Luxemburgo.

Resolución sobre el ascenso del racismo y de la xenofobia en Europa y el peligro de la violencia del extremismo de derecha. Diario Oficial nº C150 de 31/05/1993. Luxemburgo.

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política de inmigración y derecho de asilo. Diario Oficial nº C269 de 16/10/1995. Luxemburgo.

Rodríguez, G. (1.985): “La Política Social: crisis y porvenir”, V.V.A.A., *Política social y Servicios Sociales*, Madrid, Marsiega, pp. 31-49.

Rodríguez, J. (1997): “Estrecho de Gibraltar. Una alambrada de agua entre dos mundos”. *Revista Semanal del País*, 1.100, pp. 61-70.

Sáez, J. (1995): “Multiculturalismo y democracia”, en VV.AA., *Contra el racismo*. Granada.

Samper J., y Chillón, J. L. (1997): “La inmigración en la Región de Murcia”. Ed. CES Región de Murcia.

Secretaría General Técnica, M.E.C. (1992): “Pido la palabra. Método de lengua y cultura españolas”. Ed. Actividades M.E.C. Madrid.

Serrano, J. M^a.(1997): "La actividad laboral de las mujeres magrebíes inmigrantes en la región de Murcia. Empleo en el servicio doméstico", en *Revista Anales de historia Contemporánea*, 13, pp. 141-164.

Subdirección General de Promoción Social de la Migración y Programas para Refugiados. (1998): "Documento del IMSERSO en orden al desarrollo del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes y Refugiados para 1998", en *Revista Migraciones*, 4, pp. 243-259.

Taller de Estudios Internacionales Mediterráneos. (1996): "*Atlas de la inmigración magrebí en España*". Ed. Universidad Autónoma de Madrid.

Tapinos, G. (1991): "*Conséquences de la croissance démographique rapide dans les pays en développement*," PUF, París.

Tapinos, G. (1992a): "*La France dans deux générations. La population française en 2020*," Arthème Fayard, París.

Tapinos, G. (1992b): "*Europa, entre la inmigración y la cooperación al desarrollo*," Fundación Paulino Torrás Domènech, Cuadernos n^o4 ITINERA, Barcelona.

Tapinos, G. (1993): "*Inmigración e integración en Europa*". Ed. Fundación Paulino Torrás Domènech. Barcelona.

Unión Europea (1989): *Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores*. COM (89) 568.

Unión Europea (1997a): *Tratado de Amsterdam*, Comunidades Europeas, Germany.

Unión Europea (1992): Carta Europea de los Derechos del Niño. Parlamento Europeo. R. A. 3-D172/92.

Unión Europea (1997b): "*Tratados Consolidados. Tratado constitutivo de la Comunidad Europea*", Comunidades Europeas, Germany.

Vilar, J. B.(1995): "*Murcia, frontera demográfica en el Sur de Europa*".(I y II Jornadas de Inmigración Magrebí, marzo 1993 - mayo1994).Universidad de Murcia.

Werth, M. (1991): "*L'immigration des ressortissants de pays tiers dans les Etats méridionaux de la Communauté Européenne: résumé comparatif de la situation en Grèce, Italie, Espagne et au Portugal*". Ed. Office des publications officielles des Communautés Europeennes.

Wilkinson, L. (1996): SYSTAT 6.0. for Windows. Chicago, Il: SPSS Inc.

Withol de Wenswn, C. (1992): "Fux migratoires et politiques d'inmigration europeennes", en *Hommes & Migrations*, n^o1, nov. 1992, pp. 6-17.

Zapatero, V. (1.987): "Tres visiones sobre el Estado de Bienestar", *Revista Sistema*, 80-81, pp. 23-37.